





BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA



LA PAZ

INTENDENCIA DE GUERRA.—TALLERES

161—Recreo—161

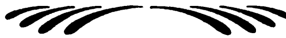
1908

Año IV. Nos. 317 á 383

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA



Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenes Generales y demás disposiciones del Ministerio de Guerra.

TOMO IV.

LA PAZ

Intendencia de Guerra.—Talleres.

161—Recreo—161

1908

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 22 de Enero de 1908 | N.° 317

Prórroga del término para la inscripción de los indígenas en el Registro Militar.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento dándoles algunas instrucciones para la inscripción de los indígenas.—Destinos.—Anticipo del servicio militar obligatorio.—Aprobación de nombramientos.—Exenciones y dispensaciones del servicio militar.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la Republica de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la ley supone su previo conocimiento; que la especial condición de la raza indígena, no le permite enterarse de las disposiciones legales por los medios ordinarios; que es equitativo ampliar, respecto de ella, los términos y facilidades para que cumplan con pleno conocimiento los preceptos imperativos; que es deber del Poder Público y atribución Constitucional del Ejecutivo, dictar las órdenes, decretos y resoluciones que sean convenientes para la mejor ejecución de las leyes.

DECRETO:

Artículo 1 º—Se prorroga hasta el 30 de Septiembre del presente año de 1908, el término para que los individuos de la raza indígena puedan llenar el deber de inscribirse en el Registro Militar, sin que durante ese tiempo sean considerados como omisos ni enrolados en las filas, por la falta de aquel requisito.

Art. 2 º—A efecto de facilitar esa inscripción, se abrirán excepcionalmente los registros desde el 1 º de Marzo del corriente año, para sólo la raza indígena, en cuyo favor se expide este decreto.

Art. 3 º—Los Sub-Prefectos, Corregidores, Alcaldes de Campo, Párrocos y propietarios de fundos rústicos, están en el deber de explicar á la raza indígena los alcances de esta medida de favor y de hacer que llenen

la obligación de inscribirse en el Registro Militar, sin lo cual serán indistintamente capturados y enrolados en el Ejército, tomándose íntegramente de los omisos, el efectivo necesario para las guarniciones de colonias.

Art. 4º—Se recomienda el mayor celo posible á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, así como á las Mayorías de Plaza, para que mediante disposiciones particulares que su propia iniciativa les indique, faciliten en sus respectivas circunscripciones,la total inscripción de los indígenas durante el trascurso del tiempo señalado en el artículo 1º

Art. 5º—El presente decreto no impide el ingreso al Ejército en el presente año, de todos los que hayan cumplido en 1907 la edad de 19 años, sin distinción de clases sociales, estén ó no inscritos en el Registro Militar.

El señor Ministro de Guerra, queda encargado de la publicación y ejecución del presente Decreto, dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los dos días del mes de Enero de 1908.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Enero de 1907.

Circular Nº 37

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.. ....

Señor:

En copia legalizada, tengo el agrado de remitirle á Ud. el Supremo Decreto de 2 del presente mes, que permite una inscripción extraordinaria de la clase indígena en el Registro Militar, del 1º de Marzo al 30 de Septiembre del presente año, á fin de que dichos indígenas no sufran la sanción legal como omisos á la inscripción.

Para el cumplimiento del expresado Decreto, sírvase expedir las instrucciones y órdenes convenientes, con arreglo á los artículos 27 y siguientes del Reglamento del Servicio Militar de 6 de Abril de 1907, teniendo en cuenta, además, las siguientes prevenciones:

1ª—Las inscripciones se harán desde el 1º de Marzo en el mismo libro del Registro que existe en la Mayoría de Plaza y en cada una de las Sub-Prefecturas y Corregimientos de Cantones del Departamento de su jurisdicción, de los indígenas que hayan cumplido 18 y 19 años de edad en 1907, que no se hubiesen inscrito, y de los que cumplan 18 años en el presente año de 1908; debiendo sentarse las partidas à continuación de la última inscripción del año pasadó, y después de sentar la acta de apertura.

2ª—Las Juntas Inscriptoras funcionarán en las horas designadas por el artículo 28 del Reglamento del Servicio Militar.

3ª—El Mayor de Plaza, los Sub-Prefectos y los Corregidores, elevarán á esa Comandancia General el pedido de un nuevo libro para el Registro Militar, siempre que el anterior se hubiese llenado; advirtiendo que no debe existir sino un solo libro en cada distrito de inscripción y debiendo remitirse á la Mayoría de Plaza del Departamento, para su archivo, los libros que estén llenados.

4ª—Ningún funcionario encargado del Registro Militar puede cobrar dinero alguno ni obligar á servicios personales de cualquier género, por razón de las inscripciones en dicho Registro, á los individuos que concurran á inscribirse.

5ª—Los Párrocos, los funcionarios públicos, los dueños y administradores de haciendas, de conformidad á la Circular de 21 de Enero de 1907, harán conocer á los indígenas, los primeros en sus pláticas y los segundos mediante oportunas advertencias, el deber militar que impone la ley y las ventajas que resultan de la inscripción en el Registro Militar.

6ª—Los Párrocos facilitarán las copias de las partidas de bautismos de los indígenas. En caso de no existir partida, se procederá á la prueba supletoria prevista por el artículo 34 del Reglamento del Servicio Militar, mediante declaraciones de los parientes, tutores etc. del conscripto.

7ª—Los Cuadros se formarán separadamente por edades, con arreglo al artículo 29 del Reglamento citado y se remitirán á las autoridades respectivas, dentro de los términos prescritos por dicho artículo.

8ª—Estando vigente en todas sus partes, sin modificación alguna, el Reglamento del Servicio Militar de 6 de Abril de 1907, debe someterse á sus disposiciones todas las autoridades de la República y los individuos particulares, así como á las instrucciones que contiene la Circular de este Ministerio de 21 de Enero de 1907.

9ª—Las inscripciones hechas en 1905, 1906 y 1907 son válidas y es prohibido el duplicar la inscripción. Cada indivíduo debe inscribirse en el Registro Militar por una sola vez en toda su vida, de modo que el que se inscriba una vez, ya no está obligado á repetir su inscripción en ningun año posterior.

10ª—Como consecuencia del Decreto de 2 del presente, debe suspenderse la persecución de los indígenas omisos por no haberse inscrito en los años anteriores en el Registro Militar; pero todas las autoridades de la República deben capturar á los indígenas que en 1907 hayan cumplido 19 años de edad para ingresar al Ejército, pues que sólamente se suspende por ahora la persecución á los que no se han inscrito en el Registro Militar, pero no se suspende el servicio obligatorio de los jóvenes de 19 años.

Para la provisión de útiles de escritorio á las Juntas Inscriptoras de conscriptos, se servirá Ud. remitirme un presupuesto, á fin de que se decrete el pago por el Tesoro Nacional.

Con este motivo, me es grato reiterar á Ud. mis consideraciones distinguidas con que me suscribo su atento servidor.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 2 Enero de 1908.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, son destinados:

El señor Coronel Salustio Carrasco al Consejo Supremo de Guerra.

El Mayor Fidel Irigoyen de Comandante de la Columna de Guarnición de Trinidad.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General, para que se comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 2 de Enero de 1908.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento del Servicio Militar y en mérito de la anterior solicitud del jóven Julio de Zavala, natural de esta ciudad, de 17 años de edad, estudiante, suscrita dicha solicitud con el consentimiento de su señor padre: se acepta su ingreso al Ejército en calidad de anticipo del servicio militar obligatorio y se le destina al Regimiento Abaroa.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y pase lo actuado á la Mayoría de Plaza del Departamento para que practique la inscripción determinada en el artículo citado.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Enero de 1908.

Visto el oficio anterior, apruébase el nombramiento de Habilitado del Batallón Loa 4º de línea, para la gestión económica del presente año, recaido en el Teniente Aparicio Morales.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Enero de 1907.

Vistos: apruébase el nombramiento de Habilitado del Cuerpo de Edecanes de S. E. el señor Presidente de la República, para el año económico de 1908, recaido en el Teniente Luis Salazar.

Regiístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.-

La Paz, 7 de Enero de 1907.

Vista el acta que antecede: apruébase el nombramiento de Habilitado del Cuerpo de Invalidos de la Plaza de La Paz, para la gestión económica del presente año de 1908, recaido en el Mayor Luis Chirveches.

Regístrese dése conocimiento al Tesoro Nacional y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 3 de 1908.

Vistos: los obrados del conscripto Ricardo Molina,

natural de Irupana, provincia de Sud Yungas, de 19 años de edad, labrador, enrolado en el Batallón 2.º de línea y considerando: que por el reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano del cuerpo, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar, por tener una roséola en el lóbulo de la nariz y padece además, de paludismo escrofuloso, enfermedades que conforme al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituyen inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto; se resuelve: concédese al mencionado conscripto su exención absoluta del servicio militar, debiendo pagar el máximum del impuesto que señala el artículo 17 del citado Reglamento ó sea la cantidad de doscientos bolivianos, por no haber hecho sus gestiones dentro del término que prescribe el artículo 19 ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los actuados á la Comandancia General del Departamento para que mande archivar en la Mayoría de Plaza, previa la presentación del certificado de empoze del impuesto, en el Tesoro Nacional, y se le expida el consiguiente certificado de exención.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Enrique Loup, natural de Potosí, de 19 años de edad, estudiante y habiendo comprobado con el certificado médico de los facultativos Benjamin Eguivar y Zacarías Bravo que adolece de miopia acentuada, circunstancia que bajo el N.º 55 del artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar vigente, determina inaptitud absoluta para el servicio de las armas; en conformidad con lo dispuesto por el referido artículo, se le concede su exención del servicio; debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto de cien bolivianos, por una sola vez, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura de Potosí para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto Angel Rodríguez M. de 19 años de edad, natural de la provincia del Cercado; de color blanco, ha comprobado con el certificado médico de los facultativos José Balanza y Rómulo Herrera, adolecer de las enfermedades señaladas bajo los Nos. 12 y 44 que determinan inaptitud absoluta para el servicio de las armas, se le concede su exención con arreglo al artículo 15 de la Ley del Servicio Militar y se le exime del pago del impuesto militar, por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Santa Cruz, suma pobreza.

Regístrese trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 10 de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto Elias Salinas, de 23 años de edad, natural de Tarija, ha comprobado con el certificado médico de los facultativos S. Salinas y M. Gay tener anquitosis enfermedad que bajo el N.º 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, determina inhabilidad para el servicio de las armas; con arreglo al inciso 3.º del artículo 22 del referido Reglamento; se le concede su exención de los periodos de instrucción que le correspondan debiendo pagar el impuesto de bolivianos veinte, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija y al artículo 24 de la referida ley.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y archívese en la Mayoría de Plaza respectiva.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan, consta que el conscripto Ramón Mangudo, natural de Oruro, de 19 años de edad, comerciante, soltero, de color blanco, ha comprobado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la

Ley del Servicio Militar, ser hijo único de madre viuda, hallándose por tanto comprendido en el caso 1 ° de la dispensación prescrita en el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, con arreglo á la referida Ley: se le concede la dispensación que solicita, eximiéndolo del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto del Departamento de Oruro para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que por los obrados que se acompañan consta que el conscripto José C. Sempértegui, herrero de 18 años de edad, natural de Oruro, de color moreno, ha comprobado en conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, ser hijo único de padre inhabil hallándose por tanto comprendido en el caso 1 ° de la dispensación prescrita en el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, con arreglo á la referida ley se le concede la dispensación que solicita, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional, por una sola vez, el impuesto de cien bolivianos conforme al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza de ese Departamento.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 24 de Enero de 1908 { N.° 318

Circular á los Jefes de cuerpo é institutos Militares trascribiéndoles un oficio del Ministerio de Guerra relativa á las solicitudes de Jefes, Oficiales de tropa.—Concesión de una beca gratuita en el Colegio Militar.—Edad de un conscripto.—Aprobación de nombramientos.—Id de la inspección prácticada en la caja del Regimiento Artillería de Montaña.—Dispensaciones del servicio militar.

La Paz, 8 de Enero de 1908.

Circular N.° 90

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Comandante de............

Señor:

Para que se sirva Ud. dar estricto cumplimiento con cargo de responsabilidad en caso contrario, trascribo á Ud. el tenor del oficio N.° 473 de 3 del presente del señor Ministro de Guerra, reproduciendo además, á continuación, las circulares citadas en dicho oficio:

"Al señor General Jefe del Estado Mayor General.—Presente.—Señor:—Sírvase Ud. ordenar nuevamente á los cuerpos de línea é institutos, que en ningún caso, bajo pretexto alguno, pueden retener ni demorar las solicitudes que presenten por órgano regular los Jefes, Oficiales, músicos, clases y soldados, debiendo elevar dichas solicitudes inmediatamente ante el superior, por ilegales que fuesen, en conformidad á las Circulares de 28 de Noviembre de 1904 y 11 de Mayo de 1906, publicadas en los números 13 y 141 del Boletin Militar que se servirá reproducirlas.—Dios guarde á Ud.—(firmado) José S. Quinteros" "Con fecha 28 de los corrientes se ha pasado á todos los señores primeros Jefes de los cuerpos del ejército de línea el siguiente oficio:—Señor:—El señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército me encarga dirijirme á Ud. haciéndole las prevencio-

nes siguientes:— 1º Que los Jefes de cuerpo están ineludiblemente obligados á elevar cualesquier solicitud que los jefes, oficiales ó soldados del cuerpo de su mando, dirijan á este Ministerio por conducto regular, pues se ha notado con extrañeza que á muchas solicitudes no se da el curso inmediato ó se deja de remitirlas con pretextos más ó menos fríbolos, lo que es contrario á la misión que desempeñan y hasta se opone á los preceptos de la Constitución Política del Estado, porque con esas retenciones se ataca á los derechos y garantias de que deben gozar todos los individuos en la República.—2º Al elevar una solicitud á esta secretaria no deben los jefes contentarse con la fórmula sacramental de "Elévese".-Antes por el contrario deben poner al pié de cada solicitud que remitan, un informe detallado dando cuenta de cual es el tiempo que tiene de servicios el solicitante, cual es su conducta y aptitudes militares, si le asisten razones para pedir lo que indica en el escrito, etc. á fin de dar luz al Ministerio para sus resoluciones.—Tampoco es dable que se pongan informes más ó menos ambiguos, la claridad y la verdad, deben ser la norma de ellos, como que es la que debe presidir los actos militares.—Esperando que dará Ud. cumplimiento estricto á estas prevenciones, pues se vería con desagrado que no se las ha tenido en cuenta, me es grato repetirme de Ud. atento servidor. (firmado) Anibal Capriles".—Estado Mayor General.—La Paz, 11 de Mayo de 1996.--Circular Nº 15.--El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General, al señor .... Señor:—Con fecha 10 del presente el señor Ministro de Guerra, me ha dirigido el siguiente oficio:—Al señor General Jefe del Estado Mayor General.—Presente.—Señor:—En las diversas solicitudes que vienen á este Ministerio, presentadas por los señores jefes, oficiales y por individuos de tropa del Ejército, se ha notado la falta del informe detallado con que dichas solicitudes deben ser elevadas por los jefes ó superiores respectivos; pues á pesar de las varias prevenciones que se tienen hechas, siguen concretándose á poner una providencia vaga, sin determinar nada claro acerca de las condiciones del solicitante ni á los fundamentos de la solicitud: de manera que en la mayoría de los casos, este Ministerio no ha encontrado los datos y los antecedentes indispensables para dictar sus resoluciones, siendo de advertir,

que en materia militar, más que en ninguna otra, se debe tener presente al proveer una solicitud todas las circunstancias de buena conducta, aptitud, contracción, tiempo de servicios, etc., del solicitante. Es por este motivo que se hace urgente prevenir á los Jefes de los Cuerpos del Ejército, Institutos, Columnas y Guarniciones, que en lo sucesivo los informes con que deben elevar las solicitudes de los Jefes, Oficiales y tropa de su dependencia, contengan con claridad todas las circunstancias necesarias, para motivar una resolución justa.—Por tanto, dichos informes deben contener más ó menos los siguientes detalles:—En las solicitudes de Jefes y Oficiales:—1 º El tiempo de servicios que tiene el solicitante en el cuerpo y su comportamiento en el cumplimiento de sus deberes.—2 º Si obtuvo licencia anterior ó concesión de otro género. 3 º Si es fundada la solicitud y comprobada la causal.—Y otras circunstancias más que fuesen precisas, según la clase ó categoría del solicitante y la naturaleza de la petición. Además, cuando se trata de licencia definitiva, de castigo disciplinario, de ascenso, de remoción, etc. etc., se remitirá el informe en pliego reservado y cerrado con especificación clara de las condiciones del cargo que ejerce y su conducta moral dentro y fuera del cuartel, de conformidad con el libro de Notas de Conceptos; en las de clase de tropa:—1ª. Clase, nombre y unidad á que pertenece.—2 º Si es voluntario, sorteado ó reenganchado.—De donde es natural, con expresión del Departamento, Provincia ó Cantón á que pertenece.—4 º El día, mes y año en que ingresó y la fecha en que cumple el tiempo de servicios.—5 º Si incurrió en el delito de deserción, en que época y si fué capturado ó presentado.—6 º Cuál es su comportamiento y aptitud en el servicio, y cuál su conducta moral.—7 º Si obtuvo anteriormente licencia temporal ó definitiva.—8 º Su edad calculada, si no fuese conocida por su certificado de bautismo ó cédula de conscripción militar.—9 º Si es fundada la solicitud, y todo lo que sea preciso decir según el asunto á que se refiera la petición. En los partes que pasan los Jefes de Cuerpos, de las deserciones de tropa, se ha notado también que no se especifica la condición en que se hallaba el desertor, es decir si era voluntario ó sorteado, ni el día en que ingresó al servicio; omisiones que conviene se corrijan. Al mis-

mo tiempo creo necesario volver á recordar que los señores Jefes y Superiores de las distintas reparticiones militares no deben, bajo pretexto alguno, retener ni demorar las solicitudes que se les presentan, debiendo elevarlas siempre á la autoridad respectiva en el menor plazo posible.—Sírvase trascribir este oficio á quienes corresponda, para su estricta observación.—Dios guarde á Usted. —(Firmado José S. Quinteros.—Que trascribo á Ud. para que se sirva dar estricto cumplimiento á las disposiciones que contiene, previniéndole, que las solicitudes que sean elevadas sin las condiciones prescritas en el oficio trascrito, serán devueltas, responsabilizando á los jefes omisos.—Dios guarde á usted. Por el General Jefe del Estado Mayor General.—P. O.—El Coronel Sub-Jefe.—(Firmado) Carlos M. de Villegas.

Con este motivo, recomiendo á Ud. lo prescrito en los artículos 5 y 558 de las Ordenanzas Militares, en cuanto se refieren á las resolucioues dictadas por el Ministero de Guerra en las solicitudes de sus subordinados, á la que dará Ud. cumplimiento sin observación alguna; pues, hago notar á Ud. que su incumplimiento constituye el delito de insubordinación, previsto y castigado por el Capítuio VI, Título V del Código Penal Militar, cuyas disposiciones serán llevadas á práctica sin distinción alguna.

Dios guarde á Ud.

General Sever

La Paz, 8 de Enero de 1908.

Vistos los obrados y el memorial presentados por el señor Enrique Quintela P., de la Ciudad de Oruro, que solicita una beca gratuita en el Colegio Militar para su hijo José María Quintela de 17 años de edad; y considerando que dicho joven reune los requisitos previstos en el Reglamento orgánico de dicho Colegio para su ingreso como alumno, se le concede la beca gratuita que solicita.

Regístrese, trascríbase al señor Prefecto de Oruro y pasen los obrados al Director del Colegio Militar, para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 8 de Enero de 1908.

Constando por la cédula de inscripción militar qu se acompaña que el conscripto Luis Sierra Galvarro, natural de Cochabamba, se inscribió en Septiembre 30 de 1907 con la edad de 19 años con arreglo al artículo 20 de la Ley del Servicio Militar, se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su boleta de inscripción militar.

Regístrese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 10 de 1908.

Visto el oficio que antecede: apruébase el nombramiento de Habilitado del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, para la gestión económica del presente año de 1908, recaido en el doctor Nestor Durán.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 10 de 1908.

Visto el anterior oficio: apruébase el nombramiento de Cajero y de Habilitado del Colegio Militar, para la presente gestión económica de 1908, recaido, en el Teniente Carlos Valenzuela y en el de igual graduación Jorge Vargas Bozo, respectivamente.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 10 de 1908.

Vista el acta que antecede, apruébase el nombramiento de Cajero y el de Habilitado del Batallón Murillo 1 º de línea, para la presente gestión económica de 1908, recaido en el Teniente Leoncio Salínas y en el Subteniente Angel R. Revollo, respectivamente.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

MINISTERIO DE GUERRA.—*Inspección General del Ejército.*—La Paz, Enero 10 de 1908.

N° 197

El General de División Clodomiro Montes, I. General del Ejército. Al señor Ministro de E. en el Despacho de Guerra, en La Paz.

Señor:

Tengo el agrado de elevar al Ministerio de su digno cargo, el informe relativo á la Inspección de los fondos de caja del Regimiento Artilleria de Montaña.—La inspección ha comprendido desde Enero al 31 de Diciembre del año 1906 y de Enero al 31 de Diciembre del año 1907 que acaba de terminar.—Los dos Balances Generales adjuntos dan los siguientes resultados.

		Ingresos		Egresos		Economías
1906	Bs.	127,937.80	Bs.	124,627.27	Bs.	3,310.54
1907	"	144,666.69	"	140,894.25	"	3.772.44

Este último saldo en la forma siguiente:

Deuda interna	Bs.	562.58
" externa..	"	447.10
Existencia en monturas........	"	188.40
Anticipo para anteojos de campaña	"	2,300.—
Existencia en el Banco........	"	274.36
Total	Bs.	3.772.44

De los Balances Generales adjuntos, se vé señor Ministro, que las economías de fondos han sido mucho mayores: pues los gastos extraordinarias no presupuestados y que han sido debidamente autorizados por ese Ministerio, ascienden en los dos años á Bs. 6.421.25 cts. los de material, no presupuestado, á Bs. 5.704.32 cts. en el mismo tiempo, que hacen un total de Bs. 12.135.37 cts. erogados con las economías de los fondos de Caja.—En las construcciones para la mejora del Cuartel del Regimiento; se ha gastado, en los dos años Bs. 7.578.30 cts. para dichas construcciones el Tesoro Nacional solo ha dado la cantidad de Bs. 4.883.20 cts. es decir que el gravamen que resulta de Bs. 2.005.10 cts. ha sido cubierto

también con verdaderas economías de los fondos de Caja.—Este resultado tan satisfactorio manifiesta, señor Ministro, la estrictez y economía con que han sido administrados los fondos destinados al sostenimiento del Regimiento Artillería de Montaña.—Con las nuevas construcciones y reparaciones hechas en el edificio que ocupa el "Regimiento," en algun tiempo más, si ellas se continúan, se tendrá un local que preste, sinó todas las comodidades deseables para un cuartel, las que es posible obtener de un edificio que no ha sido construido para el objeto á que se le ha destinado. Los libros respectivos, ya completamente llenados; los comprobantes, recibos, boletas de socorro diario, libretas del habilitado y todos los documentos de Carpeta, han sido remitidos á la Intendencia General del Ejército, para su archivo. Saludo al señor Ministro y me suscribo obsecuente servidor.

C. Montes.

La Paz, 17 de Enero de 1908.

Vistos los balances y el informe que anteceden, de la Inspección de Caja del Regimiento Artillería de Montaña practicada por la Inspección General del Ejército del 1.º de Enero de 1906 al 31 de Diciembre de 1907, se aprueba dicha inspección en la siguiente forma:

GESTIÓN DE 1906

Ingresos Bs. 127,936.81 cts., Egresos Bs. 124,627.27 cts. y saldo de Bs. 3,310.54 cts. al 31 de Diciembre.

GESTIÓN DE 1007

Ingresos Bs. 144,666.69 cts.—Egresos, Bs. 148,804.44 cts., y saldo de Bs. 3,772.44 cts. al 31 de Diciembre.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 13 de Enero de 1908.

Constando por los obrados que se acompañan que el soldado Luis Alberto Zenarruza perteneciente al Regimiento Tarija 2.º de Caballería, ha comprobado ser

hijo único de madre anciana y estar próximo á obtener un grado universitario; hallándose por tanto comprendido en las causales de dispensación 1ª y 5ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto J. René Villalobos, natural de este Departamento, nacido en la capital de la provincia de Sud Yungas, de color trigueño, comprueba con los documentos que acompaña haber vencido sin interrupción ninguna los cursos de instrucción secundaria y rendido con resultado satisfactorio en Diciembre último su exámen del primer año de derecho, habiendo en consecuencia inscrítose, en el 2º año, como consta del certificado expedido por el Secretario de la Universidad; considerando: que en el presente año debe obtener el grado Universitario de Bachiller en Derecho y hallándose, por tanto, comprendido en la causal prevista por el inciso 5º de la primera parte del Art. 17 de la Ley del Servicio Militar;se le concede la dispensación-que solicita, debiendo servir tres meses en el Regimien to Artillería, donde actualmente se halla prestando sus servicios y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura del Departamento para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra. Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 27 de Enero de 1908 | N.° 319

Señalamiento de día para el sorteo de conscriptos.—Retiros.—Licencia temporal.—Dispensaciones del servicio militar.—Edad de un conscripto.—Sueldo de un inválido del Acre.

La Paz, Enero 21 de 1908.

Considerando: que en conformidad al artículo 37 del Reglamento del Servicio Militar, debe procederse al sorteo de conscriptos para el servicio de los tres meses, en el caso de que el número de concurrentes hábiles excediese al fijado por ley para la fuerza armada permanente; que habiéndose llenado dicho número y resultando excedente de plazas, se resuelve:

1.° —Señálase el día 20 del mes de Febrero próximo para el sorteo de los conscriptos excedentes que deben servir por tres meses en los cuerpos de línea, cuyo acto tendrá lugar en cada Capital de Departamento, con las formalidades que determina el mismo artículo citado.

2.° —El Ministro de Guerra, en vista de los informes que le pase el Estado Mayor General, fijará el número de conscriptos que debe sortearse por toda la República y el número que corresponda á cada Departamento, en la proporción relativa al número de individuos hábiles que por cada uno de los Departamentos se hubiesen presentado al Ejército.

3.° —Los conscriptos que ingresaron al Ejército con arreglo á la antigua Ley de Conscripción Militar y que actualmente siguen prestando sus servicios para completar su periodo legal, obtendrán su retiro indefinido en el tiempo oportuno y serán reemplazados con los omisos que sean capturados, á fin de que el Ejército se mantenga con el efectivo de ley.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Enero 11 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capita Vitaliano Ledezma se le concede el retiro indefinido qu solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 11 de Enero de 1908.

No habiendo llenado el tiempo de servicios prescr to por el artículo 6 ? de la Ley de Retiros, Pensione é Invalidéz para solicitar su retiro indefinido; no ha lu gar á concederse el solicitado por el Subteniente Mari: no E. Tapia, perteneciente al Batallón Murillo 1 ? d línea.—Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Enero de 1908.

Constando por los informes del señor Coronel pri mer Comandante del Regimiento Artillería de Montañ y del señor General Jefe del Estado Mayor General, qu el voluntario Leonardo Andrade, perteneciente á dich cuerpo ha llenado el tiempo de servicios prescrito por e artículo 70 de las Ordenanzas Militares; se le concede e retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor Gene ral y archívese.

José S. Quinteros

La Paz, 13 de Enero de 1908.

Constando por el informe del señor Coronel prime Comandante del Regimiento Artillería de Montaña del señor General Jefe del Estado Mayor General, qu el sorteado en 1906 por la provincia de Pacajes, Plácid Berna, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescri to por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares: no h lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que por los informes del se ñor Teniente Coronel primer Comandante del Batallón Campero 5 ? de línea, y del señor General Jefe del Es-

tado Mayor General y los obrados que se acompañan consta que el sorteado en 1906, por la provincia de Sicasica, Lorenzo Quispe, ha comprobado ser padre de tres hijos menores á quienes sustenta con su trabajo y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el inciso 4 ? del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar; se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 14 de 1908.

Vistos los informes del señor Coronel Comandante del Regimiento Artillería de Montaña y del señor General Jefe de Estado Mayor General, por los que consta que el sorteado en 1906 por la provincia Loaiza perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, Inocencio Condori, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 13 Enero de 1908.

Constando por el informe del señor Coronel primer Comandante del Batallón Murillo 1 ? de línea, ser justa la causal expuesta por el Sargento 1 ? Eduardo Zapata, perteneciente á dicho cuerpo; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 13 de 1908.

Habiendo hecho producir las pruebas que se acompañan ante un Juez Parroquial que no tiene jurisdicción para el efecto; no há lugar á concederse la dispensación que solicita, Feliciano Méndez perteneciente al Batallón Murillo 1 ? de línea.

Regístrese y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Enero de 1908.

Constando por los obrados que se acompañan que el sorteado en 1906 por la Ciudad de Sucre, José Luis Ortuzte, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, ha comprobado ser hijo único de padre anciano y se halla por tanto comprendido en la causal 1ª de dispensación prescrita por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 14 de 1908.

Constando por la cédula de Inscripción Militar que corre á fs. 1ª de los presentes obrados, que el conscripto Alberto Urioste Arana, se inscribió en fecha 23 de Febrero de 1906 en la Ciudad de Sucre con la edad de dieciocho años con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar; se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su boleta de Inscripción Militar.

Regístrese y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 14 de 1907.

Constando por el informe que antecede, que el Sargento 1º Vicente Rivas fué declarado inválido del Acre en el año 1905, con el haber mensual de veintiocho bolivianos, que es el que regía en ese año con extricta vigencia á ley, y no siendo procedente la reconsideración de los autos administrativos ejecutoriados; no ha lugar á concederse el goce del sueldo mayor que solicita el presentante.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 3 de Febrero de 1908 { N.° 320

Actas de los exámenes de los oficiales del Ejército para optar el grado inmediato.— Retiros.— Dispensaciones y Exenciones del servicio militar.

COPIAS LEGALIZADAS

En la ciudad de La Paz, á hs. 9. 47, a. m. del día 18 de Diciembre de 1907, se reunió el Tribunal Examinador ordenado por el Estado Mayor General, compuesto de los señores General Jacques Sever como Presidente, Coronel Carlos M. de Villegas, Teniente Coronel César Díaz Romero, Teniente Coronel Miguel Villa de Lora, Teniente Coronel Emilio González, como Vocales y Mayor graduado Agustin Luna Pizarro, como Secretario, para recibir los exámenes de ascenso al grado inmediato de los Subtenientes, en conformidad de los artículos 3.°, 4.°, y 5.° del Supremo Decreto de 24 de Mayo de 1906. Se presentaron los señores Teniente Miguel Alaiza. Subteniente Justiniano Velasco, Subteniente Ricardo Viaña, Teniente 1.° José A. Villegas, suspendiéndose los exámenes á hs. 11 a. m. A hs. 2 p. m. del mismo día se formó el mismo Tribunal y fueron presentes los señores Subteniente Víctor Merino, Teniente 1.° Israel Méndez, Teniente 1.° Arturo Nava, Teniente 1.° Rudecindo Niño de Guzmán, Teniente 1.° Federico Velasco, Teniente 1.° Lino Echeverría. Capitán graduado José D. Rodríguez, Teniente 1.° Eduardo Rivas, suspendiéndose los exámenes á hs. 5 p. m. A hs. 2 p. m. del día siguiente se reunió nuevamente el Tribunal Examinador habiendo sido reemplazado como Vocal el Teniente Coronel Miguel Villa de Lora por el igual Carlos N. del Prado y se presentaron á rendir exámen los señores Teniente 1.° Francisco Virrueta, Subteniente Néstor Asthón, Teniente 1.° Dario Barriga, Teniente 1.° José Mejía, Teniente 1.° José C. Quirós, Teniente 1.° Isidro Andulce y Teniente

1? Leonardo Olmos. Efectuándose el cómputo de las votaciones de 0 á 5 puntos, siendo 0 muy mal y 5 excelente se encontró el resultado siguiente:

Teniente	Miguel Aliaza.	3 6
Subteniente	Justiniano Velasco.....	2.4
id	Ricardo Viaña........	3.1
Teniente	José A. Villegas........	3.7
Subteniente	Víctor Merino..	2.7
Teniente	Israel Méndez........	3.1
id	Arturo Nava....	3.1
id	Rudecindo N. de Guzman	3.4
id	Federico Velasco......	3.1
id	Lino Echeverría.......	3.8
Capitán graduado	José D. Rodríguez.....	2.3
Teniente	Eduardo Rivas.... . .	3.4
id	Francisco Virrueta.....	2.3
Subteniente	Néstor Ashton...... .	3.2
Teniente	Dario Barriga........	3.6
id	José Mejía............	4.4
id	José C. Quirós...... .	4.1
id	Isidro Andulce........	3.5
id	Leonardo Olmos... ...	3.4

Con lo que terminó el acto en fé de lo cual firmar el Presidente, Vocales y Secretario que actuó.—(firmado,) General Sever.—(firmado,) Carlos M. de Villegas.—(firmado,) César Días Romero.—(firmado,) Miguel Villa de Lora. (firmado,) Emilio González.—(firmado) Agustin Luna Pizarro, Secretario.—Es conforme, El Coronel Sub Jefe del Estado Mayor General.—Carlos M. de Villegas.

— —

En la ciudad de La Paz, á hs. 2.30 p. m. del día 27 del mes de Diciembre del año mil novecientos siete, se reunió el Tribunal Examinador nombrado por el Estado Mayor General, compuesto de los señores General Jacques Sever, como Presidente, Vocales Coronel Carlos M. de Villegas, Teniente Coronel César Díaz Romero, Teniente Coronel Emilio González, Teniente Coronel Ismael S. de Losada y el Mayor Agustín Luna Pizarro, como Secretario. Se presentaron á rendir exámen los señores, Capitan Bernardo Weber, Teniente Julio Sanjinés, Teniente Eduardo V. Astigueta, Subteniente Moisés Cosio, Teniente José González Serrudo y Teniente Isi-

-dro Montaño. La calificación que obtubieron conforme á la votación acostumbrada de o á 5, es como sigue:

Capitán graduado	Bernardo Wöber.......	4.2
Teniente	Julio Sanjinés.........	4.7
id	Eduardo Astigueta.....	3.9
Subteniente	Moisés Caso..........	1.3
Teniente	José González Serrudo..	2.9
id	Isidro Montaño.......	1.9

Con lo que terminó el acto, en fé de lo cual firman el presente, Vocales y Secretario que actuó.—(firmado,) General Sever,—(firmado,) Carlos M. de Villegas.—(firmado,) César Días Romero.—(firmado,) Emilio González.—(firmado,) Ismael S. de Lozada.—(firmado,) El Secretario Agustín Luna Pizarro.—Es conforme, El Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General.—Carlos M. de Villegas.

A fojas 7 del libro respectivo aparece la siguiente acta:—En La ciudad de La Paz, á hs. 11.24 se reunió el Tribunal Examinador nombrado por el Estado Mayor General, compuesto de los señores General Jacques Sever como Presidente, Teniente Coronel César Días Romero, Teniente Goronel Emilio González, Teniente Coronel Néstor Montes Teniente Coronel Ismael S. de Lozada, como Vocales y el Mayor graduado Agustín Luna Pizarro, como Secretario, para recibir el exámen de los señores Capitán graduado José L. Pol, Teniente Fausto González, quienes obtuvieron la clasificación siguiente:—Capitán graduado José L. Pol, 4.0, Teniente Fausto González, 4.0.—En fé de lo cual firman el Presidente Vocales y el Secretario que actuó.—(firmado).—General Sever.—(firmado,) César Dias Romero.—(firmado,) Emilio González.—(firmado,) Néstor Montes.—(firmado,) Ismael S. de Lozada.—(firmado,) Agustín Luna Pizarro.—Mayor Secretario.—Es conforme, El Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General.—Carlos M. de Villegas.

La Paz, Enero 2 de 1908.

Informe la Sección de Armas sobre la antigüedad de los oficiales comprendidos en las anteriores nóminas indicando las fechas de todos sus despachos anteriores.

José S. Quinteros.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que la antigüedad de los señores Oficiales comprendidos en las nóminas que anteceden, es la siguiente:

José D. Rodríguez.—Subteniente, 9 de Novienbre de 1895; Teniente 2.° graduado, 11 de Octubre de 1898, con la antigüedad de 4 de Mayo de 1898; Teniente 2.° efectivo, 21 de Febrero de 1900; Teniente 1.° efectivo, 1.° de Marzo de 1903, con la antigüedad, de 30 de Octubre de 1902; Capitán graduado, 11 de Mayo de 1904.

José L. Pol.—Subteniente, 13 de Enero de 1902, con la antigüedad de 11 de Junio de 1901; Teniente 2.° efectivo, 11 de Febrero de 1903; Teniente 1.° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.° efectivo 29 de Diciembre de 1905; Capitán graduado, 31 de Enero de 1907.

Bernardo Wöber.—Teniente 2.° efectivo, 10 de Febrero de 1904, con la antigüedad de 18 de Junio de 1903; Teniente 1.° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.° efectivo, 29 de Diciembre de 1905; Capitán gradua-duado, 31 de Enero de 1907.

José A. Villegas.—Subteniente, 10 de Noviembre de 1897; Teniente 2.° efectivo, 10 de Agosto de 1902; Teniente 1.° graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad, de 25 de Mayo de 1903; Teniente 1.° efectivo, 11 de Mayo de 1904.

Lino Echeverria.—Subteniente, 16 de Febrero de 1899, con la antigüedad, de 6 de Febrero de 1899; Teniente 2.° efectivo, 2 de Agosto de 1902; Teniente 1.° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

Rudecindo Niño de Guzmán.—Teniente 1.° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.° efectivo, 31 de Agosto de 1907.

Arturo Nava.—Subteniente, 1.° de Mayo de 1901; Teniente 2.° efectivo, 26 de Agosto de 1903; Teniente 1.° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.° efectivo, 4 de Enero de 1907.

José C. Quiroz.—Subteniente, 13 de Enero de 1902, con la antigüedad, 11 de Junio de 1901; Teniente 2.° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2.° efectivo 18 de Junio de 1904; Teniente 1.° graduado, 28 de Octubre de 1905; Teniente 1.° efectivo, 19 de Septiembre de 1906.

José Mejía.—Subteniente, 30 de Mayo de 1902; Teniente 2.º graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903; Teniente 2.º efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.º graduado, 14 de Enero de 1906, con la antigüedad de 29 de Diciembre de 1905; Teniente 1.º efectivo, 31 de Enero de 1907.

Dario Barriga.—Subteniente, 29 de Enero de 1901, con la antigüedad de 1.º de Mayo de 1899; Teniente 2º. graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903; Teniente 2.º efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.º graduado, 14 de Enero de 1906, con la antigüedad, 29 de Diciembre de 1905; Teniente 1.º efectivo, 31 de Enero de 1907.

Eduardo Rivas.—Subteniente, 14 de Mayo de 1902; Teniente 2.º graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903; Teniente 2.º efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.º graduado, 30 de Enero de 1906,con la antigüedad de 29 de Diciembre de 1905; Teniente 1.º efectivo, 31 de Agosto de 1907.

José González Serrudo.—Subteniente, 14 de Agosto de 1903 con la antigüedad de 25 de Abril de 1903; Teniente 2.º graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903; Teniente 2.º efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1.º graduado, 14 de Enero de 1906; Teniente 1.º efectivo, 4 de Enero de 1907.

José L. Olmos.—Subteniente, 27 de Enero de 1902, con la antigüedad, de 3 Noviembre de 1900; Teniente 2.º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2.º efectivo, 18 de Junio de 1904; Teniente 1.º graduado, 15 de Enero de 1906; Teniente 1.º efectivo, 31 de Agosto de 1907.

Isidro Andulce.—Subteniente, 23 de Enero de 1902, con la antigüedad de 2 febrero de 1901; Teniente 2.º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2.º efectivo, 18 de Junio de 1904, Teniente 1.º graduado, 15 de Enero de 1906; Teniente 1.º efectivo 31 de Agosto de 1907.

Fausto D. González.—Subteniente, 3 de Mayo de 1902; Teniente 2.º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2.º efectivo, 18 de Junio de 1904; Teniente 1.º graduado, 15 de Enero de 1906; Teniente 1.º efectivo, 31 de Agosto de 1907.

Eduardo Astigueta.—Teniente 1° efectivo, 14 de Enero de 1906.

Israel Mendez.—Subteniente, 14 de Enero de 1902; con la antigüedad, de 11 Junio de 1901; Teniente 2° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2° efectivo, 18 de Junio de 1904; Teniente 1° efectivo, 4 de Enero de 1907.

Isidoro Montaño.—Subteniente, 21 de Febrero de 1905, con la antigüedad, de 1° Enero de 1902; Teniente 2° graduado, 7 de Enero de 1904, con la antigüedad de 30 Octubre de 1902; Teniente 2° efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1° efectivo, 14 de Febrero de 1907:

Francisco Virrueta.—Subteniente, 30 de Mayo de 1902, Teniente 2° graduado, 26 de Agosto de 1903; Teniente 2° efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1° efectivo, 14 de Febrero de 1907.

Federico Velasco.—Subteniente, 29 de Mayo de 1900, con la antiguedad, de 12 Abril de 1899; Teniente 2° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2° efectivo, 24 de Agosto de 1904; Teniente 1° efectivo, 31 de Agosto de 1907.

Miguel Alayza.—Subteniente, 1° de Junio de 1899, con la antiguedad, de 12 Abril de 1899; refrendado, el 15 de Mayo de 1900; Teniente 2° efectivo, 29 de Enero de 1902; con la antiguedad de 20 de Octubre 1900; Teniente 1° graduado, 11 de Mayo de 1904.

Julio Sanjinés.—Subteniente, 20 de Febrero de 1906, con la antiguedad, de 7 Noviembre de 1901; Teniente 2° graduado, 20 de Febrero de 1906; con la antiguedad de 11 Mayo de 1904; Teniente 1° graduado, 20 de Febrero de 1906.

Moisés Caso.—Subteniente, 1° de Junio de 1904.

Nestor Asthon.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

Victor Merino.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

Ricardo Viaña.—Subteniente, 28 de de Octubre 1905.

Justiniano Velasco.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

La Paz, 4 de Enero de 1908.

El TenienteCoronel.—*José Borda*

En Santa Cruz á horas doce y treinta del dia diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete años, reunido el Tribunal examinador en el salón de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de conformidad á la orden de Plaza de fecha 14 de los corrientes con el personal siguiente:

Presidente General Rosendo R. Rojas, Prefecto y Comandante General del Departamento.

Vocales Comandante Rodolfo Acosta, Jefe de Estado Mayor Departamental.

Id. Comandante Santiago M. Egüez

Mayor Federico Román

Id. graduado José M. González

Secretario Teniente 1º graduado Dario Cabrera y Morales.

Se procedió á recibir las pruebas de los siguientes Oficiales del Batallón 6º de línea. Teniente 2º graduado Rómulo D. Medina y Subteniente Antenor Caballero, con arreglo á las materias señaladas por los artículos 3º, 4º y 5º del Supremo Decreto de 24 de Marzo de 1906, habiendo obtenido el resultado siguiente de promedios.

Teniente 2º graduado Rómulo D. Medina 3. 94

Subteniente Antenor Caballero 4. 40

Con lo que terminaron las pruebas á horas 2 y 1/4. firmando en constancia los miembros del tribunal y el suscrito secretario que certifica.

[firmado,] Rosendo R. Rojas.—(firmado,) Rodolfo Acosta.—(firmado,) Santiago M. Egüez.—(firmado,) Federico Román.—(firmado,) José Ml. Gonzalez, Mayor graduado.—(firmado,) Dario Cabrera y Morales, Teniente Secretario.

Señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallón 6º de línea.—Pide el certificado que indica:

Antenor Caballero Z. Subteniente de Ejército, en actual servicio en el cuerpo de sus órdenes, presentándome ante Ud. con el debido respeto, mediante mis respectivos superiores, digo: que para los fines que me convengan se ha de servir esa respetable Jefatura otorgarme un certificado sobre los puntos siguientes:

1º Si mi comportamiento ha sido bueno durante el tiempo que he servido bajo sus órdenes, como ayudante del cuerpo.

2º Si mi conducta ha sido moral y he tenido costumbre de subordinación y disciplina en todos los actos del servicio.

3º Si así mismo he sido cumplido en el ejercicio de mis funciones y he desempeñado con puntualidad las comisiones que me han sido encomendadas por esa Jefatura.

4º Si he demostrado competencia en la ciencia militar comprobada con la aprobación del examen que rendí el 16 del corriente.

Es justicia.—Santa Cruz Diciembre 18 de 1907. [firmado] Antenor Caballero Z.

Jefatura del Batallón 6º de Línea.—Bolivia—Santa Cruz Diciembre 19 de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe del Batallón 6º de línea—Certifica:

Que el Subteniente Antenor Caballero Z. ha tenido una conducta cumplida en el tiempo que sirve en el Cuerpo de mis órdenes; que su conducta y su espíritu de subordinación y disciplina han satisfecho á esta Jefatura; que así mismo ha desempeñado correctamente las comisiones que se le han sido encomendadas, y que su competencia en los ramos militares ha sido bien comprobada, tanto en la práctica como en la teoría, según ha podido verse en la prueba rendida el 16 del corriente.—[firmado] Acacio Tapia Fariñas.

Señor General Comandante General del Departamento.

Pide el certificado que indica:

Venancio D. Medina Teniente 2º de Ejército permanente en Batallón 6º de línea presentándome por conducto de mis superiores inmediatos ante Ud. con respeto digo: que para los usos que me convengan, se ha de servir esa respetable superioridad otorgarme un certificado sobre los puntos siguientes:

1º Si mi comportamiento ha sido bueno durante el tiempo que he servido bajo sus órdenes como Ayudante de esa Comandancia General.

2º Si mi conducta ha sido moral y correcta y he tenido costumbre de subordinación en todos los actos del servicio, aun fuera de él.

3 ° Si así mismo he sido cumplido en el ejercicio de mis funciones y he desempeñado con puntualidad cuanta comisión y servicio ha tenido á bien encomendarme esa superioridad.

Será justicia etc.—Santa Cruz, Noviembre 14 de 1907. [firmado,] Rómulo D. Medina.

MAYORIA DE PLAZA.—Bolivia.—Santa Cruz, Noviembre 14 de 1907.—Elévese á la consideración del señor Prefecto y Comandante General del Departamento á los fines de ley [firmado,] Rodolfo Acosta.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.—Santa Cruz.—El que suscribe, accediendo á la anterior petición:—Certifica que la conducta funcionaria del Teniente 2 ° Rómulo D. Medina, ha sido encuadrada á los deberes que le señalan las Ordenanzas Militares.—Santa Cruz, Noviembre 19 de 1907.—(firmado) Rosendo R. Rojas.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe, informa respecto á la antigüedad de los señores Oficiales siguientes:

RÓMULO D. MEDINA.—Subteniente, 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 ° graduado, 14 de Febrero de 1906.

ANTENOR CABALLERO Z.—Subteniente, 18 de Diciembre de 1906; con la antiguedad, 1 ° de Mayo de 1899.

MINISTERIO DE GUERRA.—Sección de armas.—Bolivia.

La Paz, Enero de 1908.

El Teniente Coronel—(firmado,) *José Borda*

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que la antiguedad de los señores Oficiales que á continuación se expresa, es la siguiente:

JOSÉ GONZALEZ PORTAL.—Subteniente, 7 de Febrero de 1891; Teniente 2 ° graduado, 9 de Enero de 1903; Teniente 2 ° efectivo, 14 de Agosto de 1903, con la antigüedad, de 13 Mayo de 1903; Teniente 1 ° graduado, 26 de Agosto de 1903; con la antigüedad, de 25 Mayo de 1903; Teniente 1 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

LUIS S. VELASCO.—Subteniente, 4 de Abril de 1902,

con la antigüedad, de 1 ° Agosto de 1899; Teniente 2 ° efectivo, 10 de Agosto de 1902; Teniente 1 ° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

GUSTAVO LOPEZ.—Subteniente, 3 de Mayo de 1902; Teniente 2 ° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905; Teniente 1 ° graduado, 5 de Febrero de 1907.

HERMÓGENES SILES.—Subteniente, 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 ° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

PEDRO N. CUETO.—Subteniente, 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 ° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

FÉLIX ZAMORANO.—Subteniente 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 ° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

FELIPE REYES ORTIZ.—Subteniente, 18 de Noviembre de 1903; Teniente 2 ° graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ° efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

MINISTERIO DE GUERRA.—Sección de armas.—Bolivia.—
La Paz, Enero 7 de 1908.

El Teniente Coronel.—[firmado.] *José Borda*

La Paz, Diciembre 29 de 1907.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor:

En copias legalizadas tengo el honor de elevar ante Ud. las actas de los exámenes rendidos en los días 18, 19 y 28 del presente, por los señores oficiales del Ejército, que tienen cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas para ascender al grado inmediato.

En el presente año, dichos exámenes no han sido muy satisfactorios, por parte de algunos, oficiales, por lo cual pido á Ud. el ascenso, solamente de los que han obtenido una calificación de tres puntos adelante; los que han obtenido menor, deberán repetir sus exámenes en el próximo año.

Los Tenientes que tenían en la actualidad el grado de Tenientes primeros, han rendido examen computando el tiempo de sus servicios desde el grado efectivo

de Teniente 2 ?, llenando así, los tres años prescritos por la resolución suprema de 9 del presente; soy de opinión, de que están en aptitud de ascender al grado de Capitán, existiendo las vacantes siguientes: de tres capitanes en el Batallón 2 ? y de cinco en el Batallón 4 ?, donde en la actualidad no hay un solo Capitán; pertenecen al primero el Capitán graduado José Daniel Rodríguez los Tenientes Lino Echeverría, Francisco Birrueta é Isidoro Montaño, de los cuales, en conformidad al parecer del Comandante de dicho cuerpo, podrán ascender los dos primeros; al segundo, los Tenientes: José A. Billegas, Israel Mendez, Arturo Nava, Rudecindo Niño de Guzmán, Federico Velasco y José González Serrudo; de estos para llenar las vacantes podrán ascender los cinco primeros.

En el Colegio Militar, al que pertenecen los Capitanes graduados José Pol y Bernardo Wöber y los Tenientes primeros, Eduardo Rivas y Eduardo Astigueta y el Teniente 1 ? graduado Julio Sanjinés, los que, quedan en aptitud de ascender á Capitanes; pero, soy de parecer que asciendan solamente, los Capitanes graduados Pol y Wöber, quedando postergados los demás, por falta de vacantes, apesar de sus excelentes calificaciones, especialmente el Teniente Julio Sanjinés, cuyo exámen ha sido brillante y por el cual se podría hacer una excepción.

El Teniente Miguel Alaiza del Regimiento Abaroa, puede ascender á Capitán, tanto por haber obtenido una buena calificación en su examen cuanto por existir cuatro vacantes en dicho cuerpo. Podrían también ascender al grado de Teniente, los Subtenientes Asthon y Viaña, que tienen dos años de servicios en el grado.

Los Tenientes primeros del Estado Mayor General, Quirós, Barriga, Mejía, Olmos, Andulce y González, que han obtenido muy buenas clasificaciones en sus exámenes, que tienen competencia comprobada. siendo todos ellos profesores del Colegio Militar y teniendo el tiempo suficiente de servicios, computados en la forma expresada anteriormente, es decir desde grado efectivo de Teniente 2 ? y el Teniente Carlos Valenzuela también del Estado Mayor General, que tiene la antigüedad sobre todos, que aun no ha rendido examen por no haber llegado con oportunidad, por falta de asiento en la carretera

de Oruro está en las mismas condiciones que los nombrados teniendo la competencia y recomendaciones que ellos. Son ex-alumnos de la Escuela de Guerra Valenzuela, Quiroz Barriga y Mejía; Ortiz Arnález y González son excelentes cartógrafos. La conducta de todos ellos y sus conocimientos en tareas geográficas y matemáticas, los colocan en un grado muy superior á todos los demás Tenientes que en los cuerpos del Ejército ascendieran seguramente á Capitanes, en cuyo caso me permito expresarle á Ud. señor Ministro, que no deberán quedar rezagados los de este Estado Mayor General, con las condiciones que me ha sido grato manifestarle, dejando la resolución á su alto criterio.

Para la mejor apreciación de Ud. respecto de las condiciones, cualidades, aptitudes y conducta de los señores Oficiales, que han rendido examen, adjunto al presente oficio la foja de conceptos, enviados por los Jefes de los cuerpos y reparticiones, rogándole, se sirva ordenar su devolución á esta oficina, á cuyo archivo reservado corresponde.

Reiterando á Ud. señor Ministro mis consideraciones de estimación y respeto, saludo atentamente.

General Sever.

Nota. Me permito recordar á Ud. que han quedado pendientes los ascensos de algunos de los oficiales, que rindieron exámen en el mes de Agosto, en virtud de la Resolución de 1.º de Julio último; de entre ellos, recomiendo á la consideración de Ud. al Teniente 1.º José González Portal de la Escuela de Guerra, á quien computándole sus servicios, tendría excedente de tiempo en su favor; su conducta, aptitudes é inteligencia y aplicacion á los estudios lo colocan primera línea.

General Sever.

MINISTERIO DE GUERRA.—LA PAZ, 7 de Enero de 1908.

Vistos: las actas de los exámenes que han rendido los oficiales de los cuerpos é institutos residentes en esta ciudad y los del Batallón 6.º de línea en Santa Cruz, aspirantes al ascenso del grado inmediato; las respectivas fojas de conceptos; el informe del Jefe del Estado Mayor General del resultado de dichos exámenes y el expedido

por el Jefe de la Sección de Armas del Ministesio de Guerra, acerca de las respectivas antigüedades de los concurrentes; y considerando: que con excepción de los Tenientes José D. Rodríguez, Isidoro Montaño, José Gonzalez Serrudo, y de los Sub-Tenientes Moisés Caso y Victor Merino, que han sido aplazados, los demás oficiales han rendido examen satisfactorio y merecido calificación favorable del Tribunal examinador; que por las fojas de conceptos acompañadas, se vé con satisfacción que los oficiales aprobados, tienen también buenas notas de aplicación en el estudio, moralidad, carácter militar para el mando y del cumplimiento de sus deberes en el servicio: que en conformidad con la Resolución Suprema de 9 Diciembre del año pasado, los Tenientes Julio Sanjinés y Eduardo Astigueta y los Sub-Tenientes Néstor Asthón, Ricardo Viaña y Justiniano Velasco, no obstante sus buenos exámenes y calificación favorable, no tienen en el grado el tiempo legal que se requiere para el ascenso; que los demás oficiales tienen cumplido su tiempo de servicios, conforme á la misma resolución citada. Por tanto, se resuelve: los expresados oficiales, son ascendidos en la siguiente forma:

Los Tenientes José L. Pol, Bernardo Wöber, José A. Villegas, Lino Echeverría, Arturo Nava, Rudecindo Niño de Guzmán, José C. Quirós, José Mejia, Darío Barriga, Eduardo Rivas, José L. Olmos, Isidro Andulce, Fausto D. Gonzalez, Israel Méndez, Francisco Virrueta, Federico Velasco y Miguel Alaiza. á Capitanes.

Los Sub-Tenientes, Rómulo D. Medina y Antenor Caballero Z. á Tenientes.

Los Tenientes José Gonzalez Portal y Luis S. Velasco, que también han cumplido sus tiempos de servicios después del examen satisfactorio que rindierón en el mes de Agosto del año pasado y que fueron reservados por falta de dicho tiempo, quedan igualmente ascendidos á Capitanes.

Los Tenientes Julio Sanjinés y Eduardo Astigueta y los Sub-Tenientes Nestor Asthon, Ricardo Viaña y Justiniano Velasco, serán ascendidos, sin el requisito de nuevo exámen tan luego que respectivamente cumplan su tiempo de servicios.

Los Tenientes José D. Rodríguez, Isidoro Montaño y José Gonzálcz Serrudo y los Sub-Tenientes Moisés Ca-

so y Victor Merino, por no haber obtenido califica(favorable en sus exámenes, no obstante sus demás bue notas de conceptos, serán ascendidos cuando en nu examen merezcan la aprobación que denote su compe cia en las materias de concurso.

Regístrese, expídanse los despachos respectiv publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Enero de 1908.

Constando por el informe del Jefe de la Sección Armas que el Subteniente Victor Luna Pizarro, no ne el tiempo de servicios prescrito por el artículo 6 ° la Ley de retiro y pensiones militares; no ha lugar á c cederse el retiro indefinido que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 14 de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto Enric Pinedo, natural de esta ciudad, comprueba con los do mentos que se acompañan, haber vencido sin interr ción ninguna, los cursos de instrucción secundaria, es inscrito en el tercer año del curso comercial y tener (obtener en el presente año el grado universitario de chiller en Ciencias y Letras y el título profesional contador y perito mercantil; hallándose por tanto co prendido en la causal prevista por el inciso 5 ° de primera parte del artículo 17 de la Ley del Servicio I litar; se le concede la dispensación que solic.ta, debien servir tres meses en el Regimiento Artilleria de Mon ña donde actualmente se eucuentra prestando sus ser cios y estando obligado á pagar el impuesto militar cien bolivianos, conforme á lo indicado por el señor P fecto y Comandante General del Departamento en su forme que corre á íojas 6 vuelta, de los presentes obrac y á lo prescrito por el artículo 24 de la Ley del Servi Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura del Departamento para su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto Pedro A. Navarro, natural de Sucre domiciliado en dicha Ciudad, comprueba con los documentos que se acompañan haber vencido sin interrupcion ninguna los cursos de instrucción secundaria y los del 1º 2º y 3er. año de la facultad de Derecho, estar inscrito en el 4º año de dicha facultad y teniendo que obtener en el curso del presente año, el grado universitario de Licenciado en Derecho, segun aparece por el certificado expedido por el Secretario de la Universidad de Chuquisaca hallándose por tanto comprendido en la causal prevista por el inciso 5º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar; se le concede la dispensación que solicita, debiendo servir tres meses en el Ejército de línea con arreglo al artículo 18 de la misma ley, y hallándose obligado á pagar el impuesto militar de cien bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y al artículo 25 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura del Departamento de Chuquisaca para los fines de ley y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 16 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Julio N. Burgoa, natural de esta ciudad domiciliado en id, de 19 años de edad, estudiante, enrolado en el Batallón 2º de línea y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar por padecer de epilepcia, enfermedad que bajo el Nº 23 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto,

Eduardo Astigueta.—Teniente 1 ? efectivo, 14 de Enero de 1906.

Israel Mendez.—Subteniente, 14 de Enero de 1902; con la antigüedad, de 11 Junio de 1901; Teniente 2 ? graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ? efectivo, 18 de Junio de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 4 de Enero de 1907.

Isidoro Montaño.—Subteniente, 21 de Febrero de 1905, con la antigüedad, de 1 ? Enero de 1902; Teniente 2 ? graduado, 7 de Enero de 1904, con la antigüedad de 30 Octubre de 1902; Teniente 2 ? efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 14 de Febrero de 1907:

Francisco Virrueta.—Subteniente, 30 de Mayo de 1902, Teniente 2 ? graduado, 26 de Agosto de 1903; Teniente 2 ? efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 14 de Febrero de 1907.

Federico Velasco.—Subteniente, 29 de Mayo de 1900, con la antiguedad, de 12 Abril de 1899; Teniente 2 ? graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 ? efectivo, 24 de Agosto de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 31 de Agosto de 1907.

Miguel Alayza.—Subteniente, 1 ? de Junio de 1899, con la antiguedad, de 12 Abril de 1899; refrendado, el 15 de Mayo de 1900; Teniente 2 ? efectivo, 29 de Enero de 1902; con la antiguedad de 20 de Octubre 1900; Teniente 1 ? graduado, 11 de Mayo de 1904.

Julio Sanjinés.—Subteniente, 20 de Febrero de 1906, con la antiguedad, de 7 Noviembre de 1901; Teniente 2 ? graduado, 20 de Febrero de 1906; con la antiguedad de 11 Mayo de 1904; Teniente 1 ? graduado, 20 de Febrero de 1906.

Moisés Caso.—Subteniente, 1 ? de Junio de 1904.

Nestor Asthon.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

Victor Merino—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

Ricardo Viaña.—Subteniente, 28 de de Octubre 1905.

Justiniano Velasco.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

La Paz, 4 de Enero de 1908.

El TenienteCoronel.—*José Borda*

En Santa Cruz á horas doce y treinta del dia diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete años, reunido el Tribunal examinador en el salón de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de conformidad á la orden de Plaza de fecha 14 de los corrientes con el personal siguiente:

Presidente General Rosendo R. Rojas, Prefecto y Comandante General del Departamento.

Vocales Comandante Rodolfo Acosta, Jefe de Estado Mayor Departamental.

Id. Comandante Santiago M. Egüez
Mayor Federico Román
Id. graduado José M. González

Secretario Teniente 1 º graduado Dario Cabrera y Morales.

Se procedió á recibir las pruebas de los siguientes Oficiales del Batallón 6 º de línea. Teniente 2 º graduado Rómulo D. Medina y Subteniente Antenor Caballero, con arreglo á las materias señaladas por los artículos 3 º, 4 º y 5 º del Supremo Decreto de 24 de Marzo de 1906, habiendo obtenido el resultado siguiente de promedios.

Teniente 2 º graduado Rómulo D. Medina 3. 94
Subteniente Antenor Caballero 4. 40

Con lo que terminaron las pruebas á horas 2 y 1/4. firmando en constancia los miembros del tribunal y el suscrito secretario que certifica.

[firmado,] Rosendo R. Rojas.—(firmado,) Rodolfo Acosta.—(firmado,) Santiago M. Egüez.—(firmado,) Federico Román.—(firmado,) José Ml. Gonzalez, Mayor graduado.—(firmado,) Dario Cabrera y Morales, Teniente Secretario.

Señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallón 6 º de línea.—Pide el certificado que indica:

Antenor Caballero Z. Subteniente de Ejército, en actual servicio en el cuerpo de sus órdenes, presentándome ante Ud. con el debido respeto, mediante mis respectivos superiores, digo: que para los fines que me convengan se ha de servir esa respetable Jefatura otorgarme un certificado sobre los puntos siguientes:

1 º Si mi comportamiento ha sido bueno durante el tiempo que he servido bajo sus órdenes, como ayudante del cuerpo.

2º Si mi conducta ha sido moral y he tenido costumbre de subordinación y disciplina en todos los actos del servicio.

3º Si así mismo, he sido cumplido en el ejercicio de mis obligaciones y he desempeñado con puntualidad cuanta comisión me ha sido encomendada por esa Jefatura.

4º Si he demostrado competencia en la ciencia militar, comprobada con la aprobación del exámen que rendí en 16 de los corrientes.

Será Justicia etc,—Santa Cruz, Diciembre 18 de 1907. [firmado] Antenor Caballero Z.

JEFATURA DEL BATALLÓN 6º DE LÍNEA.—Bolivia.—Santa Cruz, Diciembre 19 de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe del Batallón 6º de línea.—Certifica:

Que el Subteniente Antenor Caballero Z., ha tenido una conducta cumplida en el tiempo que sirve en el Cuerpo de mis órdenes: que su conducta y su espíritu de subordinación y disciplina, han satisfecho á esta Jefatura; que asi mismo, ha desempeñado correctamente las comisiones que le han sido encomendadas, y que su competencia en los ramos militares ha sido bien comprobada, tanto en la práctica como en la teoría, según ha podido verse en la prueba rendida el 16 del corriente.—[firmado,] Adalid Tejada Fariñas.

Señor General Comandante General del Departamento.

Pide el certificado que indica:

Rómulo D. Medina Teniente 2º de Ejército perteneciente al Batallón 6º de línea presentándome por conducto de mis superiores inmediatos ante Ud. con respeto digo: que para los usos que me convengan, se ha de servir esa respetable superioridad otorgarme un certificado sobre los puntos siguientes:

1º Si mi comportamiento ha sido bueno durante el tiempo que he servido bajo sus órdenes como Ayudante de esa Comandancia General.

2º Si mi conducta ha sido moral y correcta y he tenido costumbre de subordinación en todos los actos del servicio y aun fuera de él.

3 º Si asi mismo he sido cumplido en el ejercicio de mis funciones y he desempeñado con puntualidad cuanta comisión y servicio ha tenido á bien encomendarme esa superioridad.
Será justicia etc.—Santa Cruz, Noviembre 14 de 1907. [firmado,] Rómulo D. Medina.

MAYORIA DE PLAZA.—Bolivia.—Santa Cruz, Noviembre 14 de 1907.—Elévese á la consideración del señor Prefecto y Comandante General del Departamento á los fines de ley [firmado,] Rodolfo Acosta.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.—Santa Cruz.—
El que suscribe, accediendo á la anterior petición:—Certifica que la conducta funcionaria del Teniente 2 º Rómulo D. Medina, ha sido encuadrada á los deberes que le señalan las Ordenanzas Militares.—Santa Cruz, Noviembre 19 de 1907.—(firmado) Rosendo R. Rojas.

Señor Ministro:
El Jefe que suscribe, informa respecto á la antigüedad de los señores Oficiales siguientes:
RÓMULO D. MEDINA.—Subteniente, 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 º graduado, 14 de Febrero de 1906.
ANTENOR CABALLERO Z.—Subteniente, 18 de Diciembre de 1906; con la antiguedad, 1 º de Mayo de 1899.
MINISTERIO DE GUERRA.—Sección de armas.—Bolivia.
La Paz, Enero de 1908.
El Teniente Coronel—(firmado,) *José Borda*

Señor Ministro:
El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que la antiguedad de los señores Oficiales que á continuación se expresa, es la siguiente:
JOSÉ GONZALEZ PORTAL.—Subteniente, 7 de Febrero de 1891; Teniente 2 º graduado, 9 de Enero de 1903; Teniente 2 º efectivo, 14 de Agosto de 1903, con la antigüedad, de 13 Mayo de 1903; Teniente 1 º graduado, 26 de Agosto de 1903; con la antigüedad, de 25 Mayo de 1903; Teniente 1 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905.
LUIS S. VELASCO.—Subteniente, 4 de Abril de 1902,

con la antigüedad, de 1 º Agosto de 1899; Teniente 2 º efectivo, 10 de Agosto de 1902; Teniente 1 º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

GUSTAVO LOPEZ.—Subteniente, 3 de Mayo de 1902; Teniente 2 º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905; Teniente 1 º graduado, 5 de Febrero de 1907.

HERMÓGENES SILES.—Subteniente, 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

PEDRO N. CUETO.—Subteniente, 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

FÉLIX ZAMORANO.—Subteniente 22 de Diciembre de 1902; Teniente 2 º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

FELIPE REYES ORTIZ.—Subteniente, 18 de Noviembre de 1903; Teniente 2 º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2 º efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

MINISTERIO DE GUERRA.—Sección de armas.—Bolivia.—
La Paz, Enero 7 de 1908.

El Teniente Coronel.—[firmado.] *José Borda*

La Paz, Diciembre 29 de 1907.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor:

En copias legalizadas tengo el honor de elevar ante Ud. las actas de los exámenes rendidos en los días 18, 19 y 28 del presente, por los señores oficiales del Ejército, que tienen cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas para ascender al grado inmediato.

En el presente año, dichos exámenes no han sido muy satisfactorios, por parte de algunos, oficiales, por lo cual pido á Ud. el ascenso, solamente de los que han obtenido una calificación de tres puntos adelante; los que han obtenido menor, deberán repetir sus exámenes en el próximo año.

Los Tenientes que tenían en la actualidad el grado de Tenientes primeros, han rendido examen computando el tiempo de sus servicios desde el grado efectivo

de Teniente 2 ?, llenando así, los tres años prescritos por la resolución suprema de 9 del presente; soy de opinión, de que están en aptitud de ascender al grado de Capitán, existiendo las vacantes siguientes: de tres capitanes en el Batallón 2 ? y de cinco en el Batallón 4 ?, donde en la actualidad no hay un solo Capitán; pertenecen al primero el Capitán graduado José Daniel Rodríguez los Tenientes Lino Echeverría, Francisco Birrueta é Isidoro Montaño, de los cuales, en conformidad al parecer del Comandante de dicho cuerpo, podrán ascender los dos primeros; al segundo, los Tenientes: José A. Billegas, Israel Mendez, Arturo Nava, Rudecindo Niño de Guzmán, Federico Velasco y José González Serrudo; de estos para llenar las vacantes podrán ascender los cinco primeros.

En el Colegio Militar, al que pertenecen los Capitanes graduados José Pol y Bernardo Wöber y los Tenientes primeros, Eduardo Rivas y Eduardo Astigueta y el Teniente 1 ? graduado Julio Sanjinés, los que, quedan en aptitud de ascender á Capitanes; pero, soy de parecer que asciendan solamente, los Capitanes graduados Pol y Wöber, quedando postergados los demás, por falta de vacantes, apesar de sus excelentes calificaciones, especialmente el Teniente Julio Sanjinés, cuyo exámen ha sido brillante y por el cual se podría hacer una excepción.

El Teniente Miguel Alaiza del Regimiento Abaroa, puede ascender á Capitán, tanto por haber obtenido una buena calificación en su examen cuanto por existir cuatro vacantes en dicho cuerpo. Podrían también ascender al grado de Teniente, los Subtenientes Asthon y Viaña, que tienen dos años de servicios en el grado.

Los Tenientes primeros del Estado Mayor General, Quirós, Barriga, Mejía, Olmos, Andulce y González, que han obtenido muy buenas clasificaciones en sus exámenes, que tienen competencia comprobada. siendo todos ellos profesores del Colegio Militar y teniendo el tiempo suficiente de servicios, computados en la forma expresada anteriormente, es decir desde grado efectivo de Teniente 2 ? y el Teniente Carlos Valenzuela también del Estado Mayor General, que tiene la antigüedad sobre todos, que aun no ha rendido examen por no haber llegado con oportunidad, por falta de asiento en la carretera

de Oruro, está en las mismas condiciones que los nombrados, teniendo la competencia y recomendaciones que ellos. Son ex-alumnos de la Escuelade Guerra: Valenzuela, Quiroz, Barriga y Mejía; Olmos, Andulce y González, son excelentes cartógrafos. La conducta de todos ellos y sus conocimientos militares, geográficos y matemáticos, los colocan en un grado muy superior á todos los demás Tenientes, que en los cuerpos del Ejército, ascenderán seguramente á Capitanes, en cuyo caso, me permito expresarle á Ud. señor Ministro, que no deberán quedar rezagados los de este Estado Mayor General, con las condiciones que me ha sido grato manifestarle, dejando la resolución á su alto criterio.

Para la mejor apreciación de Ud. respecto de las condiciones, cualidades, aptitudes y conducta de los señores Oficiales, que han rendido examen, adjunto al presente oficio la foja de conceptos, enviados por los Jefes de los cuerpos y reparticiones, rogándole, se sirva ordenar su devolución á esta oficina, á cuyo archivo reservado corresponde.

Reiterando á Ud. señor Ministro mis consideraciones de estimación y respeto, saludo atentamente.

General Sever.

Nota—Me permito recordar á Ud. que han quedadado pendientes los ascensos de algunos de los oficiales, que rindieron exámen en el mes de Agosto, en virtud de la Resolución de 1º de Julio último; de entre ellos, recomiendo á la consideración de Ud. al Teniente 1º José González Portal de la Escuela de Guerra, á quien computándole sus servicios, tendría excedente de tiempo en su favor; su conducta, aptitudes é inteligencia y aplicación á los estudios lo colocan primera línea.

General Sever.

MINISTERIO DE GUERRA.—La Paz, 7 de Enero de 1908.

Vistos: las actas de los exámenes que han rendido los oficiales de los cuerpos é institutos residentes en esta ciudad y los del Batallón 6º de línea en Santa Cruz, aspirantes al ascenso del grado inmediato; las respectivas fojas de conceptos; el informe del Jefe del Estado Mayor General del resultado de dichos exámenes y el expedido

por el Jefe de la Sección de Armas del Ministesio de Guerra, acerca de las respectivas antigüedades de los concurrentes; y considerando: que con excepción de los Tenientes José D. Rodríguez, Isidoro Montaño, José Gonzalez Serrudo, y de los Sub-Tenientes Moisés Caso y Victor Merino, que han sido aplazados, los demás oficiales han rendido examen satisfactorio y merecido calificación favorable del Tribunal examinador; que por las fojas de conceptos acompañadas, se vé con satisfacción que los oficiales aprobados, tienen también buenas notas de aplicación en el estudio, moralidad, carácter militar para el mando y del cumplimiento de sus deberes en el servicio: que en conformidad con la Resolución Suprema de 9 Diciembre del año pasado, los Tenientes Julio Sanjinés y Eduardo Astigueta y los Sub-Tenientes Néstor Asthón, Ricardo Viaña y Justiniano Velasco, no obstante sus buenos exámenes y calificación favorable, no tienen en el grado el tiempo legal que se requiere para el ascenso; que los demás oficiales tienen cumplido su tiempo de servicios, conforme á la misma resolución citada. Por tanto, se resuelve: los expresados oficiales, son ascendidos en la siguiente forma:

Los Tenientes José L. Pol, Bernardo Wöber, José A. Villegas, Lino Echeverría, Arturo Nava, Rudecindo Niño de Guzmán, José C. Quirós, José Mejia, Darío Barriga, Eduardo Rivas, José L. Olmos, Isidro Andulce, Fausto D. Gonzalez, Israel Méndez, Francisco Virrueta, Federico Velasco y Miguel Alaiza. á Capitanes.

Los Sub-Tenientes, Rómulo D. Medina y Antenor Caballero Z. á Tenientes.

Los Tenientes José Gonzalez Portal y Luis S. Velasco, que también han cumplido sus tiempos de servicios después del examen satisfactorio que rindierón en el mes de Agosto del año pasado y que fueron reservados por falta de dicho tiempo quedan igualmente ascendidos á Capitanes.

Los Tenientes Julio Sanjinés y Eduardo Astigueta y los Sub-Tenientes Nestor Asthon, Ricardo Viaña y Justiniano Velasco, serán ascendidos, sin el requisito de nuevo exámen tan luego que respectivamente cumplan su tiempo de servicios.

Los Tenientes José D. Rodríguez, Isidoro Montaño y José Gonzálcz Serrudo y los Sub-Tenientes Moisés Ca-

so y Victor Merino, por no haber obtenido calificación favorable en sus exámenes, no obstante sus demás buenas notas de conceptos, serán ascendidos cuando en nuevo examen merezcan la aprobación que denote su competencia en las materias de concurso.

Regístrese, expídanse los despachos respectivos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Enero de 1908.

Constando por el informe del Jefe de la Sección de Armas que el Subteniente Victor Luna Pizarro, no tiene el tiempo de servicios prescrito por el artículo 6.° de la Ley de retiro y pensiones militares; no ha lugar á concederse el retiro indefinido que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 14 de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto Enrique Pinedo, natural de esta ciudad, comprueba con los documentos que se acompañan, haber vencido sin interrupción ninguna, los cursos de instrucción secundaria, estar inscrito en el tercer año del curso comercial y tener que obtener en el presente año el grado universitario de Bachiller en Ciencias y Letras y el título profesional de contador y perito mercantil; hallándose por tanto comprendido en la causal prevista por el inciso 5.° de la primera parte del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar; se le concede la dispensación que solic.ta, debiendo servir tres meses en el Regimiento Artilleria de Montaña donde actualmente se eucuentra prestando sus servicios y estando obligado á pagar el impuesto militar de cien bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento en su informe que corre á íojas 6 vuelta, de los presentes obrados y á lo prescrito por el artículo 24 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura del Departamento para su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que el conscripto Pedro A. Navarro, natural de Sucre domiciliado en dicha Ciudad, comprueba con los documentos que se acompañan haber vencido sin interrupcion ninguna los cursos de instrucción secundaria y los del 1.° 2.° y 3er. año de la facultad de Derecho, estar inscrito en el 4.° año de dicha facultad y teniendo que obtener en el curso del presente año, el grado universitario de Licenciado en Derecho, segun aparece por el certificado expedido por el Secretario de la Universidad de Chuquisaca hallándose por tanto comprendido en la causal prevista por el inciso 5.° del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar; se le concede la dispensación que solicita, debiendo servir tres meses en el Ejército de línea con arreglo al artículo 18 de la misma ley, y hallándose obligado á pagar el impuesto militar de cien bolivianos, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y al artículo 25 de la Ley del Servicio Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura del Departamento de Chuquisaca para los fines de ley y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 16 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Julio N. Burgoa, natural de esta ciudad domiciliado en id, de 19 años de edad, estudiante, enrolado en el Batallón 2.° de línea y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es fisicamente inhábil para el servicio militar por padecer de epilepcia, enfermedad que bajo el N.° 23 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto,

se resuelve: concédese al expresado conssripto su exención del servicio militar y se le exime del pago del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido reglamento por haber comprobado con las declaraciones que se acompañan su pobreza suma.

Regístrese trascríbase á quienes corresponda y pasen los presentes obrados á la Prefectura y Comandancia General del Departamento para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Bacilio Mamani, natural de Coripata, Departamento de La Paz, de 19 años de edad, labrador, enrolado en el Batallón 4.° de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano de Cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhabil para el servicio militar por padecer de caquexia palúdica, enfermedad que bajo el N.° 3 conforme al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar debiendo pagar el impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del termino que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que previa la presentación del certificado de [illegible] el Tesoro Nacional del referido impuesto, [illegible] la Mayoría de Plaza y se le expida al interesado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

BOLETÍN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 4 de Febrero de 1908 | N.° 321

Dispensación del servicio militar.—Nómina de los señores Jefes y Oficiales que han obtenido licencias temporales en el año 1907.

La Paz, Enero 20 de 1907.

Vistos los informes del Estado Mayor General y del primer Comandante del Batallón Independencia 2 ° de línea, y constando por los obrados que se acompañan, que el soldado Miguel Delgadillo, perteneciente á dicho cuerpo, como sorteado en 1906, por el Departamento de Potosí, ha comprobado ser hijo único de madre anciana, hallándose por tanto, comprendido, en la causal de dispensación prescrita por el inciso 1 ° del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

Nómina de los señores Jefes y Oficiales que han obtenido licencias temporales en el año 1907.

2 de Enero.—Capitán José Pericles Morales, de la Escuela de Guerra por 30 días.

Id 10.—Comandante Rodolfo Acosta, del Batallón 4 ° por 25 días.

Id 18.—Teniente 2 ° Luis Vidal, del Batallón 2 ° por 30 días.

Id 21.—Capitán Camilo Unzaga, del Regimiento Artillería por 30 días.

Febrero 3.—Capitán Arturo Flores, del Batallón 6 ° por 30 días.

Id 4.—Teniente 2 ° Epifanio Llano, del Batallón 2 ° por 30 días.

Id 4.—Comandante Eliodoro Céspedes, Depósito de La Paz por 30 días.

Febrero 4.—Teniente 1º Leoncio Salinas, del Batallón 1º por 30 días.

Id 7.—Teniente 2º Rosendo Viscarra H., del Batallón 3º por 8 días.

Id 20.—Teniente 1º Nicanor Alvarez, del Batallón 5º por 40 días.

Id 20.—Mayor Luis Monje P., de la Columna de Trinidad por 90 días.

Id 25.—Teniente Francisco Virrueta, del Batallón 2º por 20 días.

Id 27.—Teniente 1º Julio Sanjinés, del Colegio Militar por 30 días.

Marzo 1º—Teniente Coronel Hermójenes Ibañez, Depósito de La Paz por 20 días.

Id 2.—Teniente 1º Leonardo Olmos, del Estado Mayor General por 15 días.

Id 23.—Teniente 1º Rodolfo Calero, Depósito de La Paz por 15 días.

Id 27.—Teniente 1º Tomás P. Tapia, Depósito de La Paz por 30 días.

Abril 1º—Teniente Coronel Julio Guerrero, Mayor de Plaza de Trinidad por 15 días.

Id 22.—Teniente 2º Victor Montaño, del Batallón 2º por 30 días.

Mayo 1º Comandante Eduardo Schukrafft, Cuerpo de Edecanes por 15 días.

Id 4.—Teniente 1º Eduardo Astigueta, del Colegio Militar por 30 días.

Id 6.—Mayor graduado Elías J. Salínas, del Batallón 5º por 30 días.

Id 10.—Teniente 1º Isidro Andulce, del Estado Mayor General por 30 días.

Id 10.—Subteniente Julio Cossio, del Regimiento Tarija por 30 días.

Id 10.—Subteniente Justiniano Velasco, del Regimiento Abaroa por 60 días.

Id 10.—Comandante Eduardo Schukrafft, Cuerpo de Edecanes, prórroga por 10 días.

Id 21.—Mayor Guillermo del Carpio, del Estado Mayor General por 30 días.

Id 24.—Teniente 1º Isrrael Méndez, del Batallón 4º por 30 días.

Junio 1 º—Teniente 1 º Hilarión Portugal, del Regimiento Artillería por 30 días.

Id 1 º—Comandante Samuel Sainz, del Cuerpo de Edecanes por 25 días.

Id 4.—Capitán graduado Vitaliano Ledesma, de la Escolta de S. E. por 15 días.

Id 4.—Capitán graduado Arturo Nuñez del Prado, del Regimiento Artillería por 60 días.

Id 8.—Teniente Coronel Benjamin Azcui, del Ministerio de Guerra por 30 días.

Id 12.—Capitán Remijio Buitrón, del Batallón 1 º por 30 días.

Id 26.—Mayor Federico Román, del Batallón 6 º por 45 días.

Id 26.—Subteniente Julio Cossio, del Regimiento Tarija por 90 días.

Id 28.—Teniente Coronel Lizandro Cortéz; Mayor de Plaza de Cochabamba, por 60 días.

Id 29.—Teniente 2 º Federico Diez de Medina, del Regimiento Artillería por 15 días.

Agosto 10.—Subteniente Félix R. Tejada, del Batallón 5 º por 4 meses.

Id 10.—Capitán graduado Vitaliano Ledesma, del Piquete de S. E., por 50 días.

Id 10.—Teniente 1 º Miguel Alaiza, del Piquete de S. E., por 30 días.

Id 10.—Teniente Coronel Justo M. Tapia, Mayor de Plaza de Sucre, por 60 días.

Id 10.—Capitán Meredia Villarreal, Estado Mayor General por 60 días.

Id 19.—Mayor José V. Zabala, del Regimiento Abaroa por 30 días.

Id 20.—Capitán Daniel Rodríguez, del Batallón 2 º por 30 días.

Id 23.—Teniente Coronel Rodolfo Arguedas, por 60 días.

Id 31.—Subteniente Edgardo García Mesa, del Batallón 4 º por 30 días.

Septiembre 6.—Teniente 1 º Lucio Velasco, del Regimiento Artillería por 30 días.

Octubre 3.—Capitan Vitaliano Ledesma. Piquete de S. E. por 30 días.

Octubre 7.—Subteniente Julio A. Cossio, del Regimiento Tarija por 30 días.

Id 12.—Mayor Celso Peñaranda. del Regimiento Abaroa por 30 días.

Id 14.—Subteniente Jacinto Medinaceli, del Batallón 1 ? por 30 días.

Id 14. —Capitán Leonidas España. del Regimiento Artillería por 4 días.

Id 14.— Mayor Agustin Luna Pizarro, por 60 días.

Id 15 Teniente Benjamin Ascarrunz. Estado Mayor General por 30 días.

Id 16.—Teniente Heriberto Ariñes. del Colegio Militar por 30 días.

Id 21.—Teniente 2 ? Lionel Prada, del Colegio Militar por 30 días.

Id 22.—Teniente 1 ? Carlos Valenzuela. Escuela de Guerra por 45 días.

Id 23.—Teniente 2 ? Humberto Heguino, del Batallón 1 ? por 25 días.

Id 26.—Capitán Arturo Flores, del Batallón 6 ? por 30 días.

Id 26.—Teniente Juan C. Achá, por 30 días,

Noviembre 8.—Mayor Eusebio Heguigorri,de la Intendencia de Guerra por 30 días.

Id 8.—Capitán Guillermo Nuñez del Prado, Estado Mayor General por 25 días.

Id 14.—Capitán Fortunato Castro, Cuerpo de Edecanes por 20 días.

Id 21.—Subteniente Jacinto Medinaceli, del Batallón 1 ? por 20 días.

Id 21.—Teniente 2 ? Juan Fernandez G., del Regimiento Artillería por 30 días.

Id 29.—Capitán Vicente Alarcón, por 30 días.

Id 29.—Teniente Carlos Valenzuela, por 14 días.

Diciembre 3.—Subteniente José Azero, por 60 días.

La Paz, 29 de Enero de 1908.

El Teniente Coronel

Benjamin Azcui.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Escuela de Guerra. Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 5 de Febrero de 1908 { N.° 322

Consideración de la edad de un conscripto, conforme á la boleta de conscripción militar.—Aprobación de nombramiento de Cajero y Habilitado del Batallón 5°.— Dispensaciones y Exenciones del servicio militar.

La Paz, Enero 14 de 1908.

Constando por la cédula de inscripción militar que corre á fojas 1ª de los presentes obrados, que el conscripto Alberto Urioste Arana, se inscribió en fecha 23 de Febrero de 1906 en la ciudad de Sucre con la edad de 18 años; con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley del Servicio Militar, se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su boleta de Inscripción Militar.

Regístrese y devuélvase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca para los fines consiguientes.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 15 Enero de 1908.

Vista el acta que antecede: apruebase el nombramiento de Cajero y Habilitado del Batallón Campero 5° de línea, para la presente gestión económica de 1908, elección recaida en el Capitán José Gironás y en el Subteniente Juan C. Zelaya, respectivamente.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 13 de 1908.

Habiéndose hecho producir las pruebas que se acompañan, ante un Juez Parroquial que no tiene jurisdicción para el efecto: no ha lugar á concederse la dispensación que solicita Feliciano Méndez, perteneciente al Batallón Murillo 1° de línea.

Regístrese y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 18 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que habiéndose presentado en el término prescrito por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar la solicitud del conscripto José Rada, natural de Tacacoma, provincia de Larecaja, de edad de 19 años, de profesión comerciante; que por las pruebas que se acompañan, se acredita que sostiene con su trabajo á su madre y dos hermanas menores y se halla por tanto comprendido en los incisos 1º y 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar: se le concede la dispensación que solicita, declarándose que está obligado á prestar sus servicios en el Ejército por el tiempo de tres meses, de conformidad con el artículo 18 de la referida ley y se le exime del pago del impuesto militar, por haber acreditado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento su pobreza suma.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General para su archivo en la Mayoría de Plaza, la que debe dar al interesado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 20 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto David Pereira, natural de Cochabamba, de 19 años de edad y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar por tener anemia é hipertrofia al corazón, enfermedades que conforme al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar constituyen inaptitud absoluta para el servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximum del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda, y pasen los obrados á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba para que previa la presentación del certificado de empoce del Tesoro Na-

cional del referido impuesto, mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al excencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 20 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Martín Meneses, natural de Coripata, Departamento de La Paz, de 19 años de edad, enrolado en el Batallón Loa 4º de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil, por padecer de espundia en la pierna izquierda, enfermedad que conforme al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención, debiendo pagar el máximum del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto, mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al excencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto José C. Solis L., natural de Cochabamba de 19 años de edad y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio de las armas, por tener una lesión doble en la clavícula izquierda, enfermedad que conforme al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximum del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no ha-

[illegible] ción dentro del tér- [illegible] mismo, ni haber compro- [illegible]

[illegible] á quienes corresponda y pa- [illegible] á la Comandancia General del Departa- [illegible] para que, previa la presentación [illegible] el Tesoro Nacional del refe- [illegible] archivar en la Mayoría de Plaza y [illegible] copia legalizada de la pre- [illegible]

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Enero de 1908.

[illegible] del conscripto Serapio Arana C. [illegible] Departamento de La Paz, [illegible] profesión plumario, soltero, en- [illegible] Independencia 2º de línea, y [illegible] reconocimiento médico practi- [illegible] Cuerpo y el informe del señor [illegible] consta que dicho conscrip- [illegible] para el servicio militar, por pa- [illegible] consolidada del maleolo interno [illegible] que bajo en Nº 115 del [illegible] Reglamento del Servicio Militar consti- [illegible] para dicho servicio. Por tanto, [illegible] al expresado conscripto su exen- [illegible] debiendo pagar el máximum del [illegible] que señala el artículo 17 del referido Reglamento [illegible] haber hecho sus gestiones de exen- [illegible] término que prescribe el artículo 19 del [illegible] comprobado suma pobreza.

Regístrese, transcríbase y pasen los obrados á la Pre- [illegible] Departamento, para que previa la presenta- ción del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto, mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al exencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

[illegible]ndencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 7 de Febrero de 1908 | N.° 323

Memorial del Mayor General José Manuel Pando.—Resolución reconociendo que éste goza de derechos plenos para solicitar su inscripción en las listas militares.—Circular referente al sorteo de conscriptos.

Señor Ministro de la Guerra.

José Manuel Pando, Mayor General del Ejército, en la forma establecida por la práctica, ante Ud. repetuosamente espongo:

En el pasado mes de Septiembre, ha sido mi persona objeto de una Orden General, de cuyo tenor solo he tenido conocimiento por la prensa local, que sirve intereses políticos. No debo dejar que termine el año sin presentar mi justificación.

La merituada Orden General se funda en consideraciones sobre disciplina militar y se apoya en el artículo de la Constitución y en las Ordenanzas Militares, para deducir que es aplicable á mi persona una grave penalidad, consistente, sin previo juicio, en privación de mando efectivo y separación de mi nombre de las listas militares.

La prescripción constitucional citada establece, que la fuerza armada es esencialmente obediente y que no puede deliberar sinó por medio de sus superiores inmediatos; por su forma y por su fondo, ella se refiere á asuntos correspondientes al servicio militar, en los cuales cabe plena aplicación á las ideas correlativas de *obediencia y deliberación*, dentro del régimen peculiar de las fueszas armadas, ya en campaña, ya en servicio de guarnición; en efecto, sin obediencia no puede existir la regularidad que exigen las operaciones militares, y con el derecho de deliberar sobre las órdenes impartidas, el comando sería nulo. Encarada la cuestión bajo otro aspecto, la deliberación constituye el método de aprendizaje, cuando se refiere al estudio de las materias que comprenden los conocimientos militares, ó el medio de dilucidar los problemas referentes á táctica, estrategia, organización etc. etc.;

graduación; en igual forma fuí atendido después de mi regreso del Territorio de Colonias, sin que hubiera mediado explicación alguna entre el señor Presidente, ó el señor Ministro de la Guerra, y el que suscribe el presente memorial, sobre las funciones militares que la incumbieran; si hubiese mediado esa explicación, habría yo observado respetuosamente, que estando tan próximo aun el periodo en el cual ejercí la Presidencia, se me escusara de aceptar ese mando efectivo, dependiente en todo caso del Ministerio de la Guerra y del Estado Mayor General, sin que por eso dejase yo de interesarme por los progresos de la Institución Militar, á la que he consagrado siempre mis desvelos.

En el concepto de que mi posición era simplemente honorífica, no he concurrido á los Cuarteles, ni tomado participación en ningún acto del servicio, cuando me era necesario aproximarme al Colegio Militar para llenar las recomendaciones que en favor de algunos alumnos me dirigieran sus familias, siempre he solicitado la venia de los Directores ú Oficiales de servicio, como cualquier otro particular; en la Intendencia de Guerra, instituto de mi creación, por el que no puedo menos que interesarme, cuando he solicitado algun pequeño servicio, lo he hecho siempre por conducto de los superiores, absteniéndome siempre de dar órdenes, á que en mi concepto no tenía derecho. Por invitación especial de ese Ministerio he concurrido á algunos actos públicos en celebración de la fiesta patria, con el propósito de dar al Ejército una prueba de respeto y subordinación al principio de autoridad y al pueblo un ejemplo de civismo.

He creido, señor Ministro, que la liberalidad del Supremo Gobierno, sin imponerme condiciones, era una forma delicada de proporcionar medios decorosos de subsistencia á un leal servidor de la Patria, á la vez que el reconocimiento implícito del derecho que me asiste y en cuyo pleno goce están todos los heridos de la guerra del Pacífico;—forma delicada, que obligó mi reconocimiento, era en efecto, la que empleaba el Gobierno para conmigo, sin imponerme restricciones, ni exigir la organización del expediente de invalidéz, que repugna á todo militar que aun tiene energía para trabajar y facultades para ganar la subsistencia; para estos hombres hay solo un premio: el respeto y la benevolencia de sus compatriotas.

Seré muy breve al ocuparme de la actitud que he asumido en el *terreno electoral*, al amparo de la Constitución y de mis propios actos, que no se han separado de la ley, ni apartado de la corrección que me está impuesta por los antecedentes de mi vida pública.

He manifestado al señor Presidente, antes de tomar una resolución, el pensamiento de terciar en la contienda electoral próxima, y, al cambiar ideas sobre este punto, las observaciones que he escuchado de su parte han sido todas de carácter político, sin que se hubiera aludido nunca á la incompatibilidad existente entre mi candidatura y mi posición militar;siendo el sueldo que se me concedió el único vínculo que me ligaba al Gobierno, tenía el propósito de renunciarlo en tiempo oportuno, para no perder las condiciones de elegibilidad.

La penalidad que se me ha impuesto, bajo un concepto que reputo inexacto, no lleva, señor Ministro el sello de la justicia, porque sobrepasa los límites del rigor; corta para siempre una carrera sin otra mancha, sostenida con un exaltado pundonor militar, que jamás mereció reproche ni castigo, ni fué labrada sobre las ruinas de la Constitución. El señor Presidente, cuya carrera militar y política se ha desenvuelto algunos años cerca de la mía, ha podido apreciar la diferencia que existe entre el tipo histórico del caudillo militar y el carácter del defensor constante de las libertades públicas.

Por fortuna, mi separación del Ejército no ha sido motivada por indignidad. A una actitud política ha respondido un acto político y en ese choque irreflexivo ha quedado rota una espada y herida de muerte una reputación militar formada en largos años de abnegación.

El ascendiente moral no se improvisa; cuando hay patriotismo, corresponde á este sostenerlo y exaltarlo en vez de deprimirlo, porque sobre él reposa el prestigio militar, que conduce á las tropas ventajosamente á la guerra. Un General ante quien el oficial y el soldado vacilan para hacer el saludo de Ordenanza, es una espada rota, que no puede servir ni de trofeo.

En ningún tiempo he atentado contra la disciplina militar. Soy el fundador de la moralidad del Ejército y tengo sobrados títulos para protestar de todo acto fundado en una inmotivada desconfianza; no soy yó quien pueda abusar del ascendiente adquirido sobre el Ejérci-

to, por el cultivo de las virtudes militares, en servicios de intereses políticos, que son de orden secundario.

Mi rol en la historia del país ha sido político y militar, con la circunstancia de haber sido el primero de ocasión ó transitorio, y el segundo el esencial.—Se ha desconocido este doble carácter, señor Ministro, sino como el resultado de un juicio en que pueda defender mi honra y mis derechos.

Por ello, declaro ante usted que mantendré esos derechos,así á la alta Clase Militar que invisto, de la que no puede despojarme sino una trasgresión de las Leyes, mediante juicio, como al sueldo de mi graduación, por mis servicios é la Patria y la sangre derramada en defensa de su integridad. Si las pasiones políticas dan paso alguna vez á la voz de la justicia, espero hallar un Gobierno justiciero que reconozca esos derechos de los que no me despojo hoy para estímulo de la clase militar, cuyo porvenir requiere ejemplos de fortaleza y de honor para labrar su propio destino.

Pido al señor Ministro en conclusión, que se sirva dar lectura al señor Presidente de la República de este memorial, suscrito en La Paz, á 31 de Diciembre de 1907.

José Manuel Pando.

La Paz, 1º de Enero de 1908,

Vistos, el memorial que antecede, suscrito por el Mayor General don José Manuel Pando, y considerando: que la Orden General de 16 de Septiembre de 1907, no tiene por objeto, ni así lo expresa, de borrar del Escalafón Militar al referido Mayor General, sino de corregir su situación dentro de las listas activas del Ejército con relación á la actitud política que, conforme á sus derechos y con la plena libertad del ciudadano, asumió en el movimiento electoral de la República; que si es evidente y el Supremo Gobierno se hace un deber de declararlo en esta ocasión, que el grado militar importa un derecho que se adquiere de por vida, sin que quien lo tenga pueda ser privado de él sinó conforme á las leyes y mediante fallo judicial de tribunal competente, lo es también,que los militares no pueden tomar mientras revistan en las filas parte activa en la política, porque eso anularia la neutrali-

dad impuesta á la fuerza armada y haría á sus individuos parciales interesados de tal ó cual círculo determinado; que la circunstancia de no figurar ó de ser eliminado disciplinariamente de las listas de revista, cuyo objeto es el de motivar, indicando un servicio, el pago del haber mensual no significa exclusión de la clase militar ni privación del grado en ella obtenido, sino tan solo la suspensión de haberes y de mando en el Ejército y reparticiones militares que la disciplina comprende en su concepto elevado, no solamente la obediencia que en lo militar se debe á título de subordinación, sí que también, el conocimiento y la práctica de todos los derechos, obligaciones y deberes inherentes á la función militar, entre los que se cuenta la neutralidad política del elemento armado; que la deliberación constitucinalmente prohibida á la fuerza pública no se refiere únicamente á los actos ó hechos propiamente militares, en acción de guerra ó circunstancias del servicio, que se halla especialmente caracterizada y prohibida en las Ordenanzas, sinó á todo acto que importe manifestación de opinión en asuntos reservados á la soberanía popular ó á las atribuciones especiales de los Poderes del Estado; que si el Mayor General José Manuel Pando, por sus honrosos servicios y por su sangre derramada en los campos de batalla en defensa de la Patria, es acreedor á la gratitud de la República y á los honores y recompensas que muy merecida como dignamente pueda acordarle, en ejercicio de sus patrióticas atribuciones, el Senado Nacional, no le es permitido al Ejécutivo invadir ajenas facultades para dispensar tales recompensas, ni aún considerándolas, cual las considera en el caso del Mayor General Pando, legítimas y fundadas; que salvo las pensiones de retiro é invalidéz calificadas y reconocidas conforme á ley, toda vez que por accion suya señala el Poder Ejecutivo haberes ó emolumentos sobre el Presupuesto Nacional, lo hace á título de servicios efectivos de presente indicados en el mismo presupuesto; que en razón de lo espuesto en los precendentes considerados, el Mayor General José Manuel Pando que fué inscrito por resolución propia del Ejecutivo en las listas activas del Ejército, no podía figurar legalmente en estas sinó como integrante en su alta graduación, de la fuerza pública; que no estando desconocidos por la Orden General antes mencionada, los derechos del Mayor General

Pando para hacer parte de la alta clase militar, no existe la pena á que se refiere el memorial presentado. En consecuencia y conforme al texto y á la mente de la referida Orden General, se declara: que el expresado Mayor General José Manuel Pando se encuentra en la plenitud de sus derechos para requerir con arreglo á las Ordenanzas, que se le inscriba en las listas militares de revista á efecto de gozar del haber asignado por ley de su alta graduación.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 1º de Enero de 1908.

CIRCULAR Nº 39

Al señor Prefecto Comandante General del Deparatamento de.... ....

Señor:

De conformidad á la Resolución Seprema de 21 de Enero último, el día 20 del presente mes, tendrá lugar el sorteo de conscriptos para el servicio de tres meses, de los ingresados al Ejército.

Habiéndose hecho el cómputo del número de conscriptos hábiles para el servicio de los que cumplieron 19 años de edad en 1907 y de los voluntarios que se han presentado para anticipar sus servicios, conforme al artículo 47 del Reglamento del Servicio Militar, resulta el número de 1,658 ingresados por toda la República, en la siguiente forma:

Por el Departamento de Chuquisaca.....	189
" " " La Paz.........	419
" " " Potosí..........	247
" " " Cochabamba....	230
" " " Oruro..........	199
" " " Santa Cruz......	201
" " " Tarija...	173
Total....	1,658

Como el número fijado por ley es de 3200 plazas para el Ejército de línea en el presente año, existe un excedente de 590 conscriptos sobre los efectivos que deben tener los cuerpos, comprendiéndose en dichos efectivos á

los que aun quedan á cumplir el segundo año de sus servicios, los omisos y los voluntarios no sujetos á sorteo. Por consiguiente, de ese número, corresponde el 35 5/8 % á cada Departamento, en proporción al respectivo contingente con que ha concurrido cada uno de dichos Departamentos con exención del Beni del que no se conoce aun el contingente que haya aportado al Ejército; debiendo sortearse en consecuencia, el número indicado de 590 conscriptos, en la proporción siguiente:

En el	Departamento	de	Chuquisaca......	68
"	"	"	La Paz..........	148
"	"	"	Potosí..........	88
"	"	"	Cochabamba......	82
"	"	"	Oruro...........	71
"	"	"	Santa Cruz......	70
"	"	"	Tarija..........	63
			Total....	590

En su virtud, sírvase ordenar que se instale la Junta que determina el artículo 37 del Reglamento del Servicio Militar vigente y que se proceda al acto con estricta sujeción á lo prescrito en el artículo 39 del mismo Reglamento, quedando Ud. autorizado para nombrar un vocal militar de la Junta, en conformidad al artículo 37 del referido Reglamento.

Para ese fin, remito á Ud. la nómina de los conscriptos de ese Departamento que se encuentran en los cuerpos del Ejército, en vista de la que se hará el sorteo respectivo, hasta el número indicado en el detalle anterior, solamente por la parte que corresponda al Departamento de su mando.

Sírvase comunicar esta determinación al H. Consejo Municipal de ese Departamento, para que se digne nombrar el munícipe que debe concurrir al acto del sorteo.

Con este motivo, tengo el agrado de repetirme su atento servidor.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 18 de Febrero de 1908. { N.° 324

Examen de varios oficiales.—Rectificación de edad.—Retiros negados.—Nómina de retirados del Regimiento Tarija.—Dispensación concedida.

La Paz, Enero 14 de 1908.

El General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General, al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra en La Paz.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su atento oficio No. 493 de 11 del presente, en el que se sirve Ud. trascribirme la suprema resolución de 7 del mismo, relativa á los oficiales, que habiendo cumplido en debida forma la prescripción de Ordenanza, de rendir examen para ascender al grado inmediato, han sido ascendidos y los que, por falta de requisitos, han quedado postergados.

Acojiéndose á la última parte de la citada resolución, han repetido su examen el Capitán graduado Daniel Rodríguez y el Teniente José González Serrudo, alcanzando la calificación de 3 y 2.7 respectivamente; pudiendo por tanto, ascender el primero de estos.

Los Tenientes Carlos Valenzuela y Nicanor Alvarez, que estuvieron ausentes, también han rendido examen muy satisfactorio, alcanzando las calificaciones de 4.3 y 3.7 respectivamente. Tienen el tiempo suficiente de servicios, las mejores condiciones de competencia y magníficas notas de conceptos, pudiendo ascender ambos al grado inmediato.

Aprovechando esta oportunidad y atendiendo á las consideraciones que ha tenido á bien exponerme el señor General Cossío, Director del Colegio Militar, relativas á los servicios del Teniente Julio Sanjinés, tengo el honor de elevarlos á su conocimiento, rectificando, res-

pecto á dicho Teniente, lo dicho en mi oficio No 1926 de 29 de Diciembre último, en cuanto á que, yo creía que no tuviese la suficiente antigüedad de servicios para ascender á Capitán, en vista solamente de sus despachos; pero, examinado el de Teniente 2 ? graduado, expedido con la antigüedad de 11 de Mayo de 1904, se ve que se ha cometido talvez un error, al concederle únicamente el grado; puesto que, sus compañeros de curso lo habían obtenido efectivo en esta misma fecha, debiendo por tanto, computarse sus servicios como Teniente, desde el 11 de Mayo de 1904.

Si bien estos cálculos, no son de servicios efectivos prestados por el Teniente Sanjinés, al darle la antigüede las fechas en que sus compañeros de curso ascendieron, se le ha hecho un acto de justicia, al considerarlo en igualdad de servicios que aquellos, puesto que él se encontraba estudiando en un Colegio extranjero y adquiriendo conocimientos, que más tarde lo debían colocar en un nivel superior á los demás, en beneficio de la carrera militar, redundando en bien de la patria; y como prueba del aprovechamiento de sus estudios en la época de su ausencia, el Teniente Sanjinés, es uno de los oficiales mejor preparados, siendo excelente profesor en el Colegio Militar y habiendo rendido brillantemente su examen reglamentario para optar el grado inmediato, al que, á mi juicio, tiene derecho y me hago un deber en pedírselo á Ud.

El Teniente Eduardo Astigueta, es otro oficial de condiciones más ó menos semejantes á las del Teniente Sanjinés. Hace dos años que se le otorgó el despacho de Teniente 1 ? efectivo, en atención á haber hecho sus estudios en la Marina Argentina, como alumno becado por cuenta de nuestro gobierno. De conducta intachable, ha manifestado competencia como repetidor de trigonometría y gramática, habiendo sido profesor de Aritmética y su examen ha sido uno de los mejores. Creo pues, que tomando en cuenta su competencia, seriedad y buenas condiciones y ante todo, su espíritu nacional, comprobado con su rechazo de ascenso en la República Argentina, no queriendo adoptar esa nacionalidad, se le debe ascender igualmente.

Con esta misma oportunidad, me permito hacer notar á Ud. que los Tenientes Jorge Vargas Bozo y Fede-

derico Diez de Medina, que se hallaban estudiando en el Colegio Militar de la República Argentina, no pudiendo por esta causa, rendir los exámenes de ascenso en su oportunidad, han quedado postergados en sus ascensos á Tenientes 2os. desde el 3 de Mayo de 1902, resultando con un estancamiento de cinco años como Subtenientes y la consiguiente pérdida de su antigüedad, en relación á sus compañeros de curso. Estos oficiales que tienen las mismas razones que el Teniente Sanjinés, deberán ascender á Capitanes, en el mes de Mayo próximo, computándoseles los seis años prescritos por la suprema Resolución de 9 de Diciembre último, desde la fecha de sus despachos de Subtenientes, haciendo justicia al tiempo de servicios que han perdido por hallarse estudiando y como medio de rectificar en parte, la antigüedad que han perdido.

También me permito hacer notar á Ud. que, entre el Teniente Enrique Alcoreza del Regimiento "Abaroa", que rindió examen en el mes de Agosto próximo pasado, obteniendo el ascenso á Teniente 2º (hoy Teniente), con sujeción al tiempo de dos años, fijado por las Ordenanzas, y los Subtenientes Néstor Asthon, Victor Merino y Ricardo Viaña, que han rendido igual examen en el mes de Diciembre último, encontrándose involuntariamente, comprendidos en el término de tres años, fijado por la Resolución suprema de 9 de Diciembre, ha resultado una desigualdad inmotivada para ellos, puesto que los cuatro han sido cadetes del mismo curso, siendo casualmente el Teniente Alcoreza, menos antiguo que los tres. Por mi parte y por vía de igualdad, soy de opinión de que los Subtenientes Asthon y Viaña, cuyos exámenes han sido bien calificados, asciendan igualmente á Tenientes ó por lo menos, quiera Ud. tenerlos en cuenta, para ascenderlos en la primera oportunidad.

Como acto de justicia á los muchos años de servicios del Teniente Hilarión Potugal del Regimiento "Artillería de Montaña", cuyos despachos de Teniente 2º son de Agosto de 1903; de buena conducta, y grande actividad en el servicio, puesto que él, siendo oficial músico, presta, además, servicios de oficial de fila; pido á Ud. que, si lo tiene á bien, quiera ascenderlo á Capitán, sin el requisito del examen, que creo, no se le debe exigir, puesto que es oficial músico y no de fila.

Saludándolo atentamente, tengo el honor de repetirme de Ud. señor Ministro, como su obsecuente servidor.

General Sever.

La Paz, Enero 14 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad de los oficiales mencionados en el oficio anterior, consignando las fechas de todos sus despachos.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Señor Ministro de Guerra

Informa:

El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido, dice: que las antigüedades correspondientes á los oficiales indicados en el oficio que precede, son como siguen:

JOSÉ D. RODRIGUEZ.—Subteniente, 9 de Noviembre de 1895; Teniente 2º graduado, 11 de Octubre de 1898, con la antigüedad de 4 de Mayo de 1898; Teniente 2º efectivo, 21 de Febrero de 1900; Teniente 1º efectivo, 1º de Marzo de 1903; con la antigüedad de 30 de Octubre de 1902; Capitán graduado, 11 de Mayo de 1904.

JOSÉ GONZALEZ SERRUDO.—Subteniente, 14 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Abril de 1903; Teniente 2º graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903; Teniente 2º efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1º graduado, 14 de Enero de 1906; Teniente 1º efectivo, 4 de Enero de 1907.

NICANOR ALVAREZ.—Subteniente, 19 de Marzo de 1902; Teniente 2º graduado, 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903; Teniente 2º efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1º graduado, 4 de Enero de 1906; Teniente 1º efectivo, 22 de Mayo de 1907, con la antigüedad de 4 de Enero de 1906.

CARLOS VALENZUELA.—Subteniente, 13 de Enero de 1902, con la antigüedad de 11 de Junio de 1901; Teniente 2º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 2º efectivo, 18 de Junio de 1904; Teniente 1º graduado, 28 de Octubre de 1906; Teniente 1º efectivo, 19 de Septiembre de 1906.

JULIO SANJINES.—Subteniente, 20 de Febrero de 1906, con la antigüedad de 20 de Noviembre de 1901:

Teniente 2º graduado, 20 de Febrero de 1906, con la antigüedad 11 de Mayo de 1904; Teniente 1º graduado, 20 de Febrero de 1906.

EDUARDO ASTIGUETA.—Teniente 1º efectivo, 14 de Enero de 1906.

JORGE VARGAS BOZO.—Subteniente, 15 de Noviembre de 1906, con la antigüedad de 3 de Mayo de 1902; Teniente 2º efectivo, 7 de Febrero de 1907.

FÈDERICO DIEZ DE MEDINA.—Subteniente, 15 de Noviembre de 1906, con la antigüedad de 3 de Mayo de 1902; Teniente 2º efectivo, 7 de Febrero de 1907.

NESTOR ASTHON.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

RICARDO VIAÑA.—Subteniente, 28 de Octubre de 1905.

HILARION PORTUGAL.—Subteniente, 6 de Diciembre de 1900; Teniente 2º efectivo, 26 de Agosto de 1903; Teniente 1º graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1º efectivo, 5 de Febrero de 1907.

La Paz, Enero 15 de 1908.

El Teniente Coronel.—*José Borda*

La Paz, Enero 15 de 1908.

Vistos el oficio del Jefe del Estado Mayor General en el que pide ascenso de algunos oficiales é informa, que los Tenientes José Daniel Rodriguez y José González Serrudo, han repetido su examen de concurso para el ascenso y que los Tenientes Carlos Valenzuela y Nicanor Alvarez han rendido recientemente por haber estado ausentes durante los exámenes anteriores; y considerando: que los Tenientes José Daniel Rodriguez, Carlos Valenzuela y Nicanor Alvarez, han merecido calificación favorable del Tribunal examinador, resultando aplazado otra vez el Teniente José González Serrudo; que teniendo los tres primeros oficiales nombrados, el tiempo cumplido de servicios y muy buenas notas de conceptos, son acreedores al ascenso del grado inmediato; que los Tenientes Julio Sanjines, Eduardo Astigueta, Federico Diez de Medina y Jorge Vargas Bozo, no obstante de que son excelentes oficiales y que hicieron ventajosamente sus estudios militares en el exterior, no tienen en el grado el tiempo suficiente de ley que se requiere para el ascenso, ni se presentaron tampoco los dos últimos al

examen de concurso; que el Subteniente Enrique Alcoreza ascendió á Teniente 2° efectivo en 30 de Octubre del año pasado, con arreglo á la ley anterior que estuvo en vigencia, por haber cumplido su tiempo en el grado y por haber obtenido calificación favorable en el examen de concurso extraordinario que se convocó; que si bien es cierto que los Subtenientes Néstor Asthón y Ricardo Viaña ascendieron á ese grado en igual fecha que el Teniente Ricardo Alcoreza. la culpa es de ellos para que no hubieran ascendido juntamente con éste, al grado inmediato, porque no se presentaron á examen en el referido concurso extraordinario; que por esa circunstancia, dichos dos oficiales han quedado ya sujetos á la nueva Ley de grados militares de 2 de Diciembre de 1907 y á la Resolución Suprema de 9 del mismo mes y año.

Por tanto y quedando subsistente lo dispuesto en el auto anterior de 7 del presente, acerca del derecho que se ha reconocido para el ascenso inmediato de los varios oficiales mencionados, de que cumplan su respectivo tiempo de servicios, se resuelve: Los Tenientes José Daniel Rodriguez, Carlos Valenzuela y Nicanor Alvarez, son ascendidos á Capitanes: reservándose el ascenso de los demás oficiales indicados anteriormente para cuando cumplan su tiempo respectivo en el grado.

Regístrese, expídanse los despachos correspondientes y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, Enero 15 de 1908.

Vistos en revisión los obrados del conscripto Ignacio Rosales del Batallón 6° de línea, y el auto de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Santa Cruz, de 12 de Octubre último, en el que declara omiso á dicho conscripto; y considerando: que no habiéndose anulado la inscripción del expresado conscripto del Registro Militar de 1906, en que se inscribió con la edad de 18 años, ni rectificádose su edad conforme lo solicitó, ha sido indebida la declaratoria de omiso que le ha infligido la Prefectura y Comandancia General de aquel Departamento. Por tanto y revocándose el expresado auto prefectural, se resuelve: que el citado conscripto no es omiso, quedando subsistente su inscripción y sin lugar la rectificación solicitada de su edad, en cuya conse-

cuencia queda obligado al servicio de dos años que determina la ley.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 16 de 1907.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General, del señor General Director del Colegio Militar y el certificado médico del Cirujano Mayor del Ejército, por los que consta que la enfermedad que adolece el alumno Carlos A. Barragán no es causal suficiente para solicitar su retiro, no ha lugar á concederse; y para que atienda al completo restablecimiento de su salud, se le otorga licencia temporal por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 16 de 1908.

Constando por el certificado expedido por el Teniente Coronel, Mayor de Plaza del Departamento, que el conscripto Porfirio Zegarra Sanchez, natural de Achacachi, se inscribió en 28 de Septiembre de 1906, con la edad de 18 años, hallándose en la actualidad comprendido entre los individuos que deben prestar sus servicios en el Ejército, con arreglo á lo dispuesto en la causal 1.ª del artículo 1º de la Ley del Servicio Militar; no há lugar á concederse el retiro que solicita de las filas del Batallón Independencia 2º de línea.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

REGIMIENTO TARIJA 2º DE CABALLERIA

Nómina adicional de los individuos de tropa del expresado que han cumplido el tiempo de servicios conforme á ley.

Sargento 1º Juan Terán, Conscripto, 24 de Diciembre de 1904.

Sargento 2º Felipe Pacheco, Voluntario, 9 de Abril de 1899.

Sargento 2º Benjamin G. Guzmán, Conscripto. 1º de Enero de 1906.

Cabo José A. Durán, Conscripto, 1º de Enero de 1906.

Cabo José Cabero, Voluntario, 20 de Agosto de 1906.

Soldado Guido Flores, Voluntario, 28 de Marzo de 1906.

Soldado Cástulo España, Voluntario, 7 de Enero de 1907.

Soldado Isaac Morales, Voluntario, 1º de Enero de 1907.

Tarija, Diciembre 30 de 1907.

Es conforme

El Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General.

Carlos M. de Villegas

La Paz, 20 de Enero de 1908.

En conformidad á la Resolución Suprema de 14 de Diciembre del próximo pasado año, se concede el retiro del servicio, por tiempo cumplido, á los individuos de tropa del Regimiento Tarija 2º de Caballeria, que se expresan en la nómina anterior.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 16 de Enero de 1908.

Vistos los informes del señor Coronel primer Comandante del Batallón Loa 4º de línea y del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan que el sorteado por el Departamento de Potosí en 1906, Cirilo Flores, perteneciente á dicho cuerpo, ha comprobado ser hijo único de madre anciana y padre de más de dos hijos, hallándose por tanto, comprendido en las causales de dispensación 1.ª y 2.ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

ndencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 20 de Febrero de 1908. { N.° 325

Acta de los examenes de oficiales en el Departamento de Tarija, para optar el ascenso al grado inmediato. — Licencias para contraer matrimonio. — Edad de un conscripto. — Retiro del servicio militar. — Exenciones. — Aprobación de los nombramientos de Cajero y Habilitado del Regimiento Artillería.

COPIA LEGALIZADA

Acta.—En la Ciudad de Tarija, á quince de Diciembre de 1907; reunidos en el salón de la Prefectura y Comandancia General del Departamento, los señores Jefes que forman el Tribunal Examinador de los Oficiales aspirantes al ascenso al grado inmediato, conforme á lo prescrito en los artículos 589 al 592 inclusive de las Ordenanzas Militares, y por la Resolución Suprema de 24 de Marzo de 1906, en cumplimiento de la orden de Plaza dictada el día de ayer, de acuerdo con la cual, la mesa examinadora, está compuesta en la forma siguiente: Presidente, el señor Prefecto y Comandante General del Departamento; Vocales, los señores Tenientes Coroneles Samuel Montes Vidal y Gumercindo Armaza, Mayores, Quintin F. Murguía y Manuel Calero Secretario; se presentaron á rendir examen los siguientes Oficiales: Capitán graduado Eduardo R. Castellanos, Tenientes primeros efectivos Delfin Menendez, Isaac Retamoso y Cástulo R. Olmos, Teniente 1 ? graduado Manuel Martinez Villagrán.—A propuesta del primer Jefe del Regimiento Tarija 2 ? de Caballería, se presentó también el Sargento 1 ? de dicho Regimiento, Darío Rodripez.—Verificado el examen con arreglo al programa dictado por Estado Mayor General, con fecha 24 de Marzo de 1906, los señores Oficiales y Clases arriba mencionados, obtuvieron la siguiente clasificación (promedio).

Capitán graduado	E. R. Castellanos	1.57
Teniente 1°. efectivo	D. Menendez	5.44
" " "	I. Retamoso	1.59

Teniente 1 ? efectivo C. R. Olmos . 4.02
" " graduado M. Martinez V. 4.80
Sargento 1 ? Darío Rodripez 3.89

La anterior clasificación se hizo con arreglo á la siguiente escala:

De 5.50 á 6.50 Sobresaliente
" 4.50 á 5.50 Muy bueno
" 3.50 á 4.50 Bueno
" 2.50 á 3.50 Regular
" 1.50 á 2.50 Mediocre
" 0.50 á 1.50 Malo

Las materias de examen y sus respectivos coeficientes, en el orden de su importancia militar, cuya suma constituye el divisor de cada una de las clasificaciones parciales, son las expresadas en la Suprema Resolución arriba mencionada.

Las materias de examen, en cuya consecuencia firma esta acta en dos ejemplares, uno de los que se elevará al Estado Mayor General para su consideración.—(Firmado), A. Molina C.—Gumercindo Armaza.-S. Montes Vidal.—Mayor Quintin F. Murguía.—Manuel Calero.

Es conforme
El Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General
Carlos M. de Villegas

La Paz, Enero 10 de 1908.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General, al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, en La Paz.

Señor:

Tengo el honor de elevar á su consideración en copia legalizada, el acta de exámenes rendidos en Tarija, por Oficiales del Regimiento Tarija 2 ? de Caballería, cuya clasificación y escala se explica en la copia adjunta, que reducida dicha clasificación á la escala reglamentaria de 5.00, dá el siguiente resultado:

Capitán gdo.	E. R. Castellanos	0.89	en	lugar	de	1.57
Teniente	D. Menendez	4.12	"	"	"	5.44
Id	I. Retamoso	0.91	"	"	"	1.59
Id	C. R. Olmos	2.93	"	"	"	4.02
Id gdo.	M. Martinez V.	3.58	"	"	"	4.80
Sargento 1 ?	Darío Rodripez	3.13	"	"	"	3.89

Con este motivo, reitero á Ud. mis consideraciones de profundo respeto, con que me suscribo su obsecuente

General Sever.

La Paz, Enero 12 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad de los Oficiales expresados en el oficio anterior, consignando la fecha de todos sus despachos.

José S. Quinteros.

Señor Ministro de Guerra

Informa:

El Jefe que suscribe, absolviendo el informe pedido, dice: que las antigüedades correspondientes á los Oficiales indicados en el oficio que precede; son como sigue:

Eduardo R. Castellanos.—Teniente 1 ? efectivo, 20 de Noviembre de 1900; Capitán graduado, 11 de Mayo de 1904.

Delfin Menendez.—Subteniente, 15 de Agosto de 1897; Teniente 2 ? efectivo, 1 ? de Mayo de 1903, con la antigüedad de 30 de Octubre de 1902; Teniente 1 ? graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 29 de Diciembre de 1905.

Isaac Retamoso.— Teniente 2 ? efectivo 10 de Enero de 1901; Teniente 1 ? graduado, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 2 de Octubre de 1907.

Castulo R. Olmos.—Subteniente, 20 de Octubre de 1901; Teniente 2 ? graduado, 1 ? de Diciembre de 1903; Teniente 2 ? efectivo, 11 de Mayo de 1904; Teniente 1 ? efectivo, 31 de Enero de 1907.

Manuel Martinez V.—Subteniente, 27 de Junio de 1900, con la antigüedad de 12 de Abril de 1899; Teniente 2 ? efectivo, 18 de Diciembre de 1901, con la antigüedad de 24 de Octubre de 1900; Teniente 1 ? graduado, 11 de Mayo de 1904.

La Paz, Enero 15 de 1908.

El Teniente Coronel.—*J. Borda*

La Paz, Enero 15 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas respecto del comportamiento de los Oficiales comprendidos en la nómina anterior.

José S. Quin'

Señor Ministro de Guerra

Informa:

El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que en los documentos que corren á cargo de esta Sección, no hay ninguna mala nota respecto al Capitán Eduardo R. Castellanos, Teniente 1 ° Delfin Menendez, Teniente 1 ° Isaac Retamoso, y Subteniente Cástulo R. Olmos y en cuanto al Teniente 2 ° Manuel Martinez Villagrán, hay una resolución publicada en el N ° 47 del Boletin Militar de 30 de Abril de 1905 que á la letra dice: "La Paz, 8 de Abril de 1905.—Revistiendo carácter de gravedad las múltiples faltas cometidas por el Teniente 2 ° Manuel Martinez que acometió de hecho á otro oficial, sin respetar á los Jefes que se encontraban presentes, que omitió obedecer con la debida puntualidad la orden de arresto que se le intimara y que finalmente, relajando el árresto en que se encuentra provocó graves escándalos en la Intendencia de Guerra; delitos que reclaman ejemplar y pronto castigo, á fin de mantener en toda su integridad la disciplina militar se resuelve: el Teniente 2 ° Manuel Martinez se presentará en el término de cuarenta días de la fecha en la Colonia Crevaux á pedir órdenes al Comandante del Fortin de dicha Colonia, debiendo seguir figurando en los presupuestos de la repartición militar en que haya revistado en el presente mes de Abril. Y por cuanto el Teniente Tomás Tapia ha tenido parte en los escándalos que motivan esta resolución, se constituirá preso por el término de veinte días en el torreón de la Intendencia de Guerra. Regístrese y publíquese en el Boletin Militar.—(Firmado) José S. Quinteros."

La Paz, Enero 25 de 1908.

El Teniente Coronel Jefe de Armas.—*José Borda*

La Paz, Enero 26 de 1908.

Vistos: las actas de examenes de concurso para ascenso que han rendido en la ciudad de Tarija los Oficiales del Regimiento Tarija 2 ° de Caballería, el Teniente Auxiliar de la Mayoría de Plaza y un Sargento de aquel cuerpo, las notas de concepto y la rectificación practica-

da en el Estado Mayor General de las clasificaciones hechas por el Tribunal examinador; y considerando: que de la expresada rectificación, resulta que solamente han tenido calificación favorable los Tenientes Delfin Menendez, Manuel Martinez V., y el Sargento 1 ° Dario Rodripez, habiendo sido aplazados, los Tenientes Eduardo R. Castellanos, Isaac Retamoso y Cástulo R. Olmos; que de los tres aprobados solo son acreedores al ascenso el Teniente Delfin Menendez y el Sargento 1 ° Dario Rodripez, tanto porque tienen el tiempo cumplido en el grado, como por sus buenas notas de conceptos; que el Teniente Manuel Martinez V., no es acreedor al ascenso porque tiene la nota adversa de faltas graves cometidas en la Intendencia de Guerra, que se registra en el informe del Jefe de la Sección de Armas del Ministerio, y porque fué separado del Regimiento 2 ° de Caballería por faltas de insubordinación; pues, para merecer el ascenso no son requisitos únicos el tiempo cumplido y la competencia, sinó también y principalmente, el de comportamiento intachable.

Por tanto, se resuelve: el Teniente Delfin Menendez es ascendido á Capitán y el Sargento 1 ° Dario Rodripez, ex-alumno de la Escuela de Clases, á Subteniente; quedando aplazados los Tenientes Eduardo R. Castellanos, Isaac Retamoso y Cástulo R. Olmos, no obstante sus buenas notas de conceptos y tiempo cumplido, hasta que tengan calificación favorable en el nuevo examen del año.

Regístrese, expídase los despachos respectivos en favor de los ascendidos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Enero 17 de 1908.

En mérito del memorial que antecede, concédese permiso al señor Teniente Coronel Adalid Tejada Fariñas, para que contraiga matrimonio con la señorita María Victoria Velasco, natural y vecina de Santa Cruz.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Enero 25 de 1,908

En mérito de la solicitud anterior, con
miso al Teniente Coronel asimilado Willi

para que contraiga matrimonio con la señorita Isabel Burmester.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Enero de 1908.

Constando por los obrados que se acompañan; que el conscripto Ricardo Ramirez, se inscribió el año 1906 con la edad de 19 años, debiendo tener al presente 21 años, se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que aparece en su cédula de inscripción militar, no estando obligado á prestar sus servicios en el Ejército en el presente año.

Regístrese y devuélvase á la Mayoría de Plaza para su archivo.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 25 de 1908.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del señor Coronel primer Comandante del Batallón Loa 4 º de línea por los que consta que el músico Galo Beizaga, natural de Oruro de 40 años de edad, perteneciente al referido cuerpo, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Pablo Mata, natural de Coroico, Provincia de Nor Yungas, Departamende la Paz, de 19 años de edad, enrolado en el Batallón Loa 4 º de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhabil para el servicio militar por padecer de caqueccia palúdica, enfermedad que bajo el N º 3 del artículo 16 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al ex-

presado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximun del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que, previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto los mande archivar en la Mayoria de Plaza y se le expida al exencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Benjamin Infantes, natural de Sorata, Departamento de La Paz, de 19 años de edad, enrolado en el Batallón Loa 4º de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhabil para el servicio militar, por padecer de escrofulosis enfermedad que bajo el Nº 13 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximun del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto, los mande archivar en la Mayoria de Plaza y se le expida al expresado, copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Avelino Bueno, natural de Sorata, Departamento de La Paz de 19 años de edad, enrolado en el Regimiento Artillería de Monta-

ña, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor Coronel 1er Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar, por haber perdido las últimas falanjes de los dedos índice y medio de la mano derecha, enfermedad que bajo el N.° 120 conforme al artículo 15 del reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximun del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamenmento, para que previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto, los mande archivar en la Mayoria de Plaza y se le expida al excencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Enero de 1908.

Vista el acta que antecede, apruébase el nombramiento de Cajero del Regimiento Artillería de Montaña, para la presente gestión de 1908, elección recaida en el Teniente Eduardo Astigueta.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Enero de 1908.

Vista el acta que antecede apruébase el nombramiento de habilitado de Regimiento Artillería de Montaña, para la presente gestión de 1908, elección recaida en el Teniente Federico Diez de Medina.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV La Paz, 22 de Febrero de 1908 **N.° 326**

Exenciones.—Retiros.—Inhabiles para el servicio militar.—Se considera la edad de dos conscriptes conforme á sus boletas de Conscripción Militar.— Destinos.—Dispensación negada.—Baja. Retiro indefinido.

La Paz, 27 de Enero de 1908

Constando por el informe del señor Coronel 1er. Comandante del Batallón Independencia 2 º de línea y el del señor General Jefe de Estado Mayor General, que el soldado José Irico, natural de Cuevo, Departamento de Chuquisaca, que presta sus servicios en el referido cuerpo en calidad de omiso, es conpletamente inapto para el servicio de las armas; se le concede el retiro que solicita, excencionándolo del servicio militar con arreglo al caso 3 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Enero de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Benjamin Arias, natural de Pelechuco, Departamento de La Paz, de 19 años de edad, comerciante, enrolado en el Batallón Independencia 2 º de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar, por padecer de dermatitis ulcerosa, enfermedad que bajo el N º 78 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto la exención del servicio militar, debiendo pagar el máximun del impuesto que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto, los mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al excencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 28 de 1,908.

Constando por el informe del señor Coronel 1er. Comandante del Regimiento Abaroa y el certificado expedido por el Teniente Coronel Mayor de Plaza del Departamento, que el concripto Carlos Prado, natural de esta ciudad, de profesión picapedrero, se encuentra en la edad requerida por la ley del Servicio Militar, para ingresar al servicio de las armas, hallándose por tanto legítimamente enrolado en las filas del referido cuerpo: no há lugar á concederse la exención que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 29 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Donato Ratón, natural de Achacachi, Departamento de La Paz, de 19 años de edad, carpintero, enrolado en el Batallón Independencia 2.° de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar por padecer de una supuración crónica de la caja del tímpano, con pérdida completa de esta membrana y otitis esclurosa concomitante, enfermedad que bajo el N.° 35 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximum del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departa-

mento, para que previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido' impuesto, mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al exencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Independencia 2 ? de línea, que el conscripto por el Departamento de La Paz, Fernando Nina, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para continuar en el servicio de las armas, no ha lugar á concederse la exención que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto Genaro Rollano Kirkwood, natural de Colquechaca, comerciante, domiciliado en Challapata, que pide se le exima del servicio militar por tener mayor edad que la requerida por ley, y considerando: que por la cédula acompañada, consta que dicho conscripto se inscribió en el Registro Militar de 1906 con la edad de 18 años, durante la vigencia de la ley anterior que no prescribía la manera de computar las edades, que en ese mismo año cumplió 19 años, en el siguiente 20 años, año del llamamiento y en el presente 21 años, según se comprueba por el certificado de bautismo de fojas 2, que en tal virtud no se halla comprendido en el artículo 3 ° del Reglamento de dicha ley, para su ingreso al Ejército, puesto que ambas disposiciones prescriben dicho ingreso al cumplir 19 años de edad. Por tanto se declára que el mencionado conscripto no está obligado â prestar sus servicios activos en el Ejército de línea.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Enero de 1908.

Constando por la boleta de inscripción que se acompaña y el informe del señor Coronel 1er Comandante del Batallón Independencia 2 ° de línea que el soldado Ma-

nuel Ulloa, labrador, natural de Isla del Departamento de Chuquisaca, que presta sus servicios en el referido Cuerpo, en calidad de omiso ha comprobado no serlo: se ordena su retiro inmediato de las filas del cuerpo al que pertenece.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 28 de Enero de 1908.

Constando por los informes del General Jefe del Estado Mayor Genral y del señor Coronel 1er. Comandante del Batallón Independencia 2 º de línea, que el soldado Carlos Molina Mendieta, que presta sus servicios en el referido cuerpo en calidad de voluntario desde el 16 de Julio de 1,907, aun no ha llenado el tiempo prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 28 de 1908.

Vistos los informes del Jefe de Estado Mayor General y del 1er. Comandante del Regimienlo Artillería de Montaña y constando por los obrados que se acompañan que el presentante Marcelino Guanca, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, como sorteado en 1,907 por el cantón Calamarca, provincia de Sicasica, ha comprobado ser casado, con hijo y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 2 º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 29 de 1908.

Constando por los informes del Jefe del Estado Mayor General y del primer Comandante del Batallón Loa 4 º de línea, que el soldado José Delgadillo, perteneciente á dicho cuerpo, aún no ha cumplido el recargo de

servicios prescrito por el artículo 189 del Código Penal Militar; no ha lugar á concederse el retiro que solicita.
Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 30 de 1908.

Constando por los informes del Estado Mayor General y el 1.er Comandante del cuerpo que el soldado Felipe de la Vega, de 23 años de edad, natural de Achocalla, Provincia del Cercado, de este Departamento, perteneciente en la actualidad al Regimiento Artillería de Montaña, ha llenado como voluntario el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.
Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Vistos los informes del señor Coronel 1.er Comandante del Batallón Murillo 1º de línea y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta que el músico Sixto Aranibar, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.
Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Constando por la cédula de Inscripción Militar, que corre á fojas 6 de los presentes obrados que el conscripto Clemente D. Beltrán, se inscribió personalmente en esta Ciudad en Mayo de 1905 con la edad de 19 años, teniendo en la actualidad 21 años, edad comprobada con la partidada de bautizmo de fojas 2 hallándose por esta causa fuera de la edad requerida por ley para prestar sus servicios en el Ejército de línea, se le concede su retiro del Batallón Loa 4º de línea donde actualmente se halla prestando sus servicios.
Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del señor Coronel 1.er Comandante del Batallón Loa 4.º de línea, que el soldado Manuel Siles, enrolado en dicho cuerpo, en calidad de omiso, ha servido tres años por equidad; se le concede el retiro que solicita.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 29 de Enero de 1908.

Vistos y considerando: que de los obrados que se acompañan consta que Jacinto Toro, natural de Tarata, soltero, de profesión carpintero, de 18 años de edad, ha comprobado con el certificado de los facultativos Aurelio Melean y Julio Ance, adolecer de una fractura reciente: con arreglo á lo dispuesto por el caso *e* del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar: se le declara temporalmente inhábil, aplazando su servicio por el término de un año de conformidad con lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, aprobándose la resolución que antecede.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase para su archivo en la Mayoría de Plaza de dicho Departamento los presentes obrados dando al interesado copia legalizada de esta resolución.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Enero 30 de 1908.

Vistos y considerando: que de los obrados que se acompañan consta que Balois Amaita, natural de Saipina, soltero, agricultor, de 19 años de edad, ha comprobado con el certificado de los facultativos, Aurelio Melean y Julio Anze, adolecer de icterisia catarral, con arreglo á lo dispuesto por el caso *e* del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, se le declara temporalmente inhábil, aplazando su servicio por el término de tres meses de conformidad con lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, aprobándose la resolución que antecede.

Tómese razón. trascríbase á quienes corresponda y

devuélvase para su archivo en la Mayoría de Plaza de dicho Departamento, los presentes obrados, dando al interesado copia legalizada de esta resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 29 de 1908.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Abraham Barrios, natural de Sorata, Provincia de Larecaja, no hizo el reclamo de su edad en el tiempo fijado por el art. 19 del Reglamento del Servicio Militar, y constando por la cédula de Inscripción que se acompaña, que en fecha 20 de Septiembre de 1906, el referido conscripto se inscribió en la ciudad de Sorata, personalmente, con la edad de 18 años, debiendo tener el presente año la edad requerida por ley para su ingreso en el Ejército, se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su cédula de Inscripción Militar.

Regístrese, y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 30 de 1908.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto César Sánchez, natural de Sorata, Provincia de Larecaja, no hizo el reclamo de su edad en el tiempo fijado por el art. 19 del Reglamento del Servicio Militar, y constando por la cédula de Inscripción que se acompaña, que en fecha 20 de Septiembre de 1906, el referido conscripto se inscribió en la ciudad de Sorata, personalmente, con la edad de 18 años, debiendo tener en el presente año la edad requerida por ley para su ingreso en el Ejército, se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su cédula de Inscripción Militar.

Regístrese, y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 30 de 1908.

Por acuerdo del señor Presidente de la Repúblca, se resuelve:

Son destinados:

Los Capitanes Ricardo Salazar y Vicente Alarcón, al Batallón 1 º; el de igual grado Elías J. Salinas, al Ba-

tallón 5º; el id José C. Quiroz, al Colegio Militar y el Subteniente Justiniano Velasco, al Batallón 4º

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que comunique al Ejército en la orden general del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Enero 30 de 1908.

Constando por los anteriores obrados que el conscripto Javier Alzérreca, del Departamento de Cochabamba, no se presentó en el tiempo fijado por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, para solicitar su dispensación con arreglo al artículo 20 del referido Reglamento se declara, no haber lugar á considerarse la presente solicitud.

Regístrese, y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Constando por el informe del señor Coronel 1.er Comandante del Regimiento Abaroa, que el conscripto por la Provincia de Pacajes de este Departamento Manuel Isaac Gastelú, ha comprobado con la partida de bautismo que se acompaña, tener solamente 17 años de edad, no hallándose por tanto con la edad requerida por la Ley del Servicio Militar, para su enrolamiento en las filas del Ejército; se ordena, su baja del cuerpo donde actualmente presta sus servicios

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Vistos el memorial que antecede, concédese al Teniente Coronel Manuel Antonio Medinaceli, el retiro indefinido que solicita.

Regíssrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV La Paz, 25 de Febrero de 1908. **N.° 327**

Circulares á los Prefectos y Comandantes Generales, trascribiéndoles un oficio, para que en las próximas elecciones de Mayo, el Ejército prescinda y se mantenga neutral en toda manifestación política. —Retiros. —Licencias temporales.—Exenciones.—Bajas.—Solicitud negada.—Se considera á un conscripto con la edad con que figura en su boleta de inscripción.

CIRCULAR N.º 42

La Paz, 13 de Febrero de 1908

Al señor Prefecto Comandante General del Departamento de..

Señor:

He dirigido al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz el siguiente oficio:

"La Paz, 12 de Febrero de 1908.—Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz.—Señor: Conforme á la Circular de este Ministerio de 17 de Marzo de 1906, los señores Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército de línea, no deben olvidar que es misión augusta y noble del militar mantener y hacer respetar con firmeza en todo movimiento político electoral, su completa prescindencia y su absoluta neutralidad.

El militar cualquiera que sea su graduación, lleva en su uniforme y en su arma, la ecuanimidad y la severa imparcialidad de la justicia y de la ley, cuyos preceptos está obligado á defender en medio de las pasiones humanas y en medio de las espanciones democráticas de los pueblos.

La fuerza armada sostiene el equilibrio en la sociedad, defendiendo igualmente los derechos de todos los individuos, de todos los grupos y de todas las esferas de actividad social, sin inclinarse á uno ni á otro lado; pues que, de otro modo dejaría de ser la representante y la ejecutora del principio de justicia y se convertiría en apasionada partidaria de un hombre ó de un círculo político

ó social, lo que destruiría indudablemente la escencia misma de la institución militar.

En la neutralidad política del elemento militar reposan la tranquilidad de los hombres, el desenvolvimiento de las funciones de los poderes públicos y el goce real de las libertades individuales y sociales.

Es por eso que el señor Presidente de la República, me encarga, insinuar á Ud. para que en su calidad de Prefecto y Comandante General de ese importante Departamento, se sirva vigilar y hacer cumplir la neutralidad de los indivíduos del Ejército con motivo de las manifestaciones políticas.

En consecuencia, se dignará Ud. tambien dár las órdenes del caso, para que el Batallón residente en ese Departamento, no tome la más pequeña participación ni se desprenda de sú seno un solo hombre con ocasión de los actos electorales, debiendo exclusivamente concurrir, cuando sea de ley, las fuerzas de policía, para resguardar el orden y la corrección de los procedimientos en las calificaciones de ciudadanos y en las votaciones de Mayo próximo.

El Ejército de línea concurrirá, con toda la energía de que el es capáz, cuando sea preciso resguardar ó restablecer en nombre de la ley el orden público.

Confio en el interés que Ud. señor Prefecto, simpre há manifestado, que se servirá mantener en su verdadero rol al Ejército de línea, apartándolo de toda ingerencia en actos que solo son de carácter policiario y para los cuales son suficientes las fuerzas de gendarmeria.—Dios guarde á Ud.—José S. Quinteros".

Que me permito pasar á su conocimiento, insinuándole que en el Departamento de su digno cargo, se sirva hacer observar las prevenciones contenidas en el oficio trascrito.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz. Febrero 3 de 1908.

Constando por el informe del Comandante de la Columna de Guarnición de Uyuni, que el soldado Eloy Paredes, perteneciente á dicha Columna como sorteado en 1905 por la provincia Abaroa, ha llenado el tiempo

de servicios señalado por el artículo 53 de las Ordenanzas Militares, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Independencia 2º de línea que el conscripto por el Departamento de La Paz, Juan de Dios Benito, perteneciente al referido cuerpo, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilita para continuar en el servicio; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 4 de 1908.

Vistos: los informes del Estado Mayor General y del primer Comandante del Cuerpo, por los que consta que José Manuel Camacho, mayor de edad, natural de Oruro, se presentó al Batallón Murillo 1º de línea como voluntario y aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por ley, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 5 de Febrero de 1908.

Constando por los obrados que se acompañan que el Sargento 2º Lucio Bladés, sorteado en 1906 por el Departamento de Tarija, ha comprobado ser casado con hijo y se halla por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el inciso 2º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita con arreglo al referido artículo.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos: los informes del Jefe del cuerpo y del Estado Mayor General y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado en 1906 por la provincia de Snd Yungas, de este Departamento, José Rojas, perte-Batallón Campero 5º de línea, ha compro-

bado con los documentos que se acompañan ser casado con hijos, hallándose por tanto comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 2º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita con arreglo al referido artículo.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos: los informes del Jefe del Estado Mayor General y del Comandante del Batallón Loa 4º de línea, por los que consta que el conscripto Natalio Quispe, sorteado en 1906 por la Provincia Abaroa, no ha comprobado el hallarse comprendido en ninguna de las causales de dispensación prescritas por el artículo 59 de las Ordenanzas Militares: no ha lugar á concederse el retiro que solicita de las filas del Batallón Loa 4º de línea.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Constando por los documentos acompañados, que el cadete pensionista del Colegio Militar, Luis S. Rocha, ha empozado en el Tesoro Nacional la suma de doscientos ochenta bolivianos cincuenta centavos, á que ascienden los gastos ocasionados durante el tiempo que ha sido alumno; con arreglo al artículo 39 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 3 de 1908.

Visto el memorial del Teniente Roberto Amézaga, del Regimiento Tarija 2º de Caballería, que pide licencia indefinida, y constando por el informe del Comandante de dicho Cuerpo, que el expresado oficial ha demostrado no tener aptitud para la carrera militar, se le concede su retiro indefinido.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del señor Coronel primer Comandante del cuerpo y constando por ellos, que el conscripto Florentino Cruz, sorteado en 1906 por Tupiza, Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, está próximo á llenar el tiempo de servicios prescrito por el artículo 53 de las Ordenanzas Militares; se le concede por equidad el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quintetos.

La Paz, Febrero 8 de 1908.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Coronel primer Comandante del Batallón Independencia 2º de línea, por los que consta que el voluntario Alberto Saravia, natural de Potosí, perteneciente al referido Cuerpo, ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 4 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán Daniel Villa de Lora, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 4 de 1908.

Constando por los informes del Estado Mayor General y del primer Comandante del Batallón Murillo 1º de línea, no ser atendible la causal expuesta por el cabo José Rocha, perteneciente al referido cuerpo: no há lugar á concederse la licencia temporal que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 4 de 1908.

Vistos, los obrados del conscripto Mariano Pomar, natural de esta ciudad, presentado voluntariamente á la

Intendencia de Guerra y constando por el reconocin to médico practicado por el Cirujano Mayor del Ej to, que adolece de anemia y de hipertrofia al cora enfermedades que bajo los Nos. 3 y 86 del Reglam del Servicio Militar, constituyen inaptitud absoluta. tanto, se resuelve: concédese al expresado conscript exención debiendo pagar el máximum del impuesto litar que señala el artículo 17 del referido Reglame por no haber hecho sus gestiones de exención dentro término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni h comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y sen los obrados á la Comandancia General del Dep mento para los fines de ley y su archivo en la May de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos, los obrados del conscripto Luis S. Obli natural de Charazani, Departamento de La Paz, de años de edad, estudiante, enrolado en el Regimiento tillería de Montaña; y considerando: que por el recon miento médico practicado por el Cirujano del Cuerp el informe del señor Coronel primer Comandante, co ta que dicho conscripto es físicamente inhábil para servicio militar, por padecer de tuberculosis; enferme que bajo el N.º 5 del artículo 15 del Reglamento Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para cho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al ex sado conscripto su exención del servicio militar, deb do pagar el màximun del impuesto militar que señala artículo 17 del referido Reglamento, por no haber he sus gestiones de exención dentro del término que p cribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado ma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corrosponda y sen los obrados á la Comandancia General del Depa mento, para que previa la presentación del certific de empoce en el Tesoro Nacional del referido impue mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida exencionado copia legalizada de la presente resolució

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos, los obrados del conscripto Fernando Cámara, natural de Sorata, Departamento de La Paz, de 19 años de edad, enrolado en el Batallón 2.º de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar, por padecer de dermatitis ulcerosa, enfermedad que bajo el N.º 38 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto, su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximun del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que, previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto, mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al excencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos: los informes del Director de la Escuela de Clases y del señor General Jefe del Estado Mayor General, por los que consta, que el alumno Héctor Pérez, se dió de alta voluntariamente con el consentimiento de la madre, más no habiéndose llenado las condiciones establecidas para su ingreso con arreglo al Supremo Decreto reglamentario de 12 de Noviembre de 1904, ni haber firmado los padres el acta de compromiso, conforme lo indicada cláusula 5.ª del referido Reglamento: se ordena su inmediata baja, debiendo abonar la presentante los gastos ocasionados por el alumno Héctor Pérez, durante su permanencia en dicha Escuela.

Regístrese, trascríbase á quienes correspouda y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz: Febrero 5 de 1908.

Constando por el informe del senor Teniente Coronel Mayor de Plaza del Departamento, que no se inscribió conforme á ley, en el libro de matrículas de voluntarios y reengachados el nombre del menor Domingo Mamani, enrolado en el Batallón Independencia 2º de línea y habiendo comprobado los padres del referido voluntario su minoría de edad, con la partida de bautismo que corre á fojas 1ª de los presentes obrados; se ordena, su baja del cuerpo donde actualmente se halla enrolado.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos los informes del señor Comandante del Regimiento Artillería de Montaña y considerando: que el conscripto por la Provincia de Nor-Yungas, O'Conor Palza de la Vega, perteneciente al referido Regimiento, no hizo valer las causales que le asistían para solicitar su dispensación en el tiempo fijado por el artículo 19 del Reglamento del Servicio Militar, con arreglo á lo prescrito por el artículo 20 del mismo Reglamento, se declára: no haber lugar á considerarse la presente solicitud.

Regístrese y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

No habiendo hecho el presentante Estéban Dávalos, su reclamo en tiempo oportuno y apareciendo por el informe del Jefe de la Sección de Armas, haberse inscrito el presentante el año 1906, en Hurmiri, con la edad de 18 años, hallándose por tanto comprendido en la edad mandada por la Ley del Servicio Militar para su ingreso en el Ejército, se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su boleta de Inscripción Militar.—Regístrese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 28 de Febrero de 1908 { N.° 328

Licencias concedidas para internar al Territorio de la República armamento, munición y pólvora.—Exenciones.—Retiros.—Bajas.—Licencias temporales.—Se considera á un conscripto con a edad con que figura en su boleta de inscripción.—Aplazamiento del servicio militar.—Inhábil temporal.—Aprobación de inscripción en el Colegio Militar.

Licencias concedidas para internar al Territorio de la República armamento, munición y pólvora.

1908

Enero 3.—Harrison Böttiger y C.ª La Paz: cuarenta y ocho escopetas de dos tiros y veinticuatro de un tiro.

Id.—F. Cusicanqui Pérou y C.ª La Paz: mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 38.

Id.—Harrison Böttiger y C.ª La Paz: setenta y dos escopetas de tiros, sistema Hanquet, cal. 35; treinta y seis escopetas de id de un tiro.

Id.—Harsem y C.ª La Paz: seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson.

Id.—Andes Trading y C.ª La Paz: una escopeta sistema Winchester, cal. 12.

Id.—Jermán Frick y C.ª Oruro y Cochabamba: treinta escopetas de un cañon de pistón, cal. 16; seis id id cal. 16.

Id.—Noel Levy Michel y C.ª La Paz: cincuenta y cuatro escopetas de un cañón, cal. 78; dieciocho escopetas de dos cañones, cal. 78.

Id id id tres mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para pistolas Clement, cal. 7. 65; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Mausser, cal. 7. 63.

Id.—Juan Navajas Tarija: seis escopetas fuego central cal. 14; seis escopetas fuego central, cal. 16; doce escopetas de chimenea con baqueta, cal. 14; tres mil cartuchos vacios fuego central, cal. 14; tres mil cartuchos de

cartón vacios, fuego central, cal. 16; tres mil cartuchos cartón para escopeta Lafocheaux, cal, 16; seis revólver Smith y Wesson, cal. 32; seis revólveres Smith y We son, cal. 38; seis revólveres imitación Smith y Wessc cal. 38.

Id.—Noel Levy Michel y C.ª Potosí: veinticuat escopetas ordinarias de un tíro; tres revólveres Smith Wesson, cal. 38, ordinarias; nueve id cal. 32: doce id ca 44, regulares; cuatro id cal. 44, regulares; cuatro id regı lares, cal. 38; seis id cal. 32.

Id id id quince escopetas ordinarias de un tiro y ci co escopetas ordinarias de dos tiros.

Id. —Noel Levy Michel y C.ª La Paz: ocho mil ca tuchos metálicos cargados á bala para Winchester, ca 44; veinte mil cartuchos metálicos cargados para rifle de salon Flobert, diez mil cartuchos de cartón vacios pa ra escopeta, cal. 16.

Enero 6.—Alfredo W. Barber Cochabamba: cator ce escopetas de un tiro, sistema Lafocheaux, cal. 9 m/m catorce escopetas de un tiro, sistema id id, veinte escopetas de dos tiros, sistema Lafocheuax, cal. 9 m/m.

Id.—V. Zambrana y C.ª La Paz: seis revólveres Smith y Wesson, cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos, cargados á bala para revólves Smith y Wesson, cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 38; doce revólveres I. J. sin gatillo, cal. 32; seis id id cal. 38.

Id.—D. S. Aranda: quinientos cartuchos para escopetas Winchester, cal, 12; una escopeta marca T. D. Pull.

Id.—Colman Oestman y C.ª La Paz: cinco pistolas Browning.

Enero 7.—Guzmán Achá y C.ª Cochabamba: tres pistolas Mausser de 9 m/m.; doce pistolas Clement de 9 m/m.

Id.—Gasser Schueitzer Santa Cruz: cincuenta y cuatro escopetas de dos cañones sistema Lefebre, cal. 22; doscientos veintiocho escopetas ordinarias de un cañon, sistema Lefebre, cal. 22; noventa y cuatro escopetas de dos cañones, sistema Lefebre cal. 22.

Id 11.—Portillo y C.ª de Uyuni: treinta revólveres Smith y Wesson, cal. 38; treinta revólveres Smith y Wesson, cal. 30, pasta de níkel; doce revólveres Smith y Wesson, cal. 32, sin martillo; veinticuatro revólveres

Smith y Wesson, cal. 38; seis revólveres americanos, cal 38, chapas niqueladas; veintisiete espopetas de pistón de un cañon, con montura inglesa; nueve escopetas de pistón de un cañon con montura francesa.

Id.—Gerdes Kömert La Paz: doce rifles de salón, sistema Mauser, cal. 9 m/m; trece rifles de salón de un solo tiro, cal. 9 m/m.; tres rifles de salón de un solo tiro cal. 4 ½ m/m.; treinta y ocho mil cartuchos metálicos cargados para rifles de salon sistema Mausser cal. 9 m/m.; quince mil balas para los rifles de salón de cal. 4 ½ m/m; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 38; doce mil, cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44; un rifle Winchester, cal. 44;un revólver Smith y Wesson, cal. 38.

Id.—Harburger y C.ª La Paz: treinta y seis escopetas ordinarias de un cañón, doce escopetas regulares de chimenea de dos cañones, seis escopetas de fuego central; doce escopetas ordinarias de culata de cauchu.

Id 21.—J. R. Jutchins La Paz: dos rifles Winchester, cal. 30; un rifle Winchester, cal. 44; cien cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 30; treinta y ocho á cuarenta cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Id.—South American Construction La Paz: Un rrifle Winchester, cal. 30, 40.

Id 20.—Enrique Köster y C.ª La Paz: mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 30; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 30. 3.

Id 22.—Cárlos V. Aramayo y C.ª Challapata: doce revólveres Smith y Wesson cal. 32; doce revólveres Smith y Wesson, cal. 38.

Id.—Rafael Weill La Paz: cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para fusiles Winchester, cal. 44; diez rifles Winchester, cal. 44.

La Paz, 5 de Febrero de 1908.

Vistos: los informes que anteceden y constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Batallón Campero 5.º de línea que el conscripto Ignacio Ramos, sorteado en 1906 por la provincia de Pacajes, que se encuentra prestando sus servicios en el refe-

rido cuerpo, es inapto por tener una deformidad en el pecho, con arreglo al caso 2 ? del artículo 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede su exención.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 5 de Febrero de 1908.

Vistos: los informes del Estado Mayor General y del primer Comandante del Batallón Loa 4 ? de línea y constando por el reconocimiento médico del Cirujano del Cuerpo, que el conscripto por la provincia de Sicasica Luis G. Uriarte no adolece de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio de las armas; no há lugar y concederse la exención que solicita y su consiguiente retiro de las filas del 4 ? de línea donde actualmente presta sus servicios.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 12 de 1908.

Vistos los obrados del conscripto José Medina, del Departamento de La Paz, de 19 años de edad, de profesión albañil, enrolado en el Batallón Independencia 2 ? de línea, y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo y el informe del señor Coronel primer Comandante, consta que dicho conscripto es físicamente inhábil para el servicio militar por padecer de otitis media supurada del oido izquierdo, enfermedad que bajo el N ? 33 del artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximum del impuesto militar que señala el artículo 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que señala el artículo 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento, para que previa la presentación del certificado de empoce en el Tesoro Nacional del referido impuesto,

mande archivar en la Mayoría de Plaza y se le expida al exencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Vistos: los informes que anteceden y constando por los obrados que se acompañan, que el sorteado en 1906 por el Departamento de Tarija, Luis Thenier, perteneciente al Regimiento Tarija 2 ? de Caballería, ha comprobado ser hijo único de padres pobres y ancianos, hallándose por tanto comprendido en el caso 1 ? del artículo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 10 de 1908.

Constando por el informe del señor General Jefe del Estado Mayor General y del señor Coronel primer Comandante del Batallón Murillo 1 ? de línea, que el voluntario José E. Vallejos, perteneciente al referido cuerpo, ha llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares y la penalidad establecida en el artículo 219 del Código Penal Militar, á que se hallaba obligado por haber cometido el delito de deserción: se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 10 de 1908.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Capitán Isaac D. Medina; se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 5 de 1908.

Constando por el informe del señor Teniente Coronel Director de la Escuela de Clases y la partida de bautizmo que se acompaña, que el menor Celso Patiño, ha sido indebidamente aceptado en dicho instituto, sin el

consentimiento de sus padres ni el compromiso firmado conforme á lo prescrito por la cláusula 5ª. del Supremo Decreto de 12 de Noviembre de 1904: se ordena su inmediata libertad.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor General y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 10 de Febrero de 1908.

Vistos los obrados de informes del señor Coronel primer Comandante del Batallón 2 º de línea y del Teniente Coronel Mayor de Plaza del Departamento, por los que consta que el menor de edad Norverto Torres, que presta sus servicios en el Batallón Independencia, ha sido aceptado en el referido cuerpo sin el consentimiento de sus padres y sin los requisitos mandados por ley: se ordena su inmediata baja.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 5 de Febrero de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente Néstor Ashton S., con arreglo al artículo 641 de las Ordenanzas Militares; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 8 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Sargento 2 º Hilarión Chavarría, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de veinte días.

Tómese razón, y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 10 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor Ramón Castillo, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS

La Paz, 10 de Febrero de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente Julio Daza C. del Regimiento Abaroa 1.° de Caballería se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 12 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Subteniente Carlos Quintanilla, del Batallón Loa 4.° de línea; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 11 de 1908.

Constando por el informe del Jefe de la Sección de Armas que el conscripto Juan de Dios Lima del Regimiento Artillería de Montaña, se inscribió en la provincia de Poopó el año 1906, con la edad de 18 años, hallándose legítimamente prestando sus servicios en el referido cuerpo, conforme á lo prescrito en la Ley del Servicio Militar; se resuelve: considérese al referido conscripto con la edad con que figura en su cédula de Inscripción Militar.

Regístrese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 12 de 1908.

Vistos y considerando: que por el certificado de los facultativos Julio Ance y Aurelio Melean consta que el conscripto José Zelada, natural de Tiquipaya, Departamento Cochabamba que tiene una cicatriz deforme en el muzlo derecho; con arreglo al caso *e* del artículo 15 de la Ley del Servicio Militar: se aprueba el auto del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba aplazando su servicio por el término de un mes.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura de Cochabamba para su archivo en la Mayoria de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 13 de 1908.

Vistos y considerando: que por el reconocimic médico practicado por el cirujano del cuerpo, el cer cado del facultativo doctor Natalio Aramayo y el Cirujano Mayor del Ejército: consta que el conscr Valerio Loza perteneciente al Regimiento Artille adolece de dispepsias, enfermedad que con arreglo : dispuesto por el caso *e* del artículo 15 del Reglame del Servicio Militar, es causal de inhabilidad tempc por tanto, se le declara; temporalmente inhábil, aplaza su servicio por el término de seis meses, conforme : indicado por el cirujano del cuerpo al que pertenece.

Tómese razón, trascríbase al Estado Mayor Ge ral y archívese en la Mayoría de Plaza del Departame dando al interesado copia legalizada de la presente r lución.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Febrero de 1908.

Visto el expediente escolar del jóven Eduard Cainzo, natural de Tarija, de 15 años de edad, aspir al becado del Colegio Militar y considerando: que biendo el expresado aspirante llenado todos los requ tos determinados en el Reglamento Orgánico de di Instituto, se resuelve: apruébase su inscripción en el legio Militar como alumno becado.

Regístrese y pasen los obrados al Director del presado Instituto, para su archivo en la Oficina del tall.

José S. Quinteros.

Igual resolución les ha cabido en los expediente los jóvenes Ricardo Garron, de Sucre; Luis Serrano, tural de Chulumani, aspirantes á becas en el Col Militar.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones litares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 7 de Marzo de 1908. { N.° 329

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, prescribiendo las disposiciones del artículo 2.° del nuevo Reglamento Electoral.

La Paz, Febrero 26 de 1908.

CIRCULAR N° 45

Al señor Prefecto Comandante General del Departamento de........ ....

Señor:

El artículo 2 ° del nuevo Reglamento Electoral, de 24 del presente mes de Febrero, dice:—"No pueden ejercer el derecho de sufragio por incompatibilidad con sus funciones:—1 ° Los Generales, Jefes, Oficiales, Sargentos, Cabos y soldados del Ejército de línea y reparticiones militares, mientras se encuentren en servicio ó figuren en cualquiera de las listas de revista con sueldo ó pensión sobre el Presupuesto Nacional;—2 ° Los Jefes y Oficiales de Reserva durante la época que hagan parte activa en las filas y consiguientemente de la fuerza pública."

Esta disposición se funda en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado, que establece, de un modo amplio y sin excepciones, el siguiente precepto imperativo:—La fuerza armada es esencialmente obediente; en ningún caso puede deliberar.

El hecho de deliberar como función psícologica y como acto de manifestación al mundo exterior de una determinación reflexiva del hombre, significa, según el diccionario de la lengua, discurrir con raciocinio, premeditar reflexionadamente acerca de algún asunto, discutir sobre algún punto, emitiendo cada uno su opinión, para poder decidirse con más acierto.

Dentro de este concepto, propio y verdadero del acto de la deliberación, la función del sufragio popular es,

por su naturaleza y por sus alcances, un acto eminentemente deliberativo, que importa el ejercicio del razonamiento y el uso del libre albedrío, para meditar conscientemente sobre los méritos de los candidatos y sobre el programa del partido político á que estos pertenezcan y decidirse resueltamente y con simpatía íntima por uno ú otro de ellos.

El ciudadano que emite su voto, pertenece ineludiblemente á uno ú otro de los partidos políticos en que, en los pueblos de régimen democrático, se dividen los ciudadanos para afrontarse á una lucha eleccionaria con organización y programa propios.

Dentro de este natural desenvolvimiento político de las democracias, el militar, de cualquiera graduación que sea, al ejercer el sufragio popular, ha de decidirse deliberadamente por uno de los candidatos de alguno de los partidos políticos. No se puede concebir de otro modo á un ciudadano elector que no pertenezca á ningún partido político ó que no tenga simpatías por algún candidato.

Mezclado el militar, por medio del voto, en la corriente política á que obedecen todos los electores, infringe el precepto constitucional y delibera sobre el punto más eminente de la soberanía popular, cual es la organización de los poderes públicos, mediante el choque de ideas é interés de los grupos políticos que concurren é ese acto, con lo que pierde, también, la neutralidad, tan esencial en todo orden al elemento armado.

No se puede suponer, por otra parte, que un militar, teniendo el voto, no tenga, como consecuencia de éste, afinidades políticas con los partidos militantes y sus Jefes, y que, por lo mismo, en caso de una subversión de las masas populares, permanezca indiferente, sin decidirse á tomar parte activa en favor del caudillo de sus simpatías, como ha sucedido en las pasadas épocas de la República, en que el elemento militar tenía participación en el sufragio electoral.

Suspendiéndose el voto al militar, se resguarda la imparcialidad del Ejército al frente de los partidos políticos y se le coloca en un nivel superior á las injusticias humanas; lejos de las calumnias y de las injurias, que, como arma de combate, esgrime la pasión política.

El militar sin voto, neutral y severamente imparcial

en política, es igualmente respetado por todos los partidos políticos y constituye en el desempeño de su agusta función, verdadera garantía para la conservación del órden público, porque, ageno como está á las pasiones políticas, no puede inclinarse á uno ni á otro lado y más bien, defiende por igual los derechos de todos, manteniéndose estrictamente á las órdenes de los poderes legalmente constituidos.

La libertad del sufragio, en todos los países, ha sido atacada, mediante el abuso de las dos poderosas fuerzas que en sus manos tiene el Poder Ejecutivo; los dineros del Estado y la fuerza militar. El programa del partido liberal que gobierna la República, ha consistido principalmente en no distraer los fondos nacionales en asuntos políticos, y en no permitir que el Ejército de línea tome participación en la función electoral. Ambos propósitos han sido sostenidos inquebrantablemente y llevados á la práctica por el actual gobierno, con cuyo motivo y como complementación necesaria, acaba de consolidarse la neutralidad política del Ejército, con la prohibición del voto de los militares, mientras se hallen en servicio, ó tengan sueldo ó pensión sobre el Presupuesto Nacional.

La incompatibilidad del voto con el ejercicio de la función militar, se estiende á todos los militares en servicio activo, á los de disponibilidad, invalidez y retiro con pensión vitalicia, de General á soldado.

No tienen la incompatibilidad del voto, y pueden por consiguiente, sufragar líbremente y aún figurar como candidatos á una elección popular, los militares que están fuera del servicio, ó en retiro indefinido, sin goce de sueldo ó emolumento sobre el orario.

Los Jefes, Oficiales y tropa de los cuerpos del Depócito y Reservas, tienen también la incompatibilidad del sufragio, conforme al artículo 2º del Reglamento Electoral, sólo cuando son llamados para el servicio militar activo ó mientras los períodos de instrucción, durante los cuales están estrictamente sometidos á la disciplina y á las Ordenanzas Militares.

La referida disposición del Reglamento Electoral, no hace mención de los Generales de Reserva, porque los de esta alta clase militar son siempre militares técnicos y

pertenecen al servicio activo, salvo que por su edad se hallen en situación de retiro con pensión vitalicia.

El artículo 102 del referido Reglamento Electoral, dispone que las fuerzas de línea que se encuentren en los lugares en que practique una elección, se mantendrán acuartelados mientras dure aquella.

Tal disposición tiende á llevar á la practica la prescindencia absoluta del Ejército con relación á las elecciones populares de manera que ni siquiera en la forma particular de meros espectadores puedan presentarse los Jefes, Oficiales ó soldados de línea en el lugar de las elecciones. Esta función democrática debe realizarce únicamente entre los ciudadanos que por la ley deban sufragar. Siendo entendido que tampoco pueden concurrir á los sitios en que seejerce el sufragio, los militaresque sirven en alguna de las reparticiones.

No es demás ratificar en este punto la circular de este Ministerio de 13 de Febrero del presente año, relativa á la neutralidad que el Ejército debe guardar en política y á la necesidad de que en los casos indispensables para auxiliar á las Mesas Inscriptora, Receptora, etc. de votos, con objeto de conservar el orden, no deben concurrir sinó las fuerzas de policía, con arreglo al artículo 48 del Reglamento Electoral, no debiendo desprenderse para este objeto fuerzas del Ejército de línea.

El Supremo Gobierno confia, en que el elemento militar que, por la disciplina que observa y por su inalterable moralidad, recibe hoy merecidos elojios de la opiniòn pública, ha de poner en práctica con el mayor celo y patriotismo, las prescripciones indicadas en la presente circular, con relación al nuevo Reglamento Electoral, cuyas disposiciones se inspiran en los propósitos más sinceramente progresistas en favor del Ejército y en bien del país.

Con toda consideración, soy del señor Prefecto y Comandante General, atento servidor.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 10 de Marzo de 1908. { N.° 330

Conscriptos faborecidos por la suerte en los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí y Tarija.—Retiros del servicio militar.—Bajas.

Conscriptos que han sido faborecidos por la suerte en fecha 20 de Febrero del presente año.

Departamento de Chuquisaca

Batallón 1.°

Eusebio Saavedra, Napoleón Prudencio.

Batallón 5.°

Rafael Toro, Pastor Villafán, Mamerto Barañado, Néstor Bravo, Néstor Pórcel, Francisco Robles, Ernesto Mendivil, Enrique Caballero, Roberto Dorado, Modesto Oropeza, Felipe Marquez, Luis Flores, Mamerto Gutiérrez, José M. Barrero, Santiago López, Pedro Medrano, Gregorio Vidal, Nicolás Mejía, Mateo González, Máximo Ortiz, Vicente Nuñez, Vidal Flores, Paulino Arce, Juan C. Saldías, Mariano Erazo, Ricardo Taboada, Isaac Montalvo, Serapio Tolave, Vicente Suárez, Macario Betancur, Honorato Sotomayor, Gregorio Martinez, Vicente Gamarra, Saturnino Díaz, Vicente Moor Ugarte, Mateo Varja, Benjamín Durán, Pedro Canales, Hermenejildo Vargas, Carmelo Barzola, Honorato Rocabado, José P. González, Germán Peducase, Emilio Seoani, Alfredo Oropeza, Roberto Ballejos, Julio Caballero, Ladislao Rojas, Emeterio Jaramillo, Juan Camacho, Raul Fernández, Néstor Anza, Ruperto Velasquez, Gerardo Ponce de León, Simón Gumiel, Alfredo Tejada, Eloy Cruz, Manuel S. Ríos, Pedro Vaca, Gerardo Miranda, Sixto Villegas, Rufino Morales, Juan de Dios Saavedra, Antonio Lizarazu.

Regimiento Tarija

Juan Ibañez.

Departamento de La Paz

Batallón 1º

Prudencio Quino, Carlos Calderón, Angel Segalini.

Batallón 2º

Atanacio Chambi, Casto Balderrama, Victor Camacho, Timoteo Fernández, Serapio Asin, Marcelino Patón, Ricardo Zuna, Rafael S. Mercado, David Espinoza, Abraham Barrios, Angel Castillo, Serapio A. Clavijo, Félix Calderón, Marcelino Blanco, Juan de Dios Criales, Victor Rodríguez, Cayetano Vargas, Juan 2º Solis, Julio Rodríguez, Crisólogo Correa, Victor Luna, Clodomiro R. Rocha, José Medina, Domingo Mamani, Policarpo 2º Terán, Hermenejildo Osorio, Porfirio Correa, Angel Macuaga, Mariano Maldonado, Fructuoso Alvarado, Fermín Condori, José Lima, Gregorio Colque, Nicolás Aliaga, Basilio Dávalos, Ramón Aliendre, Mariano Gutiérrez, José Velis C., Jorge A. Ruiz, Leandro A. Mamani, Dionisio Rosales, Luciano Conde, Pedro Tellería, Tomás Mariaca, Atanasio Quenhua, José Miguel Zabala, Francisco Mamani, Marcelino Torres, Leandro Ladems.

Batallón 4º

Isaac Veles Ocampo, Luis Rios, Fermín Rocha, Telésforo Asturizaga, Celso Gutiérrez, Justo P. Cosío, Arturo Flores, Luis Acosta, Máximo Foronda, Pedro López, José Chávez, Valentin Aliaga, Abel Quintanilla, Modesto de la Torre, Pedro Boyano, Ezequiel P. Jáuregui, Marcos Carvajal, Juan B. Delgado, Pedro Orosco, Lúcas Cuellar, Juan Apaza, Amadeo Aliaga, Carlos Mercado, Mariano Churque, José A. Mamani, Pedro Guanca, Federico Camberos, Jacinto Salazar, Daniel Mamani, Félix Millán, Nicolás Loza.

Regimiento Abaroa

Jnlio de Zabala, Arturo Carvajal, Máximo A. Morales, Julio R. Ordoñez, Pedro N. Miranda, Gelafio González, Armando D. Romero, Mariano Ponce, José Rada, Justiniano Cárdenas, Alfredo Ayoroa, Andrés Ortega, P. Waldo Castro, Francisco Bernal, Miguel A. Vedia, Rodolfo Morales, Manuel Mancilla.

Regimiento Artillería de Montaña

Gregorio Corsino Colque, Adolfo Torres, Héctor Unzaga, Raúl Lizón, Pío Rada, Cleto S. Vega, Arturo Saenz, Simón Murillo, Carlos V. Ríos, José D. Aliaga, Máximo Aparicio, Jorge Valdez, Ramón Boyán, Froilán Rivera, Venancio Canqui, Daniel San Martin, Claudio Bustamante, Eulojio Claros, Rufino Charqui: Feliciano Machaca, Román Morón, Victor Portugal, Darío Suárez, Miguel Aliaga, Adrián García, Vicente Vidal, Casimiro Valdez, José A. Infantes, César P. Camacho, Emiliano Archondo, Valerio Loza, Néstor Llanos, Bonifacio Alvarez, Victor Chavez, Julio Ramirez R., Anselmo Medrano, Porfirio Saavedra, Carlos Cortez, Luis Cabrera, Mariano Flores, Gerardo R. Oblitas.

Intendencia de Guerra

Francisco Silva, Victor Escalier, José Arellano, Eliodoro Flores, Mariano Pomar, Simón Biscafé, Pablo Franco, Hipólito Castro, Carlos Cárdenas.

Departamento de Oruro

Batallón 1º

Remigio González, Juan Paz, Daniel Cabrera, Gabriel Méndez, Francisco Armaza, Arturo Velis, Aurelio Ortega, Agustin Sologuren, Pacífico Terrazas, Isaac Arce, Juan Salinas, Demetrio Torres, Vicente Martinez, Andrés A. Rodríguez, Martin Chavez, Fortunato Carreño, Cecilio Colque, Rafael Leclerc, Luis Santillán, Juan de Dios Montecinos, Santiago Muñoz, Estéban Téllez, Carlos Zapata, Pedro Ojeda, Isidro Hurtado, Benigno Moscoso, Carlos Atanasio, Eulojio Alvarez, Timoteo Flores, Emeterio Corrales, Nicolás Cordero, Edmundo Torrico, Crescencio Aróstegui, José Manuel Camacho, Macario León, Belisario Barrón, Pastor Arias, Justiniano Quispe, Carlos Camargo, Carlos Cueto.

Batallón 2º

Pedro Ibañez.

Batallón 4º

Eduardo Gómez, Manuel Cayoja, Filomeno Damián, Policarpo Ríos, Facundo Mamani, Savino Mamani, Nicolás Loza.

Batallón 5º

Manuel Deheza.

Regimiento Abaroa

Justo Bustamante, Miguel Yujra, Pedro Colque, Primitivo Vargas, Jenaro Kirkiwod, René Ferreira, Manuel Castelú, Ramón Mangudo, Anacleto Torrico, Silvestre Sipera, Mariano Mamani.

Regimiento Artillería

Cayetano Colque, Luciano Mamani, Valentin Condarco, Escolástico Aliaga, Arturo Guzman, José Pacheco, Joaquin Ojza, Rudecindo Gutiérrez, Victor Ampuero, Modesto Pillco, Marcelino Llampa.

Departamento de Cochabamba

Batallón 4º

Seferino Silvestre, Manuel Nogales, Modesto Tapia, Ruperto Calvi, Juan Salazar, Justo Trujillo, Pedro Muñoz, Modesto Minegas, Julio Agreda, Félix Hinojosa, Severo Gandarillas, Nicanor Uriona, Valentín Lafuente, Patricio Lafuente, Crisanto Marquez, Alberto Ferrufino, Darío Bardona.

Regimiento Artillería

Roberto Achá, Isaac Quiroga, Manuel Escalera, Plácido Rocha, Julio Ramirez, Luis Velasco, Estéban Caero, Remigio Morales, Manuel T. Balderrama, Eulojio Camacho, Guillermo Mercado, Claudio Zambrana, Eusebio Rivas, Fortunato Montaño, Enrique Siles, Severino Camacho, Victor Cuellar, Basilio Iriarte, Bernardino García, Manuel Céspedes, Carlos Fernández, José Lino Avila, Justiniano Flores, Próspero Foronda, Felipe Arnez, Anacleto Molina, Diógenes Zegarra, Francisco Ugarte, Bonifacio Caero, Claudio Lafuente, Sinforiano Pozo, Benigno Gamon, Victor Cuchallo, Juvenal Piérola, Manuel María Bautista.

Regimiento Abaroa

Benjamín Mollinedo, Roberto de Achá, Misael Goitia, Cipriano Caqueo, Melchor Guzmán, Carlos Gutiérrez, Ambrocio Solis, Francisco Montaño, Juan B. Gu-

mucio, Eduardo Polo, Victor Escóbar, Celestino Miiones, Angel G. Prada, Hermógenes Solis, José A. Butrón, Gabriel Reyes Ortiz, Juan Chipana, Manuel B. Pinto, Ulices Martinez, Luis P. Barrientos, Rafael Velasco, Alberto Lara, Ernesto Ayoroa P., Serafin Trigo Pozo, Juan de la Cruz Zambrana, Eliodoro Espinoza G., Pacífico Sanchez R., Benjamín Arce, Teofanes Alva, Alejandro Cabero.

Departamento de Potosí

Batallón 1º

Emiliano Cueto.

Batallón 5º

Nicolás Villalta, Eduardo Fuentes, Pedro Velas, quez, Alejandro Vargas, Juan C. Sejas, Mariano Cuisa, Francisco Alvarez, Manuel Alejandro, Olegario Rivera-Hermójenes Mamani, Fortunato Rodríguez, Pedro Ortiz, Hilarión Villegas, Exequiel Delgado, Dionisio Rodríguez, Jacinto Balcazar, Alberto G. Garnica, Manuel Farfán, Erasmo Angulo, Roberto Fiderize, Luis Quintanilla, Felipe Subieta, Salvador Villalpando, Valentín Dávalos, Matías Dávila, Rosario Corrillos, Gregorio Vidaurre, Juan Lenis, Cosme D. Arenas, Luis S. Vargas, Quintín Guanca, Enrique Ruilova, Celso Caballero, Zacarías Quezada, Benito Miranda, Eusebio Jaimes, Guillermo Icásate de Prudencio, Victor Flores, Anacleto Lanza, Anselmo Paz, Germán Delgado, Inocencio Torres, Bonifacio Alfaro, Leonardo Flores, Nicacio Flores, Benjamín Ríos, Pío Puma, Andrés Pelaez, Ramón Bravo, Santos Vaca, Juan Martinez, Feliciano Díaz, Donato Avalos, Agustin Vargas, Néstor Rodríguez, Gregorio Salgueros, Juan Leon, Pedro Rivera, Abraham Miranda, Bernabé Flores, Eliodoro Patiño, Luciano Aguilar, Marcelino Victoria, Juan Choque Vilica, Benedicto Gamez, Samuel Mayer, Estaurófido Bellido, Donato Vargas, José G. Ossio, Santiago Chungara, Honorato Romero, Hilarión Prieto, Protacio Martinez, Romualdo Cruz.

Columna Uyuni

Tomás Choque, Gregorio Porco, Tomás Chavarría, Luis Suleta, Benigno Vega.

Regimiento Abaroa

Eliodoro Patiño, Alejandro García, Luis García.

Regimiento Tarija

Mariano Garzón, Raúl P. Olañeta, Gregorio Burges, Julio Reinoso.

Regimiento Artillería

Sergio Dávila.

Departamento de Tarija

Regimiento Tarija 2 º de Caballería

Erasmo Ramirez, Raimundo Ríos, Domingo García, Eleuterio Aván, José A. Bejarano, Juan Donaire, Cecilio Mendoza, Arnulfo Delfin, Nicolás Cortez, Irineo Gutiérrez, Alejandro del Castillo, Andrés Ruiz, Luis Gallardo, Policarpo Gallardo, Rosario Gallardo, Andrés Terán, Cruz Segobia, Alejandro Pérez, Manuel J. Ramallo, Gregorio Benites, Adolfo Romero, Saturnino Velasquez, Julio Mealla, Lorenzo Gareca, Francisco Encinas, Tomás Castillo, Juan Jerez, Miguel Tárraga h., José Velasquez, José Valencia, Juan Baldivieso.

Anselmo Sardina, Eliseo López, Escolástico Velasquez, Remigio Fernández, Salustiano Miranda, Rosendo Altamirano, Remigio Vaca, Damian Gallardo, Marcelino Gutiérrez, Bernardo Lozano, Clemente Cruz, Simón Guaita, Bonifacio Avila, Paulino Paz, Agapito López, Ignacio Marquez, José Palacios, Alberto Victoria, Andrés Farfán, Pastor Farfán, Lorenzo Salazar, Moisés Martinez, Pío M. Sanchez, Hipólito López, Manuel Guzmán, Mariano Guzmán, Jerónimo Flores, Luis Vaca, Silvestre Ortega, Teodoro Ayarde, Miguel Ortiz, Martin Cruz.

La Paz, 15 de Febrero de 1908

Constando por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Cuerpo que el conscripto Francisco Maddalleno, sorteado por el Departamento de Tarija, en 1906, perteneciente al Regimiento 2 º de Caballería, es físicamente inhábil para continuar en el servicio de las armas, por ser de complexión raquítica; con arreglo al caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le exonciona y concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 15 de 1908.

Vistos los informes del General Jefe del Estado Mayor General y del primer Comandante del cuerpo y constando por los documentos que se acompañan, que el sargento 2º Venancio Balboa, sorteado en 1906, por el Departamento de Potosí, de profesión minero, ha comprobado ser hijo único y sosten de su madre anciana y pobre, hallándose por tanto, comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 1º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita de la filas del Batallón Independencia 2º de línea, donde actualmente presta sus servicios.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 17 de 1908.

Constando por el informe del señor Teniente Coronel Director de la Escuela de Clases que el alumno Valentin Clavijo, consumó el delito de deserción, hallándose por tanto comprendido en la penalidad prescrita por el artículo 219 del Código Penal Militar; no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 18 de 1908.

Vistos: los obrados que antecedèn y el informe del Comandante de la Columna de Trinidad, por los que consta que el sorteado en 1906, por la provincia del Itenéz, José Federico Zampierri, perteneciente á dicha Columna, ha comprobado ser hijo único y sosten de padre anciano; con arreglo al caso 1º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares: se le concede el retiro que solicita, dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Vistos los informes del estado Mayor General y del primer Comandante del cuerpo, por los que consta que Matilde Rojas sorteado, en 1906, por el Departamento de Tarija, ha comprobado ser casado con hi-

jos y por tanto se halla comprendido en la causal de dispensación prescrita por el caso 2º del articulo 59 de las Ordenanzas Militares; se le concede el retiro que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Constando por los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del primer Comandante del Batallón Loa 4º de línea, que el omiso Cecilio Limachi, perteneciente al referido cuerpo, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares; no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Regístrese trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Vistos los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del señor Coronel primer Comandante del cuerpo, por los que consta que el conscripto por el Departamento de La Paz, Simeon Yupanqui, perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea, es inapto para el servicio de las armas, se ordena su baja del cuerpo donde actualmente presta sus servicios.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 20 de 1908.

Constando por los obrados que se acompañan que el conscripto Francisco Choque, es menor de 19 años y no se halla por tanto comprendido entre los que deben prestar sus servicios en el Ejército en el presente año: se ordena su baja de las filas del Batallón Independencia 2º de línea, donde actualmente se halla enrolado.

Regístrese, trascríbase y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.— Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 12 de Marzo de 1908 { N.° 331

Exenciones.—Aprobación de la inspección hecha de fondos de la Intendencia de Guerra.—Cuadro estadístico de Conscriptos que conforme á ley se han presentado á servir en el Ejército.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Constando por los informes del Coronel Intendente de Guerra y el Jefe del Estado Mayor General, que el conscripto por este Departamento Carlos Z. Zabala perteneciente á la Intendencia de Guerra, no adolece de ninguna enfermedad que lo inhábilite para el servicio de las armas; no ha lugar á concederse la exención que solicita.

Regístrese, trascríbase y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 21 de 1908.

Vistos: los obrados del conscripto Jórge Rivas Vidaurre, natural de Cochabamba de 19 años de edad y considerando: que por el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del Regimiento Abaroa, consta que dicho conscripto es físicamente inhabil para el servicio militar, por tener una lesión en la clavícula izquierda, enfermedad que conforme al art. 15 del Reglamento del Servicio Militar, constituye inaptitud absoluta para dicho servicio. Por tanto, se resuelve: concédese al expresado conscripto su exención del servicio militar, debiendo pagar el máximun del impuesto militar que señala el art. 17 del referido Reglamento, por no haber hecho sus gestiones de exención dentro del término que prescribe el art. 19 del mismo, ni haber comprobado suma pobreza.

Regístrese trascríbase á quienes corresponda y pasen los obrados á la Comandancia General del Departamento de Cochabamba para que previa la presentación del certificado de empoze en el Tesoro Nacional del re-

ferido impuesto, mande archivar los presentes obrados en la Mayoria de Plaza y se le expida al exencionado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO

Balance General de la Inspección de los fondos de Caja de la Intendencia de Guerra que comprende de Enero á Diciembre de 1907.

Cuentas	Debe		Haber		Aumento		Economía	
Saldo anterior........	14,012	50					14,012	50
Vestuario de Ejército..	250,381	80	281,366	40	30,984	60		
Territorio de Colonias..	77,972	65	66,110	71			11,961	94
Haberes............	86,431	69	85,374	22			1,057	47
Varios..............	104,961	32	96,636	24			8,325	08
Vestuario Guarniciones	5,850		10,128	40	4,278	40		
Edificación..........	6,000		7,866	20	1,866	20		
Gastos Generales.....	7,260		8,155	78	895	78		
Colegio Militar.......	11,532		3,587	52			7,944	48
Escuela de Clases.....	5,996		798	78			5,197	22
Aumentos y Economías			9,501	84	9,501	84		
	570,397	96	569,426	09	47,526	82	48,498	69

Resumen

Debe	570,397	96		
Haber			569,426	09
Saldo			971	87
Total	570,397	96	570,397	96

S. E. ú O.

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

El Teniente Coronel Secretario

Adolfo E. Michel

V.º B.º

El General Inspector General

C. Montes

MINISTERIO DE GUERRA.—Inspección General del Ejército.—La Paz, Febrero 13 de 1908.—El General de División Clodomiro Montes, Inspector General del Ejército al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, en La Paz.—Señor:—Terminada la inspecci ›n de los fondos de Caja de la Intendencia General del Ejército, me es satisfactorio elevar al Ministerio de su digno cargo el siguiente informe:—La inspección ha comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre, del año 1907 —El Balance Geueral adjunto dá el siguiente resultado: Ingresos Bs. 570,397.96 cts; Egresos Bs. 569,426,09 cts. Economía para la presente jestión Bs. 971,87 cts. Tambien se ha hecho la inspección de los fondos de Caja del piquete que guarnece esa Intendencia.—Los libros y documentos respectivos han sido llevados con toda corrección y la administración de las fuertes cantidades de dinero destinadas á esa tan importante repartición militar, ha sido honrada y escrupulosa.—Todos los documentos, Boletas de socorro, Libros y libretas de esa gestión han sido remitidos á la Intendencia General del Ejército, pasu archivo.—Saludo al señor Ministro y me repito obsecuente Servidor

C. Montes.

MINISTERIO DE GUERRA.—La Paz, 14 de Febrero de 1908.—Vistos el balance é informe que anteceden de la inspección de Caja de la Intendencia de Guerra, correspondiente á la gestión económica de 1907, practicada por el señor General Inspector General del Ejército: se aprueba dicha inspección con el siguiente resultado:

		Debe	Haber
Ingresos....	Bs.	570,397.96	
Egresos....	"		569,426.09
Saldo al 1º de Enero de 1908..........	"		971.87
Total...	Bs.	570,397.76	570,397 96

Regístrese, trascríbase, publíquese y archívese

MONTES.—JOSÉ S. QUINTE

Cuadro estadístico DE LOS CONSCRIPTOS QUE EN 1907 HAN CUMPLIDO 19 AÑOS DE EDAD Y QUE CONFORME A LEY, SE HAN PRESENTADO A SERVIR EN EL EJÉRCITO NACIONAL

Departamentos	*Abogados*	*Juristas*	*Estudiantes de Medicina*	*Contadores*	*Estudiantes de Comercio*	*Bachilleres*	*Estudiantes de Teología*	*Estudiantes de Contabilidad*	*Estudiantes de la Secundaria*	*Boticarios*	*Telegrafistas*	*Plumistas*	*Fotógrafos*	*Comerciantes*	*Artesanos*	*Indígenas*	*Total*	Estado		*Total*
																		Casados	*Solteros*	
Chuquisaca...	1	11	4	6	6	3	3		14				1	16	101	23	189	1	188	189
La Paz.......		12	1	3	5	2		2	25			1	2	68	205	93	419	32	387	419
Oruro........		1				2			7	1	3	1		35	119	30	199	15	184	199
Cochabamba.		7		1	1	3			34					37	118	29	230	10	220	230
Santa Cruz..		5		1		2			10			6		24	51	102	201	9	192	201
Potosí.......		5	1	2	1	1	2		11	1	2	3	1	28	112	77	247	1	246	247
Tarija.......		1							5					12	30	125	173	3	170	173
Suman....	1	42	6	13	13	13	5	2	106	2	5	11	4	220	736	479	1.658	71	1.587	1.658

La Paz, 20 de Febrero de 1908.

V.° B.°
El Coronel Sub Jefe
Carlos M. de Villegas

El Jefe de la Sección
Miguel Villa de Lora
Teniente Coronel

MINISTERIO DE GUERRA.—Bolivia.—La Paz, Febrero 24 de 1908.

Publíquese

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 6 de Abril de 1908 | **N.° 332**

Actas de los exámenes rendidos en Oruro, Sucre y Uyuni por los Oficiales para obtar el ascenso al grado inmediato y ascensos.—Circulares á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, ordenando la persecusión y captura de omisos.—Provenciones á los comandantes de cuerpo para la buena alimentación de los soldados.

En la ciudad de Oruro, á 6 de Febrero de 1908, á horas 2 p. m. se reunió el Tribunal examinador, compuesto de los señores Coronel Prefecto y Comandante General de este Departamento Elías Monje, como presidente; Vocales, Teniente Coronel Rodolfo Vidal, Teniente Coronel Justiniano Zegarrundo, Mayor Ramón Castillo, Capitán Juan E. Guachalla, Secretario.

Se procedió á tomar el examen á los tenientes Leoncio Salínas y José A. Rivero, sobre las materias que comprende dicho examen de ascenso, siendo las clasificaciones de 1 á 5 y habiéndo obtenido el siguiente término medio.

Teniente Leoncio Salínas.... 4.3
id José A. Rivero..... 3.2

Con lo que terminó el acto, en fé de lo cual firman, el Presidente y Vocales con el Secretario que actuaron.—Elías Monje, Presidente.—Rodolfo Vidal.—Justiniano Zegarrundo.—Ramón Castillo, Vocales.—Juan E. Guachalla, Secretario.—Es conforme, El Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General.—Carlos M. de Villegas.

La Paz, Febrero 15 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad de los Oficiales indicados en el acta anterior.

QUINTEROS.

Señor Ministro.—Informa:—El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que á fojas 87 del Escalafón, consta que; Leoncio Salínas, ascendió á Subteniente el 22 de Diciembre de 1902, Teniente :

duado el 26 de Agosto de 1903, Teniente 2 ? efectivo el 11 de Mayo de 1904, Teniente 1 ? graduado el 23 de Abril de 1906, con la antigüedad de 9 de Enero de 1906, Teniente 1 ? efectivo el 31 de Enero de 1907; y á fojas 88 José A. Rivero, ascendido á Subteniente el 23 de Enero de 1902, con la antigüedad de 22 de Mayo de 1901, Teniente 2 ? graduado el 30 de Abril de 1904, Teniente segundo 2 ? efectivo el 11 de Mayo de 1904, Teniente 1 ? efectivo el 31 de Enero de 1907.—La Paz, 17 de Febrero de 1908.—*José Borda.*

La Paz, 18 de Febrero de 1908.

Vistos: el acta dee xamen de concurso pora el ascenso del grado inmediato que han rendido en la Ciudad de Oruro, los Tenientes Leoncio Salinas y José Angel Rivero, del Batallón Murillo 1 ? de línea y los informes del Jefe del Estado Mayor General y del Jefe de la Sección de Armas, y considerando: que los expresados oficiales han obtenido calificación favorable del Tribunal examinador y tienen buenas notas de concepto; que su antigüedad en el grado data del 11 de Mayo de 1904, en que fueron ascendidos á Tenientes 2.os efectivos, hallándose por consiguiente, con el tiempo cumplido para ascender al grado inmediato, conforme á la Resolución Suprema de 9 de Diciembre del año pasado. Por tanto se resuelve: los Tenientes mencionados son ascendidos á Capitánes.

Regístrese, expídase sus despachos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Acta.—En la ciudad de Sucre, á hs. 1 y 30 p. m. del día trece de Febrero del año mil novecientos ocho, reunido en el salón de la Prefectura y Comandancia General del Departamento, el Tribunal examinador convocado por la Orden de Plaza de 8 de los corrientes, se procedió á recibir las pruebas de los Oficiales siguientes:—Tenientes, Justiniano Céspedes.—Julio Núñez Vela.—José F. Montero.—Subtenientes, Juan C. Zelaya y Guillermo Sanjinés.—Antes de proceder á la recepción de las pruebas, el Tribunal nombró por su Secretario al Mayor Raimundo González Flor.—En seguida se procedió al acto, habiendo sido examinados cada uno de los postulantes, por un vocal nombrado por el Presidente de la Mesa.—Terminado el acto, se procedió á la calificación resultan-

do calificados en el orden siguiente:—Subteniente Guillermo Sanjinés, con la cifra 4.2 que corresponde á muy bueno.—Subteniente Juan C. Zelaya, con la cifra 3.4 que corresponde á bueno.—Teniente José Fidel Motero, con la cifra 3.4 que corresponde á bueno.—Teniente Julio Núñes Vela, con la cifra 4.6 que corresponde á muy bueno y Teniente Justiniano Céspedes, con la cifra 4 que corresponde á muy bueno.—El personal de la mesa examinadora se compuso como sigue:—Presidente, señor Prefecto y Comandante General.—Vocales, Teniente Coronel Hermójenes Ibañes.—Teniente Coronel Simón Aguirre.—Teniente Coronel Genaro Monasterios.—Mayor Raimundo González Flor.—Con lo que terminó el acto, firmando el Presidente, los Vocales y el suscrito Secretario.—(firmado,) Julio La Faye.—(firmado,) Hermójenes Ibañez.—(firmado,) Simón Aguirre.—(firmado,) Genaro Monasterios.—(firmado,) Mayor Raimundo González Flor, Secretario.—Sucre, Febrero 14 de 1908.

La Paz, Febrero 24 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad de los Oficiales comprendidos en el acta de exámenes acompañada.

José S. Quinteros.

Señor Ministro:—El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que la antigüedad de los señores Oficiales comprendidos en la nómina que antecede, es la siguiente:—Justiniano Céspedes.—Subteniente 26 de Enero de 1901.—Con la antigüedad de 24 de Octubre de 1900.—Teniente 2 º graduado 14 de Agosta de 1903.—Con la antigüedad de 25 de Abril de 1903.—Teniente 2 º efectivo 26 de Agosto de 1903.—Con la antigüedad de 23 de Mayo de 1903.—Teniente 1 º graduado 11 de Mayo de 1904.—Teniente 1 º efectivo 4 de Enero de 1906.—Julio Núñez Vela.—Subteniente 11 de Diciembre de 1902.—Teniente 2 º graduado 26 de Agosto de 1903.—Teniente 2 º efectivo 14 de Mayo de 1900.—Teniente 1 º graduado 4 de Enero de 1906.—Teniente 1 º efectivo 20 de Mayo de 1907.—Con la antigüdad de 4 de Enero de 1906.—José F. Montero.—Subteniente 11 de Diciembre de 1902.—Teniente 2 º graduado 26 de Agosto

de 1903.—Teniente 2 ? efectivo 11 de Mayo de 1.904—Teniente 1 ? graduado 4 de Enero de 1906·—Juan C. Zelaya.—Subteniente 11 de Febrero de 1903.—Con la antigüedad de 1 ? de Octubre de 1901. —Guillermo Sanjinés.—Subteniente 28 de Octubre de 1905,—La Paz' Febrero 26 de 1908.—El Teniente Coronel.

José Borda.

La Paz, Marzo 1 ? de 1908.

Vistos: el acta del examen de concurso para el ascenso al grado inmediato que han rendido los Tenientes Justiniano Céspedes, Julio Núñez Vela y José F. Montero y los Subtenientes Juan C. Zelaya y Guillermo Sanjinés del Batallón Campero 5 ? de línea, el informe del Jefe del Estado Mayor General, el del Jefe de la Sección de Armas acerca de sus respectivas antigüedades y las notas de concepto remitidas por el Comandante del Cuerpo, y considerando: que los cinco Oficiales expresados han merecido calificación favorable del Tribunal examinador, que los cuatro primeros tienen el tiempo cumplido de servicios en el grado, faltándole aún al último, conforme al inciso 4 ? de la Resolución Suprema de 9 de Diciembre de 1907, que fija tres años para el ascenso á Tenientes; que con excepción del Teniente José F. Montero, los demás Oficiales nombrados tienen buenas notas de conceptos; que, en tal virtud, los Tenientes Justiniano Céspedes y Julio Núñez Vela y el Subteniente Juan C. Zelaya, son acreedores al ascenso inmediato, debiendo serlo también el Subteniente Guillermo Sanjinés, de que cumpla su tiempo; que el Teniente José F. Montero, no es acreedor al ascenso que le correspondía, porque pesa sobre el la mala nota de una falta grave que cometió en esta ciudad el año pasado, con cuyo motivo fué castigado disciplinariamente; pues, para merecerlo, no son los únicos títulos los de competencia y tiempo cumplido, sino además el esencial de conducta moral intachable. Por tanto, se resuelve:—Los Tenientes Justiniano Céspedes y Julio Núñez Vela, son ascendidos á Capitánes y el Subteniente Juan C. Zelaya, á Teniente.—El Subteniente Guillermo Sanjinés, que obtuvo dicho grado solo el 28 de Octubre de 1905, será ascendido al grado inmediato

tan luego que cumpla su tiempo, ó sea en igual fecha del presente año, sin el requisito de nuevo examen.

Regístrese, expídanse los despachas respectivos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Acta de exámenes de los dos Oficiales de la Columna de Guarnición de Uyuni:—En esta ciudad de Uyuni Capital de la Provincia de Porco Departamento de Potosí á hs. 4 p. m. del día 2 de Agosto del año 1907, reunido el personal designado para recibir las pruebas de los dos Oficiales de esta Columna, se instaló el Tribunal respectivo en la forma siguiente:—Presidente, Sub-Prefecto de la Provincia, Comandante Octavio C. Muñoz.—Vocales, Fiscal de Partido Dr. Anjel M. Tirado, Dr. Luis Rocha, señor Felipe Gámez, Miembro de la Junta Municipal como secretario, parar los efectos del decreto de 25 de Junio próximo pasado, se procedió á recibir el exámen de competencia, al Capitán graduado Justo P. Concha y Teniente 2º efectivo Primo Falcon R., con arreglo al programa señalado por el artículo 591 de las Ordenanzas Militares, previa la lectura de los antecedentes tocando las siguientes materias: Aritmética, sobre el sistema métrico decimal, Regla de tres, Simple y Compuesta, Historia de Bolivia, época Republicana, Ordenanzas Militares, Sección de Ordenes Generales y obligaciones de los Tenientes, Capitanes y Jefes, Código Militar completo, Constitución Política del Estado, Táctica del arma, Teoría de tiro, Instrucción de Cuerpo, Contabilidad de Compañía y Mayoría y demás concernientes al ramo militar, suspendiéndose las pruebas á hs. 5 y 30 p. m. inmediatamente sometidos á la calificación del exámen, resultaron aprobados por diez y nueve puntos.—Con lo que terminó firmado la presente acta el señor Presidente y Vocales que suscriben.—Octavio C. Muñoz.—Angel María Tirado.—Luis Rocha.—Felipe Gámez.

La Paz, Marzo 5 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas sobre la antigüedad de los oficiales comprendidos en el acto que antecede.

José S. Quinteros.

Señor Ministro:—El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que la antigüedad de los señores Oficiales comprendidos en la nómina que antecede, es la siguiente:—Justo P. Concha.—Subteniente 22 de Junio de 1891.—Teniente 2.° efectivo 29 de Marzo de 1900.—Con la antigüedad de 12 de Abril de 1899.—Teniente 1.° efectivo 1.° de Junio de 1899.—Con la antigüedad de 12 de Abril de 1899.—Capitán graduado 11 de Mayo de 1904.

El Teniente Coronel, Jefe de la Sección de Armas.

J. Borda.

La Paz, Marzo 6 de 1908.

Visto el acta del exámen que rindió el Teniente Justo P. Concha, del Piquete de Uyuni, el certificado del Jefe de la Sección de Armas respecto á su antigüedad, la nota de concepto, y considerando: que ha merecido calificación favorable Tribunal examinador; que tiene el tiempo cumplido de servicios en el grado y buenas notas de concepto; que, en tal virtud, es acreedor al ascenso del grado inmediato. Por tanto, se resuelve: el Teniente Justo P. Concha, es ascendido á Capitán.

Regístrese, expídase el despacho consiguiente y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, Febrero 18 de 1908.

CIRCULAR N.° 43

Al señor Prefecto Comandante General del Departamento de...

Señor:

De conformidad á las circulares de este Ministerio Nos. 36 y 37 de 24 de Diciembre del año pasado y de 15 de Enero último, publicadas en los Nos. 210 y 317 del Boletin Militar, sírvase ordenar la persecución incesante de los jóvenes que habiendo cumplido 19 años de edad en 1907 no se han presentado al Ejército y cuyos nombres están en el Registro Militar de 1906 y en los cuadros de nacimientos que comprende dicho Registro, el

mismo que tienen en su poder todas las Autoridades de la República.

Dichos jóvenes omisos en el cumplimiento del deber militar, serán perseguidos y capturados aun cuando pertenezcan por su inscripción y domicilio á otro Departamento ó Provincia, pues que los omisos deben ser capturados en cualquier punto de la República en que se encuentren.

Sírvase trascribir este oficio al Mayor de Plaza, Intendentes de Policía y Subprefectos del Departamento de su digno mando, recomendándoles el texto de las circulares citadas.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Marzo 18 de 1908.

CIRCULAR N.º 46

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.............. ....

Señor:

En circular N.º 36 de 24 de Diciembre del año pasado, N.º 37 de 15 de Enero y N.º 43, de 18 de Febrero del presente año, he impartido órdenes para la persecución y captura de los omisos de 18 á 40 años de edad de cualquier Departamento ó Provincia á que pertenezcan. Al presente, vuelvo á insinuar el cumplimiento de dichas circulares y que se sirva darme un informe del resultado que se haya obtenido en el Departamento de su digno cargo, expresando el número de omisos capturados, el destino que se les haya dado y las medidas tomadas por Ud. para hacer efectiva dicha captura.

Saludo á Ud, como su atento servidor.

José S. Quinteros.

La Pax, 17 de Marzo de 1908.—Al señor General Jefe del Estado Mayor General.—Presente.—Señor:—Me refiero á su atento oficio N.º 1,336 de 10 del presente, en el que me trascribe Ud el parte elevado por el señor General Zenon Cossio, de la inspección del rancho prac-

ticada en los Cuerpos residentes en esta ciudad.—Teniendo en consideración que la alimentación del soldado debe estar en relación á las fatigas que le impone el servicio militar; que el socorro diario que le asigna el presupuesto, está destinado exclusivamente para su buena alimentación y para la satisfacción de sus necesidades más indispensables; y que no es lícito hacer economías de los fondos destinados para el rancho; por acuerdo del Sr. Presidente de la República, sírvase comunicar á los Comandantes de los Cuerpos, mediante Circular, las siguientes prevenciones:—1.ª Los 40 centavos diarios que deja la tropa para el rancho, se emplearán íntegramente en dicho objeto. Es prohibido hacer economías de los fondos del rancho.—2.ª El resto del socorro del soldado, se le entregará á éste diariamente en efectivo, para sus necesidadas particulares, sin ningún otro descuento, bajo la responsabilidad de los Comandantes de Cuerpo y del Capitán de Compañía.—3.ª Cualquier superior que llegue á tener conocimiento que se hacen descuentos á la tropa, fuera del rancho, ordenará el reembolso inmediato, haciendo descontar de los haberes del Jefe ó Capitán culpable.—4.ª Los víveres y combustible que se adquieran por mayor para el rancho de los Cuerpos, se depositarán precisamente en la despensa ó almácen del Cuerpo, dentro del mismo Cuartel que correrá bajo la responsabilidad directa del Oficial encargado del rancho y bajo la vigilancia del Comandante del Detall, no siendo permitido por ninguna causa ni razón hacer estos depósitos fuera del Cuartel. No existiendo en el Cuartel depósitos suficientes, no se comprará los víveres por mayor, sinó únicamente en la medida que lo permitan los almacenes y depósitos que existan.—5.ª Los Comandantes de los Cuerpos elevarán mensualmente al Ministerio de Guerra la cuenta documentada de los gastos verificados en el rancho de Oficiales y tropa, la que se les devolverá con la consiguiente providencia.

Dios güe á Ud.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año IV La Paz, 8 de Abril de 1908 **N.° 333**

Uso del Sistema Métrico Decimal de pesas y medidas.—Destinos.—Pasaportes militares.—Revista de Comisario.—Licencia para contraer matrimonio.—Licencias temporales.—Orden de captura y enrolamiento en el Ejército á un conscripto.

Orden General N.° 142

Cuartel General en La Paz, á 20 de Marzo de 1908.

Por acuerdo del señor Ministro de Guerra,

EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Dispone:

Artículo 1.°—En virtud de la Ley de 30 de Septiembre de 1893, se declara obligatorio en los cuerpos y reparticiones militares, el uso del "Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas."

Art. 2.°—Queda prohibido emplear en cualquier asunto militar las unidades del "Sistema Español de Pesos y Medidas".

Art. 3.°—Los Jefes de cuerpo y establecimientos militares, establecerán academias para enseñar, las unidades del "Sistema Métrico Decimal" y sus equivalencias con el Español.

Comuníquese.

General Sever.
Jefe del Estado Mayor General.

Orden General N.° 143

Cuartel General en la Paz, á 27 de Marzo de 1908.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Dispone:

Artículo único.—Son destinados:

Los capitanes Francisco Virrueta, al Batallón 6.°

de línea y Julio Nuñez Vela, al Batallón Independencia 2º de línea.

Comuníquese.

General Sever
Jefe del Estado Mayor General.

Orden General Nº 144

Cuartel General en La Paz, á 27 de Marzo de 1908.

Por acuerdo del señor Ministro de Guerra.

EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

Dispone:

Artículo 1º—Toda vez que un jefe, oficial ó individuo de tropa fuere enviado en alguna comisión ó por haber sido promovido á otro destino tuviera que marchar de un punto á otro, ó recibiere orden de presentarse al Estado Mayor General, será provisto por su jefe ó superior de quien recibiere la orden, de un pasaporte, en el que se exprese el objeto ó causa de su viaje y el día en que deberá presentarse en el lugar de su destino ó estar de regreso.

Art. 2º—Dicho pasaporte, servirá para presentarse á las autoridades militares ó civiles del tránsito y principalmente al superior á cuyas órdenes debe ponerse, quien anotará al pié y bajo su firma, la exactitud ó inexactitud con la que se hubiera cumplido el término señalado, imponiendo un castigo proporcional en el segundo caso. Estos pasaportes deben acumularse á las hojas de servicio.

Art. 3º—Para el correcto cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores, el jefe ó superior que con cualquiera de los motivos indicados, expidiere un pasaporte, procurará se abone previamente al interesado, los bagajes correspondientes, elevándose el presupuesto respectivo, para su reembolso por el Tesoro Nacional.

Art. 4º—Los Comandantes Generales y los jefes de cuerpos y reparticiones, tendrán en las Mayorías de Plaza y de cuerpos, en pliegos impresos, los formularios de pasaportes.

Comuníquese.

General Sever
Jefe del Estado Mayor General.

Orden General N.º 145

Por orden del señor Ministro de Guerra.

El General Jefe del Estado Mayor General

Dispone:

Artículo único.—El día 1.º de Abril próximo se pasará revista de Comisario en la forma ordinaria de ley: presidirá el acto en los Cuerpos é Institutos Militares el señor General de Brigada don Zenón Cossío, y en las listas de Plaza, el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del Director del Tesoro Nacional y Administrador del Tesoro Departamental, respectivamente:

Comuníquese.

General Sever
Jefe del Estado Mayor General.

La Paz, 17 de Febrero de 1908.

Vistos el memorial del Capitán Daniel Estenssoro R. del Batallón 6.º de línea, se le concede el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Delicia Arauz, en la ciudad de Santa Cruz.

Regístrese, trascríbase y devuelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán Ricardo Salázar E., perteneciente al Batallón Murillo 1.º de línea; se le concede la licencia temporal que solicita por el término de veinticinco días

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Mayor Eliodoro Céspedes S. se le concede la pro-

rroga de licencia temporal que solicita, por el término de veinte días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 27 de 1908.

En mérito de los informes que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares; se le concede al Mayor Julio Gutiérrez V., la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 27 de 1908.

En mérito de los informes que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 643 de las Ordenanzas Militares, se le concede al Capitán Cami o Unzaga del Regimiento Artillería la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Febrero 19 de 1908.

Constando por el informe de Jefe de la Sección de Armas que el conscripto Mariano Chiri, labrador, se inscribió en el Cantón de Jesús de Machaca, provincia de Pacajes, de este Departamento, el año 1906 con dieciocho años de edad, hallándose, por tanto, comprendido entre los conscriptos que deben prestar sus servicios en el Ejército, el presente año, en conformidad al art. 1.° de la Ley del servicio militar; se resuelve: pasen los presentes obrados al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, para que ordene su captura y enrolamiento en el Ejército.

Regístrese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 9 de Abril de 1908. { N.° 334

Licencias concedidas para internar armamento y munición al territorio de la República.—Anticipo del servicio militar.—Aprobación de estatutos de la Sociedad Acosta de Tiro al Blanco.

Licencias concedidas para internar al territorio de la República Armamento, Munición y pólvora.

1908

Febrero 1 ? —Alberto Salsberg, Oruro: doce pistolas Browning de 6 milímetros y siete tiros; doce pistolas Browning de siete milímetros de siete tiros.

Id id.—Julio Zamora, La Paz: un rifle pequeño sistema Lebel y dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Lebel.

Id id.—Francisco Argandoña, Sucre: treinta rifles y treinta sables para ejercicios de niños.

Hector Ormachea, La Paz: Treinta quintales de pólvora.

Id id.—Guzmán Achá y Ca., seis revólveres Smith Wesson cal. 32.

Id id.—Schluter y Ca, Oruro: veinticuatro escopetas ordinarias de chimenea de un cañón; doce escopetas ordinarias de chimenea de dos cañones y treinta y seis escopetas ordinarias de chimenea de un cañón.

Id id.—Hector Ormachea, La Paz: doce escopetas de pistón de un tiro, doce escopetas de pistón de dos tiros; doce revólveres Smith Wesson, cal. 32 nácar; doce revólveres Smith Wesson, cal 32 Cautcho; seis revólveres Smith Wesson, cal. 38, nácar; seis escopetas de pistón de un tiro; seis escopetas de pistón de dos tiros.

Id id.—Schoaus y Ca., La Paz: Cien rifles de salón sistema Browning cal. 6 m/m.

Id id.—Daniel J. Aranda, Corocoro: una escopeta Winchester, cal, 12; quinientos cartuchos para id.

Id id.—Hector Ormachea, La Paz: doce carabinas Winchester, cal. 92/3; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón Winchester, cal. 1/22; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester 44; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón, cal. 22, L. 1/2; cien mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Smg. S. P. 38/55; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón, cal 22, L. Schot; diez rifles Winchester cal. 22; cuatro rifles Winchester, cal. 22; nn rifle Winchester, cal. 38/55; veinticuatro tubos para grasa.

Id 13.—J. H. Balderrama, Uyuni: ciento veintiocho escopetas de uno y dos caños, marca Marceio Zulaica Fibar; doce revólveres Smith Wesson, cal- 32; un revólver Levextra, cal. 30.

Id id.—A. F. Cook, La Paz: una carabina Winchester, cal. 44.

Id 12.—Manuel Schuwab y Enrique Levy, La Paz; treinta rifles Winchester, cal. 44; quince rifles de salón cal. 22; veintiseis revólveres cal. 32; cuatro revólveres cal. 32; doce revólveres cal. 32; veinte revólveres cal. 38; quinientos cartuchos de metal para escopeta cal. 16; diez mil fulminantes para escopeta; mil cartuchos de cartón vacios para escopeta cal. 16; cuarenta mil cartuchos de cartón cargados para rifles de salón cal. 22; treinta y cuatro mil cartuchos de metal, cargados para rifles de salón, cal. 22; catorce mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 32; nueve mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal 38; dieciocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal 44.

Id id.—Juan Bowles, Santa Cruz: dieciseis rifles de un solo tiro, cal. 22 y 23; dieciseis mil cartuchos para id.

Id 13.—Trigo y Ca., Tarija: diez mil cartuchos vacios para escopeta cal. 16 fuego central; ocho revólveres Smith Wesson, cal. 32; cuatro revólveres Smith Wesson cal. 38; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson; cal. 38.

Id id.—Lucksic Yutronic y Ca., Uyuni: mil cartuchos cargados para escopeta de fuego central, cal. 16; doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, cal. 44; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32 diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38; seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 30; mil cartuchos vacíos para escopeta de fuego central, cal. 16.

Id 12.—Hector Ormachea, La Paz: cuarenta y ocho escopetas de un cañón, cal. 24; veinticuatro escopetas de dos cañones, cal. 24.

Id 18.—Alfredo W. Barber y Ca., Cochabamba: veinte docenas de puñales con mangos de madera; cuatro docenas de puñales con mangos de madera.

Id id.—Zeller Villinger y Ca., Santa Cruz: un rifle Winchester cal. 44.

Id id.—Hernani Grimoldi, Oruro: tres escopetas de un cañón y fuego central, cal. 12; tres escopetas de un cañón y fuego central cal 16; seis escopetas de dos cañones y fuego central, cal. 16.

Id id.—Nicolás Argüellas, Uyuni: cinco rifles Winchester, cal. 44; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Id id.—Guzmán Achá y Ca., Cochabamba: seis revólveres niquelados Smith Wesson, cal. 32.

Id id.—Carlos Schohaus y Ca., La Paz: cincuenta pistolas Browning; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistplas Browning.

Id 24.—Andrés Pérez, Sorata: veinte carabinas Winchester, cal. 44; cincuenta revólveres cal. 38, 31 34; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para revolveres, cal. 38.

Id 25.—Carlos V. Aramayo y Ca., Uyuni: seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 41; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 32 dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres, cal. 38; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para carabina Winchester cal. 44; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para carabina

Winchester cal. 38.55; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para pistola cal. 25.55; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para pistolas cal. 25.56.

Id id.—Leoncio Villa, Sucre: siete revólveres Smith Wesson, cal. 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32.

Id id.—Enrique Koster y Ca., un rifle Winchester, cal. 30.

Id id.—Leoncio Villa,Sucre: siete revólveres Smith Wesson, cal. 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32.

La Paz, Febrero 21 de 1908.

En mérito del memorial del señor Salvador Gimenez, se acepta el ingreso al Ejército de su hijo Claudio Gimenez, natural de este Departamento de 18 años de edad, en calidad de anticipo del servicio militar, que le obliga la ley y se le destina al Regimiento Abaroa.

Regístrese trascríbase á quienes corresponde y devuélvase la anterior solicitud al Mayor de Plaza del Departamento para los fines del art. 47 del Reglamento del Servicio militar.

José S. Quinteros.

La Paz, Febrero 21 de 1908.

Vistos los Estatutos de la Sociedad Acosta, de Tiro al Blanco, constituida en el Puerto de Huaicho, Provincia de Omasuyos, del Departamento de La Paz; con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno: se aprueban dichos Estatutos en los veintinueve artículos de que constan, debiendo quedar sujeta la mencionada Sociedad, al Reglamento General de 22 de Enero de 1906 y á las disposiciones que se dicten sobre la materia.

Regístrese, y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 22 de Abril de 1903. { N.° 335

Exenciones, dispensaciones y exclusiones del servicio militar.—Licencias temporales.—Ingreso de un alumno al Colegio Militar.--Solicitud negada.

Conscripto Gerardo Palma, perteneciente al Batallón 2 ?; negada la exención.

Conscripto Roque Copa, natural de Chuquisaca, perteneciente al Batallón 2 ?, concedida su exención por inhabil.

Voluntario Máximo Paez, natural de Oruro, perteneciente al Batallón 2 ?, concedido su retiro por haber llenado el tiempo de servicios.

Cabo Juan B. Cabrera, perteneciente al Batalló 2 ? negado el retiro por no haber llenado el tiempo de servicios.

Músico Blas Barra, perteneciente al Batallón 5 ?, negado el retiro por no haber llenado la penalidad prescrita por el Código Penal Militar por haber cometido delito de deserción

Conscripto Sabino Bravo, perteneciente al Batallón 2 ?, negado el retiro, porque la enfermedad que adolece no lo inhabilita.

Conscripto Juan Lazo de la Vega, natural de Oruro, perteneciente al Batallón 4 ?, negada la dispensación,

Conscripto Juan Quisbert, perteneciente al Batallón 2 ?, negada la exención.

Conscripto Juan E. Saavedra, natural de Santa Cruz concedida su exención por inhabil.

Conscripto José Maria Zalles, natural de La Paz, perteneciente al Batallón 4 ?, concedida su exención por inhabil.

Alumno Miguel Gandarillas, perteneciente á la Escuela de Clases, concedida su exención por inhabil.

Conscripto Eusebio Cueva, natural del Beni, concedida su exención por inhabil.

Conscripto Manuel C. Peña, natural de Vallegrande perteneciente al Batallón 6 º, concedida su exención por inhabil,

Conscripto Dámaso Rodríguez, natural de La Paz, perteneciente al Batallón 2 º, concedida su exención por inhabil.

Conscripto Romualdo Arcani, perteneciente al Batallón 5 º, concedido el retiro dispensándole del tiempo de servicios que le resta cumplir, por ser padre de dos hijos menores.

Conscripto Eulogio Ostria Reyes, natural de Sucre, perteneciente al Batallón 5 º, concedida su exención por inhabil.

Conscripto Antonio Kaka, perteneciente al Batallón 2 º, negada la dispensación.

Conscripto Felipe Alvez, natural de Potosí, perteneciente al Batallón 2 º, concedida su exención por inhabil.

Conscripto Luis Doria Medina, perteneciente al Batallón 5 º, concedida su exención por inhábil.

Conscriptos Luis C. Sandoval, Zacarías Carrasco, Luis Gutierrez y Juan de Dios Medinaceli, pertenecientes al Batallón 5 º, dispensados después de tres meses de servicios en el Ejército de línea.

Conscripto Carlos Velasco, natural de Cochabamba, perteneciente al Batallón 5 º, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Pascual Gorostiaga, natural de Cordillera, perteneciente al Batallón 5 º, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Julio J. Romero, perteneciente al Regimiento Artillería, negada.

Voluntario Alejandro Calderon, pertenecien al Batallón 2 º, negada la exención que solicita.

Cabo Manuel Cabrera, perteneciente al Batallón 2 º, negada la dispensación.

Soldado Roque Copa, perteneciente al Batallón 2 º, concedida su exención por inhábil.

Soldado Manuel Gutierrez, del Batallón 1 º concedida su libertad por haber comprobado no ser omiso.

Conscripto Luis Alarcón, perteneciente al Batallón 2 º, concedida su libertad por id

Cabo Alfonso Trino, perteneciente al Batallón 2 º, negado su retiro por haber cometido el delito de deserción.

Conscripto Angel Torrico, natural de Santa Cruz, perteneciente al Batallón 6 º, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Dámaso Mamani, natural de Uyuni, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Nemecio Ayala, natural de Santa Cruz, perteneciente al Batallón 6 º, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Samuel Montaño, natural de Santa Cruz, perteneciente al Batallón 6 º, concedida su exención per inhábil.

Conscripto Vicente Tamayo, natural de Cochabamba, perteneciente á la Intendencia de Guerra, concedida su exención por inhábil

Conscripto Benedicto Collao, natural de La Paz, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Mariano Gutiérrez, natural de La Paz, perteneciente al Batallón 2 º, concedida su exención por inhábil.

Conscripto Manuel Escóbar, perteneciente al Batallón 2 º, concedida la dispensación después de tres meses de servicios en el Ejército de línea.

Sargento 2 º Felix Camacho, perteneciente al Batallón 4 º, concedida la licencia temporal por el término de treinta días.

Músico Gavino Sermanio, perteneciente al Regimiento Artillería, concedida la licencia temporal por el término de ocho días.

Músico Estanislao Videa perteneciente al Batallón 4 º, concedida la licencia por el término de treinta días.

La Paz, Marzo 24 de 1908.

En mérito del informe que antecede, se resuelve: el cadete Juan de Dios Cortez, natural del Departamento de Santa Cruz, continuará en el Colegio Militar en calidad de alumno becado del primer curso.

Regístrese y pasen los obrados al señor Director de dicho Instituto, para su cumplimiento y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Abril 6 de 1908.

Vistos los obrados del Subteniente **Benjamín G. Quiroga**, en que pide su retiro del servicio militar, y considerando: que por los certificados de fojas 6 vuelta 8 vuelta y 9 consta que el expresado oficial ingresó al Regimiento Artillería de Montaña el 1º de Enero de 1907, en calidad de conscripto enrolado por el Departamento de Cochabamba, que de dicho cuerpo pasó al Colegio Militar en Abril del mismo año, en virtud de haber solicitado su ingreso al cuarto curso de ese Establecimiento como bachiller, acogiéndose al Decreto Supremo de 1º de Mayo de 1906, que convoca á veinte bachilleres para el referido cuarto curso á fin de que haciendo el estudio de solo ese curso, entren al Ejército con el grado de Subtenientes, que habiendo rendido examen satisfactorio de dicho curso, fué ascendido á Subteniente, pasando á prestar sus servicios á la Escuela de Clases y después al Batallón 2º; que si bien es cierto que el expresado oficial hizo sus gestiones de dispensación del servicio antes de ascender á Subteniente, ó sea cuando aun era alumno del Colegio Militar, ha perdido ese derecho, tanto porque ya no estaba en la condición de conscripto sino en la de alumno, como por el hecho de haber obtenido el ascenso á Subteniente. Llenadas las prescripciones de ley y del Decreto Supremo citado que en tales conceptos se halla sujeto al compromiso que ha contraído con el Estado para servir por seis años en el Ejército. Por tanto, se resuelve: no ha lugar á concedérsele el retiro indefinido que solicita, debiendo devolvérsele por el Tesoro Nacional el importe de Bs. 712 que hizo por indemnización de los gastos que motivó sus estudios en el Colegio Militar, para cuyo efecto se desglozará el certificado de dicho empoce y se le devolverá.

Regístrese, transcríbase y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 27 de Abril de 1903. { **N.° 336**

Retiros.—Libertad concedida.—Licencias.—Bajas, exenciones y dispensaciones.—Solicitud negada.—Aplazamiento de servicios.—Inhabilidad temporal.—Adopción del Reglamento de Gimnasia en los cuerpos é institutos militares.

La Paz, Marzo 28 de 1908.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Subteniente José Azero, del Regimiento Abaroa, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese trascríbase y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz 31 de Marzo de 1908.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente Isidoro Montaño, del Batallón 2.º de línea, que se halla enfermo y en la imposibilidad de continuar en la la carrera militar, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Voluntario Leandro Mendoza, del Batallón 2.º, concedido su retiro por haber llenado el tiempo de servicios.

Voluntario Juan Torres del Batallón 2.º, concedida su retiro del cuerpo por haber llenado el tiempo de servicios.

La Paz, 4 de Abril de 1908.

En mérito de la causal de enfermedad que expresa el Teniente Hipólito Sueldo, del Batallón 6.º de línea, y en virtud del informe afirmativo del Comandante de dicho Cuerpo, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón, y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 6 de Abril de 1908.

Vista la causal expuesta por el Subteniente Julio Daza C., por equidad, se le concede la prórroga de veinte días á la licencia temporal que le fué concedida en fecha 10 de Febrero del presente año.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Conscripto Benedicto Muñoz del Batallón 2 º, concedida su baja del cuerpo por haber anriormente prestado sus servicios en la Intendencia de Guerra.

Id Manuel Mamani, del Batallón 2 º, negada su baja por haber cometido el grave delito de deserción.

Id Policarpo Mita. del Batallón 2 º, concedida su baja. del cuerpo por haber comprobado no ser omiso.

Voluntario Germán C. Raya, del Batallón 2 º, concedida su baja por haber llenado el tiempo de servicios.

Conscripto Rafael P. Aguilera, del Batallón 6 º, concedida su baja del cuerpo por haber acreditado tener 22 años de edad.

Soldado Rafael Flores, del Batallón 2 º negada su baja por haber consumado el delito de deserción.

Id Jorge Crespo, del Batallón 2 º, concedida su baja del cuerpo por ser menor de edad.

Id Carlos A. de la Riva, del Batallón 1 º, concedida su baja por tener mayor edad que la requerida por ley.

Id Benigno Escalera, del Batallón 6 º, concedida su baja por hallarse fuera de edad requerida por ley.

Id Bautista Cuellar, del Batallón 6 º, concedida su baja por tener mayor de edad de la requerida por ley.

Id Julio Alvarez S., del Batallón 4 º de línea, concedida su exención.

Id Zacarias del Barco, del Batallón 5 º concedida su exención.

Id Rufino Salazar, del Batallón 5 º, concedida su exención.

Conscripto Miguel Vera, de la Intendencia de Guerra, concedida su exención.

Id Isaac Castillo del Regimiento Artillería de Montaña, concedida su exención.

Id Carmelo Pinto, del Batallón 6º, concedida su dispensación por haber comprobado ser hijo único y sosten de su padre anciano.

Id José Rojas, del Batallón 6º, concedida su dispensación por haber comprobado que su hermano Héctor del mismo apellido, falleció en el Acre.

Id Juan Z. Salinas, del Regimiento Artillería de Montaña, negada su solicitud por no adolecer de ninguna enfermedad.

Id Gerardo Terán, del Batallón 5º, se aplaza su servicio por el presente año debiendo volver á las filas del Ejército el año 1909.

Id Erasmo Rivera, de Santa Cruz, concedida su solicitud declarándolo temporalmente inhábil y se aplaza su servicio por el término de un año.

La Paz, Abril 6 de 1908.

Vistos el texto de "Reglamento de Gimnasia," traducido del Francés y arreglado por el Teniente Coronel Félix Romero, con la colaboración del Teniente Victorino Gutiérrez, con el informe favorable del Estado Mayor General, y considerando: que dicho texto responde á la necesidad de la enseñanza apropiada de la gimnacia que debe darse en el Ejército, se resuelve: adóptase el expresado "Reglamento de Gimnasia," dsbiendo sujetarse á sus prescripciones los Cuerpos de línea é Institutos militares.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 7 de Mayo de 1908. { **N.º 337**

ista de comisario.—Rectificación de una inscripción en el Registro Militar del Departamento del Beni.—Aprobación de las cuentas de caja del Batallón Independencia 2º de línea.

Orden General N.º 148

Cuartel General en La Paz, á 28 de Abril de 1908.

Por orden del señor Ministro de Guerra,

EL GENERAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISPONE:

Artículo único.—El día 1.º de Mayo próximo, se ısará Revista de Comisario, en la forma ordinaria de y; debiendo presidir el acto en los cuerpos é Institutos .ilitares, el señor General Inspector General del Ejérci-, con intervención del Director del Tesoro Nacional en las listas de Plaza, el señor General Prefecto y Coandante General del Departamento, con intervención :l Administrador del Tesorero Departamental.

Comuníquese.

General Sever,
Jefe del Estado Mayor General.

La Paz, 6 de Abril de 1908.

Constando por el informe del señor Prefecto y Coıandante General del Departamento del Beni, que al ıenor Ignacio Zapata, del Cantón Loreto, se le inscriió erróneamente en el Registro Militar con la edad de 8 años, teniendo en la actualidad 16 años y estando por sta causal fuera de la edad para ingresar en el servicio e las armas: se anula dicha inscripción quedando el in:resado obligado á inscribirse en su debido tiempo en ı edad que le corresponde.

Regístrese y devuélvase al señor Prefecto y Comanante General del Departamento del Beni para los fines e ley y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Balance General DE LA INSPECCIÓN DE LOS FONDOS DE CAJA DEL BATALLÓN INDEPENDENCIA 2.º DE LINEA CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 1906.

	Ingresos	*Haber de Jefes y Oficiales*	*Socorro á Tropa*	*Gasto General*	*Id Extraordinario*	*Gasto de Material*	*Id de Música*	*Id de Forraje*	*Id de Bagajes*	*Id de Construcción*	*Id con Autorización Suprema*
Enero	12,248.41	3,160.—	6,924.80	78.—	160.05		176.—	822.80	190.40		
Febrero ..	10,785.—	3,200.—	6,437.60	91.90	65.70		176.—	1,213.30			
Marzo ...	10,017 20	3,110.—	6,433.80	87.50	51.60	600.—	176.—	493.10			
Abril....	11,312.15	2,680.—	6,203.—	103.30	75.90	170.35	164.—	1,051.50			
Mayo ...	10,353.80	3,050.—	6,463.40	123.20	48.60		165.—	489.—			
Junio	18,886.60	3,000.—	6,361.20	158.30	109.75	83.—	165.—	845.50	1,321.—		
Julio......	11,191.95	3,000.—	6,481.40	85.40	140.30		161.—	620.—			
Agosto ...	10,434.50	3,330.—	6,596.60	81.—	34.50	447.15	161.—	608.—			
Septiembre	10,721.20	3,110.—	6,874.60	72.80	55.80		161.—	354.60	[illegible]	635.70	
Octubre ..	19,724.80	3,080.—	6,726.80	144.20	97.80	378.—	161.—	828.75	1,586.		
Noviembre	13.042.43	3,416.28	6,828.40	80.—	76.90		141.—	1,466.15	1,195.10		339.65
Diciembre	11,083.08	3,416.28	7,241.20	79.30	126.80		84.—	403.50			
	150,804.12	37.552.56	79.573.80	1,190.90	1,063.70	1,678.50	1,891.—	9,196.20	4,344.50	635.70	339.65

La Paz, Diciembre 31 de 1906.

El Teniente Coronel Secretario

Adolfo E. Michel

Comprobación

	Debe	**Haber**
Ingresos........	150,804.12	
Egresos........		137,465.51
Saldo		13,338.61
Igual..	150,804.12	150,804.12

V.º B.º

El General Inspector General

C. Montes

Balance General DE LA INSPECCIÓN DE LOS FONDOS DE CAJA DEL BATALLÓN INDEPENDENCIA 2º DE LÍNEA CORRESPONDIENTE DE ENERO Á DICIEMBRE DEL AÑO DE 1007.

	Ingresos	*Haber de Jefes y Oficiales*	*Socorro á Tropa*	*Gasto General*	*Id Extraordinario*	*Id con autorización Suprema*	*Gasto de música*	*Gasto de material*	*Bagajes*	*Forraje*	*Construcción*
Enero	11,840.	3.575.64	7,111.60	78.40	27.—		89.—	47.—		608.45	
Febrero ..	14.574.64	3.585.	7.243.40	99.70	47.60		99.-	308.40	1.764.80	629.85	
Marzo ...	12,107.14	3,674.64	7.609.20	79.80	61.—		99.—			290.25	
Abril. ...	12.727.25	3,824.64	7.473.80	61.10	71.25		99.—	40.85		476.50	
Mayo ...	12.213.18	3,664.08	7,521.20	214.40	51.80		114.—	309.60		506.95	
Junio	12,045.08	3.744.08	7,392.40	126.95	36.80		119.—	34.-		528.15	
Julio	14.565.03	3,814.08	7.760.-	128.25	114.20		99.—	6.	1.754.05	1,213.35	
Agosto.....	13.150.90	3.980. -	7.722.60	91.80	104.05		99. —	100.-	24.50	307.50	
Septiembre	12,472.20	3.980.-	7.835.60	83.80	60.35	538.25	141. —	42.60		932.-	
Octubre...	13,678.30	3.980.	7.736.60	77.90	107.-		141.-			122.50	
Noviembre	12.656.30	3.840.	7.312.40	75.55	69.55		134.-			1,081:50	
Diciembre	11,417.30	3.530.	7.177.40	79.40	102.-	665.80	134.—			743.70	622.80
	153.427.32	15.192.16	89,916.20	1,197.05	852.55	1.204.05	1.367. —	888.45	3.543.35	7.440.70	622.80

La Paz, Diciembre 31 de 1907.

El Teniente Coronel Secretario

Adolfo E. Michel

Comprobación

	Debe	Haber
Ingresos	153.427.32	
Egresos........		152,224.31
Saldo		1,203.01
Igual...	153.427.32	153.427.32

V.º B.º

El General Inspector General

C. Montes

MINISTERIO DE GUERRA.— *Inspección General del Ejército*. —La Paz, 20 de Abril de 1908.

El General de División Clodomiro Montes, Inspector General del Ejército al señor Ministro de E. en el despacho de Guerra en La Paz.

Señor:

Tengo el agrado de elevar al Ministerio de su digno cargo el informe referente á la inspección de los fondos de Caja del Batallón Independencia 2 º de línea.

Los dos Balances generales adjuntos dan el siguiente resultado:

	Ingresos	Egresos	Saldos
1906	Bs. 150,804.12	Bs. 137,465.61	Bs. 13,338.61
1907	" 153,427.32	" 152,224.31	" 1,203.01

Este último saldo al 31 de Diciembre de 1907 en la forma siguiente: para pago de cuentas pendientes Bs. 1,067.80; economía líquida para la gestión de 1908 Bs. 135.21, que hacen el total de Bs. 1,203.01.

Los libros y la documentación están bien llevados y el manejo de los fondos ha sido honrado y correcto.

Remito á la Intendencia General del Ejército; para su archivo, los libros ya agotados, las libretas de los habilitados, las boletas de socorro diario, comprobantes y demás documentos de carpeta.

Con este motivo, saludo al señor Ministro y me repito obsecuente servidor

C. Montes.

La Paz Paz, Abril 25 de 1908.

Vistos: el informe que antecede y los balances acompañados, de la Inspección de Caja del Batallón Independencia 2 º de línea, practicada por la Inspección General del Ejército, correspondiente á las gestiones económicas de 1906 y 1907: se aprueba dicha inspección en la siguiente forma:

Del 1 º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, con el ingreso de Bs. 150,080.12 cts. egreso de Bs. 137.465.51 cts. y saldo de Bs. 13,338.61 cts. para 1907.

Del 1 º de Enero al 31 de Diciembre de 1907, con el ingreso de Bs. 153.427.32 cts. egreso de Bs. 152,224.31 cts. y saldo de Bs. 1,203.01 cts. para 1908.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV La Paz, 28 de Mayo de 1908. **N.° 338**

Convocatoria á exámenes de competencia á los conscriptos en servicio para obtar el título de instructores. -Id á exámenes extraordinarios á los oficiales para ascender a: grado inmediato.--Disposiciones para el uso de medallas de oro y de plata á los sobrevivientes del combate de Pisagua.—Revocatoria de la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra en 26 de Noviembre de 1906 en los delitos de traición cometidos en Puerto Heaht.-- Destinos

La Paz, Mayo 12 de 1908.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

En conformidad á los artículos 23 de la Ley y 25 del Reglamento del Servicio Militar, sírvase Ud. convocar á exámenes de competencia para el día 30 de Junio próximo, á los jóvenes conscriptos del presente año, á efecto de que, siendo de su voluntad y teniendo preparación suficiente, rindan examen en sus respectivos cuarteles, para obtar el título de instructores, debiendo ese Estado Mayor General, organizar el respectivo Tribunal Examinador.

Los que sean aprobados en sus exámenes y sirvan con igual competencia en el Cuerpo como instructores hasta el 31 de Diciembre del presente año, podrán obtener su licenciamiento del Ejército en esa fecha, quedando dispensados del segundo año de servicio.

Dios guarde á usted.

José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 12 de 1908.

Considerando: que existen algunos oficiales en el Ejército que tienen el tiempo de servicios vencido en el grado y que pueden ser acreedores al ascenso, antes de los exámenes ordinarios de fin del año; que es conveniente estimular la contracción expontánea al estudio y las aptitudes naturales de los buenos oficiales del Ejército; se resuelve:

1 º—Convócase á un examen extraordinario de ascenso para el día 1 º de Agosto próximo, á todos los oficiales del Ejército, que hasta esa fecha cumplan el tiempo de servicios en su grado actual y reunan los requisitos de competencia, moralidad y disciplina, concurriendo además la condición precisa de existir puestos vacantes en el servicio activo, conforme á lo que se prescribe en los artículos 590 al 592 de las Ordenanzas Militares.

2 º—Para la recepción de las pruebas en este Cuartel General, el Jefe del Estado Mayor General organizará el Tribunal Examinador correspondiente, debiendo proceder lo mismo los Comandantes Generales de los demás Departamentos y los Delegados Nacionales en el Gran Chaco y en el Territorio de Colonias del N.O., para los exámenes que deben rendir los oficiales que residan dentro de su jurisdicción respectiva.

3 º—Al tiempo de elevar al Ministerio de Guerra las actas de los exámenes con los informes consiguientes, acompañarán indispensablemente las notas reservanas de conceptos de los oficiales postulantes, notas que deben expedir los Comandantes de los cuerpos é Institutos respectivos.

4 º—No siendo correcto ni legal conceder ascensos en toda época sino solamente en las fechas designadas para los exámenes, los oficiales que merecieron calificación favorable en los exámenes anteriores y que fueron aplazados en el ascenso solo por falta de tiempo de servicios, serán ascendidos juntamente con los demás que rindan exámenes en virtud de esta convocatoria. siempre que concurran también los requisitos indicados en la cláusula 1.ª

5 º—Para la concesión de los ascensos indicados, la antigüedad en el grado se computará de las fechas en que se hubiesen expedido los respectivos despachos; no siendo legal el expedir despachos con fechas atrasadas y el de indicar una antigüedad anterior á la fecha del despacho ó del día mismo en que se haya concedido el ascenso; salvo el caso de que se trate de ratificar ó refrendar un ascenso anteriormente concedido.

Regístrese, remítanse copias legalizadas á quienes corresponda y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

N.º 696

MINISTERIO DE GUERRA.—La Paz, 13 de Mayo de 1908.
Al señor General Jefe del Estado Mayor General.
Presente.

Señor:

Remito á Ud. copia legalizada de la resolución suprema dictada el día de ayer, convocando á un exámen extraordinario para el día 1.º de Agosto próximo, á los oficiales del Ejército que hasta esa fecha tengan vencido el tiempo de servicios en el grado y llenen, además, los otros requisitos en ella consignados, para ser acreedores al ascenso inmediato.

Los ascensos de rigurosa escala en tiempo de paz están sujetos á las condiciones establecidas por la Sección 1.ª del Capítulo 6.º de las Ordenanzas Militares, que son las siguientes: 1.ª que exista vacante; 2.ª tiempo de servicios en el grado último; 3.ª competencia comprobada; y 4.ª moralidad y hábito de disciplina.

La 1.ª condición de que exista vacante, es de estricta necesidad respetarla, porque desde la clase de tropa hasta la alta clase de Generales, el número de todos ellos está fijado anualmente en la Ley del Presupuesto Nacional; de manera que si se llegara á conceder un ascenso sin que exista vacante, sucedería que, en primer lugar, el Gobierno infrinje una ley; y, en segundo lugar, que el ascendido no tiene sueldo que percibir, teniendo, en consecuencia, que someterse á continuar con el sueldo de su anterior graduación, ó ir á la disponibilidad con la tercera parte del haber, mientras se presente la vacante.

De esta primera condición se de deduce la consecuencia lógica y muy justa de que el hecho de cumplir los demás requisitos de competencia, moralidad y tiempo de servicio, no es suficiente por si solo para el ascenso, ni dá derecho al militar, que tenga á su favor dichos requisitos, el derecho al ascenso.

La segunda condición del tiempo de servicio, debe entenderse, dentro de las disposiciones legales, que el tiempo de servicio se refiere al servicio real y efectivamente prestado en el servicio activo, no debiendo nunca computarse como servicio, el tiempo que los militares hayan estado fuera del Ejército, ó con licencia indefinida ó temporal, por cualquier motivo, de conformidad con los artículos 641 y 646 de las Ordenanzas Militares.

[illegible]

[illegible] ... Estado Mayor [illegible] ... general [illegible] ... respectivos [illegible].

[illegible] ... de compra [illegible] ... general. [illegible] ... Gobierno [illegible] ... correcto [illegible] ... de los in[illegible].

[illegible] ... Ordenanzas M[illegible] ... ce textual [illegible]: "El Ministerio de G[illegible] ... no concederá [illegible] ... el éxito satisfactorio de los exámenes y la competencia [illegible]."

[illegible] ... vigencia, [illegible] ... á la pena [illegible] ... Estado Mayor General y [illegible] lo mismo, [illegible] por la clase militar [illegible] con que procede el Gobierno al conceder ó [illegible] un ascenso, resaltando, en este punto, el hecho esencial de que según el espíritu de nuestras leyes, no existe el derecho adquirido al ascenso; ó, en otros términos, no hay la obligación del Gobierno de conceder precisamente el ascenso.

Las cuatro condiciones indicadas en este oficio son aplicables también á los jefes, sin otra diferencia para esla de no estar sujetos al exámen, requisito que [illegible]ara oficiales.

Sírvase trasmitir estas consideraciones á los Comandantes de los Cuerpos é Institutos, á fin de que las pongan en conocimiento de los Jefes y Oficiales de su dependencia.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia

Considerando:

Que por Resolución Legistiva de 14 de Octubre último, el H. Senado Nacional ha conferido á los sobrevivientes del memorable combate de Pisagua, que tuvo lugar el 2 de Noviembre de 1879, el uso de una medalla de oro para los Jefes y Oficiales y de plata para los indivíduos de la clase de tropa, en premio de su heroica actuación en dicha jornada.

Que es necesario reglamentar dicha Resolución para darle el debido cumplimiento.

Decreto:

Art. 1º—Las mencionadas medallas, tanto las de oro como las de plata, serán de forma elíptica, de cuarenta milímetros de largo por treinta de ancho, llevando en el anverso el escudo nacional y en contorno la siguiente leyenda: "El Senado Nacional de 1907"; y en el reverso una corona de laurel y al centro la siguiente leyenda: "A los defensores de la Patria, en Pisagua, en 2 de Noviembre de 1879".

Los favorecidos llevarán la medalla en el costado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta con los colores nacionales, de 30 milímetros de ancho.

Art. 2º—Los que tengan derecho á la medalla, comprobarán su asistencia á la indicada jornada ante el Ministerio de Guerra, con la presentación de algún documento ó publicación oficial, como son revistas, partes, etc., en que figuren sus nombres, ó á falta comprobada de documentos oficiales, con las declaraciones juradas por lo menos de dos Jefes ú Oficiales que hubiesen sido actuantes en el mencionado combate; debiendo ser recibidas las declaraciones por el Prefecto y Comandante General del domicilio del testigo.

Art. 3º—La entrega de la referida medalla se ha-

rá con el diploma respectivo, en el que se consignará el texto íntegro de la resolución citada.

Art. 4º—El Ministro de Estado en el Despacho de Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á los once días del mes de Mayo de 1908.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA

SENTENCIA

En la ciudad de La Paz, á horas tres post-meridium del día treinta de Abril del año mil novecientos ocho, se reunió el Consejo Supremo de Guerra, compuesto del señor Coronel Zenobio Rodríguez como Presidente, por ausencia é impedimento del titular Coronel Salustio Carrasco; de los señores Ministros de la Corte del Distrito doctores Ricardo Eguino y Luis Sainz; de los vocales militares Coroneles José E. Viscarra y Manuel Canseco, suplente este último; del señor Auditor General de Guerra, doctor Luis F. Jemio; con asistencia del Fiscal Militar Coronel Luis Díaz Romero y de los defensores doctores Donato González, Juan de Dios Rodríguez y Benjamín Z. Crespo hijo; a efecto de verse en audiencia pública el juicio criminal seguido en Puerto Heath en 1906, contra la guarnición de dicho puerto, por los delitos de traición y otros. Oidas las exposiciones de los defensores de los reos capturados Felipe Leaño, Ramón Gutiérrez é Ignacio Torres, el Consejo Supremo ha dictado el siguiente

AUTO.—

Vistos en consulta, con lo requerido por el señor Auditor General de Guerra, y considerando:

1º—Que cuando se produjeron los acontecimientos de Puerto Heath en 8 de Julio de 1906, la República gozaba de completa paz internacional y el Ejército Nacional no estaba declarado en campaña, de manera que no ha sido posible que la guarnición del Heath hubiera cometido el delito de **traición á la Patria,** puesto que han faltado las condiciones precisas que constituyen este to y que se hallan determinadas en los artículos 21

de la Constitución Política del Estado y 86 del Código Penal Militar.

2º—Que los sargentos Claudio T. Vallejos y Tomás Lizarazu, dieron muerte al Teniente Juan de Dios Guerrero, con el propósito de dispersar á la Guarnición, desobedeciendo á sus superiores, casos previstos por los números 1º y 3º del artículo 111 del Código Penal Militar; resultando por consiguiente, que el delito en el que han incurrido los que componían dicha guarnición, entre los que formaban Felipe Leaño y Ramón Gutiérrer, es el de *sedición militar*, delito mayor que el de *motín* calificado por el Consejo de Guerra de primera instancia.

3º—Que el robo de la caja del cuerpo y la dispersión de la guarnición, ha sido consecuencia inmediata de la sedición verificada por esta y no pueden calificarse como delitos de deserción y de robo, como cometidos aislada y separadamente.

4º—Que los reos Felipe Leaño y Ramón Gutiérrez, no han tenido parte en la victimación del Teniente Juan de Dios Guerrero y siendo el delito de sedición el único que han cometido, están incursos en la sanción del artículo 115 del Código Penal Militar, en su segundo párrafo.

5º—Que no habiéndose establecido aún las compañías de disciplina para enviar á los reos á que cumplan su condena con arreglo á la ley citada, se hace forzoso compensar la pena que merecen los mencionados reos con otra equivalente, de conformidad con la ley común, para cuyo efecto son supletorias las leyes comunes, conforme lo dispuesto por el artículo 296 del Código Penal Militar.

6º—Que el encausado Ignacio Torres, está comprendido en el caso sesto de las circunstancias destruyentes del artículo 22 del referido Código Penal Militar, porque no tomó parte en la sedición militar y fué obligado con amenazas á seguir á los sedicios en su retirada.

Por tanto y habiendo incurrido el Consejo de Guerra en la nulidad prevista en el caso 10 del artículo 103 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, calificando mal el delito; *se revoca* la sentencia pronunciada en 26 de Noviembre de 1906, en cuanto á los

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 20 de Junio de 1908. { N.° 339

Adopción del Manual del Cadete.—Id del "Tratado Elemental de Higiene Militar."—Rehabilitación concedida.—Aprobación de la Inspección de Caja del Regimiento Abaroa.—Retiro Indefinido.—Destinos.—Revista de Comisario.—Señalamiento de día para el Sorteo de Bonos de Compensación Militar.

La Paz, Marzo 15 de 1908.

Siendo necesario que los alumnos del Colegio Militar estén sujetos á ciertas reglas que deben observar su conducta militar en el Establecimiento y en sus relaciones particulares; con el informe favorable del Estado Mayor General, *se resuelve:* adóptase el MANUAL DEL CADETE, que á continuación se consigna para el régimen, disciplina é higiene del Colegio Militar de la República.

Regístrese, y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, Abril 2 de 1908.

Vistos: el **Tratado Elemental de Higiene Militar**, redactado por el doctor Elías Sagárnaga, Cirujano Mayor del Ejército, y el informe favorable del Jefe del Estado Mayor General, y considerando: que dicha obra es de utilidad para el Ejército, SE RESUELVE: adóptase el referido "Tratado Elemental de Higiene Militar", que á continuación se consigna, para el uso de los cuerpos de línea y para que sirva de texto de estudio en los Institutos Militares.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Abril 24 de 1908.

Habiendose acompañado todos los documentos prescritos por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares; se le concede la rehabilitación que solicita el Capitán Jenaro Saenz Rivero.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

MINISTERIO DE GUERRA.—*Inspección General del Ejército.*—La Paz, Abril 27 de 1908.

El General de División Clodomiro Montes, Inspector General del Ejército al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra en La Paz.

Señor:

Terminada la inspección de los fondos de Caja del Regimiento Abaroa 1 º de Caballería de línea, me cabe el honor de elevar al Ministerio de su digno cargo el respectivo informe.

Esa inspección ha comprendido de Enero á Diciembre del año 1906 y de Enero al 31 de Diciembre del año 1707.

Los dos Balances Generales adjuntos dan los siguientes resultados:

	Ingresos	Egresos
1906.	Bs. 233,608.99.	Bs. 239,796.02.
1907.	" 250,923.75.	Bs. 251,134.17.

El déficit de Bs. 6,296.28. al 31 de Diciembre de 1906, por exceso de pago en el del forraje consumido en Diciembre, quedó salvado en Enero de 1907. El otro déficit de Bs. 210.42, que aparece por cobrar del Tesoro Nacional y proveniente también del exceso en el precio del forraje, quedó salvado en Enero del presente año, con el pago hecho por dicho Tesoro.

De estos balances parece, aparentemente, que no ha habido economías de fondos, pero si se tiene en cuenta las fuertes sumas erogadas en gastos extraordinarios y en gasto material, debidamente autorizados, fuera de presupuesto, se verá que ellos han sido hechos con verdaderas economías de los fondos de Caja y que ellas han ascendido á una buena suma en los dos años.

El excesivo déficit resultante del exceso del forraje, que se nota en ambos balances, fué debido al subido precio que alcanzó la cebada en Uyuni, Tupiza y todo el Sud de la República, á donde marchó, por orden superior, ese Regimiento; déficit que, como ya se ha dicho, quedó saldado con el pago de los respectivos presupuestos adicionales.

Los libros, comprobantes y toda la documentación, están perfectamente bien llevados y la administración de los fondos de Caja, que suman fuertes cantidades, ha si-

do honrada y celosa, como se comprueba por las economías hechas é invertidas en la remonta de una parte de la caballada, en la reconstrucción y renovación del equipo y en varios otros gastos indispensables y de reconocida utilidadad para el Regimiento.

Se ha remitido, para su archivo, á la Intendencia General del Ejército, todos los libros, ya agotados, las libretas de los habilitados, recibos, comprobantes y demás documentos de carpeta.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar al señor Ministro, mis consideraciones de estima, con que me suscribo atento servidor.

C. Montes

La Paz, Mayo 30 de 1908.

Vistos los balances é informe que anteceden de la inspección de Caja del Regimiento Abaroa, de los años de 1906 y 1907, practicada por la Inspección General del Ejército, se aprueba dicha inspección en la siguiente forma:

De Enero á Diciembre de 1906 con el Ingreso de Bs. 239,905.27. Egreso de Bs. 239,796.02 cts. y saldo por pagar de Bs. 109,25 cts. para 1907.

De Enero á Diciembre de 1907 con el Ingreso de Bs. 250,923.75 cts. Egreso de Bs. 251,134.17 cts. y saldo por cobrar del Tesoro Nacional de Bs. 210.45 cts. para Enero de 1908.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 12 de 1908.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente de Artillería, Gustavo López, se le concede el retiro indefinido que solicita.

Tómese razón, y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 15 de 1908.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, son destinados los siguientes Jefes como Mayores de Plaza.

El Teniente Coronel Lizandro Cortez del Departamento de La Paz.

El de igual grado Luciano Fernández del Departamento de Oruro.

El de igual grado Manuel Arteaga B. del Departamento de Potosí.

El de igual grado Rodolfo Vidal del Departamento del Beni.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General, para que comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Mayo de 1908.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Sírvase dictar Orden General comunicando que el día 1º de Junio próximo, se pase la Revista de Comisario, en la forma ordinaria de ley. Presidirá el acto en los Cuerpos de línea é institutos, el señor General Inspector General del Ejército, con intervención del Director del Tesoro Nacional; y en las listas de plaza, el señor General Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 2 de Junio de 1908.

De conformidad con la Ley de 6 de Febrero de 1900 y Decreto Supremo de 1º de Junio del mismo año, señálase el día 15 del presente mes para el sorteo de bonos de compensación militar, correspondiente al primer semestre del año en curso, que tendrá lugar en el Palacio de Gobierno, á horas 2 p. m.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 30 de Junio de 1908. { N.° 340

Disposiciones referentes á la instalación del "Ahorro y Seguro Militar".—Destinos.—Autorización para el establecimiento de una Herrería Militar en el Instituto Nacional de Veterinaria.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que por libre y expontáneo acuerdo de la clase militar, se ha organizado la institución de "Ahorro y Seguro Militar"; que los estatutos que le sirven de ley orgánica, á más de no tener nada contrario á la Constitución y leyes secundarias de la República, contemplan en el mecanismo del ahorro y seguro las diferentes situaciones en que, según sus leyes especiales, pueden encontrarse los militares; que la circunstancia de tratarse de garantizar, mediante el ahorro, á los mismos individuos de la clase militar y sus familias, por medio del seguro, contra las adversidades de la vida, concurrirá á atraer elementos útiles para el patriótico servicio de las armas; que para el mejor y regular funcionamiento de la predicha institución, es indispensable dictar reglas de carácter imperativo, que determinen, con respecto á ella, las funciones del Ministerio de Guerra; Inspección General del Ejército y Tesoro Nacional; que es necesario fijar la manera cómo se atenderá al servicio de primas del ahorro y seguro, por parte de los Generales, Jefes y Oficiales, que no percibiendo más que la mitad ó cuota menor de sus haberes, se hallan imposibilitados de hacer ese servicio. Con el acuerdo del Consejo de Ministros.

DECRETO:

Artículo 1.°—Se declara institución pública de carácter oficial, el "Ahorro y Seguro Militar", cuya personería jurídica queda reconocida, con domicilio en la ciu-

dad de La Paz, correspondiendo su ejercicio para todos los actos de la vida civil, el Presidente del Directorio organizado conforme al artículo 14 de sus Estatutos, aprobados por el Supremo Gobierno en esta fecha.

Art. 2 º—Las disposiciones contenidas en dichos Estatutos, no solamente se considerarán reglas obligatorias para los militares que voluntariamente ingresen al "Ahorro y Seguro Militar", sinó también, para los funcionarios y Jefes de oficinas ó repartición á quienes se atribuye algún cometido respecto de esa Institución.

Art. 3 º—Al formar los presupuestos mensuales del Ejército y Reparticiones Militares, se añadirá una columna á la derecha y se anotará en ella el importe de la prima de ahorro y seguro mensual, correspondiente á cada uno de los militares que, habiendo ingresado voluntariamente a la Institución, figuren en el presupuesto. Al pié de dicha columna se arrastrará la suma de las cantidades anotadas en ella, á fin de que, tanto al revisar el presupuesto en la Mesa de Inspección del Ministerio de Guerra, cuanto al decretar el pago, se haga mención especial de esa suma, ordenando su entrega directa por el Tesoro Nacional, al Tesorero del "Ahorro y Seguro Militar", encargado y responsable de su inmediato depósito en el Banco de la Institución.

Art. 4 º—Tanto el Ministerio de Guerra, como el Tesoro Nacional llenarán, respectivamente, de su parte lo indicado' en el artículo anterior, ordenando el primero, en cada presupuesto militar, el pago del importe de las primas de ahorro y seguro, con imputación á la misma partida de haberes del presupuesto que se decrete, y ejecutándo, el segundo, el pago correspondiente al Tesorero del "Ahorro y Seguro Militar."

Art. 5 º—La Inspección General del Ejército glosará anualmente las cuentas y balances del "Ahorro y Seguro" y hará publicar su informe junto con las observaciones que hiciere, en el "Boletin Militar", pasando previamente el original al Presidente del Directorio para que sea sometido á la Asamblea General de que habla el artículo 21 de los Estatutos.

Art. 6 º—Las primas del Ahorro y Seguro Militar" correspondientes á los Generales, Jefes y Oficiales que habiendo ingresado voluntariamente á la Institución, pasaren á las listas de invalidéz, disponibilidad ú otras que

no asignen más que el goce de medio haber ó parte menor, serán pagadas por el Tesoro Nacional, con imputación á gastos extraordinarios de Guerra, siempre que no hubiere partida para ese objeto; entendiéndose que el pago por el Tesoro Nacional de la prima referida en este artículo se limita al servicio de una libra mensual por persona.

Art. 7º—Los inválidos actualmente existentes, así como los que hoy mismo figuran en las listas de disponibilidad, gozarán del beneficio acordado en el artículo anterior; pero no tendrán derecho al seguro de vida sinó después de cinco años, debiendo liquidarse sus pólizas en forma de ahorro si llegan á fallecer antes de ese tiempo.

El señor Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, á los veinticuatro días del mes de Junio de 1908.

ISMAEL MONTES

José S. Quinteros.

Claudio Pinilla.—Anibal Capriles.—Juan M. Saracho.—Bedicto Goytia.—M. V. Ballivián.

La Paz, Junio 23 de 1908.

Por acuerdo del señor Presidente de la República se resuelve:

El Teniente Coronel Emilio González, 2º Comandante del Batallón 2º de línea, pasará en igual cargo al Batallon 1º de línea.

El Teniente Coronel Justiniano Zegarrundo, 2º Comandante del Batallón 1º de línea y el Mayor Raimundo González Flor, 3er. Comandante del Batallón 5º de línea, pasarán en iguales cargos al Batallón 2º de línea.

El Mayor David Terrazas 3er. Comandante del Batallón 2º de línea es destinado á igual cargo al Batallón 5º de línea.

El Capitán Arturo Nava y los Subtenientes Justiniano Velasco y Carlos Quintanilla del Batallón 4º de

línea, pasarán á prestar sus servicios en el Batallón 2º de línea.

El Capitán Lino Echeverría, el Teniente Ernesto Anaya y el Subteniente Nestor Asthón, del Batallón 2º de línea, pasarán al Batallón 4º de línea.

Los Jefes indicados pasarán el 20 de Julio próximo á sus nuevos destinos, sin perjuicio de revistar ya en ellos en dicho mes. Los oficiales subalternos, pasarán inmediatamente á sus nuevos destinos.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que comuníque al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 12 de Junio de 1908.

Vistos: el oficio del señor Director del Instituto Nacional de Veterinaria, el que propone el establecimiento de una herreria para el servicio del Ejército, y el informe favorable del Jefe del Estado Mayor General; y considerando: que la implantación de una herreria especial para el servicio de las armas montadas del Ejército, es de positiva utilidad; que el proyecto presentado por el expresado señor Director de Veterinaria, satisface suficientemente dicho propósito. Por tanto, se resuelve:

Autorízase el establecimiento de una herrería militar que funcionará en el Instituto No. 1 de Veterinaria, bajo la dirección técnica del expresado señor Director del Instituto Nacional de Veterinaria.

Los alumnos para dicha herrería militar, serán elegidos de los cuerpos del Ejército.

Registrese y trascríbase á quienes corresponda.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticioues militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Junio 30 de 1908 { N. 341

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento con motivo de la conscripción en Registro Militar.— Nómina de los señores Jefes y Oficiales ascendidos desde Agosto del año 1907, hasta Agosto de 1908.

La Paz, 16 de Junio de 1908.

Circular N.º 52

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... ....

Señor:

En observancia de los artículos 27 y 28 del Reglamento del Servicio Militar, el 1.º de Agosto próximo debe abrirse el registro ordinario de conscriptos correspondiente al presente año, cuyo funcionamiento debe tener lugar hasta el 30 de Septiembre.

En esa virtud, sírvase ordenar que en esa Capital, en las de Provincias y en los Cantones del Departamento de su digno cargo, se proceda á la inscripción de todos los jóvenes que en el presente año han cumplido ó deben cumplir hasta el 31 de Diciembre la edad de diez y ocho años, sin distinción de clases sociales. Dicha operacion se practicará en los mismos libros en que se está llevando la inscripción extraordinaria para los de la raza indígena.

Como en el expresado Registro extraordinario no han habido hasta la fecha inscripciones de conscriptos, sino en número insignificante, las cédulas y cuadros que se remitieron para ese efecto, deberán servir también para el registro ordinario, sin perjuicio de que oportunamente he de remitir á Ud. una cantidad proporcionada de ambos documentos para que se sirva distribuir á las Juntas en que pudieran faltar.

Para la provisión de tinta, mangos y plumas, que aun necesitan las Juntas del Registro Militar, se servirá Ud. remitir un presupuesto para que se decrete su pago.

A fin de evitar que los conscriptos presenten solicitudes de exención y dispensación fuera del tiempo pres-

crito por ley sírvase hacer á las autoridades de su dependencia, la siguiente prevención:

Que con sujeción al artículo 20 del Reg amento d l Servicio Militar, las solicitudes de exención por inhábilidad física ó de dispensación por causal motivada, se tramitarán únicamente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, sin ninguna tolerancia; no siendo permitido en consecuencia, recibir ni tramitar, después del 30 de Septiembre, solicitud alguna de éste género.

Dios guarde á Ud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Nómina de los señores Jefes y Oficiales ascendidos desde Agosto del año 1907, hasta Agosto de 1908.

Subteniente, Casto 2º González á Teniento 2º efectivo, el 31 de Agosto de 1907.

Subteniente, Rafael Morant á Teniente 2º efectivo, el 31 de Agosto de 1907.

Subteniente, Lionel Prada á Teniente 2º efectivo el 31 de Agosto de 1907.

Teniente 1º graduado, Román Capriles á Teniente 1º efectivo, el 31 de Agosto de 1907.

Subteniente, Juan Urquizo á Teniente 1º efectivo el 25 de Septiembre de 1907.

Mayor graduado, Víctor M. Aldazosa á Mayor efectivo, el 28 de Septiembre de 1907.

Teniente 1º graduado, Isaac Retamoso á Teniente 1º efectivo, el 2 de Octubre de 1907.

Subteniente, Enrique Alcoreza á Teniente 2º efectivo el 30 de Octubre de 1907.

Teniente 2º graduado, J. Marcelino Mostajo á Teniente 2º efectivo, el 30 de Octubre de 1907.

Teniente 2º graduado, David Marchetti á Teniente 2º efectivo el 30 de Octubre de 1907.

Teniente 1º graduado, Pedro A, Torres á Teniente 1º efectivo el 2 de Octubre de 1907.

Mayor graduado, Jorge Tejerina á Mayor efectivo, el 6 de Noviembre de 1907.

Mayor efectivo Jacinto Reque Terán, á Comandante graduado, el 6 de Noviembre de 1907.

José María Alvarado á Subteniente, el 30 de Noviembre de 1907.

Bernardo Villamonte á Subteniente, el 30 de Noviembre de 1907.
Jorge Durán á Subteniente, el 30 de Noviembre de 1907.
Carlos Quintanilla á Subteniente, el 30 de Noviembre de 1907.
Agustín Molina, á Subteniente el 30 de Noviembre de 1907.
Teodoro H. Vaca á Subteniente, el 30 de Noviembre de 1907.
Benjamin Quiroga á Subteniente, el 30 de Noviembre de 1907.
Comandante efectivo, Manuel Arteaga B. á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Máximo J. de Vacano á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado Rodolfo Arguedas á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado Rodolfo Vidal á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado Benjamin Azcui a Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado, Francisco Suarez á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado, Pompilio Antezana á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado, Guillermo A. Velasco á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Teniente Coronel graduado Máximo Escalera á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Santiago M. Egüez á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Rodolfo Acosta á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Jenaro Monasterios á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Florencio Cuenca á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Samuel Sainz á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.
Comandante efectivo, Eduardo Schuhkrafft á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Andrés Valle á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Miguel Villa de Lora á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Amadeo Saldias á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Néstor Montes á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Emilio González á Teniente Coronel, el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Justiniano Zegarrundo á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante efectivo, Ismael S. de Lozada á Teniente Coronel el 9 de Diciembre de 1907.

Comandante graduado, Aurelio Ponce Q. á Teniente Coronel, el 28 de Diciembre de 1907.

Teniente 1 º efectivo, Rudecindo Niño de Guzmán á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º efectivo, José A. Villegas á Capitán el 7 Enero de 1908.

Subteniente, Antenor Caballero á Teniente, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º efectivo, José Leonardo Olmos á Capitán el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º efectivo, Isidro Andulce á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º efectivo, Fausto D. González á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 2 º graduado Rómulo D. Medina á Teniente el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º Israel Méndez á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º efectivo Francisco Virrueta á Capitán el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1 º efectivo, Federico Velasco á Capitán el 7 de Enero.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 3 de Julio de 1908. { N.° 342

Nómina de los señores Oficiales ascendidos desde Agosto del año 1907, hasta Agosto de 1908.— Exámenes de Oficiales para optara el ascenso al grado inmediato.

Teniente 1º efectivo, Eduardo Rivas á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Dario Barriga á Capitán; el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, José Mejia á Capitán el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Arturo Nava á Capitán, el 7 de Enero de 1998.

Teniente 1º efectivo, Jesé C. Quiróz á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º graduado, Miguel Alayza á Capitán el 7 de Enero de 1908.

Capitán graduado, Bernardo Wöber á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Capitán graduado, José Pol L. á Capitán el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Lino Echeverría á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Luis S. Velasco á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, José González Portal á Capitán, el 7 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Nicanor Alvarez á Capitán el 15 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Cárlos Valenzuela á Capitán el 15 de Enero de 1908.

Capitán graduado, José D. Rodríguez á Capitán, el 15 de Enero de 1908.

Dario Rodripes á Subteniente, el 26 de Enero de 1908.

Teniente 1º efectivo, Delfin Menendez á Capitán el 26 de Enero de 1908.

Capitán graduado, Cárlos Blanco Galindo, á Capitán, el 30 de Enero de 1998.

Capitán graduado Alfredo Richter á Capitán, el 30 de Enero de 1908.

Capitán graduado, Santiago Martínez Lara á Capitán, el 30 de Enero de 1908.

Luis M. Santivañez á Subteniente; el 8 de Febrero de 1908.

Teniente 1.º efectivo, José Angel Rivero á Capitán el 18 de Febrero de 1908.

Teniente 1.º efectivo, Leonardo Salinas á Capitán el 18 de Febrero de 1908.

Teniente 1.º efectivo, Julio N. Vela á Capitán, el 1.º de Marzo de 1908.

Teniente 1.º efectivo, Justiniano Céspedes á Capitán, el 1.º de Marzo de 1908.

Subteniente, Juan C. Zelaya á Teniente, el 1.º de Marzo de 1908.

Teniente 1.º graduado, Julio Sanjinés á Cápitán el 9 de Marzo de 1908.

Sinforiano Carreón á Subteniente, el 31 de Marzo de 1908.

Capitán, Juan Franco Román á Mayor el 20 de Junio de 1908.

MINISTERIO DE GUERRA

Sección de Armas.—La Paz, 20 de Junio de 1908.

J. Borda
Teniente Coronel.

La Paz, 26 de Noviembre de 1907.

Pase al señor Delegado Nacional del Territorio de Colonias del N. O. para que al arribo á Riberalta del Subteniente Edgardo García Mesa, se sirva organizar el Tribunal correspondiente, á efecto de que le reciba su exámen de competencia; debiendo devolverse lo actuado á este Ministerio, con los informes respectivos.

JOSÉ S. QUINTEROS.

DELEGACIÓN NACIONAL EN EL TERRITORIO DE COLONIAS

Bolivia.—Riberalta, Marzo 28 de 1908.

En cumplimiento del decreto que antecede se fija el día lunes 30 h. 3 de la tarde á efecto de proceder al

exámen que debe rendir el Subteniente Edgardo García Mesa, componiéndose el tribunal de los señores Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Montes 3º de línea Máximo Escalera, Mayor Jorge Tejerina y Capitanes Israel Sainz y Eliodoro Terán.

Hágase saber y devuélvase.

Ballivián.

En cumplimiento de la anterior resolución hice saber á los señores Teniente Coronel Máximo Escalera, Jorge Tejerina, Israel Sainz y Eliodoro Terán, quienes impuestos firman.

Máximo Escalera.—Jorge Tejerina—Israel Sainz, Capitán—Eliodoro Terán M., Capitán.—C. Córdova B., Ayudante de la Delegación.

En Riberalta á horas tres de la tarde del día treinta de Marzo de mil novecientos ocho, se instaló el tribunal examinadór en cumplimiento á lo ordenado, compuesto del señor Delegado Nacional don Adolfo Ballivián, Teniente Coronel Máximo Escalera, Sargento Mayor Jorge Tejerina, Capitanes Israel Sainz y Eliodoro Terán, á efecto de recibir las pruebas de examen del Subteniente Edgardo García Mesa; en comprobante firman.

Ballivián.—Máximo Escalera.—Jorge Tejerina.—Eliodoro Terán M., Capitán.—Israel Sainz, Capitán Secretario.

En seguida se procedió á examinar con sugeción al programa formulado por decreto de veinte y cuatro de Marzo de 1906 para el ascenso al grado, inmediato. Hecha la votación, resultó calificado con el número *quince*, que corresponde á *bueno*. Con lo que terminó; en comprobante firman.

Fecha ut supra.

El Presidente, Ballivián.—Máximo Escalera:—Jorge Tejerina—Eliodoro Terán M.—Israel Sainz, Capitán Secretario.

Delegación Nacional en el Territorio de Colonias

Bolivia.—Riberalta, Abril 1º de 1908.

Habiendose dado cumplimiento al decreto del Ministerio de Guerra de fecha 26 de Noviembre de 1907, elevense los obrados á conocimiento del señor Ministro y sea con la respectiva nota de atención.

Ballivián.

MINISTERIO DE GUERRA.—Bolivia.—La Paz, Junio 10 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas acerca de la antigüedad del Subteniente Edgardo García Mesa.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: que á fojas 111 del Escalafón de 1906, consta que Edgardo García Mesa, ascendió á Subteniente el 28 de Octubre de 1905.

La Paz, 11 de Junio de 2908.

El Teniente Coronel

J. Borda,

La Paz, 15 de Junio de 1908.

Vistos el acta del examen de competencia para el ascenso que ha rendido en Riberalta el Subteniente Edgardo García Mesa del Batallón Montes 3º de línea, y los informes que anteceden; y considerando: que el expresado oficial ha merecido calificación favorable del Tribunal examinador; que no obstante esa circunstancia y sus buenas notas de conceptos, no es acreedor, por ahora, el ascenso del grado inmediato, en razón de que habiendo ascendido a Subteniente en 28 de Octubre de 1905, solo en igual fecha del presente año ha de cumplir el tiempo de tres años que se requiere para el ascenso á Teniente, conforme se halla prescrito en el artículo 4º del Decreto Supremo de 9 de Diciembre de 1907. Por tanto, se aprueba el examen del Subteniente Edgardo García Mesa y se aplaza su ascenso al grado inmediato para cuando cumpla el referido tiempo, en que se le conferirá sin necesidad de nuevo examen.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

de Guerra — Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV. | La Paz, Julio 15 de 1908 | N.° 343

Cuadro numérico de los señores Generales, Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus servicios.- Movimento del Consejo Supremo de Guerra.— Examenes de Oficiales en Puerto Bahía, para optar el ascenso al grado inmediato.

Cuadro numérico de los señores Generales, Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus servicios, hasta el 31 de Diciembre de 1907.

General de División	1
Generales de Brigada	3
Coroneles	12
Tenientes Coroneles	39
Mayores	19
Capitanes	44
Tenientes	60
Subtenientes	22
Total	200

La Paz, 23 de Junio de 1908.

El Teniente Coronel

J. Borda.

Resumen estadístico del movimiento del Consejo Supremo de Guerra desde el 1.° de Agosto del año 1907, hasta el 21 de Junio del corriente año.

Expedientes militares elevados al Ministerio de Guerra en revisión	201
Expedientes de invalidéz—aprobados	8
" " negados	2
Montepios—aprobados	9
" negados	2
Juicios criminales resueltos	3
" " en tramitación	1
Total	226

Oficios pasados	al Ministerio de Guerra........	60
" "	al Estado Mayor General.......	16
" "	á las Comandancias Generales....	7
" "	á las Mayorías de Plaza.... ...	63
	Total.. ..	146

La Paz, Junio 21 de 1908.

El Teniente Coronel Secretario

Amadeo Saldías.

COPIA LEGALIZADA

En este Puerto de Bahia (Rio Acre), á horas dos post meridium del día 2 de Febrero de 1908, se reunieron en la Mayoría del Batallón Montes 3 ? de línea, en cumplimiento á la orden del cuerpo del día anterior, los señores Secretarios de la Delegación Nacional en el Territorio de Colonias don Emilio Benavides, Presidente; Coronel Salustio Carrasco, Comandante Manuel Arteaga B., Mayor graduado José Reyes y Capitán Julio Arauco Prado, Vocales nombrados del Tribunal Examinador de las pruebas que deben rendir los Subtenientes Jesús L. Lara, Luis Alipaz y Cárlos Alberto Canedo, del Batallón Montes 3 ? de línea, que aspiran á obtener el grado inmediato superior,en conformidad á disposiciones vigentes. Terminada la recepción de pruebas de acuerdo con el programa del Estado Mayor General, se procedió á la votación, que dió el resultado siguiente:—Subteniente Jesús L. Lara 18 votos, id Luis Alipaz 15, id Cárlos Alberto Canedo 17—Proclamándose aprobados con el resultado anterior, se dió por terminado el exámen, habiendo el Presidente dirijido palabras de felicitación y estímulo á estos Oficiales, por el buen resultado obtenido, teniendo en cuenta las dificultades de la región para el estudio y la justificación y severidad con que había procedido el Tribunal; firmando la presente acta el señor Presidente y Vocales del Tribunal, conmigo secretario que certifica.—(firmado) Emilio Benavides.—(firmado) Salustio Carrasco, Secretario.—Es copia del acta orginal inserta en el libro respectivo del Batallón 3 ? de lí.

nea,—Bahia, Febrero 3 de 1908.—El Comandante 2.º Jefe M. Arteaga.

Ejército Nacional.—Batallón Montes 3.º de línea.

Es conforme

El Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General.

C. M. de Villegas.

REPÚBLICA DE BOLIVIA.—MINISTERIO DE GUERRA.—*Estado Mayor General.*—La Paz, 29 de Mayo de 1908.

N.º 1565

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor:

Tengo el honor de elevar á conocimiento de Ud. en copia legalizada el acta de exámenes que rindieron en Puerto Bahia, los Subtenientes Jesús L. Lara, Luis Alipaz, y Carlos Alberto Canedo, para obtener el ascenso al grado inmediato superior, cuya clasificación reducida resulta: Subteniente Jesús L. Lara... 4.5 puntos.

Id Luis Alipaz....3.7 id.

Id Carlos Alberto Canedo....4.2 id.

Estos oficiales han obtenido su graduación actual el 4 de Febrero de 1906 los primeros y el 7 del mismo mes y año el último, por consiguiente aun no han cumplido el tiempo necesario fijado por la Resolución Suprema de 9 de Diciembre de 1907, teniendo solo dos años y tres meses en el grado y no pueden ascender en la fecha hasta que no llenen este requisito, salvo el mejor parecer de Ud. señor Ministro. Las fojas de conceptos de dichos oficiales son muy satisfactorias, lo que les da derecho al ascenso en cumplimiento de la citada resolución.

Saludándolo atentamente, tengo el honor de repetirme de Ud. atento servidor,

General Sever

La Paz, Mayo 30 de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas acerca de la antigüedad en el grado de los oficiales indicados en el oficio anterior.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Señor Ministro:

El jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: Que la antigüedad de los señores oficiales comprendidos en la nómina que antecede es la siguiente:

JESÚS L. LARA, á Subteniente el 23 de Julio de 1906; con la antigüedad de 4 de Febrero de 1906.

LUIS ALIPAZ, á Subteniente el 23 de Julio de 1906; con la antigüedad de 4 de Febrero de 1906.

CARLOS ALBERTO CANEDO, á Subteniente el 7 de Febrero de 1906.

La Paz, Junio 1 º de 1906.

El Teniente Coronel
José Borda.

La Paz, 5 de Junio de 1908.

Vistos el acta del examen que han rendido en Puerto Bahia los Subtenientes Jesús L. Lara, Luis Alipas y Carlos Alberto Canedo, del Batallón 3 º de línea y los informes del Jefe del Estado Mayor General y del Jefe de la Sección de Armas; y considerando: que los expresados oficiales han merecido calificación favorable del Tribunal examinador y tienen buenas notas de concepto; que por el certificado del Jefe de la Sección de Armas, consta que los tres oficiales tienen hasta la fecha dos años y cuatro meses de servicios en el grado, faltándoles por consiguiente ocho meses para que se cumpla el tiempo mínimo de tres años que se requiere para ascender á Tenientes, conforme á lo dispuesto en la Resolución Suprema de 9 de Diciembre de 1907. Por tanto, se resuelve: apruébase el exámen que han rendido los mencionados oficiales, quedando aplazados en el ascenso hasta que cumplan su tiempo de servicios.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

NOTA.—En el N º 323 del Boletin Militar, página 50, línea veintisiete, dice.... "*patriótica* atribución del Senado Nacional," debiendo leerse "*privativa* atribución."

Lo qne se comunica al Ejército y reparticiones mitares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 15 de Julio de 1908. { N.° 344

Calificación de servicios militares.

Nómina de los señores Generales, Jefes y oficiales que han hecho calificar sus servicios, hasta el 31 de Diciembre de 1907.

General de División Clodomiro Montes, veintiocho años, once meses y veinticuatro días.

General de Brigada Rosendo R. Rojas, treinta y cuatro años, tres meses y cinco días.

General de Brigada Zenón Cossio, veintidos años, seis meses y catorce días.

General de Brigada Jacques Sever, dos años y diecinueve días.

Coronel Miguel Ramallo, veinticuatro años seis meses y nueve días.

Id Salustio Carrasco, diecinueve años, ocho meses y veinticinco días.

Id Gumercindo Heguigorri, cuarenta años, tres meses y seis días.

Id Zenobio Rodríguez, treinta y tres años, un mes diecisiete días.

Id Julio S. Carrillo, veinticinco años y seis días.

Id José Escolástico Viscarra, treinta y cinco años y dos días.

Id Pedro Salazar, veintiun años, dos meses y dos días.

Id Manuel Canseco, treinta y dos años, dos meses y cuatro días.

Id Pastor Baldivieso, veintinueve años, siete meses y tres días.

Id Oscar de Santa Cruz, ocho años, nueve meses y dieciseis días.

Id Luis Diaz Romero, veinticinco años, once meses y nueve días.

Coronel Cárlos M. de Villegas, veintitres años tres meses y seis días.

Teniente Coronel Samuel Sainz, once años, un mes y diez días.

Id Samuel Montes Vidal, veinte años dos meses.

Id Hermójenes Ibañez, veinticinco años, cinco meses y siete días.

Id Elías Vidal, treinta años y cuatro meses.

Id Jenaro Monasterios, veintiun años, seis meses y veintiocho días.

Id Máximo J. de Vacano, seis años.

Id Lizandro Cortés, seis años, ocho meses y cuatro días.

Id Santiago M. Egüez, veinte años, nueve meses y cinco días.

Id Anselmo Pinilla, cuarenta años, tres meses y seis días.

Id César Días Romero, veintiun años, diez meses y veintitres días.

Id Guillermo A. Velasco, trece años, cuatro meses y diecisiete días.

Id Rodolfo Arguedas, doce años,y veintisiete días.

Id Benjamin Azcui, catorce años, cuatro meses y diez días.

Id Luciano Fernández, veintiseis años, once meses y siete días.

Id Gumercindo Bustillos, diecisiete años, siete meses y cinco días.

Id Francisco Suárez, treinta y seis años, diez meses y diecisiete días.

Id Cárlos Nuñez del Prado, ocho años, once meses y once días.

Id Luis Gamez Viscarra, treinta y dos años, nuemeses y veintiocho días.

Id Amadeo Saldías veinte años, tres meses y diecisiete días.

Id Juan A. Peralta, veintiun años, siete meses y veintiseis días.

Id Ismael S. de Lozada, ocho años, once meses y trece días.

Id Miguel Villa de Lora, quince años, siete meses y un día.

Id José Borda, catorce años, dos meses y once días.

Teniente Coronel Emilio Armaza, veintiocho años, ocho meses y cinco días.

Id Pompilio Antezana, veintitres años, seis meses y trece días.

Id Andrés Valle, dieciocho años, cuatro meses y veinticinco días.

Id Simón Aguirre, diecinueve años, ocho meses y veintiseis días.

Id Justiniano Zegarrundo, diez años, un mes y diez días.

Id Aurelio Ponce, trece años, diez meses y veintisiete días.

Id Nestor Montes, nueve años y trece días.

Id Adolfo E. Michel. veinticuatro años y veinticinco días.

Id Enrique Sibaute, veintiocho años, cuatro meses y veinticinco días.

Id Rodolfo Acosta doce años, once meses y diez días.

Id Alejandro Quiroga, diecinueve años, dos meses.

Id Julio Guerrero, treinta años y once meses.

Id Eduardo Schuhkraff, trece años y seis meses.

Id Rodolfo Vidal, quince años, ocho meses y dos días.

Id Emilio González R., nueve años y dieciseis días.

Comandante graduado Aurelio Ponce Q, doce años diez meses y veintisiete días.

Id Manuel Rico, diez años, siete meses y veintiocho días.

Mayor Fernando López, ocho años, un mes y veinticuatro días.

Id Quintin F. Murgia, quince años y veintiun días.

Id Mariano Sierra, diez años, nueve meses y veintitres días.

Id Angel Guzmán, ocho años, un mes y catorce días.

Id Oscar Mariaca Pando, ocho años, nueve meses y veintinueve días.

Id Eusebio Tudela, nueve años, diez meses y veinticuatro días.

Id Eusebio Heguigorri, quince años y veintiocho días.

Id Natalio C. Suarez, diecinueve años, nueve meses y dieciocho días.

Mayor Toribio P. Calderón, diez años y cuatro días.

Id Celso Peñaranda F., trece años dieciseis días.

Id Maximiliano Munguia, nueve años y dieciseis días.

Id Guillermo del Carpio, ocho años, ocho meses y y veintitres días.

Id Moises Subirana, trece años, tres meses y veinticinco días.

Id Luis Monje P., trece años y diez meses.

Id David Terrazas A., ocho años y veinte días.

Id Julio Gutiérrez V., catorce años, dos meses y siete días.

Id Víctor M. Aldazosa, quince años, dos meses y veintiocho días.

Id Eliodoro Céspedes, once años y cinco meses.

Id Fidel Irigoyen, catorce años, once meses y veinticinco días.

Raymundo González Flor, seis años, un mes y diecisiete días.

Capitán Donato Lara, once años y nueve meses.

Id Daniel Villa de Lora, ocho años, tres meses y un día.

Id Santiago Martínez Lara, siete años, once meses y trece días.

Id Gonzalo Jauregui, siete años y ocho meses.

Id David Michel, nueve años, diez meses y veintisiete días.

Id Isidoro Castro, nueve años, seis meses.

Guillermo Nuñez del Prado, diecisiete años.

Id Agustin Luna Pizarro, siete años veinticinco días.

Leonardo Olmos, ocho años, diez meses y once días.

Isidro Andulce, siete años, once meses y quince días.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 21 de Julio de 1908. { N.° 345

Calificación de servicios militares.

Nómina de los señores oficiales que han hecho calificar sus servicios, hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Capitán Fausto D. González, cinco años, siete meses y veintisiete días.

Id José Mejía, siete años, ocho meses y quince días.

Id José V. Zavala, veintiseis años, nueve meses y cinco días.

Id José C. Quirós, seis años, cuatro meses y nueve días.

Id Juan Barragán, veintitres años, tres meses y ocho días.

Id José González Portal, siete años, cinco meses y veintidos días.

Id Cárlos Valenzuela Soria, seis años, tres meses y nueve días.

Id Ismael Carranza, diecisiete años, seis meses y veintiun dias.

Id Leónidas España, ocho años, diez meses y catorce días.

Id José Pol L. seis años y siete meses.

Id Lizandro Peñarrieta, doce años, seis meses y veintinueve días.

Id Teófilo Vila, diecisiete años, cinco meses y veintisiete días.

Id José Gironás, seis años, cinco meses y catorce días.

Id Miguel Alaiza, catorce años, cinco meses y catorce días.

Id Gerónimo Morales, diecinueve años siete meses y veintisiete días.

Id Julio Zuna Avila, once años.

Id Camilo Unzaga, ocho años, diez meses.

Capitán Ricardo Ascarrunz, catorce años, seis meses y veintiseis días.
Id Meredia Villarreal, diez años y tres días.
Id Adolfo de Rada, ocho años, diez meses.
Id Alejandro Gómez G., dieciseis años, cinco meses y una día.
Id José Pericles Morales, dieciseis años, cinco meses.
Id Cipriano Ibañez, veinticinco años, un mes y trece días.
Id Elias Salinas, doce años, cinco meses y catorce días.
Id Juan E. Guachalla, catorce años, siete meses y tres días.
Id Vicente Alarcón M., once años, tres meses y doce días.
Id Carlos Mallea, catorce años, cinco meses y cinco días.
Id Luis S. Velasco, siete años, once meses y diez días.
Id Manuel Calero, trece años y diez meses.
Id Dario Barriga, ocho años, once meses y veintitres días.
Id Rudecindo Niño de Guzmán, cinco años, tres meses y veinticuatro días.
Id Saturnino Guachalla, doce años, once meses y veinte días.
Teniente Policarpo R. Campero, cinco años, un mes y veinte días.
Id Manuel Baldivia, siete años y diez meses.
Id José Luis Carvajal, once años y diez meses.
Id Rafael C. Villamonte, tres años, once meses ocho días.
Id Justo P. Tejerina, once años, cuatro meses quince días.
Id Román Capriles, diez años y un mes.
Id Benjamin Ascarrunz, cuatro años.
Id Guztavo López V., seis años, tres meses y vein siete días.
Id Miguel Molina, cuatro años, un mes y tres días.
Id Luis Salazar, diez años, dos meses y tres días
Id Arturo Nava, nueve años y ocho meses.

Teniente Israel Méndez A., seis años, cinco meses y trece días.
Id Santiago Martínez Lara, ocho años, once meses ytrece días.
Id Lino Echeverría, siete años y cinco días.
Id Saturnino Castro, once años y cuatro días.
Id Pedro N. Cueto, seis años y cuatro meses.
Id Francisco Virrueta, cinco años, cinco meses y iez días.
Id José Daniel Rodríguez, diez años, un mes y oce días.
Id Víctor Olmos, siete años, diez meses y diecisiete días.
Id Darío Eyzaguirre, seis años, siete meses y catorce días.
Id Samuel Alcoreza, cuatro años un mes y doce ías.
Id José Luis Vidal, cinco años, cuatro meses y siete días.
Id Ismael Estrada, siete años seis meses y veintinueve días.
Id Néstor de Llano, cinco años y seis meses.
Id Victor Manuel Mendoza, diez años, dos meses cinco días.
Id Luciano Galindo, cinco años, siete meses.
Id Federico Diez de Medina, diez meses.
Id Nicanor Alvarez, ocho años, seis meses y ocho s.
Id Ricardo Rodríguez, tres años, seis meses y ocho s.
Id Justiniano Céspedes, doce años y veinticinco
Id Angel Crespo, cinco años, siete meses.
Id Wenceslao D. Medina, nueve años y nueve me-
Id Isaac Retamoso, ocho años,siete meses y veintiías.
Id Humberto Eguino, tres años, seis meses y seis días.
Id David Marchetti, cinco años.
Id Julio N. Vela, siete años, cinco meses y veintiun

Ernesto Anaya, cinco años, y siete meses.

Teniente Epifanio Llano, tres años, diez meses y veintiun días.

Id Hermógenes Siles, seis años y siete meses.

Id Hilarión Portugal, veintitres años, once meses y cuatro días.

Id Tomás P. Tapia, doce años, once meses y tres días.

Id Luis Hermosa, trece años, once meses y veintiun días.

Id Eduardo Pecho L., siete años, cuatro meses y veinticuatro días.

Id Juan Urquizo, cuatro años, tres meses y catorce días.

Id Jacinto Castro, once años, cinco meses y veintitres días.

Id Pedro A. Uzqueda, seis años, dos meses y dos días.

Id José González Serrudo, siete años y cuatro meses.

Id José A. Villegas, ocho años, tres meses y nueve días.

Id Andrés Patiño, cinco años y siete meses.

Id Enrique Alcoreza, dos años, dos meses y dos días.

Id Federico Velasco, once años, ocho meses y dieciocho días.

Id Delfin Menendez, quince años, dos meses y veinte días.

Id Isaac D. Medina, diez años, nueve meses y dieciocho dias.

Id José E. Cárdenas, tres años y once meses.

Id Manuel Martínez Villagran, trece años, cuatro meses y once días.

Id Félix Zamorano, seis años.

Id Aurelio 2 ° Gamarra, seis años, cinco meses trece días.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Julio 28 de 1908 { N.° 346

Calificación de servicios militares.—Retiro indefinido.—Nómina de los Veteranos de Ingavi.--Invalidés negada.--Aprobación de nombramiento de Cajero y Habilitado del Regimiento Artillería de Montaña.—Decreto de acusación contra un conscripto del Regimiento Abaroa por el delito de hurto.—Orden de enrolamiento en la Columna de Trinidad al sorteado Gumercindo Arauz S.—Montepíos concedidos.—Deuda interna.—Jefes jubilados.

Nómina de los señores oficiales que han hecho calificar sus servicios, hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Teniente Moisés Postigo, nueve años, diez meses y veintisiete días.

Id Marcelino Mostajo, cinco años y seis meses.

Id Braulio Gomez, seis años nueve meses.

Id Enrique Alcoreza, un año, dos meses y dos días.

Id Justiniano Velasco, un año y dos meses.

Id Vicente I. Patiño, un año, siete meses y diecisiete días.

Id Amadeo Barrientos, dos años y un mes.

Id Ernesto Prudencio, tres años, ocho meses y veintitres días.

Id Julio Daza C., cuatro años, un mes y veintinueve dias.

Id Daniel Palenque, dos años ocho meses y dieciocho días.

Id Luis Narciso Guzmán, un año.

Id Eucarpio Flores, tres años y un mes.

Id Víctor Merino, dos años, dos meses y dos días.

Id Guillermo Sanjinés, dos años, dos meses y dos días.

Id Arturo Guillen, un año.

Id Eulogio A. Alarcón, ocho años, ocho meses y diecinueve días.

Id Rafael Morant, cinco años, un mes y dos días.

Teniente Juan C. Zelaya, dos años y siete meses.

Subteniente Moises Caso, cinco años, ocho meses y veintidos días.

Id José Azero, cuatro años, siete meses y diecinueve días.

Id Ricardo Viaña, dos años, dos meses y tres días.

Id Néstor Asthon, dos años y dos meses.

Id Luis Estrada, un año.

Id Belisario Meret, dieciseis años, cuatro meses y veinte días.

Id Francisco A. Delgado, un año.

La Paz, Mayo 12 de 1908.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente de Artillería, Gustavo López: se le concede el retiro indefinido que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros

Nómina de los Veteranos de Ingavi y lugares de su residencia.

Coronel	Marcelino Gutiérrez,	Santa Cruz.
Comandante gdo.	Manuel Calderón,	La Paz.
Mayor	Juan Astorga,	id.
Capitán	Fructuoso Monje	id.
Subteniente	Juan C. Silva	id.
Id	Romualdo Silva	id.
Cabo 1 °	Alejandro Mendoza	id.

La Paz, 28 de Mayo de 1908.

Visto el expediente militar del Cabo 1 ° Hilarión Martínez y el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra, se declara que el referido Cabo 1 ° Martínez, no es acreedor á la invalidez que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Junio de 1908.

Visto el oficio que antecede, apruébase el nombramiento de Cajero y Habilitado del Regimiento Artillería de Montaña, para la gestión del presente año, recaídos en el Capitán Jenaro Saenz Rivero y en el Teniente Eduardo Astigueta, respectivamente.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíqnese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Junio 19 de 1908.

Constando por los autos trascritos en el oficio anterior, que el soldado conscripto, José Montenegro, del Regimiento Abaroa, se halla sujeto á decreto de acusación por el delito de hurto; de conformidad al artículo 87 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, póngase á dicho soldado á disposición del señor Juez de Partido 4º de esta Capital, debièndo ser devuelto á su cuerpo en el caso del artículo 88 de la misma ley, ó cuando cumpla la condena á que fuese sentenciado, en conformidad al artículo 13 del Reglamento del Servicio Militar.

Regístrese, trascríbase al Juez oficiante, así como al Comante del Regimiento Abaroa, para su cumplimiento.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Junio 15 de 1908.

Devuélvase los presentes obrados al señor Prefecto y Comandante Ceneral del Departamento del Beni, para que ordene el enrolamiento del sorteado Gumercindo Arauz S. en la Columna de Trinidad, donde ha sido destinado; pudiendo el ocurrente hacer sus reclamaciones por el conducto regular respectivo, con arreglo á lo dispuesto por al artículo 123 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese.

JOSÉ S. QUINEEROS.

Nómina de los montepios concedidos desde Agosto del año 1907, hasta julio de 1908.

---

2 de Diciembre de 1907, Bs. 240 á Ernestina M. v. de Cabrera é hijos legítimos, por el Capitán Teófilo Cabrera, fallecido á consecuencia de enfermedad contraida en le campaña del Acre.

9 de Abril de 1908, Bs. 422 á Benicia Fernández v. de Tolava é hijos legítimos, por el soldado Rafael Tolava del Batallón 5 º, acaecido en el Territorio de Colonias, estando en servicio de campaña.

Nómina de la deuda interna amortizable, reconocida por el Supremo Gobierno, desde Agosto del año 1907, hasta Julio de 1908, correspondientes á este Ministerio.

---

27 de Diciembre de 1907, Bs: 14,000 á María Valverde v. de Armaza é hijos legítimos, por el Coronel Miguel Armaza.

12 de Febrero de 1900, Bs. 1,280 á Clara Ansal lo v. de Terceros y á su hijo legítimo, por el Teniente 1 º Benjamin Terceros.

25 de Mayo de 1908, Bs. 960 á María v. de Terrazas, hija del finado Teniente Coronel Sebastián Sandia.

2 de Mayo de 1908, Bs. 1,752 á Mercedes, Melchora y Raquel Aliaga, hijas del finado Mayor Francisco B. Aliaga.

1 º de Junio de 1908, Bs. 346.90 cts. á Francisca Trino Machicado v. de Velásquez, por el Teniente Coronel José Lino Velásquez.

Jefes Jubilados con arreglo á la nueva ley

Coronel Julio S. Carrillo, el 30 de Diciembre de 1907.

Coronel Agustín Martínez, el 21 de Marzo de 1908.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 29 de Julio de 1908. { N.° 347

Aprobación de la inspección de la Caja del Batallón 4.° de línea.—Licencias para la internación de armas y munición al territorio de la República.

La Paz, Junio 16 de 1908.

El General de División Clodomiro Montes, Inspector General del Ejército al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, en La Paz.

Señor:

Practicada la inspección de los fondos de Caja del Batallón "Loa" 4.° de línea, me es satisfactorio elevar al Ministerio de su digno cargo el informe respectivo.—La inspección se ha hecho del 1.° de Marzo al 31 de Diciembre del año 1906, de Enero al 31 de Diciembre del año 1907 y de Enero al 30 de Abril del año en curso.—Los tres Balances Generales adjuntos dan los siguientes resultados:

	Ingresos	Egresos	Economías
1906	Bs. 122,200.39	Bs. 118.365.71	Bs. 3,834.65
1907	" 157,112.05	" 150.481.02	" 6,631.03
1908	" 68,024.13	" 65,884.60	" 2,139.53

Los saldos de los años 1906 y 1907, quedan explicados en los respectivos Balances, así como el saldo al 31 de Abril del presente año, como sigue: Cuentas por pagar, por gasto material y de forraje Bs. 1495.10 cts. Cuentas por cobrar, á deudores que están fuera del Cuerpo Bs. 480.40 cts., saldo líquido para el 1.° de Mayo Bs. 164.03, que hacen el total de Bs. 2,139.53. La gran disminución que resulta en el fondo de economías, proviene de los gastos extraordinarios, con autorización Suprema, hechos en el presente año y que ascienden á Bs. 6,950, invertidos gran parte en la renovación del equipo del Batallón, en compra de muebles para la Mayoría y otros gastos de positivo beneficio para el cuerpo.—Si se

tiene en cuenta, señor Ministro, los gastos extraordinarios, con autorización Suprema, hechos en los años 1906 y 1907, que ascienden á la cantidad de Bs. 2,589.12 cts. en los dos años, se verán que las economías han sido mayores; lo que por si solo manifiesta la honradez y escrupulosidad con que han sido manejados los dineros destinados al sostenimiento de ese Batallón y es una recomendación para los jefes encargados de su administración. Muy sensiblemente no se puede hacer igual apreción acerca del modo como se ha llevado los Libros por los Jefes encargados del Detall y por los Capitanes Cajeros. En el curso de inspección practicada, se ha notado muchos errores y omisiones, así como también muchos defectos que manifiestan la poca práctica y el descuido de unos y otros. Estos errores y omisiones, que no afectan en el fondo á la correcta administración de los fondos han sido correjidos en el curso de la inspección; notándose, en el presente año, mayor exactitud y corrección en todos los Libros y en la documentación. Se ha remitido, para su archivo, á la Intendencia General del Ejército los Libros, ya agotados, las Libretas de los Habilitados, las boletas de socorro diario, recibos, comprobantes y todos los documentos de Carpeta. Renovando al señor Ministro mis consideraciones de particular deferencia, me suscribo atento servidor.

C. Montes.

Ministerio de Guerra.—Bolivia.—La Paz, 23 de Junio de [illegible].

Vistos los balances y el informe que antecede de la [illegible] de Caja del Batallón Loa 4.º de línea, practicada por la Inspección General del Ejército; se aprueba [illegible] en la siguiente forma:—Gestión de [illegible] Ingresos Bs. [illegible] cts. Egresos Bs. 118,365.[illegible] [illegible] Bs. [illegible] cts. Gestión de [illegible] Ingresos Bs. [illegible] cts. Egresos Bs. 150,481.[illegible] [illegible] cts.

[illegible]—Ingresos Bs. 68,024.[illegible] [illegible] 1.º de Mayo [illegible] informe [illegible] se han llevado [illegible] se pre[illegible]

[illegible]

viene al Jefe del Detall que debe prestar mayor cuidado en la supervigilancia.

Regístrese, trascríbase, publíquese y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Cuadro del armamento y municióu internando al Territorio de la República, desde el mes de Enero á Abril del presente.

1908

Enero 3.—Harrison Böttiger y C.ª La Paz: cuarenta y ocho escopetas sistema Hanquet.

Diciembre 30 de 1907.—Benigno Lara: doce rifles Remigton, cal. 44.

Enero 3.—F. Cusicanqui Pérou y C.ª La Paz: mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 38,

Id.—Harrison Böttiger La Paz: sesenta y dos escopetas de dos tiros, sistema Hanquet, cal. 35 y treinta y seis de un tiro.

Id.—Harmsen y C.ª La Paz: seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson.

Id.—Andes Trading} y C.ª. La Paz: una escopeta Winchester, cal. 12.

Id.—Daulelsber Schubering y C.ª Cochabamba: cuarenta y ocho escopetas con fulminantes.

Id.—Rosembulth Tupiza: treinta escopetas de piston de un cañón cal. 16, seis id id cal. 16.

Id.—Noel Levy Michel y C.ª La Paz: cincuenta y cuatro escouetas de un cañón cal. 78 y diez y ocho escopetas de dos cañones cal. 78.

Id.—Daulesberg Schubering y C.ª Cochabamba: tres mil quinientos cartuchos matálicos cargados á bala para pistola Clement, cal. 7.65, cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Mauser, cal. 7.63.

Id.—Juan Navajas Tarija: seis escopetas cal. 14; fuego central; seis escopetas cal. 16 fuego central; doce escopetas de chimenea cal. 14; tres mil cartuchos de cartón vacios, para escopeta fuego central cal. 14; tres mil cartuchos de cartón vacios, para escopeta cal. 16; seis re-

vólveres Smith Wesson, cal. 32; doce revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Enero 3.—Noel Levy Michel y C.ª Potosí: 24 escopetas ordinarias de un tiro; tres revólveres Smith Wesson, cal. 38; nueve revólveres Smith Wesson, cal. 32; dos id id cal. 44 regulares; cuatro id id cal. 38 regulares; seis id id cal. 32 regulares; quince escopetas ordinarias de un tiro y cinco escopetas ordinarias de dos tiros; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; veinte mil cartuchos para rifle de salón Flobert; diez mil cartuchos de cartón vacios para escopeta cal. 14.

Enero 6.—Alfredo W. Barber Cochabamba: catorce escopetas de un tiro de fulminante cal. 9 m m; veinticuatro escopetas de un tiro cal. 14.

Id.—V. Zambrana y C.ª La Paz: seis revólveres Smith Wesson, cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38; doce revólveres sin gatillo cal. 32; seis revólveres sin gatillo cal. 38.

Id.—Aranda La Paz: quinientos cartuchos para escopeta cal. 12; una escopeta cal. 12.

Id.—Colstman Oestman La Paz: cinco pistolas Browning.

Enero 7.—Guzmán Acái y C.ª Cochabamba: tres pistolas Mauser cal. 9 m m; doce pistolas Clement, cal 9 m m.

Id.—Gasser Schuweitzer y C.ª Cochabamba: cincuenta y cuatro escopetas de dos cañones cal. 22; doscientos veintiocho escopetas ordinarias de un cañón, cal. 22; noventa y cuatro escopetas ordinarias de un cañón cal. 22.

Enero 11.—Portillo Uyuni: noventa y dos revólveres; treinta y seis escopetas.

Id.—Gerdes Kömert La Paz: veintiocho rifles de salón cal. ; cincuenta y tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson

Lo qne se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

·tendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

ño IV } La Paz, 30 de Julio de 1908. { N.° 348

Licencias para la internación de armas y munición al territorio de la República.

adro del armamento y munición internado al Territorio de la República, desde el mes de Enero á Abril del presente año de

1903

Enero 11—Armando Harburger La Paz: cuarenta ocho escopetas ordinarias de chimenea; doce escopetas dinarias; diez y ocho revólveres.

Enero 21.—R. J. Juchins La Paz: doce rifles Winester, cal. 30; un rifle Winchester, cal. 44; cien cartuos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, cal. ; cuarenta cartuchos metálicos cargados á bala para ri- Winchester, cal. 44.

Id.—South American Construction La Paz; un rifle 'inchester, cal. 30.

Enero 20.—Enrique Köster y C.ª La Paz: mil carchos metálicos cargados para escopeta Winchester cal. ; quinientos cartuchos metálicos cargados para escope- Winchester cal. 30.

Enero 23.—Fermín Palacios Challapata: veinte y ho carabinas Winchester; cal. 44; doce de revólveres nith Wesson, cal. 32; doce revólveres Smith Wesson l. 38.

Id.—Rafael Weill La Paz: cuatro mil cartuchos me'icos cargados á bala para rifle Winchester, cal. 44; diez les Winchester, cal. 44.

Febrero 1.° —Alberto Saesberg Oruro: doce pisto- Browning de seis milímetros y doce pistolas Browning siete milímetros; ocho mil cartuchos metálicos cargas á bala para las anteriores pistolas.

Id.—Julio Zamora La Paz: un rifle pequeño Lebel;

dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Lebel.

Febrero 1º—Francisco Argandoña Sucre: treinta rifles y treinta sables para ejercicios de niños.

Id.—Hector Ormachea La Paz: treinta quintales de pólvora.

Id.—Guzmán Achá Cochabamba: seis revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Id.—Schulter y Cª Oruro: cincuenta y dos escopetas de chimenea ordinarias de un cañón.

Id.—Hector Ormachea La Paz: veinte y cuatro escopetas; cuarenta y cuatro revólveres Smith Wesson.

Id.—Schohaus y Cª La Paz: cien rifles Browning, cal. 6 m m.

Id.—Daniel Aranda Corocoro: una escopeta Winchester, cal. 12; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para dichas escopetas.

Id.—Hector Ormachea La Paz: doce carabinas Winchester, cal. 92 3; diez mil cartuchos metálicos cargados para rifle de salón cal. 22; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón cal. 22; cinco mil cartuchos metálicos cal. 38; cinco mil cartuchos metálicos cargados para rifle cal. 22; diez rifles Winchester cal. 22; cuatro rifles Winchester cal 22; dos rifles Winchester cal 38 y veinticuatro tubos para craza

Enero 13.—Juan Balderrama Uyuni: Ciento veinte y ocho escopetas.

Id.—A. F. Cook La Paz: una carabina Winchester cal. 30 y cuarenta cartuchos.

Febrero 12.—Manuel Schwab y Enrique Levy La Paz: treinta rifles Winchester, cal. 44; quince rifles de salón cal. 22; veinte y seis revólveres Smith Wesson, cal 32; cuatro revólveres Smith Wesson, cal. 38; doce revólveres Smith Wesson, cal. 32; veinte revólveres Smith Wesson, cal. 38; quince rifles de salón cal. 22; quinientos cartuchos metálicos cargados para escopeta cal. 16; diez mil fulminantes para escopeta; cinco mil cartuchos metálicos vacios para escopeta cal. 16; cuarenta mil cartuchos de carton cargados para rifle de salón cal. 22; treinta cuatro mil cartuchos metálicos cargados para rifles de salón cal. 22; catorce mil cartuchos metálicos cargados bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; nueve m

cartuchos mstálicos cargados para revólveres Smith Wesson, cal. 38; diez y ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Febrero 12.—Hector Ormachea La Paz: cuarenta y ocho escopetas cal. 24; veinte y cuatro escopetas cal. 16.

Id.—Juan Bowl Santa Cruz: diez y seis rifles cal. 22; diez y seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón cal. 22.

Febrero 13.—Trigo y C.ª Tarija: diez mil cartuchos metálicos cargados para escopeta fuego central, cal. 16; munición de plomo para caza; ocho revólveres Smith Wesson, cal. 32; cuatro revólveres Smith Wesson, cal. 38; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38.

Id.—Luksic Yutronic Uyuni: mil cartuchos cargados para escopeta cal. 16; doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44; diez mil caruchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38; seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle de salón cal. 30 sistema Winchester; mil cartuchos vacios para escopeta cal. 16.

Febrero 18.—Alfredo W. Barber Cochabamba: veinte docenas de puñales con mango de madera; cuatro docenas de puñales con mangos de madera.

Id.—Zeller Villinger Santa Cruz: ocho rifles Winchester, cal. 44.

Id.—Hernani Grimoldi Oruro: doce escopetas.

Id.—Nicolás Arguella Uyuni: doce revólveres Smith Wesson, cal. 32; cinco rifles Winchester, cal. 44; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester cal. 44; cinco mil cartuchos metálicos cagrados á bala para revolveres Smith Wesson, cal. 38.

Id.—Guzmán Achá y C.ª Cochabamba: seis revólveres Smith Wesson, cal. 32.

Febrero 24.—Carlos Schohaus La Paz: cincuenta pistolas Browning; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala pistolas Browning.

Id.—Andrés Pérez Sorata: veinte carabinas Winchester, cal. 44; cincuenta revólveres cal. 38; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44;

ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 38.

Febrero 25.—Carlos V. Aramayo y Cª Uyuni: cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 41; dos mil id id cal. 32; dos mil id id cal. 38; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para carabina Winchester, cal. 44; dos mil id id cal. 38/55; mil id id para pistolitas cal. 25/56.

Id.—Leoncio Villa Sucre: siete revólveres Smith Wesson, cal. 32, dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32.

Id.—Enrique Köster y Cª La Paz: un rifle Winchester, cal. 30.

Id.—Leoncio Villa Sucre: siete revólveres Smith Wesson, cal. 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32.

Marzo 9.—Kali Nicola Oruro: cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson cal. 32; treinta mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson cal. 38

Id. 12.—Alfredo W. Barber Cochabamba: catorce escopetas de chimenea regulares, sistema Flobert cal. 22; diez escopetas de chimenea de dos tiros cal. 22, sistema Flobert.

Mayo 9.—Aramayo La Paz: dos rifles Mausser con sus fundas y accesorios cal. 7 m/m; doce pistolas Mausser con sus accesorios; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Mausser cal. 7 m/m; diez mil cartuchos cargados á bala para pistola Mausser cal. 7 m/m.

Id. id.—Sittner y Cª La Paz: cincuenta y cuatro escopetas de chimenea de un cañon cal. 12.

Id. id.—Jermán Fricke Oruro: tres rifles Winchester cal. 44; cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester cal. 44.

Lo qne se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, Julio 31 de 1908 | N.° 349

[L]icencias para la internación de armas y munición al territorio de la República. Jefes y oficiales rehabilitados. Id retirados del Ejército con licencia indefinida.--Dispensaciones.--Bajas.--Exenciones.--Aplazamiento del servicio militar.--Libertad concedida.

[C]uadro del armamento y municióu internando al Terri-torio de la República, desde el mes de Enero á Abril del presente.

1908

Mayo 9—Juan Orlandi Uyuni: cinco mil cartuchos [m]etálicos cargados á bala para rifles Winchester cal. 44; [v]einti cuatro revólveres Smith y Wesson cal. 32; cinco [m]il cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres [S]mith y Wesson cal. 32.

Id. id.—Schluter Oruro: veinti tres escopetas de [d]os cañones sistema Mausser cal. 363; un rifle Winches-[t]er cal. 44.

Id. id.—W. R. Grace y C.ª La Paz: mil quinien-[t]os veinti siete kilos pólvora.

Id. id.—Jermán Fricke Oruro: seis revólveres Smith [y] Wesson cal. 32; seis revólveres Smith y Wesson cal. 38; [c]uatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle [W]inchester cal. 44; cuatro mil cartuchos metálicos carga-[d]os á vala para revólveres Smith y Wesson cal. 38; cuatro [m]il cartuchos metálicos cargados á vala para revólveres [S]mith y Wesson cal. 32.

Mayo 12.—Julio Martínez Oruro: una pistola de dos [ca]ñones cal. 12; una pistola de dos cañones cal. 14.

Id. 9.—Harrison Böttiger y C.ª La Paz: dieciseis [m]il cartuchos metálicos cargados á vala para rifle Win-[c]hester cal. 44.

Marzo 9.—Francisco Argandoña Sucre: un revól-[v]er Hamerles cal. 6.

Id. id.—José Gutiérrez Guerra La Paz: veinte mil [c]artuchos metálicos cargados á vala para revólveres Smith [y] Wesson cal. ciento ocho revóveres.

Marzo 9—Schoaus y C.ª La Paz: dies mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester cal: 38/55; veinte caravinas Winchester cal. 38 55; cuatro caravinas Winchester cal. 38; y veinti cuatro fundas.

Id. id.—Alfredo W. Barber Cochabamba: veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 44.

Id. id.—Gasser Schweitzer Santa Cruz: veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 44

Id. id.—Alfredo W. Barber: treinta y ocho rifles Winchester cal. 44; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 44.

Id. 16.—Harrison Böttiger y C.ª Oruro: veinti cuatro escopetaa de dos cañones, fuego central cal. 16; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón cal. 6.

Id. id. id. id.—La Paz: veinti cuatro caravinas Winchester cal. 44.

Id. 23.—Colsman Oestman y C.ª La Paz: diez mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Browning cal. 7. 65; trece mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Browning cal. 6. €5.

Id. 16.—W. R. Grace La Paz: un rifle Winchester cal. 38.

Abril 2.—Pacheco Kahn Potosí: dieci ocho revólveres Smith y Wesson cal. 38; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson cal. 38; siete mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 44; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón cal. 22; dieciocho rifles Winchester cal. 44; doce rifles Winchester cal. 22 y veinti cuatro fundas de lona para rifles.

Marzo 30.—Foulkes La Paz: setenta y cinco escopetas de dos cañones.

Abril 2.—Sittner La Paz: doce rifles Winchester cal. 44.

Marzo Ricardo Vargas Oruro: ochenta y cuatro escopetas de dos cañones.

Marzo 30.—Harmsen y C.ª La Paz: cien revólveres Smith y Wesson cal. 38; treinta y cuatro revólveres Smith y Wesson cal. 32.

Id. id.—Harmsen y C.ª La Paz: cien revólveres

ıith y Wesson cal. 38; treinta y cuatro revólveres Smith Wesson cal. 32.

Marzo 30—Fermín Cusicanqui Pérou y C.ª La Paz: ıco mil novecientos cuarenta kilos de pólvora.

Abril 8.—Casanobas Freudenthal y Pastor La Paz: ıcuenta mil cartuchos metálicos cargados á bala para es de salón cal. 22 sistema Winchester.

Id. id.—Colsman Oestman y C.ª La Paz: ochenta tolas Brouning.

Id id.—Casanovas Freudenthal y Pastor La Pas: dorifles de salón cal. 22 sistema Winchester.

Id 6.—W. R. Grace y C.ª La Paz: un rebólver Smith Wesson cal. 44.

Id. o.—Jermán Francke Oruro: cuarenta y dos reveres Smith y Weson cal. 38; cuarenta y ocho escoas de piston.

Id. 22.—R. Revuelta Potosí: una carabina de solón . 33 con tres mil bolas y cien saetas.

Id. 26.—Alfredo W. Barber Cochabamba: tres rebóles sistema New Departure cal. 32.

Id. 24.—Andrés Peres, Sorata: venti cuatro escopede dos cañones y doce de un cañon, de chimenea; veinti; escopetas de retrocarga de dos cañones; tres mil carhos vacios para escopeta; veinte caravinas Winchescal. 44; cincuenta revólveres Smity y Wesson cal 38 ıo mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles nchester cal. 44; mil cartuchos metálicos cargados á a para revólveres Smith y Wesson cal. 32; ochocien cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres ıith y Wesson cal. 38.

Id, 10.—Kalil Nicola Oruro: treinta mil cartuchos tálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesı cal. 38 cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala ·a revólveres Smith y Wesson cal. 32.

Id. 12.—Adrian Castillo La Paz: diez mil cartuchos ·tálicos cargados á bala para rifle Winchester cal. 44; s mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólres Smith y Wesson cal. 38/55; tres mil cartuchos meicos cargados á bala para rifle Winchester cal. 38/55.

Abril 10.— Julio Aarriague Pulacayo: once rebólres cal. 32.

Id. id. W. R.—Grace La Paz: una pistola Clot y seis-

RNCTO DEL CUADRO ESTADÍSTICO DE ARMAMENTO Y MUMICIÓN QUE SE HAN INTERNADO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLI4A DESDE EL MES DE JUNIO DE 1907 Á JUNIO DE 1908.

Departamentos	Fusiles Winchester Cal. 44	Munición para id.	Varios sistemas de fusiles	Munición para id.	Fusiles de salón varios sistemas	Munición para id.	Revólveres varios sistemas	Munición para id.	Escopetas	Munición para id.	Puñales	Pólvora kilos	Fulminantes
1907													
Chuquisaca.			48		14				28				
La Paz....	276	125,205	20	30,750	200	258,960	771	84,140	646	54,200		866	
Cochabamba	42	73,000			32		165	58,000	134	5,000		1,268	
Potosí.	19	17,000	3		50	48,000	12	19,950	36				
Oruro......	74	73,000	102	10,075	25	14,000	1,226	233,500	665	14,250			
Tarija	6								27	15,000			
Santa Ceuz.	600	235,000	25	4,500	6	13,000	246	150,900	1,149	61,900		4,085	400,500
El Beni....	803	24,000		11,000			40	16,000	1,296				
1908													
Chuquisaca.			7		12		7	2,000			288		
La Paz.....	128	121,038	26	124,000	266	273,600	243	144,400	866	42,040	1,321	462	220,500
Cochabamba			24			1,000	35	62,000	98				200,000
Potosí							44		44		24		
Oruro......	5	17,090	25	30,000			178	24,000	387	2,000			
Tarija				5			30	3,000	36	1,900			200,000
Santa Cruz.	9	20,000			32				376	700			
El Beni....													

La Paz, 30 de Junio de 1908.

El Teniente Coronel
J. Borda.

Nómina de Jefes y Oficiales rehabilitados desde Agosto de 1907.

Teniente 2.º Víctor M. Mendoza el 20 de Agosto de 1907.

Capitán Jenaro Saenz Rivero, el 24 de Abril de 1908.

Nómina de Jefes y Oficiales retirados del Ejército, con licencia indefinida, desde Agosto de 1907.

Subteniente Víctor M. Aspiazu, el 7 de Septiembre de 1907.

Teniente Román Capriles, el 12 de Septiembre de 1907.

Subteniente Macario Franco B., el 19 de Septiembre de 1907.

Teniente Alcides Elio, el 8 de Octubre de 1907.

Subteniente Salomón Canseco, el 10 de Octubre de 1907.

Teniente Víctor L. Montaño, el 16 de Octubre de 1907.

Subteniente Julio Cossio, el 19 de Noviembre de 1907.

Teniente Policarpo R. Campero, el 19 de Noviembre de 1907.

Coronel Manuel Antonio Medinaceli, el 3 de Febrero de 1908.

Subteniente Victor Luna Pizarro, el 4 de Febrero de 1908.

Capitán Isaac Doria Medina, el 10 de Febrero de 1908.

Subteniente José Azero, el 28 de Marzo de 1908.

Teniente Isidoro Montaño, el 31 de Marzo de 1908

Teniente Hipólito Sueldo, el 4 de Abril de 1908.

Subteniente Julio Daza C., el 29 de Abril de 1908

Teniente Guztavo López, el 12 de Mayo de 1908.

Conscripto Nicolás Claros, del Batallón 6.º de línea concedida su dispensación, por haber comprobado ser huérfano y sosten de dos hermanas menores.

Id Manuel Jesús Vaca, del Batallón 6.º concedida

su dispensación, por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y sostén de cuatro hermanas menores.

Id Lucas Uzquiano, del Batallón 2 ° concedida su dispensación, por ser hijo único y sostén de hermanas menores.

Id Pedro Peña, del Batallón 6 ° concedida su dispensación, por haber comprobado ser hijo únino de madre viuda.

Id Pablo Rodríguez, del Batallón 2 ° negada su dispensación, por no tener causa ninguna.

Id José M. Pinilla, del Departamento de La Paz, dispensado del servicio militar, por tener mayor de edad que la requerida por ley.

Id Natalio Caudia, del Departamento de San Cruz, concedida su dispensación, por ser hijo único de madre anciana.

Id Guillermo Gil, del Departamento de Santa Cruz, concedida su dispensación, por ser hijo único de madre anciana.

Id Héctor Ormachea, del Batallón 6 ° concedida su baja por ser menor de edad.

Id Bernardo Saucedo, del Batallón 6 ° concedida su baja por ser menor de edad.

Id Luis Becerra, del Batallón 6 ° concedida su baja por ser menor de edad.

Id Eleuterio Céspedes, del Batallón 6 ° concedide su baja, por tener mayor edad que la requerida por ley.

Id Nemecio Montero, del Batallón 6 ° concedida su baja, por tener mayor edad que la requerida por ley.

Id Demetrio Aguirre, del Batallón 6 ° concedida su baja, por haber comprobado ser mayor de edad.

Id Antonio M. Velasco, del Batallón 6 ° concedida su exención, declarándolo temporalmente inhábil y se aplaza su servicio por el término de un año.

Id Gustavo Landivar, concedida su exención temporal, aplazando su rervicio por el término de ocho meses.

Id Manuel Méndez, del Batallón 2 ° concedida su exención, por ser inhábil declarado.

Id Néstor Suárez, del Batallón 6 ° concedida su exencion, por ser físicamente inhábil.

Id Evaristo Gutiérrez, del Batallón 6 ° concedida su exención, por ser físicamente inhábil.

Id Julio Alvarez, del Batallón 4 ° concedida su exención, dispensándole del pago de impuesto militar.

Id Manuel Gerardo Valdez, del Batallón 5 ° concedida su exención, por ser físicamente inhábil.

Id Luis Cabezas, del Batallón 5 ° concedida su exención, por ser físicamente inhábil.

Id Santiago Barba hijo, del Departamente del Beni, concedida su exención, por ser físicamente inhábil.

Id Vidal Claure, del Departamento de Santa Cruz. concedida su exención temporal, aplazando su servicio por el término de ocho meses.

Id Aurelio Montero, del Batallón 6 ° concedida su exención, por ser físicamente inhábil.

Id Saturnino Monrroy, del Batallón 2 ° negada su exención, por no adolecer de ninguna enfermedad.

Id Pedro Torres, del Batallón 2 ° concedida su exención, por constituir inaptitud absoluta.

Id Abelardo Suárez, del Departamento de Santa Cruz, negada su retiro, por no haber comprobado su inscripción en el Registro Militar.

Id Lucindo Meleán, del Batallón 5 ° negado su retiro por estar enrolado en calidad de voluntario que anticipa el servicio militar mandado por ley.

Id Manuel Soria, del Departamento de Santa Cruz, se aplaza su servicio hasta el año próximo, por no tener la edad requerida por ley.

Id Juoquin Terán, del Departamento de Santa Cruz, concedida su libertad, por ser mayor de edad que la requerida por ley.

Id Néstor Sanabria, del Departamento de Santa Cruz, concedida su libertad, por no tener la edad requerida por ley.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

tendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 10 de Agosto de 1908. { N.° 350

Exenciones del servicio militar.—Baja.

Nómina de exencionados del Servicio Militar desde Julio de 1907 á la fecha.

DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

Paulinó Paz, Zacarías del Barco, Luis Ponce, Alberto Ribera, Manuel Beckrich, Julio Gautier, Mariano Paravicini, Juan A. Palacios, Jorge Gumucio, Manuel Barrientos.

Eulogio Ostria Reyes, Rufino Salazar, Trifon Alva, Manuel G. Valdéz, Manuel P. Mendoza, Marcelino Arébalo, Félix Vayer, Juan D. Gumiel, Dionicio Anza, Luis Doria Medina.

Casimiro Mújica, José Sandoval, Benigno Gerona, Nicolás Gumiel, Dionisio Ramírez, Eulogio Padilla, Rudecindo Sequeiros, Policarpo Pacheco, Nicanor Blacut, Julio Villa Achá.

Timoteo Santos, Luis María Salínas, Manuel C. Montalvo, Aurelio Michel, Medardo Pacheco, Luis Bonifás, Juan Gutiérrez, José Lenz, Andres Vega, Casto Armijo.

Roberto Amozanbel, José Manuel Terrejón, Pedro Chuquisaca, Zacarías Anjelo, Francisco Aguanta, Raul Moreira, Jacinto Baraona, Francisco Quispe, Roberto Baldomero, Darío Olguin.

Bernardino Ortuño, Carlos Rivera, Raul Daza, Felipe Reinolds, Isidoro Borges, José Manuel Bejarano, Venancio Cruz, Cornelio Cruz, Emilio Valdivia.

Víctor Ramos, Cleto Loaiza, Julio Larret, José M. Ponce, Benjamín Nina, Quintin Galarza, Francisco Bravo, Eustaquio Loaiza, Julian Ventura, Genaro Vidaurre.

Rufino Loaiza, Emilio Zamora, Mariano Silveti, Teodoro Delgadillo, Felipe Delgadillo, Adolfo Oropeza, Cas-

..., [illegible], Donato Escarcha, Bernardino Rocabado, Fa... ... Loaiza.

Pedro Berrios, Manuel Gamón, Ramón Aranibar, Protacio Fernández, Víctor García, Benedicto Garvizo, Félix Rosa Laura, Emilio Villegas, Sebastián Davilés, Victoriano Mamani.

Faustino Aguirre, Celso Saavedra, Ricardo Poquechoque, Marcelino Sotomayor, Darío Caballero, Ricardo Paredo, Justino Oré, Pío Vásquez.

Departamento de La Paz

Luis E. Medina, Felipe Dick, Segundo Gámez, Ricardo Molina, Bacilio Mamani, Martín Meneses, Serapio Arana, Avelino Bueno, Juan Matta, Benjamín Infantas.

Benjamín Arias, Donato Ratón, Mariano Pomar, Fernándo Cámara, José Medina, José M. Zalles, Desiderio I. Delgado, Félix Serapio Veintemillas, Manuel del Carpio, Ezequiel Zalles S.

Enrique Sttóman, Gerardo I. Argote, Ricardo Agramonte, Humberto Zárate, Enrique M. Uría, Benedicto Collao, Mariano Gutiérrez, Julio Alvarez S., Isaac Castrillo, Manuel Méndez.

Leonardo Mamani, Gerardo Postigo, Luis S. Olivitas, Julio N. Burgoa, José A. Birbuet, Teófilo Cardoso, Dámaso Rodríguez, Miguel Vera, Pedro Torres, Herculano Paredes M.

Julio Mendieta, Porfirio Zegarra Sánchez, Vicente Velasco, Mariano Serrano, Saturnino Sánchez, Hilarión Medina, Aurelio Ponce de León, Miguel Espinoza, Carlos Guanca, Vicente Estrada.

Francisco Jimenes, Agapito Cardón, Pedro Castro, Jacinto Choque, Juan Salinas, Clemente Choque, Severino Ravelo, Carlos Sirpa, Jacinto Mamani, Ricardo Molina.

Blas Pinto, Isaac Mariño, Marcos Peralta, Norberto Kala, Ignacio Balion, Pedro Calle, Isidro Avendaño, Manuel González, Pascual Quispe, Félix R. Solis.

Evaristo Mamani, Abel Escobari, Mariano Apaza, Benjamín Infantas, Isaac Quisbert, Martin Meneses, B... ... Mamani, Manuel Endara, Pablo Llanque, Felician... Ramírez.

Tomas Marca, Teodoro Moscoso, Carmelo Callisaya, Cosme ..., Rosendo León, Fernándo Ugarte, J...

nal Cardón, Nicolás Saravia, Luis Meneses, Agustín eneses.

Pascual Mamani, José René Jove, José Alarcón, anuel Quispe, José Durán, José Murillo, José Valen-, Bacilio Aliaga, Enrique M. Uría, Antonio Figueredo.

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

José M. López, Daniel Rojas, Remigio Juchani, Jo- C. Solis, David Pereira, Víctor Lazarte, Daniel Gar-, Julian Zavalaga, Carlos Velasco, Vicente Tamayo.

José Carrasco J., Francisco Hervas, Javier Alzérre- Jorge Rivas Vidaurre, Benigno Carrasco, Luis Cla-, Emiliano Angulo, Juan Rodríguez, Camilo Torrico, mecio Andrade.

Macedonio Catalán, Enrique Rodríguez, Severo La-nte, Pedro Aguilar, Norberto Quirós, Nicolás Monte-gro, Leoncio Suárez.

DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Enrique Loup, Luis Cabezas, Juan Zenón M. Sala-, Félix Arazena, Mariano Nava Morales, Ramón Po-a, Octavio Tennier.

DEPARTAMENTO DE ORURO

Rodolfo Caussin, Félix Bracamonte, Dámaso Ma-ni, Enrique Medina, Jesús Vásquez.

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Fidel Taravillo, Juan E. Saavedra, Demetrio Agui-a, Casiano Ruiz, Pedro Hurtado, Pedro Gutiérrez, nuel C. Peña, Pascual Gorostiaga, Samuel Montaño, é Subirana.

Manuel Jesús Ramos, Nestor Suárez, Angel Ro-guez, Carlos Saucedo, Angel Torrico, Nemecio Aya- Evaristo Gutiérrez, Carmelo Larico, Aurelio Montero.

DEPARTAMENTO DE TARIJA

Hugo D' Arlach, Elías Salínas, Máximo Lema, Víc- Navajas, Rosario de la Vega, Florencio Arce, Hum-to Trigo, Nestor G. Yañez, Primitivo Bertiz, Nicolás ndrade.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

ño IV } La Paz, Agosto 11 de 1908 { N.° 351

n de Veteranos é Inválidos que han dejado de existir. Id Inválidos de la Guerra del Pacífico. -- Id del Acre.—Id comunes.—Cuadro estadístico de la internación de armas al Departamento del Beni y al territorio de la República.—Inválidos declarados.—Dispensaciones.—Libertad concedida.—Bajas.—Rebaja del impuesto militar.

mina de los Veteranos é Inválidos de la República que han dejado de existir desde Agosto de 1907.

La Paz

Coronel Hermógenes Pisarrozo, Veterano de Inga- Diciembre de 1907.

Mayor Primo Falcón, Inválido común, Diciembre 1907.

Teniente 2º Santiago Cétriz, Inválido del Pacífico viembre de 1907.

Subteniente Modesto Montenegro, Inválido del Pa- co, Agosto de 1907.

Sargento 1º Tomás Zambrana, Inválido del Acre, ero de 1908.

Sargento 2º Luis Aguilar, Inválido del Pacífico, tubre de 1907.

Soldado Alejandro Mariaca, Inválido común, Ene- de 1908.

Oruro

Teniente 2º Roberto Velasquez, Inválido del Pa- co, Noviembre de 1907.

Cochabamba

Coronel Víctor Allende, Veterano de Ingavi, No- mbre de 1907.

Teniente 2º Armando Torrico, Inválido del Pací- o, Febrero de 1908.

Teniente 1º Celedonio Catalán.
Subteniente Simón Ondarza.
Sargento 1º Fructuoso López, Braulio Camacho, ...genio Torrico, Manuel Gutiérrez, Bonifacio Carta-...a.
Sargento 2º Manuel Alvarado.
Cabo 1º Francisco Frias.
Cabo 2º Gregorio Vargas, Juan de Dios Torres.
Soldado Mariano Murriel, Mariano Vargas, Mariano ...rájeda, Benito Escalera, Prudencio Angulo, Antonio ...uentes.

Departamento de Oruro

Capitán Francisco Cusicanqui.
Sargento 1º Feliciano López, Dámaso Auza, Ce-...ino Salas.
Cabo 1º Mariano Arias, Melitón Vargas.
Soldado Macedonio Martínez, Aniceto Aranivar.

Departamento de Potosí

Subteniente Roso Durán.
Sargento 2º Abdón Portocarrero.
Cabo 1º Luis González.
Soldado José M. Apaza.

Departamento de Tarija

Capitán Samuel Sandoval.

Departamento de Santa Cruz

Sargento 2º Cándido Balcázar
Soldado Santiago Sanguino.

Nómina de los Inválidos del Acre

Departamento de La Paz

Capitán Donato Lara, José M. Eduardo.
Teniente Wenceslao D. Medina, Rodolfo Calero, ...ustaquio Molina, José B. Claure.
Subteniente Ernesto Prudencio, Luis F. Iraizos.

Sargento 1.º Vicente Rivas, Romualdo Selaez, Isidoro Alcócer, Bernabé Cossio, Segundo Olmos, Lorenzo Pelaez.
Sargento 2.º Paulino Garnica, Jenaro del Castillo.
Cabo 1.º Félix Zanabria.
Soldado Angelino Salcedo, Moisés Morates, Jesús Marquina, Narciso Loayza, Velasco, Mariano Chavez, Fernando Pasamán, Dámaso Coma.

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Cabo 1.º Tomás Reque.

Nómina de los Inválidos comunes

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Coronel Belisario Canseco.
Comandante Augusto Zamorano
Subteniente Inocencio Vacaflor.
Sargento 1.º Miguel Rivero, Mariano González, Manuel Aceituno.
Soldado Blas Mendoza.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Mayor Luis Chiriveches.
Capitán Benigno Bolivar.
Teniente Juan de la C. Vega.
Sargento 1.º Fermin Romero, Nicolás Benavides.
Cabo 1.º Juan Salinas.
Id 2.º Manuel Flores.
Soldado Pedro Morales, Lorenzo Bermudez, Juan Vallejos, Luis V. Choque José M. Carrasco, Félix Guanca, Celedonio Aranda, Calixto Jimenez, Juan Illanes, Pascual Calderón, Carlos Andrade, Gavino Loza. Mariano Aduviri, Isaac Quispe, Gerónimo Alejo.

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Mayor Guillermo Rico.
Subteniente Apolinar Concha.
Sargento 1.º Guillermo Rocha, José R. Maldonado Pedro Cobalera, Juan de la C. Salvatierra, Manuel López.

DEPARTAMENTO DE ORURO

Teniente Gabriel C. Grandón.
Sargento 1º Pablo Guzmán, Bernabé González, sto F. Suarez.

DEPARTAMENUO DE TARIJA

Coronel Juan G. Cossio.
Mayor Andrés G. Romero.
Capitán José A. Sánchez.

ıadro estadistico ***del número de armas, munición, pólvora y fulminantes, internados al Departamento del Beni y el Territorio Nacional de colonias, por las aduanas de Villa Bella, Abuná y Bahia, durante el año de 1907.***

RIFLES WINCHESTER

Mayo	13	2	cajas	conteniendo	rifles	20
"	"	4	"	"	"	40
"	"	4	"	"	"	40
"	"	1	"	"	"	12
"	20	2	"	"	"	40
"	"	4	"	"	"	80
"	"	3	"	"	"	72
"	"	3	"	"	"	65
Junio	28	4	"	"	"	48
Julio	9	5	"	"	"	50
"	"	5	"	"	"	50
"	"	2	"	"	"	30
"	"	1	"	"	"	3
"	"	1	"	"	"	3
"	"	2	"	"	"	24
"	"	1	"	"	"	6
"	"	3	"	"	"	36
Setiembre	16	5	"	"	"	144
Octubre	3	1	"	"	"	4
Noviembre	5	1	"	"	"	4
"	"	4	"	"	"	48
					Total	833

ESCOPETAS DE 1 Y 2 CAÑONES

Febrero	20	7	cajas	conteniendo	escopetas	75
"	"	1	"	"	"	6
Marzo	15	2	"	"	"	10
"	"	2	"	"	"	18
"	"	2	"	"	"	10
"	"	2	"	"	"	14
"	"	1	"	"	"	6
Mayo	13	5	"	"	"	50
"	"	3	"	"	"	36
"	"	1	"	"	"	4
"	"	2	"	"	"	24
"	"	1	"	"	"	12
"	"	1	"	"	"	3
"	"	7	"	"	"	78
Junio	6	1	"	"	"	12
"	"	1	"	"	"	11
"	"	2	"	"	"	24
"	"	1	"	"	"	12
"	28	1	"	"	"	9
"	"	1	"	"	"	12
"	"	1	"	"	"	9
"	"	1	"	"	"	12
"	"	1	"	"	"	8
"	"	1	"	"	"	6
Julio	9	1	"	"	"	18
"	"	1	"	"	"	6
"	"	2	"	"	"	24
"	"	2	"	"	"	16
"	"	2	"	"	"	26
"	"	1	"	"	"	12
"	"	2	"	"	"	24
"	"	1	"	"	"	12
"	"	2	"	"	"	24
"	"	2	"	"	"	24
"	"	2	"	"	"	24
Septiembre	16	2	"	"	"	24
"	"	10	"	"	"	40
"	"	7	"	"	"	75
"	"	2	"	"	"	144
"	"	2	"	"	"	144
"	"	2	"	"	"	144

Septiembre	27	6	cajas	conteniendo	escopetas	60
"	"	5	"	"	"	20
"	"	5	"	"	"	20
"	"	2	"	"	"	14
"	"	1	"	"	"	9
"	"	2	"	"	"	26
Octubre	3	2	"	"	"	24
"	"	1	"	"	"	8
"	"	2	"	"	"	6
"	21	9	"	"	"	71
Noviembre	5	4	"	"	"	25
"	7	1	"	"	"	6
"	"	1	"	"	"	5
"	"	6	"	"	"	51
Diciembre	21	2	"	"	"	24
"	"	2	"	"	"	26
				Total de escopetas		966

PISTOLAS

Julio	9	Pistolas................	26
Noviembre	5	"	108
		Total de pistolas...	134

CARTUCHOS CARGADOS PARA RIFLES

ebrero	20	10	cajas	conteniendo	cartuchos	10,000
"	"	1	"	"	"	2,000
"	28	3	"	"	"	3,000
bril	2	2	"	"	"	2,000
layo	13	10	"	"	"	10,000
"	"	10	"	"	"	10,000
"	"	1	"	"	"	1,000
"	"	8	"	"	"	16,000
"	"	3	"	"	"	8,000
"	"	1	"	"	"	500
unio	20	5	"	"	"	10,000
"	"	1	"	"	"	1,000
				Total		73.5008

(Continuará).

Nómina de inválidos declarados desde agosto de 1907.

Teniente 1º graduado Rodolfo Calero, el 30 de agosto de 1907.

Sargento 1º Lorenzo Pelaez, el 19 de noviembre de 1907.

Subteniente Luis F. Iraizós, el 2 de diciembre de 1907.

Teniente 2º efectivo José Benigno Claure, el 18 de noviembre de 1907.

Subteniente Ernesto Prudencio, el 27 de noviembre de 1907.

Sargento 1º Guillermo Rocha, el 28 de enero de 1908.

Teniente Wenceslao Doria Medina, el 31 de marzo de 1908.

Conscripto Daniel Barrero, del Batallón 5º concedida su dispensación, por ser hijo único de madre anciana.

Id Adrián Bustillos Lira, del Regimiento Artillería, concedida su dispensación, por ser hijo único de madre anciana.

Id Bernardino Justiniano, del Batallón 6º concedida su dispensación, por ser hijo único de madre anciana.

Id Froilán Giles, del Batallón 6º concedida su dispensación, por ser hijo único de madre anciana.

Id Ignacio Núñez, del Departamento de Santa Cruz concedida su libertad, por tener mayor edad que la requerida por ley.

Id Jesús Pinto, del Batallón 6º concedida su baja, por no tener la edad requerida por ley.

Id Sinforiano Herbas, del Departamento de Cochabamba, se le rebaja el impuesto militar, por haber comprobado su pobreza suma.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez.
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, Agosto 18 de 1908 | N.° 352

Memoria del señor Ministro de Guerra.—Proclama del señor Capitán General al Ejército. El Congreso Nacional encomienda el cargo de Presidente de la República al señor Coronel Ismael Montes.—Felicitación al Ejército por el éxito obtenido en la revista del 7.—Rehabilitación negada.—Licencia para contraer matrimonio.

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO ORDINARIO DE 1908

POR EL MINISTRO DE GUERRA

Dr. José S. Quinteros

HH. Senadores y Diputados:

Tengo la alta honra de presentar, por cuarta vez, á vuestra ilustrada consideración, la cuenta de los actos del Ministerio de Guerra, realizados en el último año del período constitucional del digno mandatario de la República, Coronel Ismael Montes.

I

Estado Mayor General

En diciembre del año de 1905 fué organizado y convenientemente instalado el Estado Mayor General, bajo la competente dirección del General Jacques Sever y del Coronel Carlos M. de Villegas, nombrados, en aquella fecha, Jefe y Sub jefe, respectivamente.

Desde entonces, con el mismo personal de su inauguración, ha funcionado con toda actividad, dando resultados muy satisfactorios en bien del Ejército.

Ha presentado varios proyectos importantes y suministrado al Ministerio, muchísimos informes sobre asuntos técnicos y de administración.

En la Sección Geográfica de esta alta repartición militar, se han levantado los planos, conforme á los cuales se construyen los cuarteles nuevos de Viacha y Oruro. Además, se han hecho los siguientes trabajos en los tres años de su existencia: los planos para un polígono de tiro de Artillería en Viacha y para la edificación del Colegio Militar; un plano de la ciudad de Viacha; el estudio de los terrenos para nuevos cuarteles en La Paz; los planos del conjunto de las grandes maniobras; el estudio del terreno para la fábrica de cartuchos, etc., etc.

Es de justicia, HH. Representantes, otorgar al General Sever, que consagra sus energías y competencia al servicio de nuestro país, el ascenso á General de División.

II

Consejo Supremo de Guerra

La árdua y delicada misión de administrar justicia en los asuntos militares, ha sido llenada, en el curso del año último, con rectitud é imparcialidad por los ilustrados Vocales que forman este alto Tribunal.

En los anexos de esta Memoria se consigna un detalle de las labores del Consejo Supremo, del tiempo trascurrido del 6 de agosto de 1907 á la fecha.

III

Inspección General del Ejército

Sigue como Jefe de esta repartición el respetable General de División don Clodomiro Montes.

Las constantes inspecciones que se hacen de los Cuerpos é Institutos del Ejército, contribuyen á que se mantenga la corrección en la administración general y en el manejo de los objetos y bienes pertenecientes al Ejército.

Se han verificado en el último período, de que doy cuenta, las inspecciones siguientes, aprobadas por las

respectivas Resoluciones Supremas, publicadas en el Boletin Militar:

Del Batallón Murillo 1.º de línea de Infantería hasta el 30 de septiembre de 1907.

Del Regimiento Artillería de Montaña, hasta el 31 de diciembre de 1907.

De la Intendencia de Guerra, del Batallón 2.º de línea de infantería y del Regimiento Abaroa 1.º de caballería, hasta igual fecha.

Del Batallón Loa 4.º de infantería, hasta el 30 de abril de 1908.

IV

Comandancias Generales de Departamento

Con interés muy laudable los señores Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, han coadyuvado á las labores del Ministerio en la ejecución de las leyes militares.

Los Jefes de Estado Mayor Departamental, que funcionan bajo la inmediata dependencia de la Comandancia General respectiva, cumplen con asiduidad sus importantes funciones, principalmente en la formación anual del Registro Militar, que es una de sus más delicadas atribuciones.

Por circular de 29 de octubre de 1907, se ordenó que todos los expedientes de exenciones y dispensaciones del servicio militar, se archiven en la Mayoría de Plaza correspondiente, pudiendo el interesado solicitar los testimonios ó certificados que necesite. De esta manera se centraliza el archivo del registro y de los documentos relativos al servicio militar en la Mayoría de Plaza, á fin de que los jóvenes conscriptos no tengan la dificultad de ocurrir de largas distancias al asiento del Gobierno cuando necesiten sus documentos.

V

Servicio Militar

Con la circular de 28 de octubre de 1907, se remitió á las autoridades respectivas, por el intermedio de las

Del frente		189

LA PAZ

Juristas	12	
Estudiantes de Medicina	1	
Contadores	3	
Estudiantes de Comercio	5	
Bachilleres	2	
Estudiantes de Contabilidad	2	
Id de la Secundaria	25	
Plumista	1	
Fotógrafos	2	
Comerciantes	68	
Artesanos	205	
Indígenas	93	419

De estos son casados 32 y solteros 387.

ORURO

Jurista	1	
Bachilleres	2	
Estudiantes de la Secundaria	7	
Boticario	1	
Telegrafistas	3	
Comerciantes	35	
Artesanos	119	
Indígenas	30	198

De los cuales son casados 15 y solteros 183.

COCHABAMBA

Juristas	7	
Contador	1	
Estudiante de Comercio	1	
Bachilleres	3	
Estudiantes de la Secundaria	34	
Comerciantes	37	
Artesanos	118	
Indígenas	29	230

De estos son casados 10 y solteros 220.

A la vuelta		1,036

el segundo año de sus servicios, á los voluntarios y omisos, resultó el excedente de 68c conscriptos, incluyendo al Beni, quedando en el Ejército 1,075 de los ingresados en el presente año.

Del número de los conscriptos excedentes concurrieron el 35 $^{5}/_{6}$ por ciento á cada Departamento, en proporción al contingente con que contribuyó cada uno de ellos, con excepción del Beni, que no fué comprendido en esta distribución proporcional, porque solo dió resultado muy posterior por razón de la distancia.

En consecuencia el sorteo se produjo así:

En el Departamento de Chuquisaca...	68	conscriptos
" " " " La Paz......	148	"
" " " " Potosí.:.. .	88	"
" " " " Cochabamba .	82	"
" " " " Oruro	71	"
" " " " Santa Cruz....	70	"
" " " " Tarija	63	"
En el Beni en fecha posterior..	90	"
Total................	680	sorteados.

El sorteo se verificó en perfecta conformidad al Reglamento del Servicio Militar, guardando la mayor corrección en los procedimientos.

Siendo deber del Gobierno atender con paternal solicitud el cumplimiento de la ley, con relación á la clase indígena, se expidió el Supremo Decreto del 2 de enero del presente año prorrogando hasta el 30 de septiembre próximo, el término para que los indígenas se inscriban en el Registro Militar, sin que durante ese tiempo puedan ser perseguidos como omisos.

Por circular del 15 del mismo mes, se dieron las instrucciones detalladas para la instalación de las Juntas Inscriptoras y las facilidades que deben darse por las autoridades á los indígenas, á fin de que estos tengan conocimiento y lleguen á comprender la importancia de sus deberes para con la patria, prescribiendo, sobre todo, que ningún individuo particular ó funcionario público, civil ó militar, pueda cobrar ni exigir en forma alguna, dinero ó servicios personales por razón de la inscripcion y del servicio militar.

Durante el tiempo trascurrido del mes de enero á cha, las inscripciones de los indígenas han sido en el territorio de la República en número verdaderate insignificante.

Por circular de 16 de junio del presente año, se ha enido á los señores Prefectos y Mayores de Plaza, la inscripción en el Registro Militar de todos los nes que en el presente año cumplan 18 años de edad, onformidad al artículo 27 del Reglamento del Servi- Militar, habiendo comenzado las Juntas Inscriptoras P del presonte mes de agosto para concluir sus fun-es el 30 de septiembre próximo.

Se ha pedido también á los señores Párrocos, por medio de los Diocesanos respectivos, los extractos ıs partidas de bautismos de los varones nacidos en), que corresponden á los que deben cumplir 18 años dad, en el presente año de 1908.

En los Talleres de la Intendencia de Guerra, se ha io la edición del Registro Militar de 1907, que con- las inscripciones y el extracto de las partidas de miento de los jóvenes que en el presente año cum- 19 años de edad y que, por consiguiente, deben in-ar al Ejército en la segunda quincena de diciembre imo, para cuyo fin se ha distribuido dicho Registro las las autoridades administrativas de la República.

El expresado Registro Militar de 1907 arroja 8,110 itos, correspondiendo:

l Departamento	de	Chuquisaca........	755
"	"	La Paz..........	1,841
"	"	Cochabamba.......	1,577
"	"	Potosí............	1,319
"	"	Oruro............	880
"	"	Santa Cruz.....	834
"	"	Tarija......... ...	688
"	"	Beni...............	216
		Total.....	8,110

La ejecución de la nueva ley del Servicio Militar ado resultados satisfactorios, que comprueban la ne-lad de sostenerla con firmeza y perseverancia.

Para confirmar esta apreciación, basta fijar por un momento la atención en los siguientes datos:

En enero del año 1906, de 1,800 conscriptos sorteados conforme á nuestra antigua ley, solo ingresaron al Ejército 323 indivíduos, ó sea el 17 por %.

De los 2,470 conscriptos sorteados en diciembre de 1906, ingresaron solo 664 hombres al Ejército en el mes de enero de 1907, es decir el 26 por %.

El 1 º de enero del presente año de 4,124 inscritos en el Registro Militar de 19 años de edad, se han presentado en todo al Ejército, con arreglo á la nueva ley, 175[illegible] conscriptos, ó sea 42 por %.

El servicio Militar obligatorio, como en Bolivia, rige en los siguientes paises: Abisinia, Alemania, Argentina, Austria-Hungría, Afganistan, Australia, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Colombia, Creta, Chile, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Italia, Japón, Méjico, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Perú, Portugal, Rumania, Rusia, Salvador, Servia, Suiza, Suecia, Siam y Turquía.

VI

Ejército de Línea

El número de la fuerza armada se mantiene dentro del fijado por la ley.

Conforme os he manifestado anteriormente, se hizo el 1 º de enero último la renovación de una parte del Ejército con el nuevo contingente ingresado de conformidad á la nueva ley.

La instrucción teórica y práctica del soldado se hace gradualmente, con sujeción á la Orden General de [illegible] de febrero de 1906, comenzando en el mes de Enero por la instrucción individual para concluir al final del año con la de regimiento, servicio de campaña y maniobras

Mediante el oficio del 12 de mayo del presente año, dirigido al Estado Mayor General, se ordenó por el Ministerio, se reciban los exámenes de los jóvenes que por su aprovechamiento en la instrucción militar, aspiren al título de instructores.

Con arreglo á esta disposición, el 30 de junio últi-

no dieron exámen varios soldados, los que habiendo si-
o aprobados saldrán del Ejército en diciembre próximo
De este modo se ha dado cumplimiento al espíritu equi-
ativo de la ley que ha querido facilitar el servicio mili-
ar en favor de aquellos jóvenes que, habiendo adquirido
os conocimientos suficientes del soldado, no están obli-
ados á servir sino un año, quedando dispensados del
egundo año del servicio.

Muchas circulares se han dirigido á las autoridades
olíticas de la República para la persecución y captura
e lós omisos, sin haber obtenido resultados satisfacto-
ios.

La ley de 2 de diciembre de de 1907 suprimió los
grados de comandante, Teniente 2º, Cabo 2º y los
medios grados, quedando simplificada la escala gradual
que el militar debe recorrer en su carrera profesional á
os nueve siguientes grados: SubTeniente, Teniente,
Capitán, Mayor, Teniente Coronel, Coronel, General de
Brigada, General de División y Mayor General.

En ejecución de esta ley y conforme á la Resolu-
ción Suprema de 9 de diciembre de 1907, se extendieron
os despachos respectivos en favor de los militares que
quedaron perfeccionados en el grado efectivo inmediato.
Para resguardar y amparar á los militares subalternos y
á la clase de tropa contra cualquiera demora en la trami-
tación de sus solicitudes, se dirigió por el Ministerio al
Estado Mayor General el oficio de 3 de enero último,
prescribiendo que en ningún caso era permitido á los
jefes demorar ó retener las solicitudes que los soldados,
clases, oficiales y jefes presenten por el órgano regular,
aun cuando á juicio de los Jefes Superiores, dichas so-
licitudes fuesen ilegales ó incorrectas, puesto que la ex
presada legalidad ó corrección de la solicitud solo puede
apreciar en definitiva y bajo su responsabilidad el Minis-
tro, cuando el asunto dependa de su decisión.

Felizmente los señores jefes de los Cuerpos é Insti-
tutos han comprendido la necesidad de dar rápida trami-
tación á las solicitudes, sin retenerlas nunca más del
tiempo necesario para poner los informes. Los señores
jefes están convencidos de que á más de estar castigado
el hecho de demorar las solicitudes con la sanción esta-
blecida por el artículo 162 del Código Penal Militar, el
acto solo de cerrar los ojos á las peticiones y hacerse

o político relativo á la elección que el pueblo boliviano ebía hacer del presidente de la República. Este acto e ingerencia en las luchas políticas y en las funciones lectorales, determinó al Gobierno á tomar la referida nedida que con carácter púramente disciplinario, muy á esar de los sentimientos de respeto y simpatía que guaraba y guarda hoy mismo hácia ese ilustre General.

El principio de la disciplina y la necesidad de resuardar la subordinación militar y sobre todo el deber el Gobierno de mantener á todo trance, como medida aludable á Bolivia, la prescindencia y la neutralidad del Ejército con respecto á la política electoral, inspiraron al conducta.

El General Pando pudo, como todo ciudadano, tonar participación en la política electoral, con la sola y nuy fácil condición de pedir y obtener préviamente su etiro indefinido del servicio.

El 31 de diciembre último el señor General Pando resentó un memorial al Ministerio, manifestando que o habia creido contraria á la ley su actuación política y aciendo presente que no podía despojársele de su carácter militar.

Con este motivo se dió la resolución suprema del 9 de enero de 1908, declarando que habiendo cesado as causas que motivaron la citada Orden General, el General Pando podía volver al servicio cuando lo deseáe, puesto que ninguna disposición del Gobierno había orrado su nombre del Escalafón, ni le habia quitado su arácter militar ni su alta graduación, que se pierde solo on sentencia judicial y previo juicio, sino que simplenente, por medida disciplinaria legítima é ineludible, habia sido separado el expresado General temporalmente lel servicio activo.

Es doctrina generalmente practicada en efecto, que as medidas disciplinarias de suspensión de funciones, eparación del servicio, etc, acordadas por los superiores, o significan ni tienen los alcances de pérdida del grado nilitar, ni importan la eliminación del Escalafón Genecal, pués que la milicia és una profesión de por vida cono la del médico, abogado, etc, que no se puede perder sino por sentencia judicial y en ejecución de una pena rescrita por la ley. De manera que el militar que está fuera del servicio activo, sea por haber pedido su retiro

indefinido ó por causas políticas, ó por castigo disciplinario, ó suspensos temporalmente de sus funciones, conserva su carácter y su graduación militar y puede, si no está prohibido por la ley, solicitar su rehabilitación y ser llamado aun de oficio al servicio activo en cualquier tiempo.

Paso á otro asunto sobre el mismo capítulo del Ejército de línea.

Por la circular de 13 de febrero último, se previno que el elemento militar debía sostener con firmeza su completa prescindencia y su absoluta neutralidad en la política electoral. Esta prevención se ha obedecido, como consta á todo el pueblo boliviano, con la mayor puntualidad, sin que se haya notado la más leve manifestación de simpatía siquiera en favor de uno ú otro de los candidatos que han terciado en la última función democrática del sufragio.

La circular de 26 de febrero último dirigida á los señores Prefectos de Departamento, tuvo por objeto explicar al Ejército, dentro de las atribuciones del Ministerio de Guerra, los fundamentos y alcances del artículo 2.º del Reglamento Electoral de 24 de dicho mes, decretado por el Supremo Gobierno, y en que se suspende el ejercicio del sufragio para los Generales, Jefes, Oficiales, Sargentos, Cabos y soldados.

Por primera vez en Bolivia se ha llevado á la práctica en toda su amplitud, el siguiente precepto imperativo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado. "La fuerza armada es esencialmente obediente; en ningun caso puede deliberar".

El Ejército no solamente, como os he dicho ya, guarda respetuosa abstención en el movimiento de los partidos políticos, sino que lleva hoy la severidad de su prescindencia política hasta el punto de no ejercer el acto secreto del voto.

Los políticos más intransigentes no podrán hacer recaer sobre los militares la más pequeña mancha de parcialidad. El Ejército sostiene en toda su pureza y explendor la imparcialidad de la justicia, cuyo imperio representa en medio del oleaje de las pasiones de la vida humana.

En apoyo de la prohibición del voto de los militares, no solamente viene la prescripción constitucional

:itada, sino tambien la práctica de muchos países del nundo civilizado.

Prohiben el sufragio á la clase militar en general, en érminos más ó menos semejantes al Reglamento Elecoral Boliviano: Francia, Bélgica, Italia, España, Alemaia, para el reichtag del Imperio, Servia, Argentina, Peú, San Salvador y Honduras.

Por lo demás, H H. Representantes, los señores Generales, Jefes y Oficiales que actualmente sirven en l Ejército boliviano, son acreedores á las aclamaciones lel pueblo por el amor intenso que consagran á la paria y la suma delicadeza con que ejercen su augusta miión, sacrificando su vida y el porvenir de sus familias n aras del órden social y la seguridad personal de los olivianos.

Por su parte el Gobierno hace, con sinceras intenciones patrióticas, cuanto humanamente és posible hacer ara conseguir que el Ejército responda á los elevados ines de su institución, es decir, á la defensa externa de a Nación y á la defensa de las libertades individuales y sociales dentro de la República, manteniéndose indifeente ante las simpatías, é insensible ante los odios, sin econocer más soberanía en sus actos que de la ley y de a justicia, exteriorizadas en el ejercicio de la autoridad ue invisten los poderes públicos del Estado.

Señores Legisladores: el orden público reposa sore el profundo respeto á las libertades individuales y olectivas. Para defender ese orden público, está de pié l Ejército.

VII

Escuela de Guerra

Este establecimiento, que prepara con bastante éxio oficiales técnicos para el servicio del Estado Mayor, ontinúa en el mismo local de propiedad particular como l año anterior.

Se ha procurado mejorar su instalación y no escatearle de ningún medio para la instrucción de los oficiaes que allí se educan.

Se sostiene el régimen del internado.

La dirección y la enseñanza están á cargo de personal competente.

El 1º de octubre de 1907 dieron con verdadero éxito sus exámenes de fin de curso, del primer año, los siete oficiales, habiendo todos merecido aprobación é ingresado en enero del presente año al 2º curso, en el que actualmente se encuentran manifestando en sus estudios aprovechamiento y contracción.

En 1906 fueron destinados ocho oficiales al Estado Mayor, de los que concluyeron sus estudios en la Escuela de Guerra. A fines del presente año deben ingresar otros siete oficiales al Estado Mayor, después de sus exámenes del 2º curso.

VIII

Colegio Militar

Para que la institución militar se desenvuelva con éxito y cumpla en la sociedad su importante misión, es esencial la correcta preparación moral, la educación física y la instrucción científica del oficial, condiciones que éste las adquiere en el Colegio Militar, á donde ahora, comprendiendo la utilidad de la enseñanza que allí se recibe, concurren de todos los departamentos anualmente jóvenes distinguidos en calidad de alumnos para abrazar la carrera militar.

En	1905	tenía el	Colegio	60	alumnos
"	1906	" "	"	70	"
"	1907	" "	"	100	"
"	1908	tiene "	"	120	"

Es preciso aumentar aún más este número, por la necesidad de tener en la República un número suficiente de oficiales preparados para un caso necesario.

Además de los alumnos becados, cuyo sostenimiento es de cuenta del Estado, el colegio admite alumnos pensionistas, los que después de concluir sus estudios [illegible] sólo [illegible] meses en el Ejército, para adquirir la práctica del servicio del cuartel, pueden retirarse á sus hogares para acudir á la defensa de la pátria sólo en caso [illegible]

El 2 de Octubre último dieron examen de fin de curso [illegible]

Por circular de 7 de Septiembre de 1907, se invitó :odos los jóvenes de la República, que libremente y r su natural inclinación á la carrera, quisiesen ingresar Colegio.

Llenando los requisitos reglamentarios y previo el amen de ingreso, han entrado en el presente año al curso 33 alumnos nuevos, en la siguiente proporción:

Por el Departamento de	Chuquisaca.....	2
" " " "	La Paz.........	11
" " " "	Cochabamba....	11
" " " "	Potosí..........	3
" " " "	Oruro..........	1
" " " "	Santa Cruz......	4
" " " "	Tarija.........	1
	Total	33

Por resolución de 15 de marzo del presente año, ha adoptado un texto, "Manual del Cadete", que conne reglas de buena educación para la conducta que den observar los cadetes dentro y fuera del estableciento.

La edificación del local del Colegio ha seguido sin errupción durante el año, pero con la lentitud corresndiente á los pocos recursos con que el Tesoro Nacio. ha podido atender esta obra de urgente y reconocida portancia.

El personal de la Dirección y profesores del Cole-, cumplen sus deberes con decidido interés y compeıcia.

El gabinete de física y química, que se ha instalaen el Colegio, requiere de un departamento y mue:s apropiados. La partida necesaria en el Presupuesto ıcional debería consignarse para el próximo año.

Han ingresado al Ejército del Colegio Militar:

En	1904.........	3	Subtenientes
"	1905..........	8	"
"	1906..........	6	"
"	1907..........	7	"
Suman..........		24	Subtenientes.

Son 24 oficiales los que ha dado el Colegio en los 4 años últimos.

En el presente mes entrarán también del Colegio al Ejército 22 Subtenientes.

IX

Escuela de Clases

Son 75 los alumnos que actualmente tiene este plantel militar.

Los alumnos ingresados en el presente año al 1.er curso son 28, que concurrieron en virtud de la invitación que hicierón los señores Prefectos de Departamento á mérito de la circular de este Ministerio de 17 de septiembre último.

El 1º de octubre de 1907 dieron 17 alumnos exámenes de fin de año del 1.er curso y 29 del 2º curso.

Han pasado al Ejército como clases:

En 1906	30
" 1907	8
Total	38

El Director y profesores son militares y todos ellos cumplen sus deberes con patriotismo y con éxito.

La clase de cabos y sargentos en el Ejército no ofrece aliciente de porvenir para los que se dedican á ella, á pesar de las ventajas de que se ha tratado de rodearla dentro de lo posible. Esta es la razón porque no hay muchos alumnos aspirantes á la Escuela de Clases.

X

Intendencia de Guerra

Es un local que ha resultado estrecho, se encuentran todos los talleres, almacenes, maestranza y depósitos del Ejército.

En los talleres de tipografía, se ha echo la edición de las siguientes obras: Boletin Militar, un tomo anual; la Revista Militar, publicación mensual, órgano de le clase militar; los Registros Militares de 1906 y 1907;

el Escalafón General del Ejército, el Manual del Cadete; Reglas para la instrucción de infantería, Epítome de Gramática Castellana, Servicio de Infantería de Campaña, Reglamento del Estado Mayor General; 22,000 libretas del Servicio Militar, Cursos de balística, Higiene Militar, Ley y Reglamento del Servicio Militar, 50,000 Cédulas de inscripción militar, Reglamento de Gimnacia y varios otros trabajos, como son recibos, talonarios, memorandums, etc., etc.

La litografía ha editado los diplomas para los premios, los planos de las maniobras militars, los textos de Geometría plana y descriptiva, Tratados de balística, química, trigonometría, física, geografía álgebra, etc. para el Colegio Militar.

La sastrería ha confeccionado 24,000 uniformes para tropa, en los 4 años últimos, correspondiendo un término medio de 6,000 uniformes por año y 16 uniformes ó ternos por día, sin mensionar los varios trabajos como los de uniformes para oficiales, capotes para tropa, pellizas, etc., etc.

La kepicería ha confeccionado 2,604 gorras de tropa.

La carpintería ha trabajado varias mesas, escritorios, armarios con catres para tropa de la Intendencia, estantes para instrumentos de música, bancos para botiquines, estantes para libros, etc.

La armería y mecánica ha arreglado en el período último, 792 fusiles y 15 cañones descompuestos, fuera de otras obras como las de lanzas para caballería; hebillas y ganchos para mochilas; botones para id. etc., etc.

La empastaduría ha encuadernado 38,909 libros en los 4 años, correspondiendo como término medio 9,727 por año y 26 por día.

La talabartería ha trabajado varias monturas para oficiales, arneses, cananas, mochilas, riendas, etc.

La fotografía, fundada en 1906, ha dado 2,731 retratos de los individuos de tropa.

La botica y droguería militar, tiene material ultimamente llegado de Europa, en suficiente cantidad para satisfacer los pedidos de los cuerpos del Ejército.

La Escuela de Música que allí funciona tiene hoy 80 alumnos. El año pasado entraron á las bandas del Ejército 28 alumnos, de esta Escuela de Música.

prescritas por las Ordenanzas Militares. Los Oficiales han ascendido en las condiciones expresadas, previo el examen satisfactorio exigido por ley.

Por Resoluciones Supremas, de septiembre 7 de 1907 y 12 de mayo de 1908, se señalaron para los exámenes de ascensos de Oficiales el 15 de diciembre último y el 1 º de agosto, esta última fecha con carácter extraordinario.

La nómina de los ascensos conferidos se encuentran en los anexos.

En oficio de 13 de mayo de 1908, por órgano del Estado Mayor General, se hizo notar á la clase militar del país, de acuerdo con las prescripciones de la Sección 1 ª del Capítulo 6 º de las Ordenanzas Militares, que las condiciones de las que no se pueden prescindir al conceder un acsenso, son las siguientes: 1 ª, que exista vacante; 2 ª, tiempo cumplido de servicios en el último grado; 3 ª, competencia comprobada; 4 ª, moralidad y hábito de disciplina.

Entre los militares es apreciado, como un timbre de verdadero honor, el recibir un ascenso por sus méritos y en estricta observancia de la ley; y es considerado como acto no digno ni honroso un ascenso conferido fuera de ley, solo por favor personal.

La condición de existir vacante para conferir un ascenso, está impuesto por las Ordenanzas Militares, y, á falta de ley especial, por la ley del presupuesto nacional, que anualmente fija el número de la fuerza armada, número al que debe corresponder el de Jefes y Oficiales, conforme á la organización técnica de las unidades tácticas del ejército, y es por esto que cuando se otorga un ascenso sin que exista vacante, resulta: que no hay colocación que dar al ascendido, puesto que todos los cargos militares están ocupados conforme á la ley del presupuesto, no habiendo *item* donde imputar el sueldo de su nuevo grado, teniendo que conformarse, talvéz, el ascendido, en esta situación, con su sueldo del grado anterior ó pasar revista en la disponibilidad con la tercera parte del sueldo.

El tiempo de servicios es, como la anterior, una condición prescrita por ley, y se refiere al tiempo continuado de permanencia, prestando servicios efectivos y reales en el ejército ó en una de sus reparticiones. No se cuen-

ta como tiempo de servicios, conforme al artículo 645 siguientes de las Ordenanzas: 1º. el tiempo que un militar está con licencia indefinida; 2º. el tiempo que dure una licencia temporal; 3º. el tiempo de permanencia en la disponibilidad; 4º. el tiempo que dure la suspensión por castigo disciplinario. Los militares retirados del servicio activo, voluntariamente ó por ministerio de la ley, no ganan el tiempo de servicio.

La competencia se comprueba en los Oficiales por medio de los exámenes. En los Jefes se aprecia dicha competencia por las aptitudes que demuestran en el desempeño de sus funciones. De igual manera, se deja á la apreciación de los superiores, el grado de conducta moral y disciplina de los señores militares. No puede concederse un ascenso al militar inmoral ó indisciplinado.

Sobre esta importante materia de ascensos, queda preparado un proyecto en el Estado Mayor.

XIII

Cuarteles

En la Memoria del año 1906, os hacía notar que de los 35 cuarteles existentes en la República, ninguno reunía condiciones de un verdadero cuartel, por ser antiguos conventos ó casas particulares adquiridas para alojamiento de tropas.

Con este motivo el Gobierno ha contraido su atención á la construcción de dos cuarteles, uno en Viacha y otro en Oruro.

En el de Oruro se ha terminado una sección del Cuartel de infantería. En el de Viacha proximamente se concluirá también otra sección.

En los demás cuarteles no se han hecho sino reparaciones de conservación, siendo de notar, sin embargo, el magnífico estado en que se encuentra el Cuartel de Artillería de Montaña de esta ciudad, debido á la labor perseverante del Coronel Oscar de Santa Cruz, que ha realizado varias construcciones nuevas en dicho local.

XIV

Retiro militar

Los militares comprendidos en el retiro forzoso que n recibido los bonos de compensación, conforme á la , de 5 de febrero de 1900, son 127 en la actualidad.

Los bonos militares que están en circulación en es- momento, ascienden á la suma de 210,300 bolivianos, e ganan el interés anual de 8% con arreglo á la ley de le enero de 1904.

Habiéndose sustituido el sistema de bonos con el de nsiones vitalicias, esta suma tiene que reducirss anual- ente hasta extinguirse por completo.

El 15 de Diciembre y el 15 de Junio último se hi- ron los sorteos semestrales previstos por ley. Los bo- s sorteados y los intereses han sido pagados con pun- alidad por el Tesoro Nacional.

En ejecución de la nueva ley de Retiro, Invalidéz y nsiones militares, de 5 de septiembre de 1907, han si- retirados del servicio con pensión vitalicia por su avan- da edad, los Coroneles Agustín Martínez y Julio S. Ca- llo, el 1º con sueldo integro y el 2º con medio sueldo, proporción al tiempo de sus servicios militares, impor- ndo, en consecuencia, el total de este servicio, con arre- á la nueva ley, la suma de 7,200 Bs. al año.

Como justa recompensa que la patria debe á sus de- sores en la Guerra del Pacífico, existe preparado un yecto de ley en el Estado Mayor, declarando vetera- s á todos los Jefes y Oficiales que hoy viven de los que ncurrieron á una ó más acciones de armas de la referi- guerra internacional.

XV

Otros asuntos

En 11 de mayo último se dictó por el Supremo bierno el Reglamento de la Resolución Legislativa de de Octubre de 1907, que confiere el uso de una me- lla de oro para los Jefes y Oficiales y de plata para los divíduos de la clase de tropa, de los sobrevivientes del

memorable combate de Pisagua del 2 de Noviembre d
1879, en premio de su heróico comportamiento.

Dichas medallas han sido distribuidas á 9 Jefes,
16 Oficiales y 94 de tropa, que han comprobado su con
currencia á aquella jornada.

La nómina de estos heróicos defensores de Bolivi
se halla en los Anexos.

Por Decreto Supremo de 24 de Junio último, se h
delarado institución de carácter oficial el "Ahorro y S
guro Militar", sociedad organizada por los Jefes y Ofici
les bajo la más halagüeña esperanza de brillante éxito e
el porvenir, tanto para los militares personalmente en v
da, como para sus familias, después de su muerte.

El Gobierno ha prestado su apoyo con entusiasm
á la referida nueva institución, que producirá el dob
efecto de asegurar el porvenir económico de la clase m
litar y de atraer á los mejores elementos del país á la c
rrera de las armas.

Os pido en nombre de los dignos servidores de l
patria y del deber humanitario que tienen los gobernan
tes de velar por el porvenir de las familias de los que s
envejecen y mueren defendiendo á la Nación y sus leye
presteis vuestro apoyo á la citada sociedad del "Ahorr
y Seguro Militar".

El Gobierno continúa sosteniendo estudiantes mil
tares en el exterior.

En Francia existen dos: los Capitanes Carlos Bla
co Galindo y Alfredo Richter.

En Chile: los cadetes Luis A. Gamarra y Armand
Bretel.

En la Argentina: el cadete José I. Lanza y dos e
tudiantes de Cirujía Militar, Claudio Calderón y Adolf
Valle.

Los veteranos de Ingavi son á la fecha tres Jefe
dos Oficiales; un cabo y un sargento, todos con sueld
íntegro.

Los inválidos del Pacífico también con sueldo ínt
gro, son: dos Jefes, diez y seis Oficiales y cincuenta
seis de tropa.

Los inválidos del Acre gozan igualmente de sueldo íntegro y son: ocho Oficiales y dieciocho de tropa.

Los inválidos comunes con medio sueldo ascienden á 6 Jefes, 6 Oficiales y 31 de tropa.

XVI

Conclusión

Las reformas y todos los actos de administración en materia militar, durante el período constitucional que fenece, han guardado una relación directa con la situación económica y las necesidades del país, porque en su ejecución se ha obedecido al criterio de que nunca es patriótico imponer á la organización y régimen de una institución proyectos meramente teóricos, que no pueden tener realización práctica, ya sea por falta de recursos del Tesoro, ó ya por ser contrarios á la índole y hábitos de los bolivianos.

A vuestra sabiduría corresponde, HH. Legisladores, examinar los actos del Gobierno y aplicar, en su caso, con severidad la ley de responsabilidad.

La Paz, Agosto 6 de 1908.

José S. Quinteros.

PROCLAMA

DEL

Capitan General del Ejército

Á LOS SEÑORES

Generales, Jefes, Oficiales Clases y Soldados

Señores Generales, Jefes, Oficiales, Clases y soldados:

En el momento de dejar el Mando Supremo de la Nación y de volver á la vida privada como simple ciu-

dadano, aunque siempre dispuesto á tomar el rol de modesto servidor de la Patria, vuestro Capitán General quiere felicitaros por los progresos que, como resultado de vuestro espíritu de disciplina y de vuestra labor inteligente y activa, ha realizado el Ejército Nacional durante los cuatro años que acaban de trascurrir.

La infantería, lo digo con orgullo para Bolivia, por su tendencia atávica á la ofensiva, que no excluye su cohesión, por su resolución firme de ir siempre adelante, por su convicción profunda de que sólo el ataque es capaz de producir los grandes éxitos, y por su voluntad de vencer, que, estoy cierto, sabrá mostrar el día que la Nación se lo demande; es una infantería modelo que muchos pueblos nos envidiarán.

La artillería ha sabido vencer rápidamente, con energía y con inteligencia, las dificultades que ofrecía el manejo del nuevo material puesto á su disposición y ha probado así que ha de ser la digna cooperadora de la infantería en las batallas que en el porvenir hubiera que librar en defensa de la República.

La caballería ha conservado intactas las tradiciones de honor que han hecho su gloria en los tiempos pasados y particularmente en un día como hoy.

En el orden administrativo, la nueva ley del servicio obligatorio sancionado en 1907, que se encuentra en actual ejecución, ha de darnos en el porvenir suficiente número de hombres aptos y militarmente educados, para la defensa del suelo patrio. La movilización preparada por los inteligentes cuidados del Estado Mayor General, se halla en vía de metodizarse convenientemente y, sin duda, los trabajos de edificación de los cuarteles de Viacha y de Oruro, á los que deben seguir otros en cada capital de Departamento, la facilitarán grandemente. La Escuela de Guerra, el Colegio Militar, la Escuela de Clases, la Intendencia de Guerra, reorganizadas cual convenía á esas reparticiones, nos aseguran el reclutamiento correcto de nuestros cuadros permanentes y también de las reservas, así como la nueva ley de retiro, sancionada últimamente, nos da la seguridad de conservarlos.

Todos estos progresos se han realizado dentro de un sentimiento patriótico dedicado á la defensa nacional, que ha colocado definitivamente al Ejército fuera y también encima de los partidos políticos. La Constitución

de la República niega al ciudadano armado la facultad de deliberar, y la fuerza pública ha manifestado su obediencia á esa prohibición, absteniéndose de tomar parte en las últimas elecciones políticas, que constituyen el acto deliberativo por excelencia. Que cada uno conserve su manera de pensar y mantenga su convicción, porque, siendo ese su derecho, es al mismo tiempo su deber; pero el ejercicio de tal derecho, que es inalienable, quedará suspendido en el porvenir para quienes revisten en las filas, mientras tengan el rol de ciudadano armado.

Vuestra lealtad á las instituciones patrias ha de encontrar bien pronto una nueva ocasión de manifestarse prestando vuestro acatamiento silencioso á la voluntad nacional exteriorizada por sus órganos legalmente autorizados. La fidelidad del Ejército á los Poderes nacionales, su obediencia á las leyes sancionadas por el H. Congreso, que hoy mismo inicia sus sesiones, probarán una vez más, que es el guardian celoso de nuestras libertades internas, como es y será siempre la fundada esperanza de nuestras revindicaciones futuras.

Os reitera su felicitación más íntima y os saluda con entusiasmo cívico, en este grande aniversario de la Patria, vuestro Capitán General y amigo.

La Paz 6 de Agosto de 1908.

Ismael Montes

La Paz, 6 de Agosto de 1908.

Al señor General Jefe de Estado Mayor General.

Pte.

Señor:

Por ley del día de hoy el Congreso Nacional ha encomendado el cargo de Presidente de la República al señor Coronel Ismael Montes, mientras se elija conforme á la Constitución el que debe hacerse cargo del Poder Ejecutivo.

Sírvase hacer saber al Ejército en la Orden General del día, para que reconozca al expresado señor como Presidente de la República y le tribute la obediencia y los honores que le corresponden como á Capitán General del Ejército.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Agosto de 1908.

Al señor Jefe del Estado Mayor General.

Presente

Señor:

El Capitán General del Ejército, por mi órgano, felicita al Jefe del Estado Mayor General, por el satisfactorio éxito de la revista de hoy y envía igual felicitación á los señores Generales y Jefes del Ejército y Comandantes de los cuerpos, por su intelijente y asidua labor en el Ejército, hallándose el Supremo Gobierno complacido de la disciplina é instrucción.

Sírvase comunicar el presente oficio al Ejército en la orden general del día.

Dios guarde á U.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 3 de Julio de 1908.

Constando de obrados que el Teniente Juan [illegible] quizo Salinas, se halla próximo á cumplir los treinta cinco años de edad en que por ley deben ser retira[illegible] obligatoriamente los de su grado, con sentimiento se [illegible] clara no haber lugar á la rehabilitación que solicita.

Regístrese y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 30 de Julio de 1908.

En mérito del memorial é informe que anteceden concédese permiso al Capitán José Mejía, para que con traiga matrimonio con la señorita Elena Gamarra.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

? Guerra.- Talleres.

// BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año IV La Paz, Agosto 22 de 1908 N 353

asaciones. Nómina de los individuos de tropa del Batallón 3º que han sido licenciados.—Honores fúnebres.—Ascensos.—Clasificación de los exámenes del 4º año—Exámenes en Puerto Bahía para optar el ascenso al grado inmediato.—Disposiciones para la celebración del aniversario de la independencia y la instalación del Congreso Nacional.—y para la revista militar y juramento de los conscriptos á la bandera.—Destinos.—Exenciones.—Libertad concedida.

La Paz, 22 de Julio de 1908.

Vistos y considerando: que por los obrados que se ompañan, consta que Exequiel Puña Calderón, natu- de Toledo, del Departamento de Oruro, de edad de :cinueve años, se encuentra en la actualidad en la Unirsidad de Santiago de Chile, estudiando el primer año l curso de Arquitectura y estando comprobado el heo por el certificado del Cónsul de Bolivia en dicha ıdad y con las formalidades indicadas por el artículo del Reglamento de la ley del servicio militar vigente: le concedé la dispensación prescrita por el referido arulo, declarándose que está obligado á incorporarse á categoría que le corresponda por su edad al tiempo de repatriación.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponde y vuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Id José Francisco Vega, perteneciente al Batallón ' concedida su dispensación,

---

ómina *de los individuos de tropa del Batallón 3º que han sido licenciados por haber cumplido el tiempo de servicios en el Territorio de Colonias.*

EN BAHIA

Sargentos 2os Rafael García y Prudencio Corrales.
Cabos Calixto Aliaga, Norberto Oblitas, y Marceli- Manriquez.
Soldado Claudio Villarreal.

LICENCIADOS EN RIBERALTA

Sargentos 1ᵒˢ Celestino Segales y Víctor Torrico.

Sargentos 2ᵒˢ Anacarsis 2º Ballón, Antonio Alcocer y Anselmo Navarro.

Cabos Teodocio Sevilla, Maximiliano Padilla, José M. Vera, José Rada, José Miranda, Emilio López, Gregorio Lara, y Fidel Alfaro.

Soldados Telésforo Medina, y Manuel Zárate.

EN COCHABAMBA

Sargentos 2ᵒˢ Eloy Michel, César Rioja, y Leonardo Flores.

Distinguido Armando Jordán.

Soldados Lucio Ramos, y Nicolás Millares.

LLEGADOS Á ESTA CIUDAD

Sargentos 1ᵒˢ Atanacio Bigabriel, y José Asturizaga.

Sargentos 2ᵒˢ Juan N. González, Jorge Rodríguez Manuel Sagárnaga, y Luis Maldonado.

Cabos Patricio Silva, José Rodríguez, Serapio Aramayo, Juan Alfaro, Silvestre Cabrera, Manuel Clavijo, José Manzaneda, Félix D. Merino, y Cipriano Godoy.

Distinguido César S. Andrade.

Soldados Carlos Murillo, Dionisio Guzmán, Aniceto Martínez, Felipe Carrión, Rosendo Gutierrez, Plácido Aliaga, José L. Montalvo, Eduardo Quintanilla, Inocencio Luna, Juan J. Binachi, Adolfo Yañez, Santiago Villca, Nicanor Grados, Manuel Gutiérrez, Natalio Leon, Tomás Torres, Eduardo Monje, Juan Torres, Nicanor Humerez, Miguel Pareja, Juan Choque, Nicanor Tejada, Aniceto Araníbar, Eustaquio Chacolla, Manuel Nuñez, y Rosendo Allende.

VIENEN POR LA VIA DE SANTA CRUZ

Soldados Manuel Villalba, Daniel Olivares, Norverto Mamani, y N Mendoza.

La Paz, 23 de Julio de 1908.

Vista la nómina que antecede, de los individuos de tropa del Batallón Montes 3º de línea que han cumplido su tiempo de servicios en el Territorio Nacional de Colonias, como voluntarios se les concede su retiro del Ejército de línea, dándoles las gracias á nombre de la Nación, por haber cumplido su compromiso con abnegación y patriotismo.

Regístrese y Publíquese

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Julio de 1908.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Habiéndose declarado por Decreto Supremo de la fecha, duelo Nacional con motivo del fallecimiento del que fué ilustre ciudadano doctor Fernando E. Guachalla, Presidente electo de la República, sírvase Ud. dictar orden general para que al extinto se le tributen los honores fúnebres que determinan los artículos 1,225 y siguientes hasta el 1,239 de las Ordenanzas Militares.

Los honores fúnebres y la inhumación tendrán lugar el día lunes 27 á horas 10 y 30 a. m.

La guardia del Palacio de Gobierno para el día indicado la montará un piquete de la Escuela de Clases.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 1º de Agosto de 1908.

Visto el acta que antecede del examen final que han rendido los alumnos del cuarto curso del Colegio Militar, Francisco Peña, José Ferrufino, Angel Rodríguez, Máximo Ovando, Ricardo Obarrio, René Pareja, Arturo Alvéstegui, Faustino Avila, Emilio González, Adolfo Aramayo, Marcelino Almendras, Julio Estrada, Julio Pareja, Luis Beckrich, Jose E. Anze, Enrique Frias, David M. Orengo, Nemesio Justiniano, Víctor S. Salinas, Darío Patiño, Julio Terán y Alfredo Quiroga; y

considerando: que dichos alumnos han concluido sus estudios escolares y merecido calificación favorable del Tribunal Examinador; que tienen buenas notas de conceptos en moralidad, competencia y subordinación. Por tanto, se resuelve: los expresados alumnos son ascendidos al grado de Subtenientes.

Regístrese, expídase los despachos respectivos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Clasificación de los Cadetes del 4° año

	Suma de los puntos	*Clasificación media*	*Arma pedida*	*Destinacion dada por el señor Ministro*
1—Peña	154.910	4,426	Artillería	Artilería
2—Ferrufino	152,469	4.356	id	id
3—Rodríguez	139,724	3.992	Infantería	Infantería
4—Obarrio	136,025	3.886	Artillería de C.	Artillería de C.
5—Pareja (R)	131.860	3.767	Caballería	Caballería
6—Ovando	129,320	3,694	Infantería	Batallón 4°
7—Alvéstegui	129,000	3,685	id	id 2°
8—González	128,710	3,677	Artillería	Artillería
9—Avila	127,284	3,636	Infantería	Batallón 4°
10—Aramayo	124,644	3.561	id	id 5°
11—Almendras	122,975	3.513	id	id 5°
12—Estrada	121,199	3.462	id	id 1°
13—Bekrich	115,260	3,293	id	id 2°
14—Frias	114.155	3.261	Caballería	Caballería 2°
15—Pareja (J)	113.305	3,237	Infantería	Batallón 5°
16—Anze	112,765	3,221	id	id 2°
17—Orengo	111,850	3,195	id	id 6°
18—Justiniano	108,405	3,097	Caballería	Caballería
19—Salinas	108.180	3,090	Artillería	Artillería
20—Patiño	108,100	3,088	Infantería	Batallón 6°
21—Terán	101.575	2,902	Artillería	Artillería
22—Quiroga	98.795	2,822	Caballería	Caballería

Es conforme.—El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas

COPIA LEGALIZADA

En este puerto de Bahía [Alto Acre,] á horas 10 á m. del día 8 de Diciembre del año de 1907, reunido el personal designado para recibir la prueba del Teniente 2°. efectivo Telmo R. Torres, en virtud de solicitud decre-

tada por el Ministerio de Guerra y autorización conferida al señor Coronel 1er Jefe del Batallón Montes 3º de línea, se instaló el respectivo tribunal en la forma siguiente.—Presidente, Coronel Salustio Carrasco, 1er Jefe del Batallón Montes 3º de línea.—Vocales, Comandante Manuel Arteaga B., 2º Jefe del mismo.—Mayor graduado José Reyes, Comandante de la 4ª compañia.—Capitán Juan Franco R., Ayudante Mayor.—Se procedió en seguida á examinar al postulante en las materias prescritas en el Supremo Decreto de 24 de Marzo de 1906, dando el resultado siguiente; Teniente 2º Telmo R. Torres, 16 puntos.—Con lo que terminó, firmando la presente acta el señor Presidente y Vocales con el suscrito Secretario que suscribe.—(firmado) Salustio Carrasco.—Manuel Arteaga B.—José Reyes.—Julio Arauco Prado —Juan Franco R., Secretario.—Es conforme.—Por el Jefe del Detall.—(firmado) el Comandante 2º Jefe Manuel Arteaga B.

MINISTERIO DE GUERRA.—Bolivia.—La Paz, Abril 10 de 1908.—Informe el Jefe de la Sección de Armas.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe absolviendo el informe pedido dice: Que en el archivo de la Sección de Armas del Ministerio de Guerra, no existe el acta de examenes del Puerto de Bahia del Alto Acre, de 8 de Diciembre de 1907 en el que conste el examen que rindió el Teniente Telmo R. Torres, según la copia legalizada que antecede, franqueada por el señor Coronel Sub-Jefe del Estado Mayor General.

A fojas 90 del Escalafón de 1906 consta que Telmo R. Torres ascendió:

á Subteniente el 11 de Diciembre de 1902.
á Teniente 2º graduado 26 de Agosto de 1903.
á Teniente 2º efectivo 11 de Mayo de 1904.
La Paz, 11 de Abril de 1908.

El Teniente Coronel
J. Borda.

En la ciudad de La Paz, á horas 2 y 50 p. m. del

día 10 de Febrero de 1908, se reunió el tribunal examinador compuesto de los señores General Jacques Sever Presidente; Coronel Carlos M. de Villegas, Coronel Oscar de Santa Cruz, Teniente Coronel Miguel Villa de Lora y Mayor Oscar Mariaca Pando, vocales; Mayor Agustín Luna Pizarro secretario, para recibir los exámenes de los Tenientes Andrés Patiño, Aurelio 2.º Gamarra, Federico Diez de Medina, Jorge Vargas Bozo, quienes examinados obtuvieron las clasificaciones medias siguientes:

Teniente	Andrés Patiño........ .. .	3.0
"	Aurelio 2.º Gamarra.......	2.7
"	Federico Diez de Medina....	4.1
"	Jorge Vargas Bozo.	3.9

Terminado el acto, firmaron el presidente, vocales y secretario, que actúo.—(firmado) General Sever.—C. M. de Villegas.—Oscar de Santa Cruz.—Miguel Villa de Lora—Oscar Mariaca Pando.—Agustín Luna Pizarro.

Es conforme

El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas.

La Paz, 1.º de Agosto de 1908.

Vistos: las actas de los exámenes de competencia para el ascenso que rindieron los Tenientes Telmo R. Torres, Eduardo Astigueta, Federico Diez de Medina y Jorge Vargas Bozo; y considerando: que los cuatro oficiales han merecido calificación favorable del tribunal examinador y tienen en el grado el tiempo cumplido de servicios; que así mismo, tienen buenas notas de conceptos en moralidad y cumplimiento de sus deberes; que por resolución suprema de 15 de Enero del presente año, los tres últimos fueron aplazados en el ascenso solo por falta de tiempo cumplido; que computados sus servicios de estos hasta la fecha, ya se halla llenado dicho tiempo de servicios; que existen vacantes en el Ejército para los puestos de capitanes. Por tanto se resuelve:

Los Tenientes Telmo R. Torres, Eduardo Astigueta, Federico Diez de Medina y Jorge Vargas Bozo, son ascendidos á Capitanes.

Regístrese, expídase los despachos correspondientes y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Agosto de 1908.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Para la celebración del 83.° aniversario de la Independencia de la República y la instalación del Congreso Nacional, sírvase dictar orden general disponiendo lo siguiente:

El día 6 del presente mes á horas 1 y 20 p. m. formará el Ejército en la "Plaza Murillo" en traje de gala debiendo abrir calles uno ó mas cuerpos de infantería del Palacio de Gobierno á la Iglesia Catedral primero y después al Palacio Legislativo para el paso del Supremo Gobierno al *Te Deum* y á la instalación del Congreso Nacional, concluyendo con la Columna de Honor prescrita por la Ordenanza Militar.

Los Jefes y oficiales del Ministerio, Estado Mayor General, Departamental y de los institutos militares, concurrirán al Palacio de Gobierno para acompañar á la comitiva oficial.

El día 7 á hora 1 y 15 p. m., formará el Ejército en la "Avenida 12 de Diciembre," en traje de diario, para la revista militar que pasará el señor Presidente de la República, así como para el juramento que deben prestar á la bandera los conscriptos ingresados en el presente año, concluyendo con la Columna de Honor en el mismo lugar.

En ambas formaciones, la línea será mandada por señor General Inspector General del Ejército.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Agosto de 1908.

Habiendo ascendido á Subtenientes los alumnos del cuarto curso del Colegio Militar, por acuerdo del señor Presidente de la República, son destinados.

Al Batallón 1 °, los Subtenientes Arturo Alvéstegui, Julio Estrada y Dario Patiño.

Al Batallón 2 °, Luis Beckrich y José E. Anze.

Al Batallón 4 °, Máximo Ovando, Faustino Avila y David M. Orengo.

Al Batallón 5 º, Adolfo Aramayo, Marcelino Almendras y Julio Pareja.

Al Regimiento Abaroa, René Pareja, Nemesio Justiniano, Julio Terán y Alfredo Quiroga.

Al Regimiento Tarija, Enrique Frías.

Al Regimiento Artillería de Montaña, Emilio González y Víctor S. Salinas.

Al Regimiento Artillería de Campaña, Ricardo Obarrio.

Son destinados igualmente: Al Batallón 6 º, el Teniente Victor M. Mendoza y el Subteniente Próspero Pol, y al Regimiento Tarija el Subteniente Hugo Barrientos.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General, para que comunique al Ejército en la orden general del dia y publíquese.

Conscripto Miguel Gardeazabal, perteneciente al Batallón 5 º, concedida su exención por inhabilidad física.

Id Antonio Cañizares, perteneciente á la Columna de Uyuni, concedida su exención, por inhabilidad física.

Id Gregorio Chavez, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, no habiendo logrado el restablecimiento de su salud durante la prórroga de dos meses que le fué concedida en mayo del presente año se le concede su exención por ser físicamente inhábil.

Id José Reinolds U. del Batallón 5 º negada su exención por no hallarse comprendido en ninguno de los casos señalados por el Reglamento del Servicio Militar.

Id Maximiliano Parada, natural de Santa Cruz, aprobada la libertad concedida por el señor Prefecto por no tener la edad requerida por ley.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV — La Paz, Septiembre 11 de 1908 — N.° 354

Auterización para que se mantenga en la ciudad los cuerpos que el Gobierno crea necesarios.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales remitiéndoles el Registro Militar.—Licencia temporal.—Retiro indefinido.—Aprobación de los gastos de Caja del Ministerio de Guerra.—Ascensos.—Licencias concedidas para internar armamento al Territorio de la República.

ISMAEL NONTES

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Con arreglo á la atribución 10 del art. 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que mantenga en esta ciudad, durante el período legíslativo del presente año, los cuerpos del Ejército que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de Agosto de 1908.

MACARIO PINILLA.—ANGEL DIEZ DE MEDINA.—JOSÉ CARRASCO, Senador Secretario.—D. M. LIZÓN, Diputado Secretario.—E. CAREAGA LANZA. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno

La Paz, 18 de Agosto de 1908

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

digase ... prevencion
conten ... N° 52, de 16
de Ju ... de exención
por inha ... por causa motivada se ... de Septiembre
próximo, y ... ninguna petición de ese ...

Dios ...

... S. QUINTEROS.

... Agosto de 1908.
... atend ... por el Teniente
... rique ... concede la licencia tem-

poral que solicita por el término de sesenta días.—Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 25 de Agosto de 1908.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente Coronel Aurelio Ponce Q., se le concede el retiro indefinido que solicita.—Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 25 de Agosto de 1908.

Vista la cuenta de gastos de escritorio del Ministerio, correspondiente al mes de Julio último y la gloza practicada por la Sección de Inspección, se aprueba dicha cuenta con el saldo de noventa centavos (0.90 cts.) para el presente mes, haciendo constar que no se debe nada á ninguna librería, imprenta, papelería, ni persona particular por pagar de gastos de escritorio.

Regístrese, dése copia legalizada al cajero, de esta resolución y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 25 de Agosto de 1908.

Habiéndose concedido licencia indefinida al Teniente Coronel Aurelio Ponce Quiroga, 2º Comandante del Regimiento Abaroa; por acuerdo del señor Presidente de la República se dispone;

El Mayor Celso Peñaranda, es nombrado 2º Comandante de dicho cuerpo y el de igual grado Manuel Tellería 3er Comandante del mismo cuerpo.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General, para que comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Mayo 11.—W. R. Grace y Cº La Paz: treinta y seis revólveres; cuarenta y cinco mil cartuchos metálicos

cargados á bala para Winchester cal. 44; treinta mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smit y Wesson; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres.

Mayo 11—R. Cuneo Vidal Cochabamba: dieciocho escopetas.

Id. id.—Armando Harburger La Paz: cincuenta y cuatro escopetas; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smit y Wesson, cal. 32; veinti ocho mil cartucos metálicos cargados á bala para rifles de salón, cal. varios.

Id. id.—David Ascarrunz La Paz: una escopeta Hamerles, cal. 16; mil cartuchos de cartón para escopeta; diez cajas de cápsulas; dos kilos pólvora; una pistola, cal. 7 65, sistema Werley; seisientos cartuchos metálicos cargados para id., una pistola Brownig, cal. 7 353, quinientos cartuchos metálicos cargados para id., una escopeta, cal. 12; una caravina Winchester, cal. 35; quinientos cartuchos metálicos.cargados para id.; quinientos carcartuchos metálicos con plomo para id. cal. 9 m/m; quinientos cartucos metálicos cargados para doble carga; trescientos cartuchos metálicos cargados á bala, cal. 2; quinientas cápsulas, una caravina Flobert, cal. 9 m/m.; dos cuchillos para caza.

Id. id.—Alfredo W. Barber Cochabamba: veinticuatro escopetas.

Id. id.—Harrison Böttiger y Cª La Paz: noventa y seis escopetas sistema Hanquet; diez mil cartuchos metálicos cargados con perdigones para escopeta, cal. 16; diez mil cartuchos sin carga para escopetas, cal. 16; vein. ti cuatro rifles de salón; cal. 9 m/m.; veinti cuatro rifles de salón, cal. 6 m/m.; veinte mil cartuchos para id.

Id. id.—Zegarra y Urquidi Cochabamba: mil cartuchos para escopeta Flobert.

Mayo 1º—Roberto Bustillos La Paz: diez mil cartuchos con pólvora sin humo; treinta mil cartuchos para id.; seis mil cartuchos Winchester, cal. 44; tres mil cartuchos Winchester, cal. 38; dos mil cartuchos para escopeta cal. 12; tres rifles de salón; una escopeta Brunch, oal. 12; una caravina, cal. 44; sistema Winchester, dos caravinas, cal. 92/44; un rifle Winchester, cal. 94, 30, 55; un juego recargadores de doce docenas.

Id. 11.—Harrison Böttiger La Paz: veintiun esco-

petas de chimenea fuego central, cal. 16; mil cartuchos cargados para escopeta, cal. 16; veinticinco mil cartuchos metálicos cargados para rifles de salon, cal. 16.

Mayo 1º—Colsman Oestaman y Cª La Paz: mil trescientos veinte puñales,

Id. 11.—Moerch Baner Sucre: dos mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para escopeta Flober, cal. 6 m/m.; cuatrocientos cartuchos metálicos cargados para pistola Brownig, cal. 7 m/m.

Id. id.—Gaser Schweitzer y Cª Santa Cruz: veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Id. id.—Alfredo W. Barber Cochabamba: veinticuatro caravinas Winchester, cal. 24.

Id. id.—Sittner y Cª La Paz: cinco mil cartuchos vacios para escopeta, cal. 12.

Id. id.—Pacheco y Calm Potosí: seis revólveres sistema Colt, cal. 38.

Id. 1º—Salvador Palermo Potosí: setecientos cartuchos á bala para rifles escopeta.

Id. id.—Savoia Hermanos Uyuni: doce escopetas de dos cañones, de retrocarga,

Id. 18.—Harrison Böttiger y Cª La Paz: cuarenta y tres escopetas de dos cañones; quinientos cuarenta cartuchos metálicos vacios y veinte mil fulminantes para escopetas.

Id. id.—Zeller Villinger Santa Cruz: ocho rifles Winchester. cal. 44.

Id. id.—Enrique Collazos Oruru: doce revólveres Smit y Wesson.

Id. id.—Carlos Frank Caupolican: cincuenta escopetas de dos cañones de chimenea.

Id. id.—Ruber y Cª Tambopata: cuarenta y ocho rifles Winchester, cal. 44; veinticuatro mil cartuchos metalicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44.

Mayo 20.—Federico G. Eulert La Paz: dos rifles de repetición sistema Mausser, cal. 7 m/m.; doce pistolas Mausser; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala par rifles Mausser, cal. 7 m/m.; cinco mil cartuohos metálicos cargados á bala para Mausser, cal. 7 m/m.; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para Mausser, cal. 7 m/m.

Id. 21.—Fermín Cusicanqui Pérou y Cª La Paz:

noventa y seis escopetas de un cañon, cuarenta y ocho de dos caños, veintidos rifles de salón.

Id. 28.—Lange Bikenbach Oruro: ciencuenta y dos mil cartuchos metalicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 32.

Id. 26.—Julio Marten Potosí: una docena de puñales.

Id. id.—Moerech Baner y C.ª Sucre: doce rifles de salón sistema Flobert.

Id. 28.—Leopoldo Brunet La Paz: dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón, cal. doce rifles de salón.

Id. id.—Careaga Hermanos La Paz: cuatrocientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Gaulois; tres revólveres Gaulois.

Junio 8.—Biggeman y C.ª La Paz: diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Browning, cincuenta y un pistolas Browning.

Id. id.—Daulesberg Schubering y C.ª Sucre: doce rifles de salón y cuatro revólveres.

Id. id.—Biggeman y C.ª La Paz: veinticuatro revólveres Smith y Wesson, cal.

Id. id.—E. A. Giacoman Cochabamba: doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson.

Id. 20.—Aramayo Franck Tarija: treinta y dos revólveres Smith y Wesson.

Id. id.—Harmsen y C.ª La Paz: veinti cuatro pistolas Browning y tres mil cuatrocientos cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Browning.

Id. 15.—W. R. Grace y C.ª La Paz: mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres.

Id. id.—Germán Fricke Oruro: quinientas escopetes de salón de un tiro' sistema Flobert, cal. 6 m/m.

Id. 17.—Aramayo Franck Tarija: sesenta y un escopetas de chimenea.

Id. 19.—Sittner y C.ª La Paz: dieciocho revólveres Smith y Wesson, cal. 32; dieciocho revólveres Smith y Wesson, cal. 38.

Id. id.—Santiago Cordano, Cochabamba: sesenta escopetas de un cañón y dieciseis de dos cañones.

Id. 20.—Jermán Fricke Oruro: doce revolveres ni-

quelados, Smith y Wesson, cal. 32; doce revólveres niquelado, Smith y Wesson, cal. 38.

Id. id.—Gasser Schweittzer Santa Cruz: cuarenta y ocho rifles Winchester; cal. 44; noventa y seis escopetas de dos cañones de chimenea; ciento treinta y seis escopetas de un cañón de chimenea; veinti cuatro escopetas de retro carga de dos cañones: doce escopetas de retrocarga de dos y de un cañón; seis caravinas surtidas; noventa y seis revólveres y una docena de pañales.

Id. 25.—Lange Bickenbavh Oruro: cuatro mil cartuchos para escopeta, cal. 24/28, doce rifles de salón, doce pistolas de salón, quince mil cartuchos para escopeta, cal. 16; ocho mil cartuchos para escopetq, cal. 20; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistola Mausser.

Id. 29.—Antelo y Franco Santa Cruz: treinta rifles Winchester, cal. 44; trecientas y seis escopetas de dos cañones; treinta y seis escopetas de un cañón de chimenea; ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, cal. 44; quinientas libare pólvora.

Julio 4.—Luisa v. de Siemón La Paz: diez mil cartuchos para escopeta, cal. 32; cinco mil fulminantes.

Id. 9.—Schwab Hermanos La Paz: veinti cuatro escopetas de dos cañones sistema antiguo.

Id. 11.—Rubber Sindycatd Limited Tambopata: cien mil cápsulas, un revólver y docientos cartuchos, cal. 32; mil libras pólvora, docientos veinti cinco kilos pólvora.

Id. id.—Andres Pérez Sorata: ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, cal. 44/40; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 32.

Id. id.—W. R. Grace y C.ª La Paz: cien cartuchos de munición para revólveres Colt, cal. 41; cien cartuchos de munición para revólveres New Ligting, cal. 44; docientos cartuchos de munición para revólveres Colt, cal. 42; cien cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, cal. 30, 40

Id. id.—Manuel Schwab y Enrique Levy La Paz: docientas escopetas de chimenea. cal. 16; cinco escopetas de chimenea, cal. 38; setenta revólveres, cal. 32, sistema Smith y Wesson, cal. 38; sesenta revólveres Smith

y Wesson, cal. 32; sesenta revólvere Smith y Wesson cal. 38.

Agosto 11.—Pablo Gunther Oruro: siete escopetas de un cañón y siete de dos coñones; tres caravinas belgas, cal. 9 m/m.

Id. 4.—Pacheco Kalma Potosí: doce escopetas de un cañón, con baqueta y accesorios, cal. 36; doce revól; veres Smith y Wesson, cal. 32; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 32.

Id. 11.—Sittner y C.ª La Paz: doce escopetas de retrogarga de un cañón, cal. 12.

Id. id.—Rafael Cainza Potosí: treinta escopetas de un cañón; seis escopetas de dos cañones: una escopeta de un cañón,

Id- id.—Suárez Hermanos Trinidad: nueve escopetas de caza de dos cañones, cal. 20.

Id. 3.—Nael Levy Michel y C.ª La Paz: tres mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para Wiechester, cal. 44; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; siete mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith y Wesson, cal. 32; fuego central, cuatro mil quinientos cincuenta cartuchos metálicos cargados á bala p ra revólueres Smith y Wesson. cal. 38; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, cal. 22; mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 22.

Julio 28.—Jofré é Hijos Tarija: doce escopetas de retrocarga, cal. 16; ocho de baqueta, cal. 24; id. id. id. cal. 26; id. id. id. cal. 28; docientos pistones para eecopeta, tres aparatos para cargar escopetas.

Id. 30.—Daulesberg Schubering y C.ª La Paz: un estuche conteniendo una escopeta.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

e Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 15 de Septiembre de 1908. { N.° 355

Exámenes de oficiales para optar el grado inmediato.—Id para optar el título de instructores en el Ejército de línea.—Dispensaciones.—Exclución del servicio.—Exenciones.—Bajas.—Inhábil temporal.—Retiros.

COPIA LEGALIZADA

En la ciudad de La Paz, á hs. 10. 15 a. m. del día 29 de Julio de 1908, y en conformidad á la Resolución Suprema de 12 de Mayo del año en curso, referente á los exámenes que deben rendir los Oficiales del Ejército para obtener el ascenso al grado inmediato, se reunió el tribunal examinador compuesto de los señores Jefes, Coronel, Carlos M. de Villegas, como presidente, por ausencia del Señor General Jacques Sever; Coroneles Manuel Canseco y Oscar de Santa Cruz, Tenientes Coroneles José Borda y Justiniano Zegarrundo, como vocales; y Mayor Guillermo del Carpio S., como secretario.

Se dejó constancia de que, por disposición del Ministerio de Guerra, según oficio N.º 749, debiendo reunirse este tribunal exáminador el 1.º de Agosto próximo, se anticipa en reunirse en la fecha en virtud de que en el citado día 1.º de Agosto debe efectuarse la inauguración del Ferrocarril de Viacha á Oruro. Se presentaron á rendir examen los Tenientes Heriberto Ariñez, Benjamín Ascarrunz, Victorino Gutiérrez, José González Serrudo, Aurelio 2.º Gamarra, y el Subteniente Moisés Caso, quienes fueron llamados en el orden seguido, obteniendo la clasificación media que se expresa conforme á la votación acostumbrada de o á 5.

Teniente Heriberto Ariñez 3. 2
id Benjamin Ascarrunz 4. 4
id Victorino Gutiérrez 4. 4

Siendo la hora avanzada se suspendieron los exámenes hasta segunda hora.

A hs. 2. 30 p. m. reunido que fué el tribunal examinador, continuaron los exámenes como sigue:

Teniente José Gonzalez Serrudo 4. 1
id Aurelio 2 º Gamarra 2. 9

El Subteniente Moisés Caso no se presentó cuando fué llamado.

Con lo que terminó el acto, en fé de lo cual firman el presidente, vocales y secretario.

(Firmado).—C. M. de Villegas.—Manuel Canseco. —José Borda.—Justiniano Zegarrundo.—Guillermo del Carpio S., Secretario.

Es conforme:

El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas.

La Paz, 31 de Julio de 1908.

Informe el Teniente Coronel Jefe de la Sección de Armas.

José S. Quinteros.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe, absolviendo el informe pedido dice: que la antigüedad de los señores Oficiales comprendidos en la nómina que antecede es la siguiente:

Heriberto Arinez

Subteniente 18 de Noviembre 1903
Teniente 2 º graduado 11 de Mayo 1904
Teniente 2 º efectivo 29 de Diciembre 1905

Benjamín Ascarrunz

Subteniente 18 de Noviembre de 1903
Teniente 2 º graduado 11 de Mayo de 1904
Teniente 2 º efectivo 29 de Diciembre de 1905

Victorino Gutiérrez

Subteniente 22 de Diciembre de 1902
Teniente 2 º graduado 11 de Mayo de 1904

Teniente 2º efectivo 18 de Junio de 1904
Teniente 1º efectivo 20 de Marzo de 1907

JOSÉ GONZÁLEZ SERRUDO

Subteniente 14 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Abril de 1903
Teniente 2º graduado 26 de Agosto de 1903, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1903
Teniente 2º efectivo 11 de Mayo de 1904
Teniente 1º graduado 14 de Enero de 1906
Teniente 1º efectivo 4 de Enero de 1907

AURELIO 2º GAMARRA

Subteniente 22 de Febrero de 1900
Teniente 2º efectivo 29 de Noviembre de 1900
Teniente 1º graduado 26 de Agostoo de 1903

La Paz, 4 de Agosto de 1908.

El Teniente Coronel

J. Borda.

La Paz, 4 de Agosto de 1908

Vistos el acta del examen extraordinario para el ascenso que han rendido algunos oficiales y los informes del jefe del Estado Mayor General y del jefe de la Sección de Armas, respecto de la competencia, moralidad y antigüedad que tienen los expresados oficiales; y considerando: que los Tenientes Heriberto Ariñez, Benjamín Ascarrunz, Victorino Gutíerrez y José González Serrudo, han obtenido calificación favorable del Tribunal examinador, no habiendo merecido igual calificación el Teniente Aurelio 2º Gamarra; que de los oficiales aprobados en su examen, sólo tienen cumplido su respectivo tiempo en el grado los Tenientes Victorino Gutiérrez y José González Serrudo; que el Teniente José M. Montero, obtuvo calificación favorable en su examen anterior y fué aplazado en el ascenso por no haber tenido entonces buenas notas de conceptos, que al presente las tiene satisfactorias; que el Teniente José Gonzalez Serrudo, no obstante su buen examen, no es acreedor por ahora al ascenso, porque tiene en su contra la circuns-

candidatos á instructores de Batallones 1º y 5º y cuya clasificación y promedio es el siguiente:

Batallón 5º		Exámen teórico	Id práctico	Promedio	Corresponde á
Sargento 2º	José U. Reinolds	2.45	4.00	3.20	Bueno
id	Julio Tapia	2.75	3.25	3.00	"
id	José Villalpando	1.83			Malo
Cabo	Daniel Escalier	1.50			"
id	Luis Terán G.	3.16	4.00	3.58	Bueno
id	Cárlos L.Lizarazu	1.50			Malo
Distinguido	Víctor O. Moya	2.41	4.00	3.20	Bueno
Soldado	Nicolás Manzano	0.00			Malo
id	Guillermo Chumacero	1.33			"
id	Eusebio Muñoz	1.50			"
id	Luis Arana	2.50	4.00	3.25	Bueno
id	Modesto Arroyo	4.25	4.00	4.12	"
Sargentc 2º	Jáccbo Miranda	3.83	4.00	3.92	"
Batallón 1º					
Soldado	Luis Aguirre	4.00	4.00	4.00	"
id	José F. Balderrama	3.66	4.50	4.08	
id	Macedonio Ochaves	2.41	3.60	3.00	"

Resultando siete aprobados del Batallón 5º y tres del 1º, con lo que concluyó á horas 2 y 30 p. m., firmando el señor Presidente, Vocales y el suscrito secretario.

General Sever, Elías Monje Coronel, Emilio González R., Simón Aguirre, Guillermo Nuñez del Prado, Teófilo Vila.—Certifico, Casto 2º González.

á 13 de Julio de 1908.

Elévese al Ministerio de Guerra, con la respectiva nota de atención.

Ascarrunz.

En la ciudad de Tarija, á horas 9 a. m. del 31 de Julio de mil novecientos ocho en cumplimiento de la Orden de Plaza dictada el día de ayer, se procedió á recibir las pruebas teóricas y prácticas de los conscriptos que con la venia de sus respectivos superiores, han solicitado hacer uso de la concesión del artículo 23 de la Ley del Servicio Militar.—Se hace constar que este acto ha sido aplazado hasta hoy, por falta de personal de

Jefes para formar la mesa examinadora y esperando la incorporación del 2.º Comandante del Regimiento Tarija 2º de Caballería, que se hallaba en el Gran Chaco. — El Tribunal Examinador es el siguiente: Presidente el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, Vocales el Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor Departamental, el Teniente Coronel Samuel Montes Vidal, el Comandante Abelardo Ponce y el Mayor Manuel Calero, Jefes del Regimiento Tarija 2º de Caballería.— Las clasificaciones obtenidas por los conscriptos á instructores es la siguiente:—Sargento 2º Juan de Dios Sosa 3.50.—Cabo Pablo G. Azurduy 5.—Cabo Luis A. Gutiérrez 5.—José Blasco 4.—Emilio López 4.—Hilarión Varea 3.—Santiago Dolz 3.—Ernesto Rosel 4.— Alberto Navarro 3.—Miguel Faure 4.—Heriberto Dolz, 4.—Equivalentes á una clasificación máxima de 5 y mínimum de 0.50.—Con lo que se dió por terminado el acto.—(firmado) M. Santivañez.—Samuel Montes Vidal.—Gumercindo Armaza.—Abelardo Ponce,

Es conforme

El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas.

La Paz, 25 de Agosto de 1908.

Vistas las actas de los exámenes teórico y prácticos que han rendido los conscriptos de los Batallones 1º y 5º de línea y del Regimiento Tarija 2º de Caballería, aspirantes al titulo de instructores: y considerando: que de los veintisiete conscriptos comprendidos en las referidas actas, veintiuno han merecido calificación favorable del Tribunal Examinador, habiendo sido rechazados seis de los pertenecientes al Batallón 5º de línea. Por tanto, y habiéndose cumplido con el requisito señalado en el artículo 25 del Reglamento del Servicio Militar, se resuelve:

Los conscriptos Luis Aguirre, José F. Balderrama, y Macedonio Ochavez del Batallón 1º; José U Reinolds, Julio Tapia, Luis Terán G., Víctor O. Moya, Luis Arana, Modesto Arroyo, y Jacobo Miranda, del Batallón 5º; Juan de Dios Sosa, Pablo G. Azurduy, Luis A. Gu- ...sé Blasco, Emilio López, Hilarión Varea, San- Ernesto Rosel, Alberto Navarro, Miguel

Faure y Heriberto Dolz, del Regimiento Tarija 2º de Caballería, son declarados instructores, y dispensados del segundo año de servicios á que estaban obligados; debiendo los respectivos Comandantes de los cuerpos mencionados concederles su licencia indefinida el 31 de Diciembre próximo.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

En la solicitud del conscripto Carmelo Vaca, capturado como omiso, se aprobó el auto del señor Prefecto de Santa Cruz, declarándose no haber lugar á la dispensación.

Id. del conscripto Máximo Vaca, negada su dispensación por hallarse legítimamente enrolado en el Batallón 6º

La solicitud del conscripto Ramón Ledesma S. del Regimiento Abaroa, negada su dispensación por no hallarse comprendido en ninguna de las causales previstas por el artículo 17 de la Ley del Servicio Militar.

Id. del conscripto Ramón Rivero concedida su exclusión del servicio en el Ejército de línea, por tener mayor edad que la requerida por ley.

Id. del Sargento 1º Ramón Rodriguez, perteneciente al Batallón 2º, concedida su exención por haber prestado suficientemente sus servicios y por ser físicamente inhábil.

Id. del conscripto Froilán Rocha, concedida su exención por ser físicamente inhábil.

Id. del soldado Carlos Arce, perteneciente á la Columna de Trinidad, concedida su exención por ser físicamente inhábil.

Id. del conscripto Néstor Justiniano concedida su exención por ser físicamente inhabil.

Id. del soldado Jenaro Delgado, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, concedida su exención por ser físicamente inhábil.

Id. del omiso Luciano Arias, que presta sus servi-

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

o IV } La Paz, 24 de Septiembre de 1908. { N.° 356

a de los soldados del Batallón Montes, fallecidos en el N. O. de la República.--Aprobación de as inspecciones de armamento, vestuario y equipo de los Batallones 2.° y 4.° de infantería y 1.° de caballería.--Rehabilitación.--Licencias temporales.—Exclusiones del servicio militar.--letiro obligatorio.--Inválido temporal.--Señalamiento de fecha para los exámenes de fin de año en esinstitutos militares.--Ayudante General del Ministerio de Guerra.--Exenciones.--Dispensaciones. ·Retiros.--Bajas.--Solicitud negada.--Rectificación negada de un conscripto.--Libertad concedida.

Nómina de los soldados del Batallón Montes 3 ? de a, fallecidos en el Nor Oeste de la República, según sta del oficio de 28 de Mayo de 1908, pasado al Mierio de Colonias por el Delegado Nacional, trascrito Ministerio de Guerra en 26 de Agosto del presente

Soldado Eustaquio Espinoza, en Chibé Madre de Dios.
Id José L. Espinoza, id id id id id
Id Mateo Tapia, en Santa Rosa del Abuná.
Id Tomás Meneses, id id id id id
Id Andrés Alarcón, id id id id id
Id Francisco Quispe, id id id id id
Id Ricardo Fernández, en la boca del mismo rio,

La Paz, 28 de Agosto de 1900.

La Paz, 28 de Agosto de 1908.

Vistos el informe que antecede del señor General ›ector General del Ejército, de la inspección de ar-, munición, vestuario y equipo del Batallón Indepencia 2 ? de línea, practicada en virtud de orden de es-Ministerio, y considerando: que por el referido inforconsta el estado satisfactorio por el correcto cuidado ›nservación, de todas las armas y demás prendas del resado cuerpo, se resuelve: apruébase dicha inspec-, tomándose nota de las especies que necesitan rearse.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Septiembre de 1908.

Visto el informe que antecede del señor Genera Inspector General del Ejército, de la inspección de armas, munición, vestuario y equipo del Batallón Loa 4 ° de línea, practicada en virtud de orden de este Ministerio, y considerando: que con excepción de las faltas ocurridas en su parque, imputables al descuido de los encargados de él, la inspección por lo que respecta al estado y conservación de las armas y demás prendas del cuerpo, ha dado un resultado satisfactorio. Por tanto se resuelve: apruébase dicha inspección.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Septiembre de 1908.

Vistos el informe que antecede del señor General Inspector General del Ejército, de la inspección de armas, munición, vestuario, equipo y caballada del Regimiento Abaroa 1 ° de Caballería, practicada en virtud de orden de este Ministerio, y considerando: que por el referido informe consta el correcto cuidado y conservación de las armas, caballada y demás prendas del expresado cuerpo. Por tanto, se aprueba dicha inspección satisfactoria, tomándose nota de las indicaciones contenidas en el informe respecto de las renovaciones que son necesarias.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 1 ° de Septiembre de 1908.

En mérito del informe del Jefe del Estado Mayor General, se le concede al Teniente Belisario Torres, la rehabilitación que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 1 ° de Septiembre de 1908.

Siendo atendibles la causal expuestas por el Teniente Pedro N. Cueto, del Regimiento Artillería, se le con-

cede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 11 de Septiembre de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán Rudecindo N. de Guzmán, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

En la solicitud del Sargento Macedonio Veizaga, de la Escuela de Clases, se concedió la licencia temporal de sesenta días.

Id. del Cabo Claudio Viscarra C., del Regimiento Artillería de Montaña, concedida la licencia temporal por el término de quince días.

Id del músico Eduardo Rivero, del Regimiento Abaroa 1º de Caballería, concedida la licencia temporal por el término de treinta días.

La Paz, 5 de Septiembre de 1908.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto Raul Pinedo S., natural de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, ha comprobado con los certificados del Ministro Plenipotenciario en Chile y el Director del Colegio Mercantil de Santiago, encontrase estudiando el ramo de contabilidad é idiomas en esa República con arreglo al artículo 10 del Reglamento del Servicio Militar, se resuelve: que el referido conscripto está obligado á incorporarse á la categoría que le corresponde por su edad, al tiempo de su repatriación y se le concede su exclusión del servicio con arreglo á lo dispuesto por el artículo citado.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvanse los presentes obrados á la Prefectura del De-

partamento para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Id del omiso Eusebio González, que se encuentra en las filas del Batallón 6.º de línea. negada su exclusión devolviéndose los cincuenta bolivianos que depositó en el Tesoro Departamental de Santa Cruz.

La Paz, 11 de Septiembre de 1908.

Vistos los obrados del Sargento 1.º Antonio Aliaga, del Batallón Murillo 1.º de línea. que pide su jubilación del servicio, se aprueba el auto que antecede, expedido por el Consejo Supremo de Guerra, en el que, reconociendo á dicho Sargento veinticinco años y tres meses de servicios en el Ejército hasta el 31 de Marzo del presente año, le delara estar comprendido en causal de retiro obligatorio, con pensión vitalicia, en mérito de tener cuarenta y ocho años de edad. Por tanto se resuelve: concédese al expresado Sargento 1.º Antonio Aliaga su retiro obligatorio del servicio, con el goce de veinte bolivianos mensuales de pensión vitalicia, ó sea el 50 % de su haber de conformidad con los artículos 9, 10 y 22 de la ley del Retiro, Invalidez y Pensiones militares de 5 de Septiembre de 1907, debiendo inscribírsele en la nómina de militares retirados, con pensiòn, desde la revista próxima.

Regístrese trascríbase al Tesoro Nacional y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 15 de Septiembre de 1908.

Vistos los obrados en los que pide invalidéz el ex soldado Manuel Nuñez, y el auto de revisión que antecede, dictado por el Consejo Supremo de Guerra, en el sentido de que es acreedor á invalidéz temporal, por seis meses; se de clara, alex-soldado Manuel Nuñez, inválido temporal por seis meses, mientras se compruebe su

inhabilidad absoluta, comforme al segundo período del artículo 26 de la ley de Retiro, Inválidez y Pensiones de 5 de Septiembre de 1907, debiendo inscribírsele en la lista de revista del Cuerpo de Inválidos temporales de esta Plaza, con el haber íntegro de su clase, que es de veinticuatro bolivianos.

Regístrese expídase cédula de invalidez y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Septiembre de 1908.

Teniendo en consideración que los alumnos de los Institutos militaress de instrucción se hallan próximos á terminar sus estudíos de fín de año, se resuelve: Señálase el dia 1 º y siguientes del mes de Octubre próximo para los exámenes que deben recibirse en la Escuela de Guerra, Colegio Militar, Escuela de Clases é Intendencia de Guerra. El Jefe del Estado Mayor General nombrará el personal de los respectivos tribunales examinadores y designará los días en que se han de recibir las pruebas en cada uno de los institutos indicados.

Regístrese trascríbase al Estado Mayor General y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Septiembre de 1908.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor.

Sírvase comunicar al Ejército en la orden general del día, que habiéndose restituido al Consejo Supremo de Guerra el Coronel Zenobio Rodríguez, que ha desempeñado satisfactoriamente el cargo de Ayudante General del Ministerio de la Guerra, dicho cargo de Ayudante General ejercerá interinamente y mientras se nombre el propietario, el Coronel Carlos M. de Villegas, sin perjuicio de la función que tiene de Sub-Jefe del Estado Mayor General.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

En la solicitud del conscripto Hermidio Quintana natural de Iacuiba, concedida su exención por ser físicamente inhábil.

Id del conscripto Gustavo Palacios C., perteneciente al Regimiento Abaroa, concedida su exención absoluta por adolecer de disminución notable de la agudeza visual del ojo derecho.

Id del conscripto Alejandro David Alarcón, natural de Ancoraimes, concedida su exención por ser físicamente inhábil.

Id del jóven Luis Fernando Germán Loza S., concedida su exención absoluta del servicio militar por ser físicamente inhábil, debiendo pagar el impuesto militar de doscientos bolivianos.

Id del conscripto Manuel E. Valle, concedida su exención por ser físicamente inhábil, eximiéndose del pago de impuesto militar por haber comprobado suma pobreza.

Id del conscripto Juan Heredia, negada su dispensación declarándose estar obligado á prestar sus servicios en el Ejército, conforme á lo dispuesto por el art. 3 º de la Ley del Servicio Militar.

Id del soldado Juan de Dios Lima, que pertenecía al Regimiento Artillería de Montaña, dispensado del servicio militar, por haber comprobado su pobreza, y se le exime el pago del impuesto.

Id del conscripto Angel María Caero del Regimiento Artillería de Montaña, por haber comprobado ser hijo único de padre anciano y valetudinario, concedida su dispensación.

Id del conscripto Víctor Durán T., perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, concedida la dispensación del segundo año.

Id del conscripto Pedro á Bejarano del Batallón 6.º de línea, concedida la dispensación del segundo año por ser hijo único de madre inhábil.

Id del conscripto Manuel Rodríguez, del Piquete de resguardo de la Intendencia de Guerra, concedida su dispensación del tiempo de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único de madre anciana.

Id del conscripto Pablo Delgado C., perteneciente

al Regimiento Abaroa 1 º de Caballería, concedida su dispensación por haber comprobado tenerque obtener en el curso del presente año el título profesional de perito mercantil.

En la solicitud del conscripto Cárlos Prado, del Regimiento Artillería de Montaña, concedida su dispensación del 2 º año del servicio militar por tener mayor edad de la requerida por ley.

Id del conscripto Cleto Cabrera G., del Regimiento Artillería de Montaña, concedida su dispensación del segundo año del servicio militar, por haber comprobado tener que obtener un grado universitario.

Id del conscripto Félix Vargas Vega del Batallón Independencia 2 º de línea, concedida su dispensación aplicándose el impuesto militar de cincuenta bolivianos por haber comprobado ser hijo único de padre anciano y sosten de hermanos menores.

Id del conscripto Juan Vertiz Blanco, del Batallón Loa 4 º de línea concedida su dispensación del segundo año del servicio militar, por haber comprobado que sustenta con su trabajo á dos hermanas.

Id del conscripto Primitivo Velasco, del Batallón Independencia 2 º de línea, concedida su dispensación del segundo año del servicio militar por tener que obtener el grado Universitario de Bachiller en Ciencias y letras.

Id del conscripto por este Departamento Estéban Zambrana, negada su dispensación por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio.

Id del conscripto por el Departamento de Oruro Walter Ortega, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, concedida su retiro del cuerpo, por haber comprobado ser el único sosten de cinco hermanas menores.

Id del voluntario Camilo Chávez, del Batallón Independencia 2 º de línea, concedida el retiro por haber llenado el tiempo de servicios.

En la solicitud del sorteado por la provincia de Arque Gumercindo Gutiérrez, perteneciente al Regimiento Abaroa 1 º de Caballería, se ha resuelto su retiro del cuerpo en conformidad á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar.

En la solicitud del conscripto Santiago Melgar, perteneciente al Batallón 6º de línea, se aprueba el auto del señor Prefecto, declarándose no haber lugar al retiro.

Id del conscripto Napoleón Ureña, perteneciente al Batallón 6º de línea, aprobada la resolución dictada por el señor Prefecto de Santa Cruz, negandose el retiro que solicitó.

Id del voluntario Ernesto Pacheco, del Regimiento Abaroa 1º de Caballería concedida su baja, debiendo el Jefe de dicho cuerpo dar cumplimiento el 31 de Diciembre del presente año.

Id del conscripto Isaac Salinas, natural de Santa Cruz que se halla enrolado en las filas del Batallón 6º de línea, negada su baja aprobándose la resolucion dictada por el señor Prefecto por no adolecer de ninguna enfermedad.

Id del voluntario Angel Barros, del Batallón Loa 4º de línea, concedida su baja, debiendo el Jefe de dicho cuerpo dar cumplimiento el 31 de Diciembre del presente año.

La solicitud del consciprito Lorenzo Laime, del Batallón Murillo 1º de línea, negada por no haber el interesado llenado el tiempo de servicios prescrito por ley.

Id del conscripto Joaquin Morón, perteneciente al Batallón 6º de línea, hallándose legalmente enrolado en las filas del referido cuerpo negada la rectificación de su edad.

Id del conscripto Lorenzo Vaca, natural de Santa Cruz, aprobada la libertad concedida por el señor Prefecto, por hallarse fuera de la edad señalada por el artículo 3º de la Ley del Servicio Militar.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 4 de Octubre de 1908. | N.° 357

Actas de exámenes de oficiales del Regimiento Tarija 2.° de Caballería y Batallón 6.° de línea para optar el ascenso al grado inmediato.—Ascensos.

Prefectura y Comandancia General.—Bolivia.—En la ciudad de Tarija á 15 de Agosto de 1908, reunidos en el salón de la Prefectura y Comandancia General del Departamento, los señores Jefes que forman el Tribunal Examinador de los oficiales aspirantes al ascenso al grado inmediato, conforme á lo prescrito por los artículos 589 al 592 inclusive de las Ordenanzas Militares y por Resolución Suprema dd 12 de Mayo de 1908, en cumplimiento de la Orden de Plaza dictada el día de ayer, de acuerdo con la cual la mesa examinadora está compuesta en la forma siguiente:

Presidente: el señor, Prefecto y Comandante General del Departamento, Vocales los señores Teniente Coronel Samuel Montes Vidal, Teniente Coronel graduado Gumercindo Armaza, Mayor Quintín F. Murguía y Mayor Manuel Calero Secretario; se presentó á rendir exámen el Teniente Jacinto Castro, á propuesta del primer Jefe del Regimiento Tarija 2.° de Caballería.—Verificado el exámen con arreglo al programa dictado por el Estado Mayor General con fecha 24 ds Mayo de 1906, el Teniente Jacinto Castro, único oficial que se presentó á exámen obtuvo la siguiente clasificación media: Ordenanzas Militares 4.50.—Táctica del arma 4,70.—Nomenclatura del arma y teoría del tiro 5.—Topografía Militar 4.75.—Aritmética, 4.80.—Geografía general 4.30—Constitución Política. 5.10.—Historia de Bolivia. 3.90.—Fortificación de Campaña y fortificación accidental. 4,15.—Contabilidad Militar 6—Instrucción de Regimiento 4.75—Clasificación media general 4.70—Después de lo que se dió por terminado el acto (firmado) M. Santivañez.—

Gumercindo Armaza.— S. Montes Vidal. — Abelardo Ponce.—Manuel Calero.

Es conforme:—ElCoronel Sub-Jefe del E, M. G.

C. M. de Villegas.

La Paz, 25 de Agosto de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad del Teniente Jacinto Castro.

Por O. del señor Ministro.

El Coronel Ayudante General,

Rodriguez.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe absolviendo el 'informe pedido dice:

Que á fs. 68 del Escalafón de 1,906, consta que el Teniente Jacinto Castro, ascendió en las siguientes fechas:

Teníente 2.º efectivo,	26 Diciembre	1901
con la antigüedad	24 Octubre	190c
Teniente1.º graduado	11 Mayo	1904
Teniente 1.º efectivo	2 Febrero	1906

La Paz, 25 de Agosto de 1908.

El Teniente Coronel:

J. Borda.

Señor Ministro:

El jefe que suscribe ampliando, por orden superior, el informe anterior dice: que á fojas 81 del Boletín Militar, del 22 de Febrero de 1906, consta que el Teniente Jacinto Castro, obtuvo licencia temporal por sesenta días.

La Paz, 21 de Septiembre de 1908.

El Teniente Coronel

J. Borda

Telegrama de Tarija.

Señor Ministro de Guerra.

Comportamiento Teniente Jacinto Castro, tanto en el servicio como fuera de él, es irreprochable.

Saludo á usted señor Ministro.

S. Montes Vidal,
Primer Comandante

En la ciudad de Santa Cruz á hs. 2 p. m. del día 1.º de Agosto de 1908, en cumplimiento de la Suprema Re-

solución de 12 de Mayo del corriente, se reunió el Tribunal Militar examinador, en el salón de la Prefectura, compuesto de los señores; Presidente General Prefecto Rosendo R. Rojas, Vocales: Teniente Coronel Florencio Cuenca, Mayor José M. González, Mayor Daniel Estenssoro R., Capitán Francisco Virrueta, quien fué nombrado á última hora, por escusa del Mayor Primo Matos y el suscrito Secretario, procediéndose á recibir el examen del Sub teniente Daniel Palenque, que fué examinado conforme al programa oficial, con sujeción á las siguientes asignaturas: Ordenanzas Militares, Nomenclatura del fusil Mauser, Teoría del tiro, Constitución Política del Estado, Historia y Geografía de Bolivia; Fortificación táctica Militar. Procedióse en seguida á la votación, resultando aprobado con el promedio de 4 puntos. Con lo que terminó el acto, firmando los señores del Tribunal y el suscrito Secretario, de que certifica—(firmado) Rosendo R. Rojas.—Florencio Cuenca.—José Manuel González, Mayor.—Daniel Estensoro R., Mayor.

Es conforme:

El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

Cárlos M. de Villegas.

La Paz, 12 de Septiembre de 1908.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca de la antigüedad del Subteniente Daniel Palenque.

José S. Quinteros.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe, absolviendo el informe pedido dice: que á fojas 104 del Escalafón de 1906, consta que el Subteniente Daniel Palenque, ascendió en las siguientes fechas.—Subteniente 18 de Noviembre de 1903.—Teniente 2.° graduado 11 de Mayo de 1904.

La Paz, 14 de Septiembre de 1908.

El Teniente Coronel

J. Borda.

Señor Ministro:

El Jefe que suscribe ampliando, por orden superior, el informe anterior dice: que en el archivo de la Sección de Armas, no existe documento alguno por el que conste que el Subteniente Daniel Palenque, haya obtenido

licencia temporal ó indefinida desde el 11 de Mayo de 1904, en que obtuvo su último ascenso.

La Paz, 21 de Septiembre de 1908.

El Teniente Coronel

J. Borda.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la orden dada por el Coronel Ayudante General, el Jefe que suscribe informa: que al Subteniente Daniel Palenque, se le concedió su retiro indefinido en fecha 17 de Enero de 1905 y fué rehabilitado en fecha 24 de Mayo del mismo año.

La Paz, 20 de Septiembre de 1908.

Benjamín Azcui

Telegrama de Santa Cruz.

Señor Ministro de Guerra.

El Subteniente Daniel Palenque, ha tenido una conducta satisfactoria, habiendo desempeñado varias comisiones con éxito. Esta Jefatura cree justo el ascenso del mencionado oficial.

Adalid Tejada Fariñas.

La Paz, 21 de Septiembre de 1908.

Vistas las actas de examen de competencia para ascenso que han rendido el Teniente Jacinto Castro del Regimiento Tarija 2º de Caballería y el Subteniente Daniel Palenque, del Batallón 6º de línea y considerando: que han merecido calificación favorable del respectivo Tribunal examinador; que por los certificados de la Sección de Armas, consta que ambos oficiales tienen en el grado el tiempo cumplido, que por los informes telegráficos de los Comandantes respectivos, dichos oficiales tienen buenas notas de conceptos. Por tanto, se resuelve

El Teniente Jacinto Castro, es ascendido á Capitán y el Subteniente Daniel Palenque, á Teniente.

Regístrese, expídase los espedientes respectivos publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Cárlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

ño IV } La Paz, 7 de Octubre de 1908. { N.° 358

bación de la Inspección del armamento, vestuario y equipo de los Batallones 1.° y 5.° de línea.- Destinos.—Solicitud negada.—Señalamiento de día para los exámenes de los alumnos de la Escuela de Guerra, Colegio Militar y Escuela de Clases y personal de los tribunales calificadores.—Exenciones.

La Paz, 19 de Septiembre de 1908.

Visto el informe que antecede, de la Inspección Ge- :ral del Ejército; de la revista de inspección de armas, unición, vestuario y equipo del Batallón Murillo 1.° : línea, practicada por orden de este Ministerio, y con- :lerando: que en dicho informe se manifiesta la necesi- d de renovar parte de su armamento y equipo, el pri- ero por hallarse deteriorado á consecuencia de la cam- ña que hizo en el N. O. de la República y el segundo r tener plazos vencidos de servicio y hallarse en mal ado; por lo demás el informe es satisfactorio. Por tan- se resuelve: apruébase el referido informe debiendo el mandante del cuerpo presentar los pedidos respectivos ra la provisión por la Intendencia de Guerra, del ar- mento y equipo que debe renovarse.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y pu- quese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Septiembre de 1908.

Visto el informe que antecede, prestado por el se- r General Inspector General del Ejército, sobre la re- sta de inspección practicada por orden de este Minis- rio, del personal, armamento, vestuario, equipo y me- ije del Batallón 5.° de línea y considerando: que con cepción de 20 fusiles descompuestos, es correcto el es- do en que se encuentran el armamento y demás pren s del expresado Batallón, hallándose en todo conforme n lo consignado en sus estados mensuales; se resuelve:

apruébase el informe y el satisfactorio resultado de la inspección practicada.

Regístrese, trascríbase al Estado Mayor General y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 21 de Septiembre de 1908.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, se resuelve:—El Teniente Coronel Rodolfo Vidal, es destinado de Mayor de Plaza del Departamento de Santa Cruz y el de igual grado Rodolfo Acosta de Mayor de Plaza de Trinidad.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que comunique al Ejército en la Orden General del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Septiembre de 1908,

Al segñor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Por acuerdo del señor Presidente de la República, el Capitán Fausto D. González, de ese Estado Mayor General, ha sido destinado al Regimiento Abaroa 1º de Caballería, por tanto sírvase usted comunicar al Ejército en la orden general del día.

Dios guarde á usted.

José S. Quinteros

La Paz, 24 de Septiembre de 1908.

Vistos los anteriores obrados de Martina Hernani, solicitando pensión por muerte de su hijo el soldado Pedro Almanja; se aprueba el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra, y se declara: que Martina Hernani no es acreedora á la pensión que solicita por no haber tenido el extinto soldado Pedro Almanja, ni un año de servicios; siendo requisito necesario, según los incisos 2º y 3º del artículo 41 de

la Ley de 5 de Septiembre de 1907, que el extinto tenga, por lo menos, diez años de servicios.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Orden General N.° 173.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Septiembre de 1908.

Por orden del señor Ministro de Guerra y en conformidad á la Suprema Resolución de 17 del presente mes, el General Jefe del Estado Mayor General, dispone:

Artículo único.—Los exámenes de los institutos militares, principiarán en los días que se señalan á continuación en cada instituto, con los tribunales calificadores que se expresa:

Escuela de Guerra

3 de Octubre

Tribunal Calificador

Presidente, General Jacques Sever

Vocales

Teniente Coronel Félix Romero y Teniente Coronel Carlos Nuñez del Prado.

Colegio Militar

12 de Octubre

Tribunales Calificadores

Primera mesa

Presidente, General Jacques Sever.

Vocales

Teniente Coronel Cárlos Nuñez del Prado y Teniente Coronel Miguel Villa de Lora.

Segunda mesa

Presidente Coronel Elías Monje.

Vocales

Teniente Coronel Félix Romero y Teniente Coronel Ismael de Lozada.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

io IV } La Paz, 10 de Octubre de 1908. { N.° 359

nes.—Renovación del Directorio del Centro Militar.—Revista de comisario.—Exenciones.—Dispensaciones.

La Paz, 21 de Septiembre de 1908.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, resuelve: El Teniente Coronel Rodolfo Vidal es destilo de Mayor de Plaza del Departamento de Santa Cruz l de igual grado Rodolfo Acosta de Mayor de Plaza Trinidad.

Regístrese remítase copia legalizada al Estado Ma- General para que comunique al Ejército en la Orden neral del día y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Septiembre de 1908

Al señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Por Acuerdo del señor Presidente de la República vase Ud. comunicar al Ejército, en la Orden General l día, las promociones siguientes:

El Coronel Manuel Canseco, al Consejo Supremo Guerra.

Coronel Zenobio Rodríguez, á la lista de Inválidos n haber íntegro, pasando revista en lista especial.

Teniente Coronel Néstor Montes, de primer Comandante del Batallón Loa 4.° de línea.

Mayor Ramón Castillo de segundo Comandante del tallón Loa 4.° de línea.

Teniente Coronel Ismael Lozada de segundo Comandante del Batallón Independencia 2.° de línea.

Teniente Coronel Justiniano Segarrundo, de Subrector del Colegio Militar y el Mayor Juan Franco

905, en el sentido de que el Directorio se compondrá e seis miembros, incluso el presidente, correspondiendo á la Asamblea General de Jefes y Oficiales la elección de tres. Cuarta: Los vocales del Directorio pueden elegirse indistintamente de cualquiera de las categorías y de la alta clase, de la clase superior ó de la clase de Oficiales.

Lo que comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Septiembre de 1908.

Al Señor General Jefe del Estado Mayor General.

Presente.

Señor:

Sírvase Ud. dictar Orden General, señalando el día 1º de Octubre próximo, para revista de Comisario, en la forma ordinaria de ley: presidirá el acto en los cuerpos de línea é institutos militares, el señor General Zenón Cossío, con intervención del señor Director del Tesoro Nacional, y en las listas de plaza el señor Prefecto y Comandante del Departamento, con intervención del señor Tesorero Departamental.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Conscripto Damián Ortega, natural de Trinidad perteneciente á la Columna del Beni, concedida su exención por ser físicamente inhábil para el servicio de las armas.

Id Pedro Azabache natural de La Paz, perteneciente al Rejimiento Abaroa 1 º de Caballeria, concedida la exención del servicio militar por adolecer de epilepcia.

Id Benjamín Vasquez, perteneciente al Batallón Loa 4º de línea, natural de Sicasica, concedida la exención del servicio militar por adolecer de Tuberculosis.

Id Francisco M. Balcázar, negada la exención que solicita por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Octubre 20 de 1908 { N.° 360

Conscriptos que deben servir en el Ejército el doble de tiempo, por haber omitido sus inscripciones en la edad que determina la ley.—Aceptación de la renuncia de la Presidencia del Centro Militar.—Declaratoria de duelo y disposiciones para los honores fúnebres por motivo de la muerte del Senador Braulio Pereira.

La Paz, 25 de Septiembre de 1908.

Vistos: los anteriores obrados del conscripto Avelino Coca, natural de Santa Cruz, de 20 años de edad, inscrito en el Registro Militar del año 1905, bajo el N.° 2,375, perteneciente al Batallón 6.° de línea y la consulta del señor Prefecto y Comandante General de dicho Departamento, sobre el concepto del inciso 1.° del artículo 17 de la ley del del Servicio MIlitar, respecto á la calidad de hijos naturales y legítimos y considerando: que la palabra genérica de hijo, empleada en el artículo citado comprende tanto á los hijos legítimos como á los naturales reconocidos legalmente; que por el inciso 1.° del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, textualmente se prescribe que son dispensados el hijo único de madre viuda ó que sustente con su trabajo á sus padres ancianos, pobres é inhábiles, sin hacer en la segunda parte distinción ninguna entre legítimos y naturales: de cuyo tenor se desprende que el conscripto Avelino Coca, como hijo natural único, es sostén de su madre anciana y se halla comprendido en lo dispuesto por el referido artículo: Por tanto, se le concede su dispensación del 2.° año del servicio militar que le corresponde debiendo el Comandante del cuerpo ordenar su retiro el 31 de Diciembre del presente año, con arreglo al artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar, que dispone: que el licenciamiento de los conscriptos y voluntarios, solo tendrá lugar en el referido mes.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y devuélvase los obrados á la Prefectura de Santa Cruz para su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

to á la sanción establecida por el artículo 180 del Código Penal Militar.

Regístrese trascríbase y devuélvase á la Prefectura de Santa Cruz para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 30 de 1908

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el conscripto por el Departamento de Chuquisaca Rafael Pacheco Ponce, se inscribió personalmente bajo el N.º 150 del Registro Militar del año 1907 con los generales siguientes: edad 18 años, natural de Sucre, domiciliado en Potosí, color blanco, estado soltero; que por la partida de bautismo que se acompaña aparece tener en la actualidad 21 años de edad, lo que prueba que en tiempo oportuno no dió cumplimiento á la inscripción ordenada por el artículo 27 del Reglamento del Servicio concordante con el artículo 61 de las Ordenanzas Militares, encontrándose por esta causal, comprendido en lo prescrito por el artículo 32 de dicho Reglamento, se resuelve: que el referido conscripto debe servir en el Ejército por el doble del tiempo al que se halla obligado por estar sujeto á la sanción Penal establecida por el artículo 180 del Código Penal Militar.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponde y devuélvanse los obrados á la Prefectura de Potosí para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

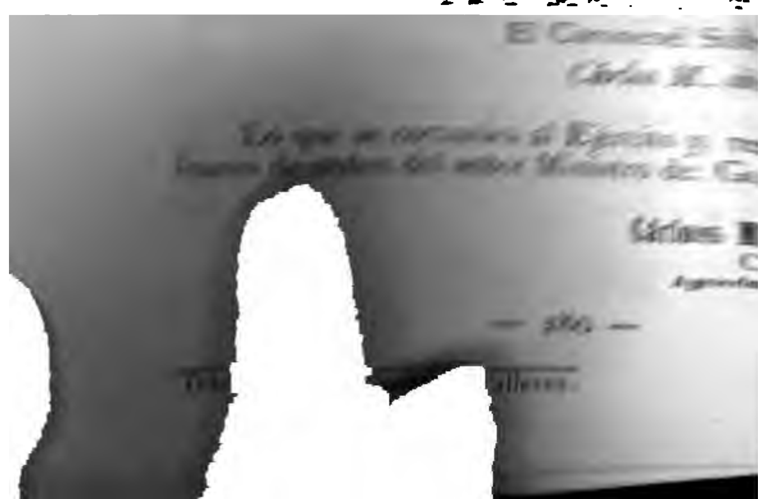
José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 14 de 1908.

Vistos la anterior renuncia formulada por el señor General Fermín Prudencio y teniendo en cuenta las razones atendibles en que ella se funda: se acepta con sentimiento, la referida renuncia del cargo de Presidente del "Centro Militar," haciéndose constar los importantes y útiles servicios prestados al Centro desde su fundación pues que á su labor perseverante se debe el grado de prosperidad en que se encuentra dicha institución.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y publíquese.

José S. Quinteros.



tares, encontrándose comprendido en lo prescrito por el artículo 32 del Reglamento, se resuelve: que dicho conscripto debe servir en el Ejército por el doble del tiempo al que se halla obligado por estar sujeto á la sanción establecida por el artículo 180 del Código Penal Militar. En cuanto á la dispensación que solicita por tener que obtener un grado universitario; no ha lugar á concederse por ser extemporanea.

Regístrese, trascríbase á la Prefectura de Cochabamba y devuélvanse los obrados para su archivo en la Mayoría de Plaza.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 10 de Octubre de 1908.

Vistos en revisión los anteriores obrados y considerando: que el conscripto por el Departamento de Potosí, Augusto Schmidt, se inscribió personalmente, bajo el N.º 101 del Registro Militar del año 1907, con las generales siguientes: edad 18 años, domiciliado en Potosí, profesión comerciante, estado soltero; que por la partida de bautismo que se acompaña, aparece tener en la actualidad 23 años de edad lo que prueba que en tiempo oportuno no dió cumplimiento á la inscripción ordenada en el artículo 27, encontrándose por esta causal comprendido en la sanción prescrita por el artículo 32 del referido Reglamento; se resuelve: que el referido conscripto debe servir en el Ejército por el doble del tiempo á que se halla obligado por la sanción penal establecida por el artículo 180 del Código Penal Militar.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 8 de Octubre de 1908.

Constando por el oficio que antecede y el certificado médico que se acompaña, que el alumno de la Escuela de Clases, Carmelo Piza, se encuentra atacado de una enfermedad cardiaca que lo inhabilita para continuar en el servicio, con arreglo al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar: se le concede su exención.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Al conscripto Daniel Pereira, natural de Potosí, se le concede la exención del servicio militar por tener una cicatriz antigua en la rótula izquierda, debiendo abonar al Tesoro Nacional el impuesto de cincuenta bolivianos (Bs. 50).

Id id Angel Vásquez, natural de La Paz, se le concede la exención del servicio militar, por adolecer de una afección bronquial y ser de complexión débil y se le exime del pago del impuesto por haber comprobado ser sumamente pobre.

Id id Emilio Mancilla, natural de esta ciudad, se le concede la exención del servicio militar, por padecer de anemia y tener fracturada una costilla sin pago de impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Félix Moreira, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio de las armas.

Id id Justino Leitón Cabezas, natural de Tarija, se le concede la exención del servicio militar por haber comprobado adolecer de anemia y debilidad de complexión, sin impuesto por ser sumamente pobre.

Id id O'Conor Palza de la Vega, natural de Coroico, perteneciente al Regimiento Artillería, se le dispensa del segundo año del servicio militar, por haber comprobado ser hijo único de madre viuda.

Id id Francisco Salinas, perteneciente al Batallón Loa 4º de línea, se le dispensa del segundo año que le resta servir.

Id id Octavio Morales, natural de Yacuiba, negada la dispensación, por no haber comprobado la inhabilidad de su padre Antonio Morales ni que lo sustenta con su trabajo.

Id id Eliseo Oblitas C., natural de Charazani, se le concede la dispensación, por tener que obtener dentro del año de su llamamiento órdenes sagradas sacerdotales; declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército y se le exime del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id José Manuel Beltrán, natural de Oruro, se le concede la dispensación que solicita, por ser hijo único de madre viuda, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Octubre 22 de 1908 { N.° 362

Exenciones.—Dispensaciones.—Aplazamientos del servicio militar.

Al conscripto Néstor Marquez, natural de Tarija, negada la exención por no adolecer de ninguna enfermedad.

Id id Humberto del Solar, natural de La Paz, se le concede la exención del servicio, por haber comprobado con el reconocimiento médico legal practicado que sufre de una miopía progresiva.

Id id Manuel I. Ramírez, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita, por tener solamente 45 kilos de peso y ser débil de complexión y se le aplica el impuesto militar de cincuenta bolivianos.

Id id Salvador N. Rojas, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita, por haber comprobado con el reconocimiento médico legal practicado, que padece de sordera y ser tartamudo, abonando el impuesto de cincuenta bolivianos.

Id id Arturo Maurice, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita, por tener la visión del ojo derecho perdida, con el impuesto militar de doscientos bolivianos.

Id id Simón Aricoma, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita del servicio de dos años, por ser hijo único y sostén de una hermana menor de edad y se le exime del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Félix Ambolumbe, natural de Potosí, se le concede la exención del servicio militar que solicita, por haber comprobado que adolece de bronquitis crónica, sin impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Pedro Serrudo Vargas, natural de Potosí, se le concede la exención del servicio militar que solicita,

por haber comprobado que sufre de una miopía doble acentuada y adolecer de bronquitis crónica, con el impuesto militar de cincuenta bolivianos que debe pagar al Tesoro Nacional.

Al conscripto Hermenegildo Estrada, natural de Esquiri, se le concede la exención absoluta que solicita del servicio de las armas, por ser hijo único de padres ancianos, pobres é inhábiles y adolecer de anemia y afecciones crónicas y eximido del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Belisario Medina, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, se le concede la exención que solicita, por haber comprobado con el reconocimiento practicado por el Cirujano del cuerpo, adolecer de una lesión orgánica del corazón, que lo imposibilita para continuar en el servicio de las armas.

Id id Víctor Pérez, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, se le concede la exención que solicita, por haber comprobado con el reconocimiento practicado, por el Cirujano del cuerpo, adolecer de una fractura mal consolidada del peroné izquierdo.

Id id Francisco José Valverde, natural de La Paz, se le concede la exención que solicita, por haber comprobado con el reconocimiento médico legal practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, ser de complexión muy débil y adolecer de una bronquitis crónica, debiendo abonar previamente al Tesoro Nacional el impuesto militar de doscientos bolivianos.

Id id Arturo Seburo Bonifar, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita del servicio militar, previo pago del impuesto de doscientos bolivianos, por encontrarse en la actualidad empleado en la Compañía constructora de los Ferrocarriles Nacionales, estipulada en la cláusula 23 (a) del respectivo contrato, sancionado como ley del Estado en 27 de Noviembre de 1906.

Id id Sergio Céspedes, natural de Sucre, se le concede la exención del servicio militar, por padecer de una sinovitis crónica consecutiva á una artritis traumática, debiendo abonar el impuesto militar de cincuenta bolivianos.

Id id Luis Arana Urioste, natural de Sucre, se le

concede la exención que solicita, por ser físicamente inhábil y se le aplica el impuesto de doscientos bolivianos.

Al conscripto Francisco Iporre, natural de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5 º de línea, negada la dispensación que solicita, por no haber comprobado en legal forma.

Id id David Ross del Batallón Murillo 1 º de línea, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado suficientemente ser hijo único de madre viuda.

Id id Eduardo Tapia, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, se le dispensa del segundo año del servicio, por haber comprobado ser casado con hijos.

Id id Avelino Vásquez, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, se le dispensa del segundo año del servicio, por ser hijo único de madre anciana

Id id Eusebio Iporre, natural de Potosí, se le dispensa del servicio militar de dos años, por ser hijo único de padre anciano é inhábil y sostén de hermanas menores, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, abonando el impuesto de cien bolivianos.

Id id Demetrio Veneros, natural de Oruro, perteneciente al Regimiento Abaroa 1 º de Caballería, se le dispensa del segundo año de servicio, por ser hijo único y sostén de padres ancianos.

Id id Benjamín Torres, natural de Tinquipaya, se le concede la dispensación que solicita, por ser hijo único de madre anciana y sostén de dos hermanas menores, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea y se le exime del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Arturo C. Montero, natural de Sucre, se le concede la dispensación que solicita del servicio de dos años, por ser el único sostén de su hermana menor de edad y queda obligado á servir tres meses en el Ejército, sin pago del impuesto por ser sumamente pobre

Id id José Gallo, natural de Potosí, se le concede la dispensación que solicita del servicio de dos años, por

ser el hijo único de madre viuda y está obligado á servir tres meses en el Ejército, con el impuesto de cincuenta bolivianos, que debe pagar al Tesoro Nacional.

Al conscripto Alberto Vaca, natural de Coroico, se le dispensa del servicio de dos años que le corresponde, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, por ser sostén de madre anciana y pobre, eximiéndose del pago del impuesto.

Id id Arturo Romero, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicio militar a que se hallaba obligado, por tener que obtener en el presente año un grado universitario.

Id id Alfonso Arraya, natural de Potosí, domiciliado en Oruro, no obstante de ser enfermizo y que es el único sostén de sies hermanas menores, se le concede la dispensación que solicita del servicio de dos años, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, aplicándose el impuesto militar de cien bolivianos, por no haber comprobado ante la Prefectura de Oruro su pobreza suma.

Id id Enrique Vargas, natural de Potosí, se le concede la dispensación del servicio de dos años, por ser hijo único y sostén de madre viuda, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea, sin impuesto por ser sumamente pobre.

Id id José Isaias Ríos h., natural de Cochabamba, se le declara temporalmente inhábil, por ser de complexión débil, aplazando su servicio por el término de seis meses.

Id id Lucio Mendivel, natural de Camargo, se le declara temporalmente inhábil, por padecer de ataques epileptiformes, aplazando su servicio por el término de un año.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Cárlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

// BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 24 de Octubre de 1908 { N.° 363

BOLETIN MILITAR

Inscripciones en el Registro Militar.—Retiro del servicio militar.—Exenciones.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento para que ordenen á las autoridades de su dependencia la pronta remisión á las Mayorías de Plaza, los Cuadros del Registro Militar.—Nómina de los señores jefes y oficiales que han hecho calificar sus servicios.

La Paz, Septiembre 29 de 1908.

Vista la solicitud del jóven Cárlos Cano de la Vega, natural de Sucre de veintiun años de edad, en que pide se le conceda la gracia de que se le inscriba en el Registro Militar, en atención á que en el año en que debía inscribirse se halló ausente de la República; y considerando: que estando justificada la causal por la que no se inscribió al cumplir los 18 años de edad, es atendible su petición, conforme á la resolución suprema de 11 de Septiembre de 1907. Por tanto, se resuelve: inscríbasele en el Registro Militar de esta ciudad, con la edad de veintiun años que tiene actualmente, según se manifiesta por el certificado de bautismo acompañado *ad efectum videndi*.

Regístrese y pasen los obrados al señor Prefecto del Departamento, para que ordene su cumplimiento:

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 8 de 1908.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que el presentante Carlos Emilio Caussin, ha acreditado, con arreglo al artículo 10 del Reglamento del Servicio Militar su ausencia del territorio de la República, conforme á lo indicado por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro en su anterior informe: inscríbasele, por el Mayor de Plaza del Departamento de

Oruro, al presentante Emilio Caussin en la categoría que le corresponde.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 8 de 1908.

Constando por los anteriores obrados que el presentante Timoteo Ponce, ha comprobado ante la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro, su ausencia del Territorio de la República; se aprueba el auto del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro, debiendo inscribírsele por el Mayor de Plaza de dicho Departamento en la categoría que le corresponde por su edad.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 8 de 1908.

Constando por el informe del Estado Mayor General, que el Cabo Angel R. Iturri, del Batallón Murillo 1 ? de línea, tiene que cumplir en el próximo mes de Diciembre el tiempo de dos años de servicios al que se comprometi : se le concede el retiro que solicita, debiendo el jefe del cuerpo dar cumplimiento á la presente resolución el 31 de Diciembre del presente año.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 13 de 1908.

Visto: el oficio del señor General Jefe del Estado Mayor General y constando por el reconocimiento médico practicado por el señor Cirujano Mayor del Ejército que los conscriptos Fernando Ramos y Domingo Ibarra, pertenecientes al Batallón Campero 5 ? de línea, de las generales siguientes: Fernando Ramos, sastre, natural de Potosí, domiciliado en Oruro, de 26 años de edad y color cobrizo.—Domingo Ibarra, labrador, natural de Mojo, provincia de Nor Chichas, Departamento de Potosí, soltero, cobrizo de 20 años de edad; han comprobado ser

completamente inhábiles para continuar en el servicio de las armas con arreglo al artículo 15 del Reglamento del Servicio Militar; se les concede su exención.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y archívese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Al conscripto Eduardo Soux, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita, por ser físicamente inhábil y se le aplica el impuesto de doscientos bolivianos.

Id id Félix Elías, natural de Oruro, se le concede la exención del servicio de las armas, por ser físicamente inhábil y se le aplica el impuesto de cien bolivianos.

Id id Ovidio Urioste, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita, por ser físicamente inhábil para el servicio de las armas y se le aplica el impuesto de cincuenta bolivianos.

Id id Manuel A. Baldivieso, natural de Oruro, se le concede la exención que solicita, por ser hijo único de madre viuda y se le aplica el impuesto de cien bolivianos.

CIRCULAR Nº 59.

La Paz, 20 de Octubre de 1908.

Al señor Prefecto y Comandante General del departamento de....................................

Señor:

Habiendo fenecido el término de las inscripciones del Registro Militar de la República, sírvase Ud. ordenar á las autoridades de su dependencia de las Provincias y Cantónes, le sean remitidos dichos cuadros á la mayor brevedad, á fin de que en las Mayorías de Plaza, sean coleccionados y remitidos á este Ministerio, después de sacada una copia fiel de ellos, centralizando el Registro en dichas Mayorías de Plaza, con arreglo á los artículos 28 y 29 del Reglamento del Servicio Militar.

Dios guarde á Ud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

NÓMINA *de los señores Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus servicios hasta el 31 de Diciembre de 1907.*

Coronel Salustio Carrasco, con veintiocho años y nueve meses.

Teniente Coronel Florencio Cuenca, con dieciseis años, siete meses y catorce días.

Teniente Coronel Manuel Arteaga B., con veinte años, seis meses y seis días.

Teniente Coronel Federico Guillen, con treinta y seis años, diez meses y quince días.

Mayor José V. Meave, con catorce años, nueve meses y veintiocho días.

Mayor Ramón Castillo, con quince años y dos meses.

Mayor Federico Román, con tres años, once meses y veintiseis días.

Mayor Juan Franco Román, con veinte años y siete meses.

Capitán Bernardo Wöber, con cuatro años, seis meses y doce dias.

Capitán Isaac Tellería, con diez años, cuatro meses y veinticinco días.

Teniente Máximo Pobleti, con once años, seis meses y veintinueve días.

Teniente José Angel Rivero, con ocho años, nueve meses y veintinueve días.

Teniente Cástulo R. Olmos con nueve años, un mes y un día.

Teniente José F. Montero, con ocho años y nueve meses.

Teniente Eduardo R. Castellanos, con siete años, un mes y quince dias.

Subteniente Evaristo Gamarra, con diez meses y diecisiete días.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Cárlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Octubre 27 de 1908 { N.° 364

Licencias temporales.—Inscripción en el Registro Militar.—Solicitud negada.—Licencia para contraer matrimonio.—Inválido temporal.—Exenciones.—Dispensaciones.—Calificación de servicios.

La Paz, Septiembre 16 de 1908.

En mérito del reconocimiento médico practicado por el señor Cirujano Mayor del Ejército, se le concede al Capitán Meredia Villarreal, la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Septiembre de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Mayor David Terrazas A., se le concede la licencia temporal que solicita por el término de veinte días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Septiembre de 1908.

Constando por los reconocimientos médicos que se acompañan, que el Capitán Cárlos Valenzuela S., se encuentra en la actualidad enfermo; para que atienda al restablecimiento de su salud, se le da la prórroga de quince días á la licencia temporal que le fué concedida en fecha 12 de Agosto del presente año.

Tómese razón y devuélvase por intermedio del Jefe del Estado Mayor General.

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Octubre de 1908.

Vistos los obrados y la resolución del señor Prefecto y Comandante General del Departamento y conside-

rando: que el denunciado Gabriel Choque, se inscribió en el Registro Militar, con nombre supuesto: se aprueba lo anteriormente dictaminado, dejando á salvo el derecho del referido Choque, para que compruebe su identidad.

Regístrese y devuélvase á la Prefectura del Departamento.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 10 de Octubre de 1908.

No estando legalmente comprobada la causal de dispensación que alega el conscripto Fernado Muñoz O. y habiéndose presentado los obrados anteriores fuera del tiempo oportuno; con arreglo al artículo 20 del Reglamento del Servicio Militar: no ha lugar á considerarse la anterior solicitud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 16 de Octubre de 1908.

Vistos: la solicitud que antecede y el informe favorable del 1er. Comandante del Batallón Campero 5.º de línea; concédese al Capitán José F. Montero, permiso para contraer matrimonio con la señorita Concepción Saavedra.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 16 de Octubre de 1908.

Vistos los anteriores obrados en los que pide invalidez temporal el Sargento 2.º Juan Manuel Gonzálcz y el auto de revisión que antecede, decretado por el Concejo Supremo de Guerra, en el sentido de que es acreedor á invalidez temporal, por seis meses; se declara: al Sargento 2.º Juan Manuel González, *inválido temporal por seis meses*, mientras se compruebe su inhabilidad, conforme al segundo período del artículo 26 de la Ley del Retiro, Invalidez y Pensiones de 5 de Septiembre de 1907, debiendo inscribírsele en la lista de revista del cuerpo de invalidos temporales de esta Plaza, con el

haber íntegro de su clase, que es de *treinta y cinco bolivianos* (Bs. 35) mensuales.

Regístrese, expídase cédula de invalidez y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

En la solicitud del conscripto Manuel Toro, natural de Coroico, se le concede la exención del servicio militar, por padecer de ganglios tuberculosos y anemia profunda de orígen palúdica y se le exime del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Enrique G. Quiroga, natural de Cochabamba, se le concede la exención del servicio militar, por haber acreditado que sufre de neuralgias de cabeza y se le exime del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id Florencio Vargas, natural de Sorata, se le concede la dispensación del servicio de dos años y obligándosele tan solo á servir tres meses en el Ejército de línea y se le exime del pago del impuesto por ser sumamente pobre.

La Paz, 19 de Octubre de 1908.

Vistos los presentes obrados y considerando: que el conscripto Juan Alberto Wilde, inscrito en el Registro Militar de esta ciudad, funda su solicitud en la prescripción del caso 2 ? del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, esta causal no se ha probado debidamente, pues si bien se han acompañado las pruebas producidas á fojas 4 y 5, estas se han recibido por autoridad incompetente, porque como lo determina el artículo 19 del Decreto Reglamentario de la Ley citada, debieron ofrecerse ante la Comandancia General para su recepción por el Jefe del Estado Mayor Departamental. Además debió acreditarse que sostiene y educa en uno de los Colegios de esta ciudad, á su hermano menor Raul Wilde, con un certificado del Director del establecimiento en el cual se educa, previa orden del Ministerio de Instruc-

ción Pública. No ha lugar á la dispensación que solicita.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y devuélvase á la Prefectura y Comandancia General del Departamento, para su archivo en la Mayoria de Plaza, expidiéndose al interesado copia legalizada de la presente resolución.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Octubre de 1908.

Vistos: los presentes obrados y constando por el certificado de fojas 2 que el conscripto Justo Pastor Guzmán, es casado desde el año 1907; que por el certificado de fojas 3 consta tener una hija legítima, dicho conscripto; y que en atención á haber servido ya nueve meses en el Ejército de línea y estar comprendido en el caso 4º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar, se le dispensa, por gracia, del tiempo de un año de servicios, debiendo continuar en el Ejército hasta el 31 de Diciembre de 1908.

Tómese razón y devuélvase por órgano del Estado Mayor General.

José S. Quinteros.

Nómina *de los señores Oficiales que han hecho calificar sus servicios, hasta el 31 de Diciembre de 1907.*

Capitán Daniel Estenssoro R., con catorce años, un mes y siete días.

Teniente Guillermo Cétriz, con diez años, tres meses y veinte días.

Teniente Juan Fernández G., con tres años, diez meses y diez días.

Teniente Teodosio Barrón, con nueve años.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

...erra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 30 de Octubre de 1908 { N.° 365

Licencias temporales. —Solicitud negada.—Retiros. —Bajas.—Inválido temporal.

La Paz, Octubre 2 de 1908.

En mérito del informe del señor Cirujano Mayor del Ejército, por el que consta que el Subteniente Mariano E. Tapia, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea, se encuentra en la actualidad enfermo con neurastenia, para que atienda al restablecimiento de su salud: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días con arreglo á lo dispuesto por el artículo 638 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Octubre de 1908.

Vistos: los informes del General Director del Colegio Militar y del Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Arturo Fortún, del Colegio Militar: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Octubre de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Daniel Palenque, del Batallón 6.° de línea; se le concede la licencia temporal por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Octubre de 1908.

Vista: la anterior solicitud, se le concede al Capitán

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 30 de Octubre de 1908 { N.° 365

Licencias temporales.—Solicitud negada.—Retiros.—Bajas.—Inválido temporal.

La Paz, Octubre 2 de 1908.

En mérito del informe del señor Cirujano Mayor del Ejército, por el que consta que el Subteniente Mariano E. Tapia, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea, se encuentra en la actualidad enfermo con neurastenia, para que atienda al restablecimiento de su salud: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días con arreglo á lo dispuesto por el artículo 638 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese, trascríbase y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 10 de Octubre de 1908.

Vistos: los informes del General Director del Colegio Militar y del Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Arturo Fortún, del Colegio Militar: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 14 de Octubre de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Daniel Palenque, del Batallón 6.° de línea; se le concede la licencia temporal por el término de sesenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 21 de Octubre de 1908.

Vista: la anterior solicitud, se le concede al Capitán

Julio Arauco Prado, la licencia temporal que solicita por treinta días.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Nómina *de los Cadetes del Colegio Militar que han sido licenciados temporalmente en el presente año.*

---

10 de	Octubre	Cadete	Carlos Grana Cornejo	60	días
20 "	"	"	Julio Bretel.	60	"
20 "	"	"	Lucio Vilelna L.	60	"
19 "	"	"	Filiberto Osorio.	60	"
19 "	"	"	Epímaco Wilde.	60	"
20 "	"	"	Alfredo A. Requena	60	"
20 "	"	"	Juan Víctor Bedregal.	60	"
20 "	"	"	Eulogio Vargas.	60	"
20 "	"	"	Francisco Moreno. . .	60	"

La Paz, Octubre 9 de 1908.

Constando por el informe del Jefe de la Sección de Inspección, no existir ninguna vacante en el Ejército, que corresponda a la graduación del presentante, Comandante Miguel G. Zorrilla; con sentimiento se declara; no ha lugar á concederse la rehabilitación que solicita.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Octubre de 1908.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente Víctor O. [illegible] perteneciente á la Intendencia de Guerra; se le concede el retiro indefinido que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

En la solicitud del Cabo Manuel Tapia, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea se ha concedido el retiro que solicita por haber llenado el tiempo de ser... prescrito por las Ordenanzas.

Id id conscripto Angel María Arandia, del Bat... ampero 5º de línea, negado el retiro, por no ad...

lecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio de las armas.

Id id conscripto por el Departamento de Oruro, Donato Cartagena, negado el retiro que solicita del Ejército, por no haber comprobado en legal forma la causal que alega.

Id id conscripto José María Loroño, perteneciente al Batallón Murillo 1.º de línea, negado el retiro que solicita, por no haber llenado el tiempo de servicios.

Id id conscripto Zacarías Palli, perteneciente al Batallón Murillo 1.º de línea, negado el retiro, por no haber comprobado la causal de dispensación.

Id id conscripto José Iraola, perteneciente al Batallón Murillo 1.º de línea, negado el retiro, por no haber comprobado la causal de dispensación.

Id id conscripto Heraclio Cardoso, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, negado el retiro que solicita, por no haber comprobado la causal de dispensación.

Id id conscripto Máximo B. Sanjinés, perteneciente al Batallón Murillo 1.º de línea, negado el retiro que solicita, por no haber comprobado la causal de dispensación.

Id id conscripto Manuel Calanche, del Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro que solicita, por no haber comprobado la causal de dispensación.

Id id conscripto Hermenegildo Calle, del Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro, por no adolecer de ninguna enfermedad según el reconocimiento médico practicado.

Id id conscripto Francisco Urquiola, del Batallón Murillo 1.º de línea, negado su retiro que solicita por no haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id soldado Pacífico Aguilar, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro que solicita por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio de las armas.

La Paz, 13 de Octubre de 1908.

Visto: el oficio del señor General Director del Colegio Militar por el cual consta que el Cadete Alfonso

Hernández, perteneciente á dicho Instituto, tiene carácter inapropiado para la carrera militar: se ordena su inmediata baja.

Regístrese, trascríbase al Director del Colegio Militar y al Estado Mayor General del Ejército y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Octubre de 1908.

Vista: la presente solicitud y el informe del señor Teniente Coronel primer Comandante del Batallón Loa 4.° de línea y constando por él, que Ramón Salgueiro, no ha sido dado de alta con las formalidades prescritas por el artículo 47 del Reglamento del Servicio Militar de 6 de Abril de 1907, se resuelve: dése de baja al voluntario Ramón Salgueiro del Batallón Loa 4.° de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Octubre de 1908.

Vistos: los obrados del Sargento 2.° Jorge Rodríguez; se aprueba el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra, y se declara: que dicho Sargento 2.° Jorge Rodríguez, es Inválido Temporal por seis meses y que pasado dicho término se proveerá conforme al segundo periodo del artículo 26 de la Ley de Retiro, Invalidéz y Pensiones de 5 de Septiembre de 1907, ya sea á su invalidéz temporal ó absoluta, según el estado de salud en que se encuentre al término de ese tiempo, debiendo inscribírsele desde el próximo mes en la nómina de inválidos que revistan en esta Plaza, con el haber íntegro que corresponde á su clase, que es de treinta y cinco bolivianos mensuales.

Regístrese, expídase cédula de invalidéz, trascríbase á quien corresponde y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, Noviembre 24 de 1908 | N.° 366

Solicitud concedida.—Calificación de servicios.—Aprobación de los exámenes de los alumnos Auxiliares de Policía Veterinaria—Circular del Estado Mayor General relativa á préstamos que hacen las Cajas de los cuerpos.—Exención.—Dispensaciones.—Retiros.—Omisos que deben servir el doble del tiempo en el Ejército.—Pase.—Solicitudes negadas.

La Paz, 9 de Octubre de 1908.

Vistos, los obrados de María Rojas v. de Silva, pidiendo montepío por muerte de su esposo el Sargento 1.° Clodomiro Silva, del Batallón Acre 3.° de línea fallecido en Manaos, á consecuencia de enfermedad contraída en el N. O; y considerando: que ha merecido calificación favorable del Consejo Supremo de Guerra, en sentido de que es acreedora para si y sus tres hijos menores Rosa, Antonia y Josefina, se resuelve: concédese á dicha señora María Rojas y sus tres hijas menores al montepio de trescientos treinta y seis bolivianos (336 Bs.) correspondiente á un año de sueldo del extinto, conforme el artículo 676 de las Ordenanzas Militares, que se pagará por el Ministerio de Colonización, previa la presentación del presupuesto respectivo.

Regístrese expídase copia legalizada á la interesada, de la presente resolución y los presentes obrados pasen al Tesoro Nacional para su archivo.

MONTES.—José S. Quinteros.

Nómina *de los Jefes y Oficiales que han hecho calificar sus servicios hasta el 31 de Diciembre de 1907*

Teniente Coronel Justo M. Tapia, con dieciocho años, ocho meses y dieciocho días.

Capitán Fortunato Castro, con diez años y cuatro días.

MINISTERIO DE GUERRA.—*Estado Mayor General.*—La Paz, 6 de Octubre de 1908.

El General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General al señor Ministro de E. en el D. de Guerra, en La Paz.

Señor:

Tengo el honor de trascribir á Ud. el informe que ha elevado el Mayor Agustín Luna Pizarro, sobre los exámenes de los alumnos de la Escuela de Policía de Veterinaria, como vocal de la mesa examinadora, nombrado en representación del Estado Mayor General, por orden de ese Ministerio.

Dicho informe dice así:

"La Paz, 24 de Septiembre de 1908.

"El Mayor Agustín Luna Pizarro, al señor Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General, en La Paz.—Presente.—Señor:—Tengo el honor de elevar á la consideración de usted el informe que me corresponde presentar como vocal nombrado por el Estado Mayor General, para recibir los exámenes de la Escuela Auxiliar de Policía Veterinaria.

"El día 12 del presente se reunió en el local del Instituto Nacional de Veterinaria, el personal examinador compuesto del señor doctor J. Torregiani, Director y Profesor del Establecimiento; el señor Ingeniero Agrónomo Fernan Merci, vocal designado por el Ministerio de Colonias y Agricultura; el doctor Elías Sagárnaga en representación del H. Consejo Universitario y el suscrito.

"Se presentaron los alumnos Juan Barrientos, soldado del Batallón 5º; Moisés Ballesteros, Gabriel Cajias, David, Cárdenas, Ernesto Elguero y Cárlos Rojas, soldados del Regimiento Artillería de Montaña y Benjamin López, civil.

"De acuerdo con los vocales de la mesa examinadora, el señor director procedió á dictar los siguientes temas para el examen escrito:

"1º—En una hacienda hay que bañar 252 vacunos, y 2,750 ovejas, para los vacunos necesitan 5 litros de solución desinfectante; para las ovejas 2 litros por cabeza.

"Cuánto necesitamos de extracto de tabaco; usándolo en lá proporción de 11.20?

"2 ? —El señor N. N. quiere exportar por el Puerto de Mollendo, 50 vacunos Durham, 10 Yeguarizos, de su estancia situada en Sicasica, el auxiliar de Policía Veterinaria se traslada sobre el lugar, y averiguando, si es el caso, otorga el correspondiente certificado;

"3 ? —De la Provincia de Larecaja, Departamento de La Paz, el señor N. N. ha denunciado haberse presentado en la hacienda suya y en las limítrofes, doscientos casos más ó menos, de una enfermedad epzoótica en los animales de uña partida, produciendo la muerte de siete terneros. Trasládase sobre el lugar un auxiliar de Policía Veterinaria, y proceda como es del caso, elevando después la consiguiente autoridad.

"Los temas fueron desarrollados correctamente, notándose que los alumnos tienen conciencia de su trabajo, pues lo han efectuado con absoluta independencia.

"Examinados los trabajos por los señores vocales se hizo la clasificación de o á 5, cuyo promedio es el siguiente:

Moisés Ballesteros	3.6
Juan Barrientos	3.2
Gabriel Cajias	3.5
David Cárdenas	2.6
Ernesto Elguero	3.3
Benjamín López	2.9
Cárlos Rojas	3.7

"El señor Director del Instituto, hizo notar que los alumnos de la Escuela de Auxiliares de Policía Veterinaria como su título lo indica serán simples ayudantes de los profesionales veterinarios, de modo que la preparación que hán recibido es bastante limitada, con el objeto que más tarde no traten de hacer diagnósticos y curaciones de su propia cuenta que los conduciría á cometer errores consiguientes al empirismo, sino que efectúen trabajos siempre bajo la dirección de sus superiores técnicos.

"Los temas del examen escrito demuestran claramente la función que les incumbe cuando han recibido orden de salir en comisión, ya sea para preparar baños de soluciones desinfectantes, para expedir certificados de expor-

tación, ó para dar informes en caso de presencia de enfermedades epizoóticas.

"El examen oral ha versado sobre los puntos siguientes:

"1 ° —Los microorganismos considerados como causa de enfermedad, teoría general de las infecciones;

"2 ° —Los sooparasitos considerados como causa de enfermedades, teoría general de las infecciones;

"3 ° —Ascepcia y antiscepcia: desinfecciones y desinfectantes;

"4 ° —Medidas generales de Profilaxia y de Policía Veterinaria;

"5 ° —Generalidades anatómicas;

"6 ° —Medidas especiales de Profilaxia y de Policía Veterinaria, para las distintas enfermedades, infectivo ó infestivo--contagiosas;

"7 ° — Servicios de importación y exportación;

"8 ° —Servicios de Zoonosis;

"9 ° —Tráfico de ganado en el interior del país.

"Cada uno de los alumnos á sido examinado durante 20 minutos, tiempo en que han satisfecho al tribunal, desarrollando con claridad los temas arriba indicados.

"El resultado medio de los exámenes verbales ha sido el siguiente:

Moisés Ballesteros......	4.0
Juan Barrientos.....	4.2
Gabriel Cajias.........	3.1
David Cárdenas...	2.6
Ernesto Elguero......................	3.0
Benjamín López.	3.0
Cárlos Rojas.....	4.6

"En la prueba práctica se han sorteado entre los siete alumnos las siguientes tésis:

"1 ° —Recolección de material patológico en vidrio y en pepita;

"2 ° —Inyecciones ipodérmicas para objeto diagnóstico y profiláctico;

"3 ° —Reacción de Eber;

"4 ° —Reacción de Courtoy;

"5 ° —Reconocimiento de sustancias alimenticias sanas, alteradas, descompuestas;

"6 º —Reconocimiento de leche;
"7 º —Autopsia;

"Dando por resultado la clasificación media:

Moisés Ballesteros....................	4.
Juan Barrientos........	4.
Gabriel Cajias......	3.3
David Cárdenas....	2.8
Ernesto Elguero....................	2.8
Benjamín López...	2.3
Cárlos Rojas...........	3.

"El resultado final de los exámenes es el siguiente:

Moisés Ballesteros...............	3.9	bueno
Juan Barrientos................	3.8	id
Gabriel Cajias..................	3.3	id
David Cárdenas................	2.7	aprobado
Ernesto Elguero................	3.0	bueno
Benjamín López................	2.7	aprobado
Cárlos Rojas...	3.8	bueno

"Siendo la clasificación de 1 à 5 se acordó aceptar la calificación de 2.6 á 2.9 aprobado, 3 bueno, 4 muy bueno y 5 sobresaliente.

"Debo hacer constar que el doctor Torreggiani para conseguir el magnífico resultado anterior, ha debido efectuar un gran esfuerzo propio de un carácter y una constancia inquebrantable, teniendo que vencer dificultades de todo género y más que todo la falta de preparación elemental de los alumnos, por esta razón el número de cuarenta alumnos con que empezó ha sido reducido á 7, los que pueden recibir sus diplomas de Auxiliares de Policía Veterinaria.

"Al terminar los exámenes hice presente al señor Director del Instituto, mi complacencia y admiración por el buen éxito alcanzado en su primer trabajo de instrucción, que creo será del agrado y aprobación de Ud. señor General.

"Es cuanto tengo que informar á usted, en honor á la verdad, suscribiéndome, como su atento y seguro servidor.—*Agustín Luna Pizarro*, Mayor."

Por el informe anterior se vé que los alumnos sol-

dados del Batallón Loa y Regimiento Artillería de Montaña, han aprovechado bastante durante su asistencia á las clases de la Escuela de Policía Veterinaria, como lo demuestran las calificaciones que han obtenido en los exámenes, los que espero sean aprobados por ese Ministerio.

Reiterando á Ud. señor Ministro, mis consideraciones de estimación y aprecio, me suscribo como su más obsecuente servidor.

Por el General Jefe de E. M. G.

El Coronel Sub Jefe.

Cárlos M. de Villegas.

La Paz, 27 de Octubre de 1908.

Vistos: el informe del Jefe del Estado Mayor General y del Jefe nombrado vocal de la mesa examinadora en representación de este Ministerio; la calificación media general: apruébase los exámenes rendidos por los alumnos de la clase de Auxiliares de Policía Veterinaria del curse del presente año, extendiéndoseles el título correspondiente.

Regístrese y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

CIRCULAR Nº 134.

La Paz, Octubre 27 de 1908.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General, al señor.................................

Señor:

Por orden del señor Ministro de Guerra, reitero á Ud. el estricto cumplimiento de la Circular N.º 58, de este Estado Mayor General, publicada en el N.º 216 del "Boletin Militar," que contiene las disposiciones que prohiben dar á los Jefes y Oficiales, buenas cuentas ó préstamos de los fondos de caja, previniéndole que, en adelante, se llevará á la práctica la responsabilidad prescrita en el 2.º punto de la citada Circular, para cuyo

objeto el señor Ministro de Guerra, ha impartido al Inspector General del Ejército, la orden respectiva.

Dios guarde á Ud.

Por el General Jefe del E. M. G.

El Coronel Sub-Jefe.

Cárlos M. de Villegas.

En la solicitud del conscripto Clodomiro Aparicio, natural de San Lorenzo del Departamento de Tarija, se ha concedido la exención del servicio militar, por haber comprobado tener bronquitis crónica, debiendo pagar el impuesto de 200 Bs.

Id id conscripto Manuel A. Saavedra, perteneciente á la Sanidad Militar, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado tener que obtener en el presente año un grado universitario.

Id id conscripto Zenón Goitia, perteneciente al Regimiento Abaroa 1º de Caballería se ha concedido la dispensación del segundo año de servicios, por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id conscripto Gerardo Mendieta, natural de Potosí, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser sostén de sus hermanas menores y de su padre anciano y eximido del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id conscripto por el Departamento de Potosí, José Lanza, natural de Santa Ana de Otuyo, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo ùnico y sostén de padres ancianos y hermanas menores y eximiéndosele del impuesto por ser sumamente pobre.

Id id músico Manuel Aguilar, perteneciente al Batallón Loa 4º de línea, se ha concedido el retiro que solicita por haber llenado como voluntario el tiempo de servicios.

Id id voluntario Pio Suaznabar,perteneciente al Batallón Campero 5º de línea, negado su retiro por no haber llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 47 del Reglamento del Servicio Militar.

En la solicitud del voluntario Abel Zeballos, que presta sus servicios en el Batallón Murillo 1º de línea en calidad de voluntario que anticipó su ingreso á las filas, negado su retiro por no haber hecho el padre su reclamo en tiempo oportuno.

Id id Héctor Viscarra C., perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se ha concedido el retiro que solicita por haber llenado el tiempo de servicios.

Id id conscripto Josué Ibañez, natural de Potosí se ha resuelto que el referido conscripto debe servir como omiso en el Ejército por el doble del tiempo al que se hallaba obligado por no haberse inscrito en tiempo oportuno.

Id id conscripto Isaac Marañón A., natural de Oruro, se ha resuelto que el referido conscripto debe servir como omiso en el Ejército por el doble del tiempo al que se hallaba obligado por no haberse inscrito en tiempo oportuno.

Id id Sargento Julio C. Rojas, de la Escuela de Clases, se ha concedido su pase al Batallón Independencia 2º de línea.

Id id voluntario Primitivo Sánchez, que presta sus servicios en el Regimiento Abaroa, con el consentimiento de su padre, negada la consideración que solicita.

Id id músico Juan Valda, del Batallón Murillo 1.º de línea, negada la licencia que solicita, por no haber comprobado en legal forma la causal que expone.

Id id conscripto Camilo Mamani, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, negada su licencia final, por no haber cumplido el tiempo de servicios.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Diciembre 1.º de 1908 { N.º 367

Aprobación de los exámenes de la Escuela de Clases.—Solicitudes negadas.—Clasificación de los exámenes de la Escuela de Guerra.—Solicitud concedida.—Inválido temporal.—Resolución Suprema, fijando las materias de estudios para los alumnos de la Escuela de Guerra.

Clasificación de la Escuela de Clases en el año 1908

Clasificación antigua	NOMBRES	*Clasificación de exámen*	*Número de puntos*	*Clasificación media general*
49	Justo P. López	1	72.9	4.56
10	Roberto Bayarri	2	72.8	4.55
33	Máximo Jiménez	3	72.6	4.54
20	Modesto Bozo	4	72.3	4.51
1	Eulogio Antezana	5	71.6	4.47
35	Alejandro Escalera	6	70.9	4.43
30	Fernando Anza	7	70.7	4.41
19	José Taboada	8	68.5	4.28
7	Mateo Martínez	9	68.4	4.15
17	Manuel Caleros	10	68.4	4.27
28	Facundo Cazasola	11	67.8	4.24
4	Víctor Zeballos	12	67.7	4.23
21	Francisco Valverde	13	67.7	4.23
41	Francisco Pacheco	14	67.7	4.23
8	Julio Arévalo	15	67.2	4.20
27	Julio Cuevas	16	66.8	4.17
40	Ernesto Blacut	17	66 7	4.17
50	Agustín Landivar	18	66.7	4.17
52	José R. González	19	66.6	4.16
26	Macedonio Mercado	20	66.5	4.16
9	Andrés Antezana	21	66.3	4.14
34	Cleto Gutiérrez	22	66.3	4.14
18	Julio Gutiérrez	23	66.1	4.13

COPIA LEGALIZADA

En la ciudad de La Paz, á hs. 8 a. m. del 26 de Octubre de 1908. En cumplimiento á la Orden General N.º 173 de 28 de septiembre del corriente año se reunió en el local de la Escuela de Clases el personal nombrado para recibir las pruebas de fin de año del 1.er y 2.o Curso, procediéndose inmediatamente á organizar el Tribunal Calificador, compuesto de un Presidente señor General Jaques Sever y dos Vocales, Teniente Coronel Jenaro Monasterios y Mayor señor Juan Franco, sirviendo de Secretario el Ayudante de la Escuela. Se recibieron las pruebas en el orden siguiente: Nomenclatura del fusil Mausser, Aritmética, Geografía, Historia, Gramática, Ejercicios prácticos de Jimnacia y Evoluciones del Reglamento Táctico de Infantería. Las calificaciones como resultan del promedio de materias y que aparecen en el cuadro siguiente. El Tribunal funcionó en el local de clases del Establecimiento. Firman en comprobante la presente acta, lo mismo que el cuadro general de calificación de exámenes que certifican su valor.—(firmado) General Sever.—(firmado) Genaro Monasterios.—(firmado) Juan Franco.—(firmado) Gonzálo Jáuregui, Ayudante Secretario.

Así aparece en el libro de actas de exámenes de la Escuela de Clases.

La Paz, Noviembre 11 de 1901.

Gónzalo Jáuregui.

Capitán.

Es conforme:

El Mayor 2.º Jefe

Julio Gutiérrez J.

Ministerio de Guerra.—Bolivia.—La Paz, 11 de Noviembre de 1908.

Vistos: el oficio informativo del Jefe del Estado Mayor General sobre los exámenes de los alumnos de la Escuela de Clases y el acta respectiva: apruébase el exámen rendido en el presente año por los alumnos de dicha Escuela, y accediendo á la solicitud de la Comisión Calificadora, manifiéstese un voto de satisfacción al cuadro de Jefes y Oficiales de ese Instituto, especialmente al Director Teniente Coronel Félix Romero, al Comandante

de Compañía Victorino Gutiérrez y al Teniente Cárlos de Gumucio, por los resultados alcanzados en la instrucción de los alumnos, haciéndolo extensivo á los alumnos Justo P. López, Roberto Bayarri, Máximo Jiménez y Modesto Bozo, que han obtenido clasificación mayor de 4.5.

Regístrese, trascribase á quienes corresponde y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Octubre de 1908.

Vistos los anteriores obrados de la señora Bacilia S. de Barrón, pidiendo montepio por muerte de su hijo el que fué Teniente 1 º José Barrón, y el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra; se declara: que dicha señora no es acreedora á la gracia que solicita

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Octubre de 1908.

Vistos los obrados del ex-Sargento 1 º Emilio Bezerra y el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra, se declara: que el ex-Sargento 1 º Emilio Bezerra, no es acreedor á la invalidez que solicita por ser extemporánea su petición.

Regístrese y devuélvase

MONTES.—José S. Quinteros

La Paz, 9 de Noviembre de 1908.

Vistos los obrados del ex-soldado Celestino Moreno, que solicita invalidez, el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra Se declara: no haber lugar á la invalidez que solicita, por ser extemporánea la petición.

Registrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Escuela de Guerra

CLASIFICACION MEDIA TOTAL

Alumnos		Clasificación media anual		Clasificación del exámen		Clasificación media total		N.° de orden
		Puntos	Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos	Clasificación	
Capitán	José Pericles Morales	15.79	46.441	13.40	39.412	14.595	42.93	3
id	José González Portal	16.05	47.206	14.94	43.941	15.495	45.57	1
id	Nicanor Alvarez . .	12.75	37.500	10.80	31.765	11.7,5	34.63	5
Teniente	Angel M. Crespo. . . .	11.65	34.264	10.52	30.941	11.085	32.60	7
id	Luciano Galindo. . . .	15.68	46.118	13.87	40.794	14.775	43 46	2
id	Gerardo Rodríguez.	13.41	39.441	12.76	37.529	13.085	38.49	4
Subteniente	Víctor M. Merino.	12.24	36.000	10.80	31.765	11.520	33.88	6

La Paz, 8 de Octubre de 1908.

V° B°

El Director

M. J de Vacano

El Secretario

M. Subirana.

MINISTERIO DE GUERRA.—Bolivia.—La Paz, 28 de Octubre de 1908.

Vistos: el acta de los exámenes de los alumnos del

2º año de la Escuela de Guerra, las clasificaciones parciales sobre cada materia;las clasificaciones media total y el voto de aplauso dirijido por el Jefe del Estado Mayor General á los señores Profesores y alumnos, por las brillantes pruebas rendidas: apruébase el examen de egreso de los alumnos del segundo año de los cursos de la Escuela de Guerra, confirmándose, el voto de aplauso del General Jefe del Estado Mayor General.

Regístrese, tracríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Octubre de 1908.

Vistos: los obrados de Maria Romero v. de Villegas solicitando montepío por muerte de su esposa el Sargento 1º Nicolás Villegas del Batallón Independencia 2º de línea, fallecido en el Hospital de esta ciudad á consecuencia de una herida de bala recibida en el combate de Vuelta de Empresa y de otras enfermedades contraidas en la campaña del Acre del año 1901; considerando: que ha merecido calificación favorable del Consejo Supremo de Guerra, en sentido de que es acreedora al sueldo de un año correspondiente á la clase que tenía el extinto, se declara: que Maria Romero v. de Villegas y sus cuatro hijos menores tienen derecho al montepío de cuatrocientos bolivianos Bs. (40c), que se pagará con arreglo al artículo 677 de las Ordenanzas Militares, previa presentaciòn del presupuesto respectivo al Ministerio de Colonización, para decreto de pago.

Regístrese, expídase á la interesada copia certificada de la presente resolución y pasen los obrados al Tesoro Nacional para los fines de ley.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Octubre de 1908.

Vistos los obrados del soldado José Luis Montalvo: se aprueba el auto de revisión que antecede, decretado por el Consejo Supremo de Guerra, y se declara: que dicho soldado José Luis Montalvo, es Invalido Temporal por seis meses y que pasado dicho término se proveerá conforme al segundo periodo del artículo 26 de la Ley del Retiro, Invalidez y Pensiones de 5 de Septiembre de 1907, ya sea á su invalidez temporal ó absoluta, según el

estado de salud en que se encuentre al término de ese tiempo, debiendo inscribírsele desde el próximo mes en la nómina de inválidos que revistan en esta Plaza, con el haber íntegro que corresponde á su clase, que es de veinticuatro bolivianos mensuales.

Regístrese, expídase cédula de invalidez y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República

Considerando:

El informe presentado por el Jefe de Estado Mayor General sobre los progresos alcanzados por los alumnos de la Escuela de Guerra desde su fundación hasta la fecha; la necesidad de fijar de una manera definitiva los cursos de dicha Escuela, las materias que deberán estudiarse y el coeficiente asignado a cada una de ellas, las horas de clases que se darán por semana para cada materia, la composición del tribunal calificador de exámenes y el tiempo maximum que durará la vacación de los alumnos:

Decreta:

Artículo 1º—El curso de la Escuela de Guerra durará dos años.

Artículo 2º—Las materias de estudio y sus coeficientes serán las siguienes:

1	Estrategia	5
2	práctica de las tres armas, servicio de Campaña, Id de Estado Mayor	5
3	Legislación, organización y movilización del Ejército	5
4	Equitación	4
5	Armas de guerra y provisionalmente Balística	3
6	Geodesia y Topografia, provisionalmente Topografia sólamente	3
7	Dibujo	2
8	Justicia Militar	2
9	Francés	2
10	Higiene	1
11	Hipología	1
12	Derecho Internacional	1

Provisionalmente	Geografia..................	1
"	Explosivos.................	2
"	Ciencias matemáticas y físicas	1

Artículo 3 º—Las horas de clase asignadas por semana para cada materia son las siguientes:

1	Estrategia.....................	3	horas
2	Táctica General....................	6	"
3	Legislación........................	2	"
4	Equitación.........................	3	"
5	Armas de Guerra....................	1	"
6	Geodesia...........................	1	"
7	Dibujo.............................	1	"
8	Justicia Militar...................	1	"
9	Francés............................	3	"
10	Higiene............................	1	"
11	Hipología..........................	1	"
12	Derecho Internacional..............	1	"
		24	

Provisionalmente	Geografia	(1)
"	Explosivos	(1)
"	Ciencias Matemáticas	(1)

Las horas de Geografia, Explosivos y Ciencias Matemáticas, mientras se estudien estas materias, serán aplicadas á las horas destinadas á la táctica general ó á la legislación.

Artículo 4 º—El Tribunal calificador de los exámenes anuales, estará compuesto de Jefes del Ejército, que no sean profesores de la escuela de Guerra.

Artículo 5 º—El tiempo de vacaciones para los alumnos, no pasará de seis semanas por año.

Artículo 6 º—El Estado Mayor General propondrá al Ministerio de Guerra. el personal de profesores, para su nombramiento.

Regístrese, y publíquese.

La Paz, 9 de Noviembre de 1908.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

… BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 7 de Diciembre de 1908 { N.° 363

Disposiciones.—Destinación de Clases.—Licencias para internar armamento y munición al Territorio de la República.—Reconocimiento del señor Ministro de Guerra.

NÓMINA *de empleados en la sección boliviana del Ferrocarril de Antofagasta á Oruro, que cumplen 19 años y tienen que entrar al servicio el próximo año de 1909.*

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Pedro Torrejón........	Huanchaca	Uyuni	19	Bs. 80
Emiliano Quiñoni......	Cochabamba	"	19	" 80
Pedro Velasquez.......	Potosí	"	19	" 80
Emeterio Claros........	Santa Cruz	"	19	" 80
Pablo Lizaraso.........	Potosí	"	19	" 80
Simón M. Ocha	"	"	19	" 80
Bonifacio Zapata......	Cochabamba	"	19	" 80
Benjamín Vilca........	Potosí	Chiguana	19	" 60
Fortunato Carreño.....	Cochabamba	Cuad. 33	19	" 50
Paulino Lazo..........	Potosí	R. Grande	19	" 70
Pedro 2º López......	Oruro	Cuad. 39	19	" 50
José S. Urtare.........	Potosí	Uyuni	19	" 80
Francisco Miranda.....	"	Cuad. 3	19	" 50
Antolin Iraola.........	Oruro	Cuad. 17	19	" 50
Eulogio Mamani.......	"	Challapata	19	" 80
Pascual Arias..........	Potosí	"	19	" 80
Santos Huaillas........	"	"	19	" 80
Antonio Vega..........	Oruro	Quehua	19	" 60
Dionisio Jiménez	"	"	19	" 60
Ramón Orellana.......	Cochabamba	Oruro	19	" 80

Id. mayores de 19 años de edad.

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Carlos Matos..........	La Paz	Oruro	22	Bs. 80
Gumercindo Mendoza.	Sucre	Uyuni	20	" 60

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Leoncio Mendoza......	Oruro	Uyuni	36	Bs. 20
Emiliano Miranda......	Potosí	"	37	" 20
Mariano Tellez.........	"	"	39	" 20
Santiago Virrueta.....	Sucre	"	22	" 50
Simón Choque.........	Potosí	"	30	" 30
Nicasio Saavedra......	Cochabamba	"	20	" 60
Pio Heredia...........	Potosí	"	40	" 20
Adolfo Martínez.......		"	31	" 25
Toribio Corrorrante.....		"	20	" 50
Zacarias Pinto.........	Potosí	"	27	" 35
Mariano Ortíz.........	Cochabamba	"	29	" 30
José Quispe...........		"	27	" 35
Silvestre Angulo.......	Oruro	"	28	" 35
Pastor Romero.........	Potosí	"	22	" 50
Ignacio Andrade........	Oruro	"	34	" 30
Félix Aramayo.........	Potosí	"	42	
Erasmo Apaza.......		"	38	" 20
Rómulo Tolava........		"	37	" 20
Ciriaco Mamani........	Potosí	"	38	" 20
Samuel Cadiz..........	Cochabamba	"	27	" 35
Lucas Almeidas........	Potosí	"	26	" 35
Ignacio Arreano	"	"	24	" 40
Timoteo Ayala.........	Oruro	"	38	" 20
Rómulo Torrejón.......	Potosí	"	21	" 55
Felipe Espinoza........	"	"	37	" 20
Gregorio Borja.........		"	42	
Santiago Rodríguez....	"	"	34	" 25
Juan Espinoza.........		"	38	" 20
Francisco Barrios......	"	"	38	" 20
Celedonio Mendoza.....	"	"	40	" 20
José Durán............	Cochabamba	"	25	" 40
Marcelino Durán.......	Sucre	"	22	" 50
Carmelo Beltrán........		"	31	" 30
Salvador Peñarrieta....	"	"	35	" 25
Luis Rivas............	"	"	28	" 30
Daniel Saavedra.......	Cochabamba	"	32	" 30
Gregorio Vargas.......	Potosí	"	30	" 30
Ricardo Arancibia. ..	"	"	32	" 30
Francisco Mendoza.....	"	"	36	" 35
Antonio Ortiz..........	Oruro	"	34	" 25
Toribio Torres	Cochabamba	"	26	" 35
Máximo Molina..	Oruro	"	23	" 45
Cleto Medina.........	"	"	26	" 35
Rosendo Guerra	Sucre	"	38	" 20
Diógenes Fernández...	Cochabamba	"	22	" 50
Vicente Calli..........	Oruro	"	31	" 30
Mariano Espinoza.....	Potosí	"	27	" 35
Manuel Portillo........	Oruro	"	27	" 35
José Cordero..........	Cochabamba	"	24	" 40
Faustino Sandoval.....	"	"	30	" 30
Gerónimo Flores......	Oruro	"	26	" 35

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Domingo Ayala........	Tarija	Uyuni	21	Bs. 55
Félix Segurola.........	Potosí	“	40	“ 20
Mateo Chili...........	“	“	44	
Fernando Jaimes..	“	“	32	“ 30
Zacarías Céspedes.....	Cochabamba	“	37	“ 20
Francisco Quispe......	Tarija	“	40	“ 20
Eduardo Delgado......	Oruro	“	22	“ 50
Sebastián Romero.....	Potosí	“	43	
Demetrio Salinas.... ..	Oruro	“	28	“ 3e
Fermín Farfán........	Potosí	“	25	“ 35
Mariano Juarez........	“	“	26	“ 35
Ambrocio García.......	“	“	21	“ 55
Anastacio Acho.......	“	“	32	“ 30
Felipe Martínez.......	“	“	38	“ 20
Genaro Villarroel.......	“	“	30	“ 30
Anastacio Medina......	“	“	38	“ 20
Dámaso Remjifo.......	Sucre	“	36	“ 25
Mauricio Mogro.......	Potosí	“	31	“ 30
Isidro Rojas	Cochabamba	“	29	“ 30
Carmelo Garzón........	Potosí	“	24	“ 40
Matías Sandoval.......	“	“	23	“ 45
Paulino Rodríguez.....	“	“	32	“ 30
Fidel López...........	“	“	28	“ 30
Manuel J. Caballero....	“	“	26	“ 35
Cárlos F. Barrenechea..	Cochabamba	“	20	“ 60
Enrique Vargas.......	Oruro	Oruro	31	“ 30
Luis González.........	Cochabamba	“	32	“ 30
Francisco Sagárnaga...	Oruro	“	29	“ 30
Isaac Moreno.........	Sucre	“	42	
Agustín Terrazas.......	Cochabamba	“	41	
Manuel Mur..........	Oruro	“	26	“ 35
Conrado Alba.........	Cochabamba	“	21	“ 55
Agapito Caballero......	“	“	39	“ 30
Apolinar Céspedes.....	“	“	28	“ 30
Honorato Terán.......	“	“	35	“ 25
Benigno Michel.......	“	“	35	“ 25
Juan Claros...........	“	“	27	“ 30
Manuel Andrade........	La Paz	“	37	“ 30
Fructuoso Mattos......	“	“	32	“ 30
Epifanio Condori.......	Oruro	“	25	“ 35
Tomás M. Arias.......	“	“	28	“ 30
Gumercindo Rocha....	“	Machacamarca	34	“ 30
Daniel Rojas..........	Cochabamba	“	31	“ 30
Jesús Rojas............	“	“	28	“ 30
Nicolás Quinteros......		“	29	“ 30
Arturo S. Burgos.......	Potosí	Poopó	28	“ 30
Manuel Torres.........	La Paz	“	30	“ 30
Julian Foronda.......	Cochabamba	“	43	
Gregorio V. Villegas....	Potosí	Pazña	21	“ 50
Facundo Ortuño.......	Cochabamba	Pazña	34	“ 20
Felix Mamani.........	Oruro	“	28	“ 30

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
\rellano	Cochabamba	Uyuni	29	Bs. 30
ıno Rocha........		Julaca	25	" 30
no Tapia........	Potosí	Cuad. 29	27	" 25
Iendieta...	"	"	31	" 25
ato Arenas......	"	"	30	" 25
o Gutiérrez......	"	"	28	" 25
Venegas........	"	"	24	" 35
Cayo...	La Paz	"	26	" 30
Rios...........	Oruro	"	26	" 30
ı Churquina......	Potosí	Chiguana	40	" 20
ín Mamani......	"	"	43	
Mamani...........	Oruro	"	35	" 20
al Odaita........	Cochabamba	"	30	" 25
Cabrera..........	"	"	22	" 40
el Arauco........	"	"	36	" 20
ıcio Choque.......	Oruro	"	45	
ón Escalera......	Cochabamba	"	29	" 25
no Gutiérrez.....	"	"	44	
cio Condori......	Potosí	"	28	" 30
no Tejerina......	"	"	35	" 30
López............	"	"	31	" 30
ógenes Velasquez.	"	"	22	" 40
o Gutiérrez.......	"	"	22	" 40
ıgo Salvatierra ..	"	"	37	" 20
ino Torres.......	"	"	30	" 25
iano Bravo.......	Oruro	"	20	" 50
el Alvarez........	"	"	42	
el Arroyo........	Sucre	"	27	" 30
lón Pérez.........	Cochabamba	"	24	" 35
ı Chungara......	Oruro	"	46	
tino Contreras.....	"	"	25	" 30
ino Condori......	"	"	22	" 40
o Salinas.........	Potosí	"	20	" 50
eto López........	"	"	28	" 25
ıno Iñiguez.......	"	"	41	
Icos............	"	"	30	" 30
González.........	La Paz	"	23	" 35
iro Coca.........	Potosí	"	26	" 30
or Diaz..........	"	"	26	" 30
ıcio Martinez....	"	"	36	" 20
Gaspar...........	"	"	23	" 30
isco Flores.......	"	"	24	" 35
Adriazola.......	La Paz	"	32	" 30
Ramos.........	Potosí	"	37	" 20
Choque...........	Oruro	"	24	" 35
Cardozo..........	Potosí	"	42	
ıoso Azurduy.....	Sucre	"	30	" 25
imo Borda.......	"	"	30	" 25
to Antezana	"	"	32	" 25
ı Espinoza.......		"	21	" 45
s Antequera......	"	"	23	" 35

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Severo Pérez..........	Sucre	Chiguana	28	Bs. 30
Sipriano Farfán......	Potosí	"	36	" 20
Marcos Ramos.........	"	"	28	" 30
Francisco Rejas........	"	"	22	" 45
Jenaro Flores...........	"	"	26	" 35
Valentín Mamani.......	Oruro	"	20	" 50
Vicente Montaño.......	Sucre	"	39	" 20
Ramón Flores..........	Potosí	"	35	" 20
Manuel Martínez.......	"	"	40	" 20
Sebastián Huaillas......	"	"	32	" 25
Lúcas Condori..........	"	"	40	" 20
Policarpo Yugra........	"	"	30	" 25
Ventura Lucana........	"	"	23	" 35
Pedro Enrique..........	"	"	29	" 25
Sabino Sauce..........	"	"	35	" 20
Agustín Laime.........	"	"	22	" 40
Bonifacio Roque........	"	"	33	" 25
Gregorio Saravia.......	Cochabamba	"	30	" 25
Miguel Chambi.........	Potosí	"	24	" 35
Simón Quispe..........	"	"	33	" 25
Benito Mamani........	Oruro	"	20	" 50
Martín Morales.........	Sucre	"	45	
Agustín Roque..........	Oruro	Quehua	34	" 25
Martín Choque.........	Potosí	"	22	" 40
José Ramos...........	"	"	23	" 35
Estéban Mendieta......	Oruro	"	30	" 25
Leandro Sánchez......	"	"	24	" 35
Andrés Cruz..........	Potosí	"	30	" 25
Cristóbal Cruz.........	"	"	28	" 25
Dionisio Ramos........	"	"	30	" 25
Máximo Martínez......	"	Sulato	34	" 20
Raimundo Colque......	"	"	45	
Fructuoso Flores.......	"	"	25	" 35
José Chambi...........	"	"	40	" 20
Froilán Barrancos......	"	"	24	" 35
Melchor Huaillas.......	"	"	30	" 25
Pedro Chávez..........	Oruro	"	27	" 25
Mariano Alave........	Potosí	"	43	
Isidro Mamani.........	"	"	38	" 20
Benito Chambi.........	"	"	28	" 25
Ricardo Chávez	"	"	28	" 25
Tomás Herazo.........	"	"	29	" 25
Estéban Alave.........	"	"	40	" 20
Francisco Morales.....	"	"	31	" 25
Mariano Mendoza......	"	"	35	" 20
Ramón Camata........	"	"	30	" 25
Policarpo Ramos......	"	"	35	" 20
Fortunato Veliz........	"	"	30	" 25
Jenaro Arias..	"	Sevaruyo	25	" 35
Anselmo Mendieta......	"	"	30	" 25
Juan Choque..........	Oruro	"	31	" 25

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Casimiro Martínez.....	Potosí	Sevaruyo	35	Bs. 20
Blas Choque..........	Oruro	"	29	" 25
Nicolás Salvador......	"	"	25	" 35
Andrés Valeriano.......	Potosí	"	25	" 35
Gregorio Ali..........		"	33	" 25
Guillermo Sánchez.....	"	"	37	" 20
Mariano Carvajal.......	Oruro	"	47	
Leonardo Machaca.....	"	"	35	" 20
José M. López.........	"	"	22	" 40
Cayetano Mamani......	"	"	27	" 30
Manuel Calisaya.......	"	"	48	
Manuel Choque Osa....	"	"	34	" 25
Lázaro Callata.	"	"	25	" 35
Epifanio Adrián.......	"	"	24	" 35
Máximo Valeriano.....	Potosí	"	40	" 20
Pedro Mérida.........	Cochabamba	"	47	
Casiano Barrientos.....	Sucre	"	29	" 25
Alejandro Churiño......	Oruro	"	30	" 25
Máximo Arcillanes.....		"	46	
Benito Arcillanes......		"	25	" 35
Marcelino Bustos......		"	32	" 30
Francisco Bustos.......		"	34	" 25
Sabino Colqui........	"	"	32	" 30
Manuel Colqui.........	"	"	40	" 20
Pascual Andrade.......	Potosí	Pazña	29	" 30
Pedro Copa...........	Oruro	"	31	" 25
Manuel Ríos...........	"	"	37	" 20
Agustín Andrade......	"	"	27	" 30
Manuel Andrade.......	"	"	33	" 25
Manuel Tobar.........	"	"	22	" 40
Joaquín Colque........	"	"	20	" 50
Estéban Gutiérrez......	"	"	24	" 35
Bernabé Pumas........	"	"	28	" 30
Juan Sierra...	"	"	26	" 30
José Ramírez..........	"	"	31	" 25
Lorenzo López.........	"	"	22	" 40
Santiago González.....	"	"	22	" 40
Francisco González.....	"	"	22	" 40
Venancio González.....	"	Machacamarca	23	" 35
Eustaquio Quiroga.....	"	"	30	" 25
Jerónimo Caisana.......	Potosí	"	22	" 50
Cipriano Rivera........		"	31	" 25
Eusebio Sandoval......	Cochabamba	"	28	" 25
Manuel Laimes........	Oruro	"	48	
Ezequiel Rivas........		"	40	" 20
Luciano Miranda......	Cochabamba	"	38	" 20
Carlos Mamani.........	Potosí	"	34	" 25
Enrique Mamani..	"	"	30	" 25
Inocencio Velásquez....	Oruro	"	24	" 35
Román Arraya.........	"	"	30	" 25
Manuel Aguilar........	Cochabamba	"	24	" 35

NOMBRES	*Departamento ó Provincia*	*Residencia*	*Edad*	*Impuesto militar*
Nicolás Heredia........	Cochabamba	Machacamarca	40	Bs 20
José Angulo...........	"	"	34	" 25
Facundo Callejos.......	Potosí	"	36	" 20
Francisco Sandoval....	Cochabamba	"	24	" 35
Honorato Ovando......	Oruro	Challapata	33	" 30
Ascencio Barra.......	La Paz	"	21	" 55
Manuel Calle..........	Oruro	"	24	" 40
Carlos Machaca........	"	"	23	" 45
Gregorio Rojas........	Potosí	Oruro	28	" 35
Salvador León.........	Oruro	Pazña	25	" 35
Timoteo Castellón......		Challapata	28	" 35
José M. Ramos........		"	30	" 30
Benigno Feliciano......	"	"	28	" 35
Susano Flores..........	"	"	28	" 35
Narciso Villanueva.....	"	"	21	" 50
Juan Cruz............	Potosí	"	23	" 40
Tomás Chungara.......	Oruro	Quenhua	32	" 25
Manuel García........		"	29	" 25
Roque Chávez.........		"	33	" 25
José Aldape..........	Potosí	"	30	" 25
José Borjes............	"	"	25	" 30
Sebastián Morales......	"	"	30	" 25
Mariano Martínez......	"	"	21	" 45
Casimiro Rodríguez.....	"	Uyuni	22	" 50
Francisco Suárez......	Cochabamba	"	31	" 30
Nicolás Orosco........	Potosí	"	27	" 35
Ricardo Zamora.......	Sucre	"	27	" 35
Vicente Montaño	La Paz	"	40	" 20
Emiliano Cardozo......	Potosí	"	20	" 60
Antonio Fuentes.......	"	"	45	
Emilio Rossi..........	"	"	27	" 35

Id de los que no se sabe el Departamento á que pertenecen

Nombres	*Impuesto Militar*	
Pedro Torquemada..............	Bs.	30
Feliciano Espada.................	"	30
Abel Molina....	"	30
Carlos Ayala....	"	30
Norberto Gutiérrez..............	"	30
Alejandro Arce...........	"	30
Bernardo Terrazas..............	"	30
José Canedo....................	"	30

Nombres		*Impuesto Militar*
Gerardo Arce.....	"	30
Justiniano Rocha.......	"	30
Fructuoso Fernández.....	"	30
Pedro Heredia....	"	30
Martín Callisaya...........	"	30

La Paz, 8 de Octubre de 1908.

El Teniente Coronel

J. Borda

La Paz, Noviembre 19 de 1908.

Vistos y considerando: que por la cláusula 12.° de la Ley de 27 de Noviembre de 1888, por la que se acepta la propuesta de la Compañía Guanchaca de Bolivia, para la construcción de un ferrocarril de Antofagasta á Oruro, se le ha concedido que el personal empleado en el servicio de dicho ferrocarril, estará exento del servicio militar; que por el inciso 4.° del artículo 20 de la Ley del Servicio Militar de 10 de Enero de 1907, pueden ser dispensados de los períodos de intrucción de sus respectivas categorías en tiempo de paz por disposición del Ministerio de Guerra, los empleados de ferrocarriles del Estado y particulares que gocen de este privilegio por concesión expresa; se resuelve: concédese la exención del servicio militar de dos años á los indivíduos comprendidos en la lista N.° 1, que cumpliendo en el presente los 19 años de edad que fija la Ley del Servicio Militar, debieron presentarse el 1.° de Enero próximo; concédese igualmente la exención de los períodos de instrucción militar de las distintas categorías á que pertenecen, mientras permanezcan empleados en el citado ferrocarril, á los comprendidos en la lista N.° 2; los menores de 19 años y los demás indivíduos que no son de nacionalidad boliviana ni nacionalizados, se declara: que no se hallan comprendidos en el servicio militar. La Prefectura del Departamento de Oruro, hará efectivo el impuesto militar que conforme al artículo 24 de la Ley del Servicio Militar, ha graduado para cada uno de los exencionados, quedando estos, sujetos á lo prescrito por el artículo 26 del Reglamento del Servicio Militar, mientras no empozen el impuesto á que se refiere.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Noviembre de 1908.

Vistos el oficio informativo del Jefe del Estado Mayor General y considerando la carencia de clases en todos los cuerpos del Ejército y las condiciones de competencia y edad que deben llenar los propuestos: apruébase la proposición del Jefe del Estado Mayor General y por tanto: destinánse los 26 alumnos que egresarán en el presente año, en la forma siguiente:

Al Batallón	1º . . .	2 Sargentos	y 4 cabos
" "	2º	2 id	4 id
" "	4º	2 id	4 id
" "	5º	3 id	4 id
Al Regimiento Abaroa . .		1 id	
		10	16

El Estado Mayor General procederá á la destinación de los clases, pudiendo atender las solicitudes de ellos dentro del número fijado para cada cuerpo.

Regístrese, trascríbase y publíquese

MONTES.—José S. Quinteros.

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Julio 25.—Leopoldo Brunet, La Paz: quince revólveres surtidos de distintos calibres; dos pistolas automáticas, cal. 7 y 6.

Id 23.—Aramayo y Cº, La Paz: tres pistolas Pieper cal. 7.64.

Agosto 14.—Schultse, La Paz: dos escopetas de dos cañones, fuego central cal. 16; catorce mil cartuchos de cartón, vacios para escopeta cal. 16; dos maquinitas para llenar los cartuchos; dos rifles sistema Mausser, de salón; dos mil cartuchos cargados con bala para rifles Flobert.

Id 14.—Pastor Baldivieso, La Paz: veinticuatro revólveres Smith Wesson; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres cal. 38.

Id 14.—Roberto Bustillos, La Paz: cuarenta y ocho escopetas de un cañón, cal. 32.

Agosto 18.—Antenor Caballero Z., Santa Cruz: una carabina Winchester cal. 22.

Id id.—W. R. Grace y C.ª, La Paz: tres revólveres Smith Wesson cal. 32.

Id id.—Enrique Collazos, Oruro: doce revòlveres Smith Wesson cal. 39; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson cal. 38; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson cal. 32.

Id 18—Moisés Navajas, Tarija: tres revólveres Smith & Wesson, cal. 32; tres revólveres Smith & Wesson, cal. 38; tres mil cartuchos metalicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 32; tres mil cartuchos metálicos cargados á bala para revolveres Smith & Wesson, cal. 38; veinticuatro escopetas de pistón, cuatro escopetas de fuego central, cal. 16; cinco mil cartuchos vacíos para escopeta, cal. 16; cincuenta kilos fulminantes para escopetas; quinientos sesenta kilos pólvora; seis revólveres Smith & Wesson, cal. 38; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38.

Id 18.—Lange Bikembach, Oruro: cuarenta y ocho revólveres cal. 38; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38; diez cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38; doce carabinas Winchester, cal. 44.

Id id.—Teodoro J. Riaña, Oruro: diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 30

Id 25.—Cosme, Antofagasta: setecientos noventa y seis kilos pólvora; trescientos cuarenta y dos kilos pólvora.

Id id.—W. R. Grace & C.ᵉ, La Paz: ocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; veinticuatro carabinas Winchester, cal. 44.

Id 29.—W. R. Grace & C.ᵉ, La Paz: trescientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 12; cincuenta cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 16; siescientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 32; mil ochocientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 38; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44.

REPUBLICA ARGENTINA

Colegio Militar

Planilla de las clasificaciones obtenidas por el Cabo de la Sección de Artillería don José L. Lanza, en el Tercer año de estudios de este Instituto (Artículo 8 del Reglamento).

Clasificaciones

Materia	Coeficiente	Calificaciones	Total	Materia	Coeficiente	Calificaciones	Total	Clasificaciones en	Puntos
Táctica.	5	3.25	16 25					Instrucción	3 30
Topografía y Dibujo........	3	3.85	11 55					Aptitudes Militares.......	4 73
Armas, Tiro y Fortificación ..	4	3.65	10 60					Conducta................	4 95
Química..................	1	4.50	4 50					Ejercitaciones prácticas....	— —
Francés	1							Término medio...........	4 33
Equitación,................	3							Clasificación anterior......	4 16
Suma........								Clasificación media general.	4 24
								Orden de mérito....	17

Observaciones: Por S. D. fecha Agosto 11 de 1908 (B. M. 91 2ª parte) fué anticipada la fecha del examen de fin de curso. El causante cursó sus estudios como agregado oficial de la República de Bolivia.

(Aquí el sello del Colegio Militar de la República Argentina).

V.º B.º
MARAMBIO

Conforme
MARTIN J. LOPEZ

San Martín, Septiembre 10 de 1908.
FEDERICO SHAW

Notas del jefe que conceptúa, referentes al concepto general que le merezca el conceptuado.

Por su conducta siempre correcta, por su aplicación y por su espíritu militar, se ha hecho acreedor á todo mi aprecio.

Francisco de Arteaga
Teniente Coronel, Comandante de la Sección de Artillería é Ingenieros

Conforme

Martín J. López
Mayor, Jefe del Cuerpo

V.° B.°

Marambio
Teniente Coronel, Director interino

Para conocimiento del Ejército, publíquese en el Boletín Militar.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Agosto 25.—Lange Bikenbach, Oruro: doce mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón.

Id id.—W. R. Grace & C.°, La Paz: mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44.

Id id.—Armando Harburger, La Paz: ciento treinta y dos escopetas.

Id 27.—Trigo Hermanos, Tarija: una escopeta de dos cañones; quinientos cartuchos metálicos,

Id id.—Morech Baner & C.°, Potosí: veinticuatro fusiles Flobert, cal. 4.

Septiembre 2.—J. B. Blanc, La Paz: una escopeta y ocho revólveres.

Id 5.—Alfredo W. Barber & C.°, Cochabamba: ocho escopetas.

Id id.—Carlos Aramayo, Quechisla: dos mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester cal. 44.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Diciembre 19 de 1908 { N.° 370

Licencia indefinida.—Autorización para el uso en los Institutos Militares de los textos "Elementos de Matemáticas Puras y Aplicadas".—Solicitudes negadas.—Retardación del Servicio Militar.—Paso.—Licencias temporales.—Aprobación de la calificación de los exámenes de los alumnos de la Intendencia de Guerra.

La Paz, Octubre 16 de 1908.

Vista la anterior solicitud y el informe ampliado del señor General Jefe del Estado Mayor General, se concede al Capitán Carlos Valenzuela S., la licencia indefinida que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Octubre de 1908.

Vistos y considerando: la nueva edición de la obra "Elemental de Matemáticas Puras y Aplicadas" presentada por el R. P. Francisco Cerro. S. J. Profesor de la Escuela de Guerra; el informe del Jefe del Estado Mayor General y la necesidad de un texto útil para los Institutos Militares, sin embargo de tener el Colegio Militar sus cursos propios: autorízase el uso en los Institutos Militares de la República, del expresado texto.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Octubre de 1908.

Vistos: los presentes obrados y constando por el informe de la Sección de Armas que el Teniente Néstor Asthon tiene hasta la fecha, dos años y once meses de servicios prestados en la carrera de las armas y prescribiendo la circular de 19 de Septiembre de 1905 que los cadetes del Colegio Militar, terminados sus estudios, deben servir seis años en el Ejército de línea; no ha lugar á la licencia que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

se los obrados para su archivo en la Mayoría de Pla-
y dése copia legalizada al interesado.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 27 de Octubre de 1908.

Vista la solicitud del Subteniente Simón Ondarza Cuerpo de Inválidos de la Plaza de Cochabamba, se oncede su pase á la de Sucre.

Regístrese y devuélvase al interesado por conducto señor Prefecto y Comandante General del Departa-
nto de Cochabamba.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 27 de Octubre de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán é Pol L. del Batallón Indepencia 2.° de línea, se le cede la licencia temporal de cincuenta días que soli-
.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Octubre 27 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Tenien-
Coronel Ismael S. de Lozada, se le concede la licen-
temporal de cuarenta y cinco días que solicita.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 4 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente
onel Enrique Sibaute, que se encuentra con licencia
nporal en la ciudad de Potosí, se le concede la prórro-
de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 6 de 1908.

Vista la anterior solicitud del Subteniente Moisés
so, y el informe favorable del señor Intendente de
erra, se le concede la licencia temporal que por trein-
días solicita.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 9 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Francisco Suárez, se le concede la licencia temporal que por treinta días solicita.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 9 de 1908.

Vista la solicitud que antecede y constando por el certificado del doctor Elías Sagárnaga, Director General de la Sanidadad Militar, de que el Teniente Coronel Jenaro Monasterios se encuentra enfermo, se le concede la licencia temporal que por veinte días solicita.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 20 de 1908.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General: se le concede al Capitán Julio Arauco Prado, la prórroga de treinta días á la licencia temporal que le fué concedida en fecha 22 de Octubre del presente año.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 23 de 1908.

Vistos los anteriores informes y el certificado expedido por el señor Cirujano Mayor del Ejército, por el que consta que el Teniente Rosendo Viscarra Heredia tiene accesos de paludismo; para que atienda al restablecimiento de su salud: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 23 de 1908.

Vistos: los informes del señor General Jefe del Estado Mayor General y del Coronel 1.er Comandante del Regimiento Artillería de Montaña y siendo justas las causales expuestas por el Teniente Pedro N. Cueto, se le concede la licencia indefinida que solica.

MONTES.—José S. Quinteros.

Intendencia de Guerra

En la ciudad de La Paz, á 28 de Octubre de 1908, horas 8 y 30 a. m., reunido el Tribunal examinador conforme á orden superior y en local destinado á la Instrucción de la Escuela de Música y Piquete de esta repartición, á efecto de recibir las pruebas de fin de año, de los alumnos de las clases Elemental 1ª. y 2ª. Sección, Preparatoria y Superior de Instrucción: Clases de Dibujo, Caligrafía, Escuela de Música y Estudiantina, conforme á sus respectivos programas. El Tribunal fué compuesto del siguiente personal: Teniente Coronel Francisco Suárez, Presidente.—Capitanes Julio Zuna Avila, José Reyes y Alejandro Gomez G., Vocales.—Teniente Eduardo Pecho y Luna, Secretario.—Se dió comienzo á los exámenes desde hs. 8 y 30 a. m. por la Escuela Elemental suspendiéndose á hs. 11 y 40 a. m. Reinstalado el Tribunal se procedió con los exámenes desde horas 1 p. m., con las clases Preparatoria y Superior, habiendo terminado á hs. 5 y 45 p. m. con éxito satisfactorio y con las calificaciones de las nóminas que se acompañan.—(firmado) Francisco Suárez.—Julio Zuna Avila.—José Reyes.—Alejandro Gómez García.—Eduardo Pecho y L., Teniente Secretario.—Es copia fiel del original, al que me remito en caso nececesario.—La Paz, 30 de Octubre de 1908.—(firmado) el auxiliar Gregorio Infantes.

Es conforme

El Coronel Sub-Jefe del E. M. G.

C. M. de Villegas.

Nomina de los alumnos de la clase Elemental

PRIMERA SECCIÓN

1	José Rojas	21	votos
2	Pedro Espada	19	"
3	Policarpo J. Castillo	20	"
4	Ramón Trino	20	"
5	Jacinto Aliaga	20	"
6	Froilán Laguna	20	"
7	Rufino Torrico	14	"
8	Cárlos Salaazar	19	"
9	Angel Valdez	19	"
10	Modesto Manzaneda	19	"

11	Evaristo Fernández	19	votos
12	Cárlos D. Rojas	18	"
13	Manuel Bustillos	20	"
14	Eulojio Alarcón	20	"

SEGUNDA SECCIÓN

1	Manuel Castillo	20	"
2	César Olmos	18	"
3	Luis Ochoa	18	"
4	Casto F. Pacheco	18	"
5	José G. Fernandez	18	"
6	Miguel Portugal	18	"
7	Roberto Beizaga	18	"
8	Luis Morales	17	"
9	César Rocha	17	"
10	Cirilo Lora	17	"
11	Juan Solís	17	"
12	Juan D. Pisarrozo	17	"
13	Sixto Cartajena	17	"
14	Luciano Gutiérrez	17	"
15	Sebastián Aliaga	17	"
16	Angel Rivero	18	"
17	Aurelio Garcia	18	"
18	Alfredo Sanjinés	17	"
19	Juan D. Caballero	17	"
20	Manuel Cuevas	16	"
21	Roberto Harman	13	"
22	Sergio Villamil	18	"
23	Antonio Cossío	18	"
24	Manuel Mostajo	18	"
25	Antonio Flores	18	"
26	Modesto Gutiérrez	18	"
27	Benjamín Andrade	18	"
28	José Nieto	16	"
29	Ezequiel Maldonado	16	"
30	Remigio Torres	19	"
31	Antonio Silva	17	"
32	Ciriaco Benavides	19	"
33	Buenaventura Andrade	19	"

La Paz, Octubre 28 de 1908.

Manuel T. Guzman
Profesor.

Clase Preparatoria

PRIMERA SECCIÓN

1	Modesto Eyzaguirre....................	21	votos
2	Gregorio Medrano...............	20	"
3	Eloy Calero..........................	20	"
4	Camilo Ramirez................	20	"
5	José Vargas.....................	20	"
6	Gumercindo Arguedas............	19	"
7	Julio Arguedas...................	19	"
8	Francisco Bellido.............	18	"
9	Alberto Ruiz....................	19	"
10	Juan Tejada....................	18	"
11	Luis A. Cornejo................	19	"
12	David Viscarra..................	18	"
13	Roberto Málaga..................	17	"
14	Sandalio Herrera................	19	"
15	Florencio González..............	18	"
16	Rodolfo Villegas............	19	"

SEGUNDA SECCIÓN

17	Natalio Bustillos..................	14	"
18	Luciano Zerna...................	16	"
19	Adolfo Jiménez..................	15	"
20	Emilio Larrea..................	14	"
21	Roberto Amestoy...............	16	"
22	Uldarico Molina.................	16	"
23	Martiniano Pomar..............	15	"
24	Arturo Calderón...............	15	"
25	Alejandro Trino................	15	"

La Paz, Octubre de 1908.

Simeón Salvatierra I.
Profesor.

Clase Superior

1	Eduardo Zárate...............	21	votos
2	Casimiro Zapata................	20	"
3	Justiniano Gandarillas...........	20	"
4	Abel Rocha.....................	19	"
5	Carlos Pozo....................	20	"

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

.o IV } La Paz, 21 de Diciembre de 1908 { N.° 371

cia indefinida.—Retiros.—Rehabilitaciones.—Ascenso.—Licencias temporales.—Convocatoria á exámenes de oficiales para obtener el grado inmediato.

La Paz, Noviembre 14 de 1908.

Vistos los presentes obrados y constando por el cer-ado del Cirujano Mayor del Ejército, que el ex-ca-e del Colegio Militar, Gerónimo Serrano y actual sol-o del Regimiento Artillería de Montaña, se ha frac-ado el tercio inferior del radio, cerca de la articulación la muñeca del lado derecho, y de consiguiente es físi-nente inhábil para el servicio de las armas; se le con-le la licencia indefinida que solicita, debiendo el señor ronel primer Comandante de dicho cuerpo, darle in-diatamente su baja.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Noviembre 17 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente ronel Justo P. Cusicanqui; se le concede el retiro in-inido que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

En la solicitud del músico Adrian Gómez, pertene-nte al Batallón Murillo 1 ° de línea, se le concede el iro que solicita por ser físicamente inhábil.

Id id Angel Valle, perteneciente al Regimiento ʼaroa 1 ° da Caballería, negado su retiro por no exis-ninguna causal que favorezca al presentante.

Id id Juan Pablo García, conscripto por el Depar-nento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero ʼ de línea, negado el retiro que solita, por no adolecer ninguna enfermedad que lo inhabilite.

En la solicitud de Bartolomé Luis Troche, conscripto por el Departamento de La Paz, negado el retiro que solicita, por no haber suficientemente comprobado la causal de dispensación que alega.

Id id Evangelista Gutiérrez, conscripto por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite.

La Paz, 17 de Noviembre de 1908.

Habiéndose acompañado los documentos prescritos por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares, se le concede la rehabilitación que solicita el Teniente Isidoro Montaño.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Noviembre de 1908.

Habiéndose acompañado todos los documentos prescritos por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares: se le concede la rehabilitación que solicita el Subteniente José Archondo.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Noviembre de 1908.

Vistos: el memorial del Capitán Israel Sainz, que pide el reconocimiento de Mayor otorgado por el Delegado Nacional en el Territorio de Colonias del N.O. Mayor General José Manuel Pando y considerando: que la concesión de ascensos hasta el grado de Teniente Coronel, es de exclusiva atribución del Supremo Gobierno; que los ascensos que excepcionalmente pudiera conceder alguna autoridad, no tienen valor alguno sin la ratificación del señor Presidente de la República; que no consta que el Delegado Nacional hubiese pedido la ratificación del ascenso que confirió al Capitán Israel Sainz, se declara: no haber lugar al reconocimiento solicitado. No obstante, en atención á su conducta moral y buen comportamiento y constando por el informe del Jefe de la Sección de Armas que tiene el suficiente tiempo de servicios en el grado; se resuelve: concédese al Capitán Israel Sainz el ascenso al grado de Mayor.

Regístrese, extiéndase el despacho respectivo y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 28 de 1908.

En mérito del informe del señor General Jefe del Estado Mayor General; se le concede al Capitán Jorge Vargas Bozo la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

En la solicitud de Bonifacio Terceros, alumno de la Escuela de Clases, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de diez días.

Id id del alumno Justo Pastor López, de la Escuela de Clases, se le concede la licencia temporal que solicita por treinta días.

La Paz, Diciembre 16 de 1908.

CIRCULAR Nº 140.

El General Jacques Sever Jefe del Estado Mayor General al Señor.......................................

Señor:

Tengo el agrado de trascribir á Ud. la siguiente resolución Suprema de 8 del presente:

"Ministerio de Guerra.—Bolivia.—La Paz, 8 de Diciembre de 1908.—Considerando:—que estando próximo á finalizar el año militar y la época en que la generalidad de los oficiales cumplen los años de servicios prescritos por la resolución Suprema de 9 de Diciembre de 1907, para ascender al grado inmediato, se resuelve:—1º convócase á exámenes anuales á los oficiales que conforme á la resolución citada, han cumplido el tiempo de servicios necesarios para ascender, fijándose el día 21 del presente mes, para recibir las pruebas.—2º El Jefe del Estado Mayor General en este Cuartel General y los Comandantes Generales en los Departamentos en que hayan cuerpos del Ejército, organizarán los tribunales examinadores, los que recibirán las pruebas con arreglo al programa aprobado por el Decreto Supremo de 24 de

Marzo de 1906.—3º Los Jefes de cuerpo, institutos y reparticiones, elevarán al Estado Mayor General la nómina de los postulantes al examen, acompañando una foja de conceptos privados sobre cada uno de ellos que comprenderá: el tiempo de servicios en el grado, su conconducta dentro y fuera del servicio, sus condiciones físicas y morales, aptitudes, contracción al estudio, instrucción de conocimientos generales y militares y la existencia ó nó de vacantes en el grado inmediato.—4º El Jefe del Estado Mayor General elevará al Ministerio de Guerra, las actas de los exámenes, proponiendo los ascensos que deberán otorgarse, por llenar todas las condiciones necesarias, á informando sobre cada uno de los que hubiesen rendido examen.—5º Los oficiales que habiendo rendido examen aprobado, fueron aplazados en el ascenso sólo por falta de tiempo de servicios conforme á las resoluciones que les cupo, serán ascendidos juntamente con los que rindan el examen anual convocado en esta Resolución, siempre que hayan completado el requisito que les faltaba y no hayan dado lugar con alguna falta al retardamiento de sus ascensos.—Regístrese, trascríbase y publíquese.—(firmado) Montes.—(firmado) Julio La Faye."

En cumplimiento de la anterior resolución, el Tribunal examinador será el siguiente:

General	Jacques Sever
Coronel	Elías Monje
id	Oscar de Santa Cruz
Teniente Coronel	Simón Aguirre
id id	Félix Romero
id id	Carlos Nuñez del Prado (Secretario).

Dios guarde á Ud.

Por el General Jefe de E. M. G.
P. O. El Coronel Sub-Jefe
Cárlos M. de Villegas.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Diciembre 22 de 1906 { N.° 372

Dispensaciones.—Exenciones.—Inhábil temporal.

En la solicitud del conscripto Julio César Palacios perteneciente al Batallón Independencia 2º de línea se le concede la dispensación del segundo año de servicios por hallarse comprendido en los incisos 1º y 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar.

Id id Manuel Enrique Lizárraga, perteneciente al Batallón Campero 5º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios por hallarse comprendido en el caso 1º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar,

Id id Rodolfo Camacho, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, se le concede la dispensación de un año de servicios por ser hijo único de madre anciana.

Id id Policarpo Uceda, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser el sostén de padres inhábiles.

Id id César Sanchez, del Batallón Independencia 2º de línea se le concede la dispensación del segundo año de servicios por estar comprendido en los los casos 1º y 2º del artículo 17 de la Ley del Servicio Militar.

Id id Luis Coca, perteneciente al Batallón Campero 5º de línea se le concede la dispensacióndel tiempo de un año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser el sostén con su trabajo á sus hermanas menores de edad.

Id id José Heraclio Cardozo, se le concede la dispensación del tiempo de un año de serviciosque le resta cumplir por haber comprobado ser el sostén con su trabajo á su madre anciana y hermana menor.

Id id Felipe Tamayo, perteneciente al Batallón

Independencia 2 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único de madre anciana.

En la solicitud de Juan Ocampo, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea se le concede la dispensación del tiempo de un año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único y sostén de padres ancianos.

Id id Eusebio Muñoz, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Batallón Campero 5 º de línea, negada su dispensación que solicita por no estar suficientemente comprobada la causal que alega.

Id id Gerónimo Chavarria, negada la dispensación que pide por no estar suficientemente comprobada la causal que alega.

Id id Asencio Murillo conscripto por el Departamento de La Paz, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, se le concede la dispensación del tiempo de un año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único y sostén de padre pobre anciano é inhábil.

Id id José Víctor Revilla, conscripto por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicio por haber comprobado ser hijo único y sostén de padre anciano é inhábil.

Id id Cárlos Z. Zabala, conscripto por el Departamento de La Paz, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sosten de una hermana menor.

Id id Gerardo R. Palma, conscripto por el Departamento de La Paz, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sostén de una hermana menor.

Id id Modesto Santos, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Batallón Loa 4 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único y sosten de padres ancianos.

En la solicitud de Javier C. Alcerreca, conscripto por el Departamento de Cochabamba perteneciente al Regimiento Abaroa 1 º de Caballería, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser el sostén de su hermana menor.

Id id David Navarro, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Regimiento Abaroa, negada la dispensación que solicita por no estar legalmente comprobada la causal que aduce el presentante.

Id id Enrique Arce, conscripto por el Departamento de La Paz, pertenecicte al Batallón 2 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único y sostén de sus padres ancianos!

Id id José del.Castillo, conscripto por el Departamento de La Paz, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la dispensación del segundo de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Francisco Urquiola, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único de madre anciana.

Id id Corsino Bladez, conscripto por el Departamento de Chuquisaca, negada la dispensación que solicita, por no haber comprobado en legal forma la causal que aduce.

Id id Celso Ponce, conscripto por el Departamento de La Paz, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único de madre anciana.

Id id Macario Zubieta, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios, por haber comprobado ser hijo único de madre anciana, además ser casado y tener un hijo.

Id id Plácido Rodríguez, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, se le concede la dispensación del segundo de

servicios, por haber comprobadó ser hijo único y sostén de madre anciana.

En la solicitud de Aniceto Aguilar, conscripto por el Departamento de Oruro, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, negada la dispensanion que solicita, por no haber comprobado en legal forma la causal que aduce.

Id id Francisco Canaviri, conscripto por el Departamento de Potosí, negada la exención que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad.

Id id Clodomiro Vaca, conscripto por el Departamento de Tarija, perteneciente al Regimiento Tarija 2.º de Caballería, se le concede la exención que solicita por ser físicamenţe inhábil para el servicio militar.

Id id Roque Tapia, conscripto por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, negada la exención que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite.

Id id Constantino Ferrufino, conscripto por el Departamento de Cochabamba, perteneciente al Regimiento Abaroa 1.º de Caballería, se le concede la exención que solicita, por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Heriberto Dolz, conscripto por el Departamento de Tarija, perteneciente al Regimiento Tarija 2.º de Caballería, se le concede la exención que solicita, por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Herminio Medina-Celi, conscripto por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, se le concede la exención que solicita, por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Víctor C. Salinas, conscripto por el Departamento de Potosí se le prorroga su incorporación al Ejército de línea por el término de un año, por adolecer de una enfermedad que lo inhabilita temporalmente.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 23 de Diciembre de 1908 { N.° 373

Bajas.—Retiros.—Exento del servicio.—Licencias temporales.—Id final.—Consideración negada.—Libertad concedida.—Licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

En la solicitud del músico Estanislao Videa, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Loa 4°. de línea, se le concede la baja que solicita.

Id id Tadeo Morales, perteneciente al Batallón Campero 5 ° de línea, se le concede la baja que solicita, por haber comprobado no ser omiso.

Id id Marcelino Cortés, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Campero 5 ° de línea, se le concede el retiro que solicita, por tener mayor edad de la requerida por ley y ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Cabo Ramón Grados, perteneciente al Batallón Murillo 1 ° de línea, se le concede el retiro que solicita por haber llenado con superabundancia el tiempo de servicios.

En la solicitud de César Salas, voluntario por el Departamento de Chuquisaca perteneciente al Regimiento Abaroa 1 ° de Caballería, negado el retiro que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite.

Id id Eusebio F. Marquez, perteneciente al Batallón Independencia 2 ° de línea, negado el retiro que solicita, por no haber comprobado suficientemente la causal que alega.

Id id Augusto Krüger, Sargento 1 ° del Batallón Montes 3 ° de línea, se le concede el retiro que solicita, por haber llenado con superabandancia el tiempo de servicios.

En la solicitud de Virgilio Vega, conscripto por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio militar.

Id id Bernardo Agreda, conscripto por el Departamento de Chuquisaca, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio militar.

Id id Juan Arandia, conscripto por el Departamento de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, negado el retiro que solicita, por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio militar.

Id id Humberto Matos, voluntario perteneciente al Regimiento Abaroa 1.º de Caballería, se le concede el retiro que solicita, por haber cumplido el tiempo de servicios que presta anticipadamente.

Id id Julio R. Baldivieso, licenciado del Regimiento Tarija 2.º de Caballería, se le declara exento de volver á ingresar al Ejército de línea.

Id id José Galleguillos, Cadete del Colegio Militar, se ha concedido la licencia temporal por sesenta días.

Id id José Ayoroa, Cadete del Colegio Militar, se ha concedido la licencia temporal por treinta días.

Id id Jacinto Torres, músico del Batallón Campero 5.º de línea se le concede la licencia final que solicita.

Id id Roberto Barrios, conscripto por el Departamento de La Paz, negada la consideración que solicita, por no haber comprobado en legal forma la causal que aduce.

Id id Gregorio Ardaya, soldado del Batallón 6.º de línea, se ha aprobado la libertad concedida por el señor Prefecto de Santa Cruz.

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Septiembre 22.—Schuwav Hermanos, La Paz: cuatro rifles de salón; seis pistolas Browning; doce revólveres ordinarios, forma Bulldog; quinientos cartuchos para pistola Browning, cal. 6 m m.; quinientos id cal. 7 m m.; mil cartuchos para rifles de salón, cal, 6 m m; cuatro mil id., cal. 9. m/m.; seiscientos cartuchos para revólveres Bulldog, cal. 6 m/m.; seiscientos id id., cal. 32; doscientos fulminantes para escopeta.

Id 24.—Juan Orlandi, Uyuni: sesenta y seis revólveres con mango de caucho, sistema Smith Wesson, cal. 38; dieciocho id id. cal. 32; dieciocho id id nácar, cal. 38.

Id 22.—Zeller Villinger y C°, Santa Cruz: diez mil cartuchos de cartón vacíos para cal.

Id 24.—Juan de la C. Montero, Sucre: tres carabinas Mausser, cal. 9 m/m.; una carabina Mausser, cal. 0 m/m.; dos revólveres Smith Wesson, cal. 32; dos id id.

Id 22.—Colsman Oestman y C°, La Paz: veintiseis pistolas Browning bruñidas; catorce id id niqueladas.

Octubre 2.—Guillermo Schnorr, Tarija: diez revólveres Smith & Wesson, cal. 32; diez revólveres Smith & Wesson, cal. 38; seis revólveres Bull Dog, cal 32; seis revólveres Bull Dog, cal. 38; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Bull Dog, cal. 32; quinienientos cartuchos cargados á bala para revólveres Bull Dog, cal. 48; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 32; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38.

Id id.—Harrison Böttiger, La Paz: doce escopetas sistema Hanquet, cal. 35, con sus respectivas fundas; cuatrocientos chimeneas para las mismas escopetas.

Id 5.—Urriolagoitia, Potosí: un fusil sistema Mausser, cal. 8 m/m., con sus repectivos accesorios; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para fusil Mauser, cal. 8 m/m.

Id 3.—Colsman Oestman & C°, La Paz: dos rifles de repetición sistema Mauser, cal. 9 m m.; una escopeta de dos cañones con dos cañones de repuesto.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Diciembre 24 de 1908 { N.° 374

Nómina de los Jefes y Oficiales que se encontraron en la batalla de Tarapacá.—Licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

Nómina de los Jefes y Oficiales que se encontraron en la Batalla de Tarapacá (1).

Coronel 1er jefe, Raimundo González Flor.
Teniente Coaonel 2º jefe, Trinidad Guzmán.
Comandante 3er jefe, Fernando Monroy.
Comandante con retención de mando, capitán José Mariano Paz.
Sargento Mayor id capitán Severino Uría.
Capitán José María Lizarazu.
Teniente 1º, Zenobio Rodríguez.
" " Angel Echarte.
" " Santiago E. de Guerra.
" " Hermógenes Escóbar.
" 2º, José B. Sandoval.
" " Domingo Uría.
" " Rafael Guillén.
" " Gregorio Gandarillas.
Subteniente José Cuellar.

Primera compañía

Sargento 1º Tiburcio Méndez.
" " Mariano D. Gorena.
" 2º Nicolás Beisaga.
" " Pedro Mercado.
" " Wenceslao Castro.
" " Ignacio Ríos.
" " Gumercindo Cardona.
" " Gavino Torrico
Cabo 1º Nicomedes Torrico.
" " Mariano López.
" " Agustín Retamoso.
" 2º Bernardo Hidalgo.
" " Román Zeballos.
" " Mariano Pozo.
Cabo 2º Plácido Pereira.
" " Ramón Cabrera.
" " Crisólogo Soto.
" " Pablo Romero.
" " Miguel Borda.
Cadete Máximo Escóbar.

SOLDADOS

Francisco Frías
José Manuel Vargas
Pascual Mérida
Ignacio Aguilar
Eugenio Carballo
Jacinto Siles
Apolinar Gira
Marcelino Pinto
Juan Bauiista La Fuente
Valentín Díaz
Eugenio Durán
Gerónimo González
Ignacio Rodríguez
Agustín Eduardo
Matías Terán
Francisco Vargas
Manuel Pinto
Luis Torres
Manuel Rodríguez

Segunda compañía

Sargento 1º Gregorio Manzano
" " Mariano Vila.
" 2º José Guerrero
" " Francisco Rivas.
" " José Gallardo.
" " Miguel Severiche.

(1) Nota la presente nómina tomada del archivo del doctor Valentín Abecia, se encuentra incompleta pues el total de la tropa ascendía á 172.

Manuel Barrón	Sargento 2 º Cornelio Mercado.
Prudencio Ramos	" " Liberato Baury.
	" " Moisés Andrade.
Quinta compañía	" " Pedro R. Carvajal.
	" " Pastor Angulo.
Sargento 1 º Luis F. Calancha.	" " Silverio Alaiza.
" " Sup. Dámaso Auza.	

Para conocimiento del Ejército publíquese en el Boletín Militar.

LA-FAYE.

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Octubre 20.—Morales Berstain,Sucre: cinco mil cartuchos de cartón cargados para escopeta sistema Flobert, cal. 9 m/m.; diez mil fulminantes para armas de fuego; tres mil cartuchos metálicos cargados para escopeta Flopert, cal. 9 m/m.; mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólvores Smith & Wesson, cal. 32; mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38.

Id id.—Primitivo Chumacero, Sucre: una escopeta de dos cañones con sus respectivos accesorios y quinientos cartuchos de cobre, cal.

Id id.—Nöel Levy, Michel & C º, La Paz: doce escopetas de retrocarga, cal. 16, de dos cañones, con sus respectivos accesorios; doce surtidores de resortes; doce saca fulminantes; doce limpia cañones; doce baquetas de madera; doce aceitadores; doce aprensadores de cartuchos para rifles de salón, cal. 9 m/m.; cuatro id id id id, cal. 12; dos id id id, cal. 14; mil seiscientos cartuchos de cartón cargados, cal. 12; novecientos id id id, cal. 14; mil id cargados con menición para rifles de salón, cal. 9 m/m.

. Id 24.—Cusicanqui, Perou, y C º, La Paz: diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester, cal. 44; dos mil cartucfios metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson, cal. 38.

Ia 21.—Jorge Saenz, La Paz: veinticuatro escopetas ordinarias, de dos cañones; doce id id, de un cañón: dos escopetas id id, de fuego central.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 25 de Diciembre de 1908 { N.° 375

Licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República. - Pases. — Prórroga para la inscripción de los indígenas en el Registro Militar.—Aplazamiento del Servicio.

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Octubre 4.—Rafael Weill, La Paz: ochenta y tres escopetas de caza; mil cartuchos metálicos cargados á bala para escopetas.

Id 19.—Fermin Cusicanqui, Perou y Compañía, La Paz: cuarenta y dos escopetas de un cañón, cal.; cuarenta y dos escopetas de dos cañones; trenita y seis escopetas ordinarias de dos cañones.

Id id.—Hermani Grimoldi, Oruro: seis mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 38; dieciocho mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para Mausser, cal. 7.63.

Id 20.—Antonio Cosulich, Sucre: veinticuatro revólveres ordinarios imitación Smith Wesson, cal 32; dos mil id id., cal 38; dos mil id id., cal. 32.

Id 16.—Hirchman y C.º, Cochabamba: veintiseis revólveres Smith Wesson, cal.

Id 23.—Zeller Villinger y C.º, Santa Cruz: veinte escopetas de retrocarga, fuego central, de dos cañones, cal. 28; treinta escopetas de retrocarga de dos cañones, fuego central, cal. 24; treinta escopetas, fuego central, de dos cañones, cal. 20; treinta escopetas de retrocarga de un cañón, cal. 24; treinta escopetas de un cañón, cal. 28; cien escopetas de chimenea de dos cañones, cal. 28; cien escopetas de chimenea de dos cañones, cal. 30; cien escopetas de chimenea de dos cañones, cal. 32; ochenta es-

copetas de chimenea de un cañón, cal. 28, ochenta escopetas de chimenea de un cañón, cal. 30; ochenta escopetas de chimenea, cal. 32; ciento cincuenta rifles Winchester, cal. 44; doscientos rifies Winchester, cal. 44; doscientos mil cartuchos metálicos cargados á bala para fusil Winchester, cal. 44; mil cartuchos de metal, vacíos, para escopeta, fuego central, cal. 16; doscientos cartuchos de metal, vacíos para escopeta, cal. 20; dos mil cartuchos vacíos para escopeta, cal. 24; mil cartuchos de metal vacios,, cal. 28; quinientos mil fulminantes para armas de fuego; ocho mil cartuchos de cartón vacios para escopeta de fuego central, cal. 16; ocho mil cartuchos metálicos vacios para escopetas, cal. 20; quince mil cartuchos de cartón vacíos, cal. 16; ocho mil cartuchos de cartón vacíos para escopeta, cal. 28; cien revólveres Puppy, cal. 380; cien revólveres Puppy, cal. 320; veinte mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Puppy, cal. 380; veinte mil cartuchos de metal cargados á bala para revólveres Puppy, cal. 320; treinta revólveres Smith Wesson, cal. 380; treinta revólveres Smith Wesson, cal. 320; tres mil cartuchos de metal cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 380; tres mil cartuchos de metal cargados á bala para revólveres Smith Wesson, cal. 320; veinte escopetas de aire, llamadas de salón, cal. 5 m/m; cuarenta pistolas automáticas sistema Browning, cal. 7.65; cien puñales con sus respectivas fundas; mil cartuchos de cartón para escopeta, cal 16; mil cartuchos de cartón vacíos para escopeta fuego central, cal. 20; mil cartuchos de cartón cargados para escopeta, cal. 24; mil cartuchos metálicos cargados para escopeta, cal. 20.

Id id.—Urriola Goitia, Sucre: una docena puñales de acero.

La Paz, Diciembre de 1908.

En atención á la expuesta por el soldado Lúcas Flores del Regimiento Artillería de Montaña; se le concede su pase al Batallón Montes 3º de línea.

Tómese razón, trascríbase á los Comandantes de ambos cuerpo para su cumplimiento y devuélvase.

LA FAYE.

La Paz, Diciembre 3 de 1908.

Constando la minoría de edad del soldado Federico

Argandoña voluntario del Batallón 3 ? de línea, sin la autorizoción de la madre: se ordena su pase á la Escuela de Clases donde previo los requisitos indicados en el Supremo Decreto de 12 de Noviembre de 1904, continuará prestando sus Servicios.

Regístrese, trascríbase á los Comandantes de cuerpo é instituto respectivos y devuélvase.

LA FAYE.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que el alejamiento en que se hallan algunas poblaciones de indígenas, es causa de retardación para el perfecto conocimiento de las leyes; que las varias solicitudes que se han recibido de los indígenas de diversas regiones, manifiestan el incumplimiento de las disposiciones vigentes por razón de ignorancia de las leyes; y que, no debiendo dictarse resoluciones para casos aislados, con carácter general.

DECRETO:

Artículo 1 ? —Se prorroga hasta el 30 de Septiembre de 1909, el término para que los indivíduos de la raza indígena puedan llenar el deber de inscribirse en el Registro Militar, sin que durante ese tiempo sean considerados como omisos ni enrolados en las filas por la falta de aquél requisito.

Art. 2 ? —A efecto de facilitar esa inscripción, se abrirán nuevamente los registros y se instalarán las Mesas inscriptoras en todas las capitales de Provincias, Cantones y Vicecantones, desde el 1 ? de Marzo próximo, para solo la raza indígena, en cuyo favor se expide el presente decreto.

Art. 3 ? —Los Subprefectos, Corregidores, Alcaldes de Campo, Párrocos y propietarios de fundos rústicos, están en el deber de explicar á la raza indígena los alcances de esta medida de favor y de hacer que llenen la obligación de inscribirse en el Registro Militar, sin lo cual serán indistintamente capturados y enrolados en el Ejército, tomándose íntegramente de los omisos el efectivo necesario para las guarniciones de colonias.

Art. 4º—Se recomienda el mayor celo posible á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento, así como á las Mayorías de Plaza, que mediante disposiciones particulares que su propia iniciativa les indique, faciliten en sus respectivas circunscripciones, la total inscripción de los indígenas durante el transcurso del tiempo señalado en los artículos 1º y 2º

Art. 5º—El presente Decreto no impide el ingreso al Ejército en el próximo año, de todos los que hayan cumplido en el presente de 1908 la edad de 19 años, sin distinción de clases sociales, estén ó no inscritos en el Registro Militar.

El señor Ministro de Guerra, queda encargado de la publicación y ejecución del presente decreto, dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de La Paz á los 16 días del mes de Diciembre de 1908.

MONTES.—JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 16 de 1908.

Vistos el oficio insinuativo del señor Ministro de Instrucción Pública y la petición del Director de la Escuela de Minas de Potosí y considerando: que es de necesidad el impulsar los institutos de instrucción pública de reciente creación, por todos los medios de que dispone el Supremo Gobierno y que, la falta de alumnos en dicho instituto podría dar lugar á la suspensión de los cursos de minería, haciendo infructuosos los propósitos del Gobierno y los fines de su creación, se resuelve con carácter general: los alumnos de las escuelas de minas, que durante los cursos hayan llegado á los diez y nueve años de edad, aplazarán su servicio militar para cumplirlo después del examen final de egreso, excepto los que no obtuvieron calificación favorable en alguno de los exámenes.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—JULIO LA-FAYE.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

ncia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, Diciembre 26 de 1908 | N.° 376

Acta del 4.° Sorteo.—Dispensaciones.—Exenciones.

Acta del 14°. Sorteo

En la ciudad de La Paz, á los quince días del mes de Diciembre del año un mil novecientos ocho, reunidos en el Salón Principal del Palacio del Gobierno: el señor Presidente de la República, doctor don Ismael Montes, el señor Ministro de Guerra, Coronel Julio La Faye, el señor Ministro de Hacienda, doctor Angel Diez de Medina, el señor Fiscal de Gobierno, doctor don Justo Pórcel, el señor director del Tesoro Nacional, don Néstor Cueto Vidaurre, y como Secretario de la Junta, según el decreto relativo, el señor Oficial Mayor de Hacienda doctor don Casto Rojas; á efecto de practicar el 14.° Sorteo Ordinario de Bonos de Compensación por Retiro Militar, en conformidad á lo dispuesto por Ley de 5 de Febrero de 1900, Decreto Reglamentario de 1.° de Junio de igual año y de 3 de Diciembre de 1903 y Ley de 2 de Enero de 1904' se procedió á verificar el correspondiente al semestre que termina, conforme al siguiente detalle.

Bonos en circulación al 30 de Junio de 1908	Bs.	218,800
Menos: lo sorteado en el primer semestre de 19c8...........................	"	8.500
Líquido adeudado por Bonos	"	210.300

Haciendo notar que conforme á la nueva Ley de Retiro, no se han emitido Bonos en el presente semestre.

Sobre dicha suma corresponde pagar como sigue:

4 % de intereses por el semestre en curso, correspondientes á Bs. 210,300........	Bs.	8,412
Valor de 63 Bonos que se sortean hoy ...	"	6,300
Total..	Bs.	14,712

Destinada la suma de seis mil trescientos bolivianos para el sorteo de hoy, dió el resultado seguiente:

1	Bono	Nº	1,401	Gavino Giraldo..........	Bs.	100
2	"	"	1,009	Rudecindo N. de Guzmán.	"	100
3	"	"	2,038	Matias Irigoyen.........	"	100
4	"	"	3,138	José Santiago Solares...	"	100
5	"	"	2,106	Luis Baldivieso...... ...	"	100
6	"	"	1,093	Juan V. Lazarte........	"	100
7	"	"	1,081	Alfredo Callejo.........	"	100
8	"	"	2,340	Juan Melgarejo.........	"	100
9	"	"	3,390	Eloy Delgadillo.........	"	100
10	"	"	2,049	Matias Irigoyen.........	"	100
11	"	"	1,182	Teodoro Villalpando......	"	100
12	"	"	1,668	Manuel E. Vilchez......	"	100
13	"	"	1,408	Gavino Giraldo.	"	100
14	"	"	3,454	Nestor Rubin de Celis...	"	100
15	"	"	3,367	Eloy Delgadillo.........	"	100
16	"	"	2,965	Manuel Mª. Arrieta.......	"	100
17	"	"	3,289	Rodolfo Villegas........	"	100
18	"	"	1,974	Valentin Delgado.......	"	100
19	"	"	2,598	Faustino Saravia........	"	100
20	"	"	3,445	Néstor Rubin de Celis...	"	100
21	"	"	893	Bonifacio Pacheco.......	"	100
22	"	"	2,731	Tomás Silva...........	"	100
23	"	"	1,282	Guillermo Valenzuela....	"	100
24	"	"	1,124	José Diaz..............	"	100
25	"	"	1,550	Daniel Paredes V.......	"	100
26	"	"	2,786	José Manuel Guachalla..	"	100
27	"	"	704	Wenceslao Molina.. ...	"	100
28	"	"	113	Manuel R. Contreras. ..	"	100
29	"	"	1,955	Manuel L. Chumacero...	"	100
30	"	"	335	José María Abascal.	"	100
31	"	"	1,240	Estanislao Mendez.......	"	100
32	"	"	2,887	Felipe de la Barra..... .	"	100
33	"	"	1,996	Fulgencio Tellez........	"	100
34	"	"	2,480	Manuel Pelaez.........	"	100
35	"	"	1,545	Octavio Gomez.........	"	100
36	"	"	3,332	Eloy Delgadillo.	"	100
37	"	"	138	Miguel Z. Murillo..... .	"	100
38	"	"	1,663	Manuel E. Vilchez... ...	"	100
39	"	"	351	Augusto Belmonte......	"	100
				Al frente........	Bs.	3,900

				Del frente.... ...	Bs.	3,900
40	Bono	N.°	3,287	Casto F. Estrada........	"	100
41	"	"	2,386	Narciso Tablares........	"	100
42	"	"	2,403	Manuel Pelaez..	"	100
43	"	"	1,841	Pedro Acevey..	"	100
44	"	"	718	Wenceslao Molina.	"	100
45	"	"	246	Luis V. Moscoso	"	100
46	"	"	330	José María Abascal......	"	100
47	"	"	411	Manuel María Villazón..	"	100
48	"	"	924	Bonifacio Pacheco......	"	100
49	"	"	834	Claudio Sánchez..	"	100
50	"	"	3,232	Toribio Salinas.........	"	100
51	"	"	1,014	Rudecindo N. de Guzmán	"	100
52	"	"	1,555	Daniel Paredes V.... ...	"	100
53	"	"	3,162	José Santiago Solares....	"	100
54	"	"	2,915	Juan de Dios Iturri.. . .	"	100
55	"	"	751	Wenceslao Molina......	"	100
56	"	"	1,985	Valentin Delgado.......	"	100
57	"	"	2,491	Manuel Pelaez..........	"	100
58	"	"	581	Zenón Vargas....... ...	"	100
59	"	"	1,280	Guillermo Valenzuela....	"	100
60	"	"	844	Claudio Sánchez........	"	100
61	"	"	2,291	Casto F. Estrada........	"	100
62	"	"	35	José Avariega....	"	100
63	"	"	1,421	Gavino Giraldo....	"	100

Sesenta y tres Bonos sorteados qne representan Bs. 6,300

Terminado lo cual, revisamos el acta y encontrándola conforme la firmamos.

La Paz, Diciembre 15 de 1908.

El Presidente de la Repúbiica,
ISMAEL MONTES.

El Ministro de Guerra.
Julio La Faye.

El Ministro de Hacienda,
Angel Diez de Medina.

El Director del Tesoro Nacional.
Néstor Cueto V.

El Fiscal de Gobierno,
Justo Pórcel.

El Secretario,
Casto Rojas.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 27 de Diciembre de 1908 { N.° 377

Disposiciones para los acreedores al título de "Veteranos del Pacífico". - Id para la erogación de gastes de entierro de los militares que fallecieren.—Id para los honores fúnebres que se tributarán á los militares de la reserva y retiro.—Excepciones.

ISMAEL MONTES,

Presidente de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.° —Como recompensa á la constancia en los servicios á la patria por los defensores de la integridad nacional en la guerra del Pacífico, los militares que habiendo combatido en cualquiera de las acciones de armas desde Calama hasta el Alto de la Alianza, que se encuentren en actual servicio, son declarados "Veteranos del Pacífico".

Art. 2.° —Los Generales, Jefes, Oficiales y soldados acreedores al título de "Veteranos del Pacífico," gozarán del beneficio del retiro con el haber íntegro de su grado á los 30 años de servicios calificados. Los Veteranos del Pacífico que por hallarse comprendidos en los artículos 3.° y 4.° de la Ley del Retiro Militar, no alcanzaren á los 30 años de servicios, gozarán del retiro con el 3.33 % de su haber por cada año de servicios.

Art. 3.° —Los militares combatientes en las diferentes acciones de la guerra del Pacífico, desde Calama hasta el Alto de la Alianza, que hayan sido retirados con una reducida compensación conforme á la antigua ley de retiro, serán agraciados con el sueldo de un año correspondiente á su última graduación; debiendo fijarse

tal sueldo en la proporción que tenían según el presupuesto de la época del retiro, pero en ningún caso podrá asignarse más de una partida de Bs. 20,000 anual en el presupuesto de guerra para este servicio, que tendrá carácter personal intrasmisible.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, Diciembre 10 de 1908.

Macario Pinilla.—Adolfo Ortega.—Gerardo Velasco, Senador Secretario.—Zenón C. Orías, Diputado Secretario.—Manuel F. Aldana, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, 22 de Diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES

JULIO LA FAYE.

ISMAEL MONTES,

Presidente de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento al artículo 39 de la ley del retiro, invalidez y pensiones militares de 5 de Septiembre de 1907, es necesario fijar la cantidad que erogará el Estado para los gastos de entierro de los militares que fallecieren.

DECRETO:

Artículo único.—Al fallecimiento de todo militar en las situaciones de actividad, invalidez ó retiro, se erogará por gastos de entierro, una cantidad igual al sueldo ó pensión de un mes que correspondía al extinto en el momento de su fallecimiento.

El Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los veintitres dias del mes de diciembre del año 1908.

MONTES.—JULIO LA FAYE.

ISMAEL MONTES

Presidente de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que la sección 4ª, título 3º del capítulo 13º de las Ordenanzas Militares, que trata de los honores fúnebres, no prescribe los que se tributarán á los militares pasados á la reserva por hallarse en la situación de retiro, y siendo necesario determinar los honores que se rendirán en guarnición á los restos de la citada clase militar; mientras el Congreso Nacional dicte la ley correspondiente.

DECRETO:

Artículo 1º—Para los Generales y Coroneles que se hallan en situación de retiro con pensión, los honores fúnebres consistirán en el acompañamiento del cadaver por un batallón ó cuerpo de cualquier arma sin bandera.

Art. 2º—Para los tenientes coroneles y mayores, por un medio batallón del cuerpo de servicio ó guarnición.

Art. 3º—Para los capitanes, tenientes y subtenientes por una compañía del cuerpo de servicio ó guarnición.

Art. 4º—El acompañamiento prescrito en los artículos anteriores, será con banda de música y hasta el punto en que ordinariamente en cada población, sea despedido el acompañamiento civil, pero en todo caso irá un corneta hasta el cementerio, para tocar un silencio prolongado en el acto de la inhumación.

Art. 5º—Todos los militares de reserva que fallecieren prestando servicios en campaña, gozarán de los honores que corresponden á los militares en servicio.

El Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, á los 23 dias del mes de diciembre de 1908.

MONTES.—JULIO LA FAYE.

En la solicitud de Lino Cañipa F., natural de Oruro, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id José Soruco Ipiña, natural de Cochabamba se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

En la solicitud de José Guzmán Gumucio, natural de Cochabamba, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Cristino Pardo, natural de Luribay, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Francisco J. Avila, natural de La Paz, negada la exención que solicita por no adolecer de ninguna enfermedad que lo inhabilite para el servicio militar.

Id id Luis Leyton, natural de Camargo, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil paла el servicio militar.

Id id Pedro Morales, natural de Sauces, se le concede la exención que solicita por ser ·físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Justino Ruiz Lenz, natural de Tarija, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Federico Blanco, natural de Cochabamba, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Rosendo Saavedra, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Luis de la Parra, natural de Colquechaca, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar:

Id id José Rodolfo Alba, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Eustaquio Lema, natural de Tarija, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Sargento 1 ° Miguel Camargo natural del Cantón Loreto del Departamento del Beni, perteneciente á la Columna de Trinidad, se ha aprobado el auto de exención dictado por el señor Prefecto del Beni.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, Diciembre 28 de 1908 | N.° 378

Exenciones.—Dispensaciones.

En la solicitud de Vicente Blanco, natural de Tarata, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Hermójenes Fernández, natural del Cantón Pescado del Departamento de Chuquisaca, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Lorenzo Arancibia, natural de Sotomayor del Departamento de Chuquisaca, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Narciso Cainzo, natural de Padilla, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Hermójenes Garnica, natural de Padilla, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Luciano Rojas, natural de Pescado Provincia de Tomina, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Andrés Avelino Barrientos, natural de Igüembe, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Adolfo Tufiño, natural de Padilla, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Julio Garnica, natural de Sucre se le concede la exención que solicita por ser físicemente inhábil para el servicio militar.

Id id Osbaldo Urizar natural de Sucre se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Armando A. Solares, natural de Sucre se le

tivo contrato sancionado como ley del Estado en 27 de Noviembre de 1906.

En la solicitud de Segundo M. Reyes, natural de Padilla, negada la dispensación que solicita por no haber acreditado tener que obtener un grado universitario dentro del año de su llamamiento.

Id id Raul Ponce, natural de Sucre, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda.

Id id Mariano Tejerina, natural de Talina, se le concede la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único y sostén de padres ancianos y una hermana menor de edad.

Id id Laureano Vargas, natural de Oruro, perteneciente al Regimiento Abaroa, se le concede la dispensación del 2.° año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo unico de padres ancianos y estar próximo á obtener el grado universitario.

Id id Belisario Suarez S., natural de Trinidad se le concede la dispensación que solicita obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Alfredo Entrambasaguas, natural de Sucre, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtar un grado universitario en el año de su llamamiento y quedando obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Juan.Aillón, natural de Potosí, perteneciente al Batallón Campero 5.° de línea, se le dispensa del segundo año del servicio que le resta cumplir por haber acreditado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Augusto Lizeca S., natural de Potosí se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sostén de una hermana menor de edad, obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Juan López, natural de Oruro, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la dispensación que solicita por el segundo año que le resta cumplir por haber comprobado tener que obtener un título profesional.

Id id Juan de Mata Arenas, natural de Esquiri del Departamento de Potosí se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único

de padres ancianos é inhábiles para el trabajo, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

En la solicitud de Simón Chavarria, natural de Sucre, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Rodolfo C. Quirós, natural de Colquechaca, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sostén de hermanos menores de edad y obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Norberto Orosco, natural de Chicorque del Departamento de Potosí, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y sostén de una hermana menor de edad, obligàndosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Robustiano Choque, natural de Tiquipaya, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Ameliano Roca, natural de Santa Cruz, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado|tener que obtener en el año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Simón Chacón L., natural de Miculpaya, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener en el año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Juan Pérez, natural de Morochata se ha concedido la dispensación que solicita por ser el único que sustenta con su trabajo á su hermana pobre é inhábil.

Id id Esteban Urquidi, natural de Capinota se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sosten de sus hermanos menores de edad, obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 29 de Diciembre de 1908 | N.° 379

Nómina de los individuos de tropa del Ejército Nacional que han sido licenciados del servicio militar por haber cumplido con el tiempo prescrito por ley.

La Paz, 17 de Diciembre 19 de 1908.

Vistas las nóminas elevadas por el Jefe del Estado Mayor General, de los conscriptos y voluntarios de los cuerpos del Ejército, que han cumplido el tiempo respectivo de sus servicios, y considerando que dichas nóminas están conformes con las fechas de ingreso á las filas; que, en consecuencia deben ser licenciados de sus respectivos cuerpos, con arreglo al artículo 43 del Reglamento del Servicio Militar, en la segunda quincena del presente mes de Diciembre. Por tanto, se resuelve: los conscriptos y voluntarios comprendidos en las nóminas que se insertan á continuación, son licenciados del servicio activo de tiempo de paz; dándoles las gracias, á nombre de la Nación, por haber cumplido con lealtad y abnegación el deber militar impuesto por ley.

Regístrese, remítase copia legalizada al Estado Mayor General para que se comunique al Ejército y publíquese.

JULIO LA FAYE.

BATALLÓN MURILLO 1.° DE LÍNEA

Sargentos 1.os —Pedro Gutierrez, Justino Pastrana, Andrés R. Calero, Leandro Saavedra.

Sargentos 2.os —Zoilo R. Cuellar, Manuel Alvarez, Angel R. Iturri, Lucio Zabala, Juan de Dios Arce, Leonardo García, Luciano Peña, Liborio Goytia, Víctor Blacutt.

Cabos: Heraclio Borda, Segundo Rivero, Luis Goytia, José R. Rocha, José E. Caba, Manuel Tapia, Eduardo H. Mancilla, Florencio Camacho, Luis 2.° Córdova, Samuel Riveros.

José Millán, Rafael Larrea, Rodolfo Fernández, Enrique Pérez, José F. Balderrama, Luis Aguirre, Rodolfo Camacho, Macedonio Ochavez, Policarpo Useda.

Soldados: Atanacio Quispe, Venancio Mamani, Juan Pérez, Paulino Huanca, Feliciano Méndez, Feliciano Dávalos, Savino Medina, Bernabé Orihuela, Adrián Chavez, Manuel Morales.

Martin Inca, Mariano Flores, Mariano Quispe, Daniel Iriondo, Modesto Chambi, Anselmo Loza, Sebastian Paye, Cárlos Mayta, Luis Quispe, Anselmo Mamani.

Tomás Solis, Toribio Villanueva, Nicanor Yupanqui, Víctor Callata, Norberto Quispe, Cecilio Limachi, Lorenzo Laime, Justo P. Guzmán, Walter Ortega, Celestino López.

Vicente Vega, Eduardo León, Simón Condori, Camilo Mamani, Lucas Mollostaca, Manuel Huayta, Gabino Torres, Marcelino Choquehuanca, Juan Mamani, Abelino Vásquez, Eduardo Tapia.

BATALLÓN INDEPENDENCIA 2º DE LÍNEA

Sargento 1º Antonio Romero.

Id 2ºˢ Gavino Salazar, Hilarión Chavarría, Fidel Ocampo, Osbaldo Pimentel, Clemente Revollo, Ricardo Quispe, Desiderio Llanquipacha.

Cabos: Máximo Calancha, Ascencio Gallardo, Francisco Gutiérrez, Camilo Chavez, Rafael Flores, Mariano Balza, Manuel Cabrera, Francisco Zárate, José Montaño, Agustín Mendoza, Juan B. Cabrera, Prudencio Alarcón, Clementino Sardón, Alfonso Trino, Mariano Portocarrero.

Distinguidos: Primitivo Velasco, César Sánchez.

Soldados: Casiano Portocarrero, Justiniano Mamani, Pedro Chumacero, Antonio Ruiz, Casimiro Orko, Francisco Eyzaguirre, Nicanor Soto, Pascual Zambrana, Carlos M. Mendieta, Gregorio Colomo.

Cirilo Marin, Luis Cáceres, Alberto Mendoza, Vicente Berríos, Nicanor Delgado, Octavio Siacara, Cirilo Caro, Francisco Olguin, Nicolás Mercado, Tomás Mercado.

Cornelio Copa, Estanislao Alcázar, Estéban Valda, Felipe Vásquez, Saturnino Osorio, Camilo Chuya, Savino Bravo, Juan Mesa, Benjamin, Prada, Juan Chávez.

Pedro Vásquez, Pantaleón Gutiérrez, Manuel Mancilla, Zacarías Guanca, Benigno Ayra, Antonio Kaka, Ricardo Parada, Laureano Galván, Pedro Vallejos, Juan de Dios Benito.

Luis Pinto, Pedro Duarte, Pedro Morales, Félix Ventura, Isaac Benguria, Félix Vargas Vega.

BATALLÓN LOA 4º DE LÍNEA

Soldado; Carmelo Ramos, Sargento 2º Félix Camacho, Cabo Peregrino Bustamante, Soldado Antonio Soria, Simón Rocha, Sargento 1º Juan Lazo de la Vega, Soldado Mariano Colque, Mariano Roquechoque, Narciso Hurtado, Natalio Quispe.

Cabos: Manuel J. Cadina, Sixto Torrico, Soldados: Manuel Jiménez, Aniceto Incra, Manuel Quispe, Plácido Choquevillca, Domingo Lizondo, Juan Zabala, Sebastián Carbajal, Justo Bacilio, Antonio Maidana, Fermin Rocha, Martín Luque, Francisco L. Ramos.

Cabo Rosendo Angulo, Soldados: Rafael Soliz, Estéban Fuentes, Prudencio Torrico, Sargento 2º Darío Vía, Gregorio Heredia, Soldado Juan de Dios Centellas, Sargento 2º Juan Bascopé, Soldados Santiago Mamani, Juan de Dios Paillo Anacleto Mamani.

Cabos, José María Aparicio, Remigio Espinoza, Juan C. Calle; Soldados Francisco Miranda, Juan de Dios Plaza, Andrés Delgadillo, Estanislao Toledo, Venancio González, Cabo Vicente Monroy, Soldado José Delgadillo.

Sargento 1º Natalio Montero, Soldados: Nicolás A. López, Angel Barros, Sargento 2º David Almarás. Soldado Mariano Ordoñez, Ascencio Hidalgo, Sargento 2º Mariano López, Soldados Luis Aguilar, Camilo Condori, Cabo Felipe González.

Soldado Benjamín Rivera, Sargento 1º Luis Benguria, Id 2º Adolfo M. Zapata, Pedro Navia, José T. Ledezma, Cabos: Miguel Leaño, Juan Vásquez, Víctor Argandoña, Tiburcio Fernández, Rufino Guzmán, Román Camacho.

Soldados: David Vargas, Apolinar Ledezma, Cleto Zurita, Alejandro Mendiola, Santiago Barrera, Julio Jerg·, Martín González, Mariano Colque, Basilio Jallasa Alejandro Patón.

Esteban Saravia, Gregorio Montaño, Emiliano Ca-

yo, Valentín Moreno, Toribio Callisaya, Aniceto Guarí, Avelino Gutiérrez, Pedro P. Aima, Ildefonso Hernández, Basilio Flores, Mariano Ponce.

Sargento 1º Antonio Rios, id 2º Alfredo Martínez, Cipriano Marañón, Sócrates Bolivar, José D. Castellanos; Cabos Telésforo González, Federico Caliostro, Nicasio Rodríguez, Manuel Ugarte, Dámaso Montero.

Soldados: Luis Fiorilo, Vicente Montaño, Celso A. Mamani, Lino Condori, Estéban Viracocha, Ruperto Camacho, Ladislao Lobo, Eduardo Vidal, Mariano Coca, Sabino Marañón.

Inocencio Diaz, Plácido Huaico, Julián Montaño, Manuel Esteves, Fermin Cusicanqui, Mariano Nina Clemente Beltrán, Manuel Aguilar, Francisco Salínas, Angel Salazar.

José A. Cardozo, José Quinteros, Rufino Reyes, Santos Lopa, Maximiliano Ortiz, Juan Vertiz Blanco, Juan Barrientos.

BATALLÓN CAMPERO 5º DE LÍNEA

Sargentos 1ºs Donato Pacheco, Ceferino Vargas; id. 2os. José Castro, Sebastián Gamarra, Modesto Arroyo, Evaristo Burgos, Cabos Bernardino Leaño, Fernando Ramos, Luis Terán, Víctor O. Moya, Luis Arana.

Soldados: Félix Moreira, Viviano Condori, Tiburcio Coaquira, Marcelino Calderón, Alejandro Salazar, Carlos Marca, Sargento 1º José Maldonado, id 2º Julio Z. Rodríguez, Cabos Natalio Viscarra, Cecilio Vallejos.

Soldados: Manuel Flores, Ceferino Illanez, Daniel Cámara, Miguel Incra, Sargento 1º Eustaquio Salinas, id 2º Julio R. Miranda, Miguel D. Gutiérrez, Julio Tapia hijo, Cabos Pascual Dionisio, Fructuoso M. Beisaga.

Soldados Gregorio Parra, José María Ramirez. Manuel Ramos, Mariano Mendoza, Pedro Muñoz, Eusebio Sirpa, Luis Mollo, Valentin Beizaga, León Mendoza, Marcos Condori.

Sargento 1º Fermin Chumacero, id 2º Modesto Loza, Aparicio Selvas, José Reynolds U., Cabos Honorato Sempértegui, Florencio Pozo, Soldados Santiago Luna, Santiago Callisaya, José María Illanes, Florentino Laura.

Vicente Alcón, Vicente Cortez, Melchor Gutierrez,

Justo Alapati, Manuel Ramos, Silverio Cortéz, Manuel Choque, Agustín Calle, Hermenegildo Calle, Manuel Pati, Manuel F. Lizarazu, Sargento 2 º Francisco Medinaceli, Soldado Luis Coca.

BATALLON 6 º DE LINEA

Primera Compañía

Sargento 1 º Manuel Moreno, id 2 º José Justtniano, Pedro Moreno, Landelino Suárez; Cabo Gillermo Velasco; Soldado Tomás Suárez; Cabo Pablo Lijeron; Soldado Teófilo Saavedra.

Segunda Compañía

Sargento 1 º Natalio Caballero; id 2 º Roque Suárez, José Méndez, Santiago Justiniano; Cabo Gabriel Rea; Soldado Francisco Coimbra, Jacinto Guaristi, Víctor Roca, Andrés A. Coca.

Tercera Compañia

Sargento 1 º Oderico Salazar; id 2 º Manuel González, Gregorio Gutiérrez, Juan Porís; Cabo Rafael Antelo, Cirilo Figueroa, Manuel Núñez, Manuel Benegas, Juan Párraga, Germán Rodríguez.

Soldado Joaquín Yovia, Domingo Suárez, Juan Linarez, Teodosio Barbosa, Luis Barba, Bonifacio Salas, Cecilio Durán, Miguel Puchevas, Pedro Rivera, José Cabrera.

Froilán Suárez, Gregorio García, Leandro Zambrana, Gregorio Melgar, Cristino Tapia, Honorio Ruíz, Juan Ojopi, Manuel Balcázar, Napoleón Barba.

Sargento 2 º Néstor Rodríguez, Feliciano Ferrufino, José N. Méndez, Manuel Mancilla; Cabo Evaristo Vargas; Soldado Tomás Pedriel, Feliciano Osinaga, Lorenzo Pinto, Manuel Putares, Gabino Taceós.

Miguel Taceós, Pedro P. Romero, Mariano Román, Juan M. Rivera, Roque Taceos, Joaquín J. Domingo, Félix Rojas, Selin Gil, Marcelino Alvis, Gregorio Burgos, Fermín Oceda, DemetrioVaca.

Cuarta Compañía

Sargento 1 º Manuel Bejarano, Estéban Porras, Manuel Hurtado, Manuel Rivera, Justo Obrego. Sargento 1 º Lorenzo Lozano; Músicos Belisario Castillo, Román Lijeron, Federico Carrillo, Elías Mopis.

Andrés Guzmán, Marcelino Castro, Fructuoso Méndez, Andrés Suárez, Miguel Flores.

REGIMIENTO ABAROA 1º DE CABALLERIA

Cabo Luis Montalvo; Soldado Sixto Valverde, Enrique Vargas, Isaac Pacheco, Juan de Dios García; Cabo Agustín Cortez, Alejandro Molina, Valerio Pastraña; Soldado Marcos Vaca, Demetrio Bustamante.

Hipólito Flores, Manuel Flores, Ignacio Cazasola, Jerónimo Trujillo, José María Castillo, Ramón Mendoza, Samuel Barrios; Sargento 2º Belisario Flores, Francisco Valdivia, Bonifacio Zapata.

Cabo Nicanor Pérez, Pablo Delgado; Soldado Ernesto Pacheco, Agustín P. Guerra, Jorge Pereira, José Miranda, Heraclio B. Calderón, José A. Villalobos Andrean Torres, Avelino Calahumana.

Natalio Pizarroso, Juan Ramírez, Humberto Matos, Manuel Mancilla, Ernesto Millán, Manuel Guanca; Sargentos 2ºs Nicacio Ballón, Juan Daza; Cabos Jenaro González, Eulogio Arrieta, Anacleto Montaño, Martín Hidalgo.

Soldados Antonio Rocha, Gumercindo Gutiérrez, Sebastián Dávila, Hipólito Tordoya, Juan de la Cruz Zambrana, Felipe Rocabado, Juan Machaca, Juan Chipana, Juan de la Cruz García, Emeterio Beisaga.

Robustiano Vargas, Jorge A. Velasco; Cabo Antonio Martínez; Soldados Benjamín Sandi, Telésforo Durán, José Aguilar; Cabo Roberto Aramayo; Soldados Felipe Guanca, Jorge Herrera, Eusebio Alfaro.

Simón Alfaro, César Murillo, Francisco Cruz, Prudencio Chuquimia, Eloy Tolava; Cabos Gerardo Sivila, Antonio Perciea, Eulogio Fanola.

Soldados Silverio Erazo, Macedonio Maigüa, Fabián Cabezas, Ponciano Alemán, Andrés Ruiz, Juan Velasquez, Gervacio Poma, Bernabé Tejerina, Avelino Garzón, Pedro Escalante, Juan Medina.

Cabo Pedro Nolasco; Soldados Zenón Villanueva, Juan Paiva, Pedro Ocampo, Manuel Z. Velasquez, Gregorio Gaspar, Eulogio Avalos, Pedro Fernández, Narciso Anze, Aurelio Rivera.

Mauricio Segovia, Bernabé Romero, Primo Baspineiro, Aniceto Ramírez, Prudencio Chambi, Juan M. Rodríguez; Cabo Abel Dalence; Soldado: Juan Encinas, Demetrio Veneros, Zenón Goitia, Fortunato Aguilar.

Sargento 2º Policarpo Soruco; Soldados Alejandro Yañez, Felipe Flores, Bartolomé Sánches, Nicolás Men

doza, Eduardo Sambrana, Clodomiro Maldonado C., Juan Q. Córdova.

REGIMIENTO TARIJA 2º DE CABALLERIA

Sargentos 1ºs Facundo Ponce, José Bedregal, José S. Patiño, Angel González, id 2ºs Avelino Torres, Aniceto Baltazar, Eelipe Pacheco, Lúcas Rojas, Justino Echazú, Pedro Sandoval.

Marcos Camacho, Andrés A. Sánchez, Fernando Lema, Fructuoso Paredes; Cabos Napoleón Loaiza, Rosendo López, Manuel Rodríguez, Forindo Velasco, Víctor Valdez, Octavio Encinas.

Heriberto Loaiza, Silvestre Aguirre, Antonio Cardozo; Manuel Enchauste; Soldados Andrés Malavia, Tiburcio Chambi, Casimiro Aparicio, Pastor Torres, Félix Chambi, Cruz Flores.

Manuel Flores, Juan Ruiz, Raimundo Condori, Luciano Rueda, Pedro Quispe, Máximo Vargas, Candelario Zambrana, Rufino Tolay, Luis Palacios, Eluterio Galarza.

Tomás Fernández, Valentín Guerrero, Andreán Barrero, Gregorio Torres, Simón Condori, Gregorio Muñoz, Cesáreo Martínez, Casimiro Flores, Alberto Fernández, Ignacio Garzón, Luciano Gorriti, Lorenzo Zenteno, Eduardo A. Valdez.

REGIMIENTO ARTILLERIA DE MONTAÑA

Sargento 1º Luis Concha Rodríguez; Músico Tomás Rivas, Sargentos 2º Ezequiel Bedregal, Camilo Aparicio, David Bravo, O'Conor Palza, Cleto Cabrera G., Cabos Julio Rivera G., Esteban Tores.

Soldado Nicacio Omino, Feliciano Berben, Miguel Altuzarra, Justo P. Dávila, Dionisio Ache, Plácido Bema, Domingo Quispe, Mariano Pari, Celso Cutipa, Miguel Vilela.

Eliodoro Zeballos, Domingo Leime, Luciano Paco, Juan Catacora, Espíritu Achá, Manuel Mamani, Clemente Quispe, Manuel Quispe, Adrián Quispe, Canuti Saavedra.

Celestino Cossío, Faustino Bolívar, Celso Ascarrunz, Manuel Mamani, Víctor Durán T., Carlos Prado.

COLUMNA DE UYUNI

Soldados Eusebio Ventura, Saturnino Porco, Agustin Zárate, Eduardo Barral, Luis Fernández, Faustino

Romero, Remigio Murriel, Eliodoro Calancha, Ernesto Carpio, Timoteo Rodríguez, Aurelio Rivadeneira, Pablo Montoy, Miguel Condori.

INTENDENCIA DE GUERRA

Soldados: Marcelino Salinas, Luis Machicado, Francisco Murillo, Agustin Silva.

Licenciados del segundo año de servicio que no figuran en las anteriores nóminas.

BATALLON 1 º

Enrique Torres, Macario Zubieta, Zenón R. Barriga, Juan Ocampo, Francisco Urquiola, Plácido Rodríguez, Enrique Caballero, José Campos.

BATALLON 2 º

Miguel Delgadillo, Arturo Romero, Víctor Medina, Tarcilo Trino, Juan Torres, Ildefonso Mamani, Juan Quisbert, Heraclio Pérez.

Daniel Iriondo, Felipe Tamayo, Ascencio Murillo, Gerardo R. Palma, Clodomiro Vaca, Enrique Arce, Celso Ponce, Julio A. Varela.

BATALLON 4 º

Romualdo Yujra, Manuel S. Quinteros, Agustín Molina, Heraclio Cardozo, Modesto Santos, Estanislao Videa, José González.

BATALLON 5 º

Romualdo Arcani, Daniel I. Barrero, Juan Aillón, Celestino Maldonado, Marcelino Cortez, Jacinto Torres, José V. Revilla, Tadeo Morales, Máximo Marañón B., Agustín Andrade.

REGIMIENTO ABAROA

Ader Villarroel, Javier Alcérreca, Adolfo Mercado, Rodolfo Balderrama, Laureano Vargas, Clodomiro Maldonado C·

REGIMIENTO ARTILLERIA

Adrián Bustillo Lira, Angel María Cairo, Héctor Viscarra C., Eduardo Arce, Claudio Viscarra C., Daniel Chopitea A., Juan López, Eulogio Beisaga, José del Castillo, Anibal Salazar, Julio J. Romero.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

// BOLETIN MILITAR
DEL
MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, Diciembre 30 de 1908 | N.° 380

Exenciones.— Dispensaciones.—Retiros.

En la solicitud de Antonio Eliodoro Méndez, natural de Santa Cruz, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Jacinto Justiniano C., natural de Cochabamba, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Luis Sansuste, natural de Santa Cruz, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Timoteo Ponce, natural de Oruro se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Jesús Avila, natural de Tarija, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Ricardo Saucedo, natural de Santa Cruz, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Angel Antonio Barba, natural de Santa Cruz, se concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Ruperto Villa, natural de Santa Cruz, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Miguel Antonio Virra, natural de Santa Cruz, perteneciente al Batallón 6 ? de línea, se le concede la exención, aprobándose el auto del señor Prefecto de Santa Cruz, por haber comprobado ser hijo único de madre viuda.

Id id Ricardo Ruiz, natural de Tarija, perteneciente al Regimiento Tarija 2 ? de Caballería, se le concede la exención que solicita por ser tartamudo exajerado.

En la solicitud de Julio Jimenes Romero, natural de La Paz, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la exención que solicita por encontrarse imposibilitado para continuar en el servicio de las armas.

Id id Mariano Gualberto Morales, natural de Punata, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Silvio Suárez, natural de Cochabamba, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Daniel M. Viaña, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Augusto Schmidt, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhabil para el servicio militar.

Id id Julián Cruz, natural de Coimata, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Estéban F. 2 º Arévalo, natural de Oruro, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Zenón R. Barriga, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea, se concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Ceferino Durán, natural de Achacachi, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Gerardo Flower, natural de Apolo, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Rómulo Peredo Arano, natural de Trinidad, se le ha concedido la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Marcelino Paredes, natural de Pata, provincia de Caupolicán, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Martín Sánchez, natural de Sacaba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

En la solicitud de José Collao, natural de Santa Cruz se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id José Céspedes, natural de Colquechaca, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y sostén de tres hermanas menores de edad, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Elército de línea.

Id id Manuel Jesús Aguirre, natural de Cochabamba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Luciano Méndez, negada su dispensación por no haber comprobado en legal forma ser hijo único de madre anciana.

Id id Tárcilo Trino, perteneciente al Batallón Independencia 2 º de línea, se le ha concedido la dispensación que solicita del segundo año que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único de madre anciana, viuda y sostén de hermanas menores de edad.

Id id Octavio Alvarez, natural de Sucre, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Gualberto Sotomayor, natural de Ocurí, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Rafael Urioste, natural de Sucre, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtar dentro del año de su llamamiento, un título profesional, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Celestino Maldonado, natural de Potosí, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id José M. Ledesma, natural de Cochabamba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber

comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que esta obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

En la solicitud de José Gabriel Terceros, natural de Mizque, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo de madre viuda, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Ignacio Ponce de León, natural de Cochabamba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Eulogio Beisaga, natural de Cochabamba, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la dispensación del segundo año que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Casimiro Tirado, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado la causal que alega en legal forma.

Id id José Nicolás Maldonado, natural de Cochabamba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Daniel Emiliano Ríos, natural de La Paz, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y pobre, declarandose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Florencio Ríos, natural de Pisagua, Provincia de Quillacollo,se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el hijo único de madre viuda, declarándosele que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Toribio Foronda, natural de Tarata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda.

Id id Eugenio Benites, natural de Tarata, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado en legal forma la causal que alega.

Id id Narciso Minchaca, natural de Esquiri, se ha

concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y sostén de cuatro hijos menores como padre político, declarándosele que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

En la solicitud de Enrique Caballero, natural de Oruro, perteneciente al Batallón Murillo 1 º de línea se le dispensa del segundo año de servicios, por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sosten de una hermana menor de edad.

Id id Esteban Bustamante, natural de Colcapirhua, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único y sosten de madre viuda declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Joaquin Bermudez, natural de Arani, se le concede la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sosten de dos hermanas menores de edad, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Manuel Villegas, natural de Tarata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sosten de madre viuda y hermano menor de edad declarándose que está obligado á servir tres meses en en el Ejército de línea-

Id id Pablo Ferrufino, natural de Palermo, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser padre de dos hijos menores de edad declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Nicanor T. Gallardo, natural de Sacaca, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener en el año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Nataniel Galatoire, natural de Mizque se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana, pobre é inhábil para el trabajo, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Daniel Ardaya, natural de Punata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener en el año de su llamamiento un

grado universitario, declarándosele que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

En la solicitud de David Beccar R., natural de Cochabamba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y sostén de su hermana menor de edad, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Demetrio Salazar, natural de Tarata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sostén de tres hermanos menores de edad, huérfanos é inhábiles para el trabajo, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Augusto Baldivieso, natural de Tarija, se ha concedido la dispensación que por haber comprobado ser hijo único de padres ancianos é inhábiles para el trabajo, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Pedro Saravia, natural de Tarija, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Pedro Celestino Guarachi, natural de Charamoco, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sostén de cuatro hermanas menores de edad, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Luis Cabrera, natural de San Benito, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser el único sostén de tres menores, pobres é inhábiles, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id José Mercado, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado en legal forma la causal que alega.

Id id Manuel Humeres, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado en legal forma la causal que alega.

Id id Pedro Duarte, natural de La Paz, perteneciente al Batallón Independencia 2.° de línea, se le concede la dispensación que solicita del 2.° año de servicio

que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único de padre anciano é inhábil y además ser sostén de hermanas menores de edad.

En la solicitud del conscripto Máximo Velasquez, perteneciente al Batallón Campero 5 ° de línea, negada la dispensación que señala el caso 5 ° del Art. 17 de la Ley del Servicio Militar, por no haber comprobado en legal forma la causal que alega.

Id id Julio A. Varela, perteneciente al Batallón Independencia 2 ° de línea se le dispensa del 2 ° año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único y sosten de madre anciana.

Id id Claudio Viscarra Collao, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la dispensación del 2 ° año de servicios por haber comprobado que su hermano Juan Viscarra Collao murió en la Campaña del Acre.

Id id Avelino Clausen, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado legalmente la causal expuesta.

Id id Juan Quisbert perteneciente al Batallón Independencia 2 ° de línea, se le dispensa del segundo año de servicio por haber comprobado ser hijo único.

Id id Néstor Guillén, natural de La Paz, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener en el año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Sixto Hurtado, natural de Quillacollo, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sostén de dos hermanas menores.

Id id Víctor Medina, perteneciente al Batallón Independencia 2 ° de línea, se le concede la dispensación del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Eustaquio Torres, natural de Caraparí, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sostén de una hermana menor de edad.

Id id Bernardo Maldonado, natural de San Lorenzo del Departamento de Tarija, se ha concedido la dispensa-

ción que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre viuda y sostén de hermanas menores de edad.

En la solicitud de Pedro Ordoñes, natural de Tarija, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único de madre anciana y pobre.

Id id Carlos Cladera, natural de Oruro, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener en el año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id José C. Aguilar, natural de Tarija, se ha concedido dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener en el año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Cabo Agustin Andrade, natural de Sucre se le concede el retiro que solicita por haber llenado el tiempo de servicios prescrito por la ley.

Id id Soldado Máximo Marañon B., perteneciente al Batallón Campero 5 ° de línea, se le concede el retiro que solicita por haber llenado el tiempo de servicio prescrito por ley.

Id id Francisco Paniagua, perteneciente al Batallón Campero 5 ° de línea, negado el retiro que solicita por no haber hecho el reclamo de su edad en tiempo oportuno.

Id id voluntario Victor Gutierrez, perteneciente al Batallón Murillo 1 ° de línea, negado el retiro que solicita por no haber llenado el tiempo de servicios prescrito por ley.

Id id músico Eduardo Arcé, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le concede el retiro que solicita por haber llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV | La Paz, 30 de Diciembre de 1908 | N.° 381

Retiros. - Licencia temporal.—Dispensaciones.—Exenciones.—Ingreso á la Escuela de Guerra.—Inhábiles temporales.—Bajas.—Rebaja del impuesto militar.

La Paz, Diciembre 14 de 1908

Constando por los anteriores informes que el Cabo 1.° Manuel Fernández, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de linea cometió el grave delito de deserción hallándose por esta causal comprendido en la sanción que señala el artículo 219 del Código Penal Militar, se resuelve: no ha lugar á concederse el retiro que solicita mientras no cumpla el tiempo de servicios indicado en el referido artículo.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 22 de 1908.

Siendo atendible la causal expuesta por el Capitán Agustín Luna Pizarro, perteneciente al Estado Mayor General: se le concede el retiro indefinido que solicita.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—JULIO LA FAYE.

En la solicitud de Ambrosio Bernal, perteneciente á la Escuela de Clases, negado el retiro que solicita por haber sido aceptado en dicho Instituto con el concentimiento de sus padres.

Id id músico José Campos, perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea, se le concede el retiro que solicita por haber llenado con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por ley.

Id id Juan Pablo Suraire, se le concede el retiro que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

En la solicitud de Pedro Valdez, perteneciente al Regimiento Tarija 2 º de Caballería, que presta voluntariamente sus servicios en el referido cuerpo, se le concede el retiro que solita por haber llenado el tiempo prescrito por ley.

La Paz, Diciembre 15 de 1908.

En mérito del informe del Jefe del Estado Mayor General y siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Gumercindo Armaza: se le concede la licencia temporal que solicita por el término de sesenta días.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 15 de 1908.

Vistos: los informes que anteceden y constando que por la resolución de 10 de Enero del presente año, se concedió al conscripto por el Departamento de Tarija, Elías Salinas, la dispensación del servicio militar con el impuesto de bolivianos veinte, pagaderos en el Tesoro Nacional; que el referido conscripto ha depositado en dicho Tesoro mayor suma, se resuelve: devuélvase por el Tesoro Nacional los treinta bolivianos exedentes del depósito hecho por el presentante Elias Salinas.

Regístrese.

LA FAYE.

La Paz, Diciembre 18 de 1908.

Vistos: la nómina suplementaria de empleados del Ferrocarril de Antofagasta á Oruro remitida por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro, con la graduación del impuesto correspondiente y considerando: que por la cláusula 12ª. de la Ley de 27 de Noviembre de 1888 por la que se acepta la propuesta de la Compañía Huanchaca de Bolivia, para la construcción de dicho Ferrocarril, se ha concedido que el personal de empleados estará exento del Servicio Militar: que por el inciso 4 º del artículo 20 de la Ley del Servicio Militar de 1907, pueden ser dispensados de los periodos de instrucción en sus respectivas categorias los empleados del Estado y particulares que gocen de éste

privilegio por concesión expresa; se resuelve: concédese la dispensación de los periodos de instrucción en sus respectivas categorías á los indivíduos que á continuación se expresan.

Juan Cayo	Sn. Cristobal	–Potosí	–impuesto	Bs.	25
Rufino Cayo	"	"	"	"	"	45
Saturnino Cayo	"	"	"	"	"	35
Rosendo Condori	"	"	"	"	"	40
Patricio Albornoz	Santiago		"	"	"	00

La Prefectura del Departamento de Oruro, conforme á lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Servicio hará efectivo el impuesto.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 21 de 1908.

Constando por el informe del señor Coronel primer Comandante del Regimiento Artillería de Montaña que el conscripto Anibal Salazar fué ascendido á Sargento mediante examen: que por el informe verbal del señor General Jefe del Estado Mayor General se encuentra en iguales condiciones de los conscriptos que obtienen el título de instructores y considerando: que con su trabajo personal atiende á la subsistencia de tres hermanas; por equidad, se le dispensa del segundo año del servicio.

Regístrese, trascríbase y archívese en la Mayoría de Plaza del Departamento.

JULIO LA FAYE.

En la solicitud de Gerardo Nogales, natural de Cochabamba, se le dispensa del servicio activo del Ejército, por adolecer de una enfermedad á los oidos.

Id id Nicolás Manzano, perteneciente al Batallón Campero 5 ° de línea, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado en legal forma la causal expuesta.

Id id Juan Vilaceca, natural de Potosí, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado en legal forma la causal que alega.

Id id Rodolfo Irazabal, natural de Sucre, perteneciente al Campero 5 ° de línea, negada la dispensación que solicita por no estar comprobada la causal que aduce.

En la solicitud de Eraclio Pérez, natural de La Paz, perteneciente al Batatallón Independencia 2 º de línea, se ha concedido la dispensación que solicita del segundo año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser sosten de hermanas menores de edad.

Id id Ludolfo Gerke, natural de Sucre, se ha concedido la dispensación que solicita por hallarse en Alemania estudiando Ingeniería Civil, declarándose que está obligado á incorporarse á categoría que le corresponda á su regreso.

Id id Francisco Pórcel, natural de Sorata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Adrián Rodríguez, natural de Oruro, negada la dispensación que solicita por no haber comprobado en legal forma la causal expuesta.

Id id Quintín Rivera, natural de Irupana, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Severo Torres, natural de Morochata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, obligándosele á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Carlos Lafuente, natural de San Benito, del Departamento de Cochabamba, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declaràndosele que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Demetrio Ferrel, natural de Punata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Víctor Zurita, natural de Tarata, se ha concedido la dispensación que solicita por haber comprobado tener que obtener dentro del año de su llamamiento un grado universitario, declarándose que está obligado á servir tres meses en el Ejército de línea.

Id id Clodomiro Maldonado C., se le concede la

dispensación del segundo año del servicio haber comprobado tener que optar un grado universitario.

En la solicitud de Juan 2 ? Córdova, perteneciente al Regimiento Abaroa, se le concede la dispensación del segundo año de servicios por haber comprobado tener que obtar un grado universitario.

Id id David Escalier, perteneciente al Batallón Campero 5 ? de línea, se le dispensa del segundo año de servicios por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Julio Loria, negada la dispensación que solicita por no estar comprobadas las causales previstas por la Ley del Servicio Militar vigente.

Id id David Dionisio Rivero, natural de La Paz, se le concede la dispensación del servicio de dos años, por haber comprobado tener que obtar un grado universitario dentro del año de su llamamiento.

Id id Raimundo Gutiérrez, perteeciente al Batallón Independencia 2 ? de línea,se le dispensa porequidad del segundo año de servicios que le resta cumplir, por haber comprobado ser hijo único y sostén de madre anciana.

Id id Fidel Chaiña, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le dispensa del segundo año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único de madre anciana.

La Paz, Diciembre 18 de 1908.

Constando por los obrados que recientemente se acompañan y el informe detallado del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí, que el conscripto Rafael Rua exencionado del Servicio Militar es sumamente pobre y se halla en la posibilidad de abonar el impuesto militar que se le ha señalado, por equidad, se le exime del pago del referido impuesto quedando así modificada la Resolución de 4 de Julio del presente año.

Regístrese trascríbase y devuélvase á la Prefectura de Potosí para los fines consiguientes y su archivo en la Mayoría de Plaza.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 22 de 1908.

Vistos en revisión los anteriores obrados y considerando: que el presentante Carlos Pacheco C. por resolución de fecha 28 de Septiembre del presente año con arreglo al artículo 180 del Código Penal Militar, ha sido condenado á servir el doble tiempo de servicios mandado por ley: que el encontrarse en la actualidad en la Intendencia de Guerra como empleado civil no es causal suficiente para ser eximido del Servicio Militar: se resuelve: estése á lo dispuesto en la resolución de fecha 28 de Septiembre del presente año.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

En la solicitud de Agustín Tintaya, perteneciente al Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Policarpo Rodríguez, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Rafael Pacheco, natural de Potosí, se le concede la exención que solicita por ser de complexión débil y flaqueza exagerada.

Id id José G. Cuellar, que pertenecía á la Columna de Guarnición del Beni, se le declara eximido de volver á ingresar al Ejército de línea, debiendo asistir á los períodos de instrucción.

Id id José González, natural de Cochabamba, perteneciente al Batallón Loa 4.º de línea, se ha concedido la dispensación del 2.º año de servicios que le resta cumplir por haber comprobado ser hijo único y sostén de padres ancianos.

Id id Roberto Medina Carranza, natural de Sucre, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id José María Gutiérrez, natural de Cochabamba, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Jacinto Romero, natural de Viacha, se le concede la exención que solicita por haber comprobado encontrarse en la actualidad empleado en la Compañía Constructora de los Ferrocarriles Nacionales.

En la solicitud de Antonio Escalera, se le concede la exención que solicita por ser físicamente inhábil para el servicio militar.

Id id Rafel Ballesteros, natural de Achacachi, se le concede la exención que solicita por haber comprobado ser físicamente inhábil para el servicio militar.

La Paz, Diciembre 23 de 1908.

Vistos: el acta de los exámenes de los oficiales aspirantes al ingreso á la Escuela de Guerra; la calificación aprobatoria de todos ellos y el oficio informativo del Jefe del Estado Mayor General, se resuelve: pasen á la Escuela de Guerra para ingresar al 1er. curso de ese instituto, quedando en calidad de licenciados de los cuerpos á que pertenecen hasta el 1º de Enero próximo, los siguientes: Capitán Eduardo Rivas; Tenientes Carlos de Gumucio, Casto 2º González, Lionel Prada, Heriberto Ariñéz y Armando Alvarez; Subteniente Guillermo Sanjinés.

Ingresará además el Teniente Juan Fernández G., que en 1906 rindió examen aprobado y quedó postergado en su ingreso á dicha Escuela.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—JULIO LA-FAYE.

Id id Arturo Viscarra Heredia, natural de La Paz, se le declara temporalmente inhábil para el servicio militar, retardándose su ingreso al Ejército por el tiempo máximum de seis meses.

Id id Marcelino Daza, natural de Cochabamba, se le declara temporalmente inhábil para el servicio militar, retardándose su ingreso al Ejército por término máximun de dos años.

Ic id Ignacio Mercado, natural de Cotagaita, se le declara temporalmente inhábil para el servicio militar, retardándose su ingreso al Ejército por el término maximum de dos años.

Id id Jorge Vargas G., natural de Cochabamba, se le declara temporalmente inhábil, retardándose su ingreso al Ejército hasta el 1º de Enero de 1910.

En la solicitud de Néstor Piérola, natural de Punata, se le prorroga su incorporación al Ejército de línea por el término máximum de dos años, por adolecer de una enfermedad que lo inhabilita temporalmente.

Id id José Buenaventura Obando, se le declara temporalmente inhábil, retardándose su ingreso al Ejército por el término máximun de dos años.

Id id Juan Bautista Orellana, natural de Tarata, se le declara temporalmente inhábil, retardándose su ingreso al Ejército por el término máximum de dos años.

Id id Facundo Claure , natural de Tarata, se le declara temporalmente inhábil, retardándose su ingreso al Ejército por término máximum de dos años.

Id id Pastor Alvarez, natural de Moiochata, se le declara temporalmente inhábil, retardándose su ingreso al Ejército por el término máximun de dos años.

Id id Soldado Eulogio Oliva, natural de Sucre, perteneciente al Batallón Campero 5.° de línea, negada la baja que solicita por encontrarse legalmente enrolado en las filas del referido cuerpo.

Id id Adolfo Mercado, natural de Arque, perteneciente al Regimiento Abaroa, se ha resuelto su baja del cuerpo indicado por haber comprobado tener que obtener el diploma de Bachiller en Letras.

Id id Celedomio Villarroel, natural de Oruro, negada la baja que solicita por estar legítimamente enrolado en el Ejército.

Id id Soldado Manuel E. Tapía, que adelanta sus servicios negada la baja que solicita por no haber llenado el tiempo de servicios prescrito por ley.

Id id Néstor Guillén, se le rebaja por equidad, del impuesto de cien bolivianos que se le fijó á la suma de cincuenta, por no encontrarse en condiciones económicas desahogadas.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, 31 de Diciembre de 1908 { N.° 382

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.—Aprobación de los nombramientos de Cajeros y Habilitados de los distintos cuerpos. - Jefes y oficiales de reserva.

Nómina de licencias concedidas para internar armamento y munición al Territorio de la República.

1908

Diciembre 2.—Carlos V. Aramayo, Potosí: dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón calibre 6 m/m; dos mil cartuchos metálicos cargados á munición para rifles de salón calibre 6 m/m.

Id id.—Luisa V. de Siemón, La Paz: ocho mil cartuchos de cartón cargados para escopetas calibre 12; cinco mil cartuchos de cartón cargados para escopeta calibre 12; cinco mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles de salón calibre 9 m/m.; diez mil cartuchos metélicos cargados á bala para rifles de salón calibre 9 m/m.; veinticinco mil fulminantes para cartuchos de escopeta.

Id id.—Careaga Hermanos, La Paz: tres revólveres Galois calibre 9 m/m.; dos revólveres Bulldog calibre 6 m/m.; novecientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Calois calibre 9 m/m.

Id id.—Schuwab Hermanos, La Paz: mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 7 m/m.; mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifle Winchester, calibre 44; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32; trescientos cincuenta cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32; trescientos cincuenta cartuchos metélicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 38.

Id 5.—Rafael Weill, La Paz, dos mil quinientos

cartuchos de cartón vacios, para escopeta, calibre 16; dos mil quinientos cartuchos metàlicos vacios para escopeta calibre 12; dos rifles de aire comprimido; seis mil balas para el mismo; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith Wesson, calibre 32; tres mil cartuchos metélicos cargados á bala para revólveres Smith Vesson; calibre 38; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Browning, calibre 7.65; mil cartuchos cargados á bala para escopeta, calibre 16.

Diciembre 5.—Vaccaro Hermanos, La Paz: veinticuatro carabinas Winchester calibre 44; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Winchester, calibre 44.

Id id.—Rafael Weill, La Paz: doce carabinas de salón sistema Flobert, calibre 6 m/m.; cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Browning calibre 7.63; cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para rifles Flober, calibre 6 m/m.; dos mil cartuchos metálicos cargados con munición para rifles de salón Flobert calibre 6 m/m.

Id 14.—Moerech Banher Potosí: cuatro escopetas de chimeneas, de un cañón, sistema Winchester calibre 16;, clase ordinaria; cuatro escopetas de chimeneas de dos caños, calibre 16.

Id id.—Juan Orlandi. Uyuni: mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 32; dos mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 38.

Id id.—Dohrman & Bolweg. Oruro: veinte mil cartuchos de cartón cargados á bala para rifies de salón calibre 6 m/m.; mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre38; dos mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 32; dos mil cartuchos metalicos cargados á bala para revolveres Smith & Wesson calibre 32; quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 32; cuatro mil quinientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 38; cuatro mil cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 38; tres mil cartuchos cargados *con munición* para escopetas calibre 16.

Diciembre 14.—Manuel Sotomayor La Paz: treinta y seis revólveres Smith & Wesson calibre 32.

Diciembre, 17.—Juan J. Hinojosa; La Paz: quince escopetas de dos cañones, calibre 14 m/m.; veinticuatro escopetas de un cañón calibre 14 m/m.; treinta y nueve baquetas; setecientos cartuchos de metal, vacíos para las mismas escopetas; setecientos quince maquinitas para cerrar cartuchos de cartón; setenta y ocho cargadores; cinco mil cartuchos de cartón, vacíos, para escopetas de fuego central.

Id id.—Reinaldo G. Letcher; La Paz; cuatrocientas carabinas de Winchester calibre 44; diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para carabinas Winchester calibre 44; venticuatro escopetas calibre 24, fuego central; cinco mil cartuchos calibre 24, fuego central, para escopeta; cinco mil cartuchos calibre 16, fuego central, para escopeta; seis revólveres Colt calibre 388.

Id 22.—Schwab Hermanos; La Paz: diez mil cartuchos metálicos cargados á bala para Winchester calibre 9; dos mil seiscientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres S, & W. calibre 32; dos mil seiscientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 38, seis puñales.

Id 24.—Stofen, Schuack, Muller & C., San Matias: doce escopetas de retrocarga, de dos cañonees, calibre 24; trecientos sesenta escopetas de chimeneas; un millón de fulminantes mil cartuchos de cartón, vacíos, calibre 16; mil quinientos cartuchos de cartón, vacíos, calibre 28, trecientos id id cargados calibre 16; seiscientos id id calibre 24; mil docientos id id calibre 28; seiscientos cartuchos metálicos cargados para escopeta calibre 16; novecientos id id calibre 24; seiscientos id id calibre 24; seiscientos id id calibre 28; ciento ochenta rifles Winchesrer calibre 32; setenta y dos id id id calibre 38; treintaiseis pistolas automaticas; veinticuatro pistolas de dos chimeneas; veinticuatro de retocarga; mil docientos cartuchos metálicos cargados á bala para revólveres Smith & Wesson calibre 38; doce mil cartuchos cargados á bala para Winchester calibre 44; mil trecientos ochenta kilos pólvora; dos mil cartuchos para las pistolas de retrocarga; siete mil cartuchos metálicos cargados á bala para pistolas automaticas.

Id 29.—Eguiam & Cruz; Potosí: cuatro rifles de sa-

lón calibre 9 m/m.; cuatro mil cartuchos cargados á bala para id id; cinco mil cartuchos id id id cargados á munición.

La Paz, Diciembre 28 de 1908.

Vista la copia del acta que antecede suscrita por los Jefes y Oficiales del Regimiento Abaroa, con objeto de nombrar Cajero y Habilitado, para que perciba y administre los fondos del expresado Regimiento, para la gestión del año próximo de 1909; y recayendo la elección en la persona del Capitán Fausto de González, para cajero y en la del teniente Rafael Morant para habilitado: Apruébase dicha acta, nombrándose cajero y habilitado respectivamente á los referidos oficiales, para el próximo año de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 28 de 1908.

Victa la copia del acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales del cuerpo de inválidos de esta plaza, con objeto de nombrar un habilitado, para que recoja el valor de sus presupuestos, durante la gestión de 1909; y recayendo la elección en la persona del Mayor Luis Chirveches; Apruébase dicha acta, nombrándose habilitado al Mayor Chirveches para el próximo año de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 28 de 1908.

Vista la copia del acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales de las listas del depósito y disponibilidad de este Departamento con objeto de nombrar habilitado, para que recoja el valor de sus presupuestos, durante la gestión de 1909; y recayendo la elección en la persona del Mayor Eusebio Heguigorri, apruébase dicha acta, nombrándose habilitado de las listas del depósito y disponibilidad al mayor Heguigorri, para el próximo año de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 30 de 1908.

Vista la copia del acta que antecede, suscrita por los señores Jefes y Oficiales del Batallón Murillo 1 ° de línea, en el salón de la mayoría del cuerpo, á efecto de nombrar cajero y habilitado para la gestión próxima de 1909; y habiendo recaido la elección para cajero, en el Capitán Ricardo Salazar y para habilitado, en el Subteniente Mariano E. Tapia: apruébase los referidos nombramientos de Cajero y Habilitado para la gestión de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 30 de 1908.

Vista el acta que antecede: apruébase el nombramiento de Habilitado del Cuerpo de Veteranos de Ingavi para la gestión económica del año 1909, recaido en el Mayor Eusebio Heguigorri.

Regístrese, comuníquese al Tesoro Nacional y publíquese.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 31 de 1908.

Vista el acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales del Batallón Campero 5 ° de línea, á efecto de nombrar cajero, para la administración de los fondos destinados al expresado Batallón: se resuelve: apruébase el nombramiento de Cajero recaido en la persona del Capitán Teófilo Vila, para la próxima gestion de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 31 de 1908.

Vista el acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales del Batallón Independencia 2 ° de línea, á efecto de nombrar cajero, para el manejo de fondos del expresado cuerpo, apruébase el nombramiento de Cajero, recaido en la persona del Teniente J. Luis Vidal A., para la próxima gestión de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 31 de 1908.

Vista el acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales del Batallón Independencia 2 º de línea á efecto de nombrar habilitado, para que perciba los fondos del Tesoro Nacional destinados al expresado Batallón; se resuelve: apruébase el nombramiento de habilitado recaido en el Subteniente Luis Beckrich, para la próxima gestión de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 31 de 1908.

Vista el acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales del Batallón Campero 5 º de línea, á efecto de nombrar habilitado, para que perciba los fondos del Tesoro Nacional, destinados al expresado cuerpo, se resuelve: apruébase el nombramiento de habilitado recaido en la persona del teniente Juan C. Selaya, para la próxima gestión de 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 31 de 1908.

Visto el oficio que antecede, por el que consta que el Capitán Juan J. Fernández, ha sido nombrado cajero y habilitado de la Escuela de Guerra, para la gestión de 1909; se resuélve: apruébase dicho nombramiento de cajero, recaido en el capitán Fernández, para que administre y perciba los fondos destinados á la Escuela de Guerra.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 31 de 1908.

Vista el acta que antecede, suscrita por los Jefes y Oficiales del Estado Mayor General, á efecto de nombrar cajero y habilitado para la gestión proxima de 1909, se resuelve: apruébase el nombramiento de ambos cargos, recaido por mayoría de votos en la persona del Capitán Isidro Andulce, para que administre los fondos del Estado Mayor General durante el año 1909.

Regístrese y devuélvase.

JULIO LA FAYE.

ISMAEL MONTES

Presidente de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 ° de la Ley de Grados y Clases del Ejercito de 2 de Diciembre de 1907, ha creado la *Clase de Oficiales y Jefes de Reserva;* que la reglamentación de 9 del mismo mes y año no ha considerado al citado artículo, imponiéndose la necesidad de dar á conocer la forma en la que ingresarán á dicha clase y las condiciones que deberán llenar, los que desean obtener grados en la reserva; que es igualmente necesario declarar quienes están en disposición de optar los referidos grados y que: es indispensable para la organización de las reservas, disponer de oficiales de todos los grados, además de los que, en virtud del artículo 8 ° de ley de Retiro, son inscritos en el Escalafón de Reserva.

DECRETO:

Artículo 1 °— Tendrán la facultad de obtener el grado dé Subteniente de reserva:

a) Los Sargentos 1.os y 2.os egresados de la Escuela de Clases, despues de dos años de servicios en uno ó en ambos grados:

b) Los soldados distinguidos que conforme á la resolución de 28 de Enero de 1907 han obtenido este título, después de cumplidos los dos años del servicio militar, habiendo desempeñado cargos de instructores y clases;

c) Los sargentos 1.os que no hayan sido alumnos de la Escuela de Clases, despues de dos años de servicios en este grado.

Art. 2 °. Los comprendidos en el artículo anterior, para obtener el grado de Subteniente de Reserva, rendirán un exámen de competencia. con sujeción al programa que prescribirá el Estado Mayor General y ante un tribunal compuesto en cada cuerpo, del 2 ° comandante como Presidente y de cuatro Capitanes ó Tenientes como vocales.

Los aprobados en este examen serán destinados en calidad de Subtenientes á los cuerpos del Ejército de lí-

nea, para servir por dos meses; cumpliendo este plazo, el Comandante del cuerpo en el que han servido elevará al Estado Mayor General en foja privada, los conceptos de cada uno de los aspirantes, la que con informe de esa repartición, será pasada al Ministerio de Guerra, para la extensión ó no del respectivo despacho, con el que se retirará el postulante.

Art. 3º Los Jefes y Oficiales de reserva durante el tiempo de su servicio activo, en manióbras, periodos de instrucción de las reservas ó campaña, á que concurrieren en su carácter de tales, por destinación del Estado Mayor General, tendrán derecho al uso del uniforme é insignias y al sueldo de actividad de sus respectivos grados.

Art. 4º El Ministerio de Guerra podrá retener en el servicio activo á los oficiales de reserva, por uno ó dos meses más si lo creyera necesario, después de que hayan obtenido los despachos de su grado.

Art. 5º Los Subtenientes de reserva que tuvieran el deseo de consagrarse á la carrera militar obteniendo el grado de Subteniente de línea, quedarán en servicio activo, hasta cumplir los dos años señalados por el artículo 4º de la Ley de grados, para los egresados de la Escuela de Clases y cuatro años para los demás Sargentos, comprendiendo el tiempo de servicios prestados como sargentos 1.ºs y como Subtenientes de reserva; llenando este tiempo, rendirán el exámen prescrito por el citado artículo para obtener el despacho de Subteniente de línea.

Art. 6º Los Subtenientes de reserva podrán obtener los demás grados, conforme á la nueva ley de ascensos que dictará el Congreso Nacional.

El Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno á los 30 dias del mes de Diciembre de 1908.

MONTES.—JULIO LA FAYE

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra — Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año IV } La Paz, Diciembre 31 de 1908 { N.° 383

Disposiciones para la clasificación por categorías á los oficiales de música.—Prórroga de licencia temporal.—Destinos.—Ascensos.—Solicitudes concedidas.

ISMAEL MONTES,

Presidente de la República de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que las Secciones Primera y segunda, capítulo 6 º del Título 1 º de las Ordenanzas Militares, que trata de los ascensos y de la clasificación por categorías y asimilaciones respectivamente, como también otras disposiciones análogas, no consideran á los oficiales de música; que existiendo ellos en el Ejército y atendiendo al parecer del Jefe del Estado Mayor General, es necesario establecer su clasificación y las condiciones de sus ascensos, con carácter general.

DECRETO:

Artículo 1 º Los Oficiales de música se clasificarán en la categoría de asimilados, con los derechos que les acuerda el art. 632 de los Ordenanzas Militares y la restricción prescrita por el art. 633. Art 2 º Los oficiales de música asimilados, harán su carrera en los grados de Subteniente á Capitán inclusive, del que no podrán pasar sino para desempeñar el cargo de Director General de bandas.

Art. 3 º Podrán obtener el grado de Subteniente asimilado, de Música, los músicos de primera clase, que teniendo cinco años de servicios en dicha clase, sean propuestos por el 1.er Comandante y por el Director de la banda de Música del cuerpo al que prestan su servicio, con informe sobre su comportamiento y moralidad y rindan el exámen prescrito para los Subtenientes en las materias de conocimientos generales y un amplio

examen sobre música que merezca aprobación; el tribunal examinador estará compuesto del Director General de bandas como Presidente y de cuatro Vocales, directores de bandas ú oficiales de música.

Art. 4 ° Los Subtenientes para ascender á Tenientes, serán propuestos por sus primeros comandantes, atendiendo á su buena conducta y á sus progresos en el arte de la música, teniendo el tiempo mínimum de cinco años de servicios en el grado.

Art. 5 ° Los Tenientes para ascender á Capitanes y Directores de banda, además de las condiciones prescritas para el ascenso de los Subtenientes, deberá existir la vacante de Director de banda, y se someterán á un exámen oral, escrito y práctico en materia de música, que manifieste competencia para la dirección de una banda de música.

El Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno á los 31 dias del mes de Diciembre de 1908.

MONTES.—JULIO LA FAYE.

La Paz, Diciembre 30 de 1908.

Siendo atendible la causal de enfermedad expuesta por el Capitán José Pol L., y en vista del certificado médico legal que acompaña; se le concede la prórroga por treinta días.

Regístrese y trascríbase al señor primer Comandandante del Batallón Independencia 2 ° de línea.

JULIO LA FAYE.

Orden General Nº. 135.

Cuartel General en La Paz, á 31 de Diciembre de 1908.

Por orden del señor Ministro de Guerra.

EL GENELAL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISPONE:

Artículo único.—Habiendo terminado los cursos de la Escuela de Guerra y rendido examen satisfactorio los

oficiales alumnos de dicha Escuela, son destinados al Estado Mayor General, los siguientes:

Capitan	José Pericles Morales
"	José González Portal
"	Nicanor Alvarez
Teniente	Luciano Galindo
"	Gerardo Rodríguez
"	Angel M. Crespo
Subteniente	Víctor Merino

Comuníquese

El General Jefe del E. M. G.

General Sever

Comunicada.

El Coronel Sub-Jefe

Cárlos M. de Villegas.

La Paz, 31 de Diciembre de 1908.

Vistos: las actas de los exámenes rendidos por los oficiales que han llenado este requisito por hallarse en disposición de ascender al grado inmediato; el informe del Jefe del Estado Mayor General sobre las vacantes existentes; los informes de los Jefes de las Secciones de Armas y de Inspección del Ministerio de Guerra sobre las antigüedades de servicio en el grado y; las fojas de conceptos de los postulantes; se resuelve: los Capitanes Daniel Estenssoro, Meredia Villarreal y Guillermo Nuñes del Prado; el Teniente Eduardo Pecho y los Subtenientes Edgardo García Meza, Néstor Ashton, Victor Merino, Ricardo Viaña y Guillermo Sanjinés que llenan todos los requisitos legales, son ascendidos al grado inmediato; los Tenientes Angel M. Crespo, José Luis Vidal, Andrés Patiño, Epifanio Llano, Hermójenes Siles, Félix Zamorano, Luciano Galindo, Cárlos de Gumucio, Heriberto Ariñez, José L. Cárdenas, Miguel Molina, Benjamin Ascarrunz, Gerardo Rodriguez,y Néstor de Llano que han obtenido calificación aprobatoria en sus exámenes y para quienes no hay bacantes en el grado inmediato de Capitán, ascenderán por orden de sus antigüedades, según se produzcan las vacantes y considerando las fojas de conceptos de cada uno; los Subtenientes Jesús L. Lara, Luis Alipaz y Cárlos Alberto

Canedo, cuyos exámenes han sido aprobados, pero que no tienen el tiempo suficiente de servicios, ascenderán llenando los requisitos de tiempo, vacante y conceptos.

Regístrese, trascríbase y publíquese.

MONTES.—JULIO LA FAYE.

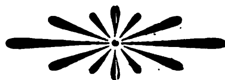
Id id Juan Arturo Sánchez, natural de Oruro, que pertenecía á la Columna de Guarnición de Trinidad, habiendo sido favorecido por la suerte fué licenciado el 1º de Marzo se declara, que no está obligado á volver á incorporarse en el Ejército.

Id id José Domingo Vera, se declara que el referido conscripto, no es omiso y que tan solo está obligado á prestar servicios con arreglo al artículo 3º de la Ley del Servicio Militar.

Id id Ricardo Argandoña, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña, se le declara no ser omiso debiendo el Jefe del cuerpo indicado dar cumplimiento el 31 de Diciembre de 1908 á la citada resolución.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Carlos M. de Villegas
Coronel.
Ayudante General.



Intendencia de Guerra.—Talleres.



Indice Alfabético

DEL

BOLETIN MILITAR

TOMO IV.

A

Aprobación de textos y reglamentos militares

Armas y municiones

Armas y municiones

Ascensos

Dispensaciones

Exenciones

Exenciones

Exenciones

Exenciones

F

Fallecimientos

I

Invalidez

Licencias para contraer matrimonio

Licencias Temporales

Licencias Temporales

M

Ministerio de Guerra

Montepíos

N

Nombramientos

Proclama

Promociones de tropa

R

Rehabilitaciones

Renuncias

Resoluciones Supremas

Retiros

Retiros

S

Servicios Militares

Servicios Militares

Sorteo de Bonos

Sueldos Militares

T

Tiro al Blanco





